ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

VOL. XXX MCMLVII 1.er SEMESTRE

SUMARIO

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)

Durán y Bas, 9. — BARCELONA

MCMLVIII

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICO-ECLESIÁSTICAS

2 FASCÍCULOS AL AÑO

Precio anual de suscripción

Para España: 80 pesetas
Para el extranjero: 120 pesetas

Los volúmenes I y XII están agotados

Se puede adquirir por separado la «Bibliografía hispánica de Ciencias histórico-eclesiásticas», de la cual se han publicado 17 fascículos de 150 a 200 páginas, al precio de 50 pesetas el fascículo. Comprenden la noticia bibliográfica y resumen del contenido de los trabajos de los años 1925-1952. Agotados los cuatro primeros fascículos.

REDACCIÓN
BIBLIOTECA BALMES
DURÁN Y BAS, 9

ADMINISTRACIÓN
EDITORIAL BALMES
DURÁN Y BAS, 11

BARCELONA

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICO-ECLESIÁSTICAS

VOL. XXX

1957

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)

Durán y Bas, 9. — BARCELONA

MCMLVIII

(CON LICENCIA ECLESIÁSTICA)

ATENAS A. G. - BARCELONA

EL PROGNOSTICUM FUTURI SAECULI DE SAN JULIÁN DE TOLEDO

I

San Julián de Toledo [1]

San Julián de Toledo es el último de los grandes prelados de la España visigótica de quien se conoce en parte la vida y las obras. Félix, su sucesor en Toledo, nos ha dejado un retrato de él, como el gran obispo de su época — «in defensione omnium Ecclesiarum eximius, in regendis subditis pervigil, in comprimendis superbus erectus, in sustentatione humilium apparatus, debita auctoritate munificus» [2]. El juicio de los historiadores modernos también le es favorable. El Dr. Murphy le representa como «probablemente el administrador más hábil y el teólogo más competente entre los obispos de la España visigoda» [3] mientras que el finado P. Madoz piensa que, si en erudición sagrada y profana san Julián iguala a san Isidoro, le sobrepuja en la originalidad de su talento [4].

Nacido hacia 642 en Toledo, de linaje judío pero de padres cristianos [5], Julián hizo sus estudios bajo la dirección de san

[1] La introducción a este artículo contiene en gran parte lo dicho en mi comunicación al Segundo Congreso Patrístico de Oxford en 1955: véase *Towards a Critical Edition of the Works of St. Julian of Toledo:* Studia Patrística, volumen I = Texte und Untersuchungen zur Geschichte der altchristlichen Literatur, Band 63 (Berlín 1957) 37-43.

[2] Felix, *Vita Iuliani,* 5 (PL 96, 447 B).

[3] F. X. Murphy, en «Mélanges J. de Ghellinck», t. I, 361.

[4] J. Madoz, *Segundo Decenio de Estudios sobre Patrística Española* (Madrid 1951) 142; véase dom Morin en «Rev. bén.» 24 (1907) 407.

[5] Julián tuvo que nacer hacia el 642, porque recibía el diaconato en 667 y no era posible recibirlo antes de los 25 años (véase *Concilium Toletanum* II, c. 1; IV, c. 20: PL 84, 335; 373). La *Continuatio Isidoriana Hispana* del 754 (Mon. Germ. Hist., t. XI, 349) recuerda el linaje de Julián. Félix no dice nada de sus ascendientes.

Eugenio el poeta y de san Ildefonso, el sucesor de Eugenio en la Sede toledana. Junto con su amigo Gudila, Julián pensó hacerse monje, quizás en el monasterio de Agali, cerca de Toledo, que había dado tantos obispos a la ciudad regia. «Sed quia aliter», como lo expresa Félix, «in superni numinis fuit iudicio, eorum est nihilominus frustrata devotio» [6]. Julián entró en el clero secular, pasó rápidamente por el «cursus honorum» y fué adquiriendo fama de buena vida, su labor pastoral y sus escritos, entre los cuales sin duda el más célebre fué su *Historia Wambae*, redactado probablemente a petición del príncipe. Cuando murió el obispo Quirico, no fué sorpresa para nadie que Wamba elegiría a Julián para obispo de Toledo. Fué consagrado el 29 de enero de 680, y murió diez años después, el 6 de marzo 690. Durante estos diez años tuvo que presidir cuatro Concilios de Toledo, sostener una controversia teólogica con Roma y asistir a varios cambios violentos de política. Durante el primer año de su obispado ocurre la deposición del rey Wamba. Por sus actos como Primado de España Julián ha sido duramente criticado tanto por católicos, como Mariana, Baronius y Gams, como por historiadores protestantes del siglo pasado, como Helfferich, Dahn, Paul à Wengen y Görres. Unos han visto en él una actitud hacia la Santa Sede cercana al cisma, otros han hallado en su política un deseo ambicioso de afirmar la primacía de Toledo y una disposición poco escrupulosa en la deposición de Wamba, el cual había ofendido a la jerarquía eclesiástica, y a Julián en particular. Recientemente estas acusaciones han sido examinadas de nuevo, sobre todo por el Dr. Murphy en dos artículos importantes [7]. No es éste el lugar para enfrentarse con estas cuestiones complicadas. Baste decir que las acusaciones más graves carecen de fundamento en las fuentes.

Aunque con muchas otras preocupaciones, san Julián parece

[6] Felix, *Vita*, c. 3 (PL 96, 445 B).

[7] F. X. Murphy, *Julian of Toledo and the Condemnation of Monothelitism in Spain:* Mélanges J. de Ghellinck, t. I (Gembloux 1951) 361-373; *Julian of Toledo and the Fall of the Visigothic Kingdom in Spain* «Speculum» 27 (1952) 1-21. El Dr. Murphy ha demostrado muy bien que en las acusaciones anteriores había mucha exageración. Quizás a veces él mismo demuestra escepticismo excesivo en las fuentes. Hasta intenta demostrar que Ervigio no tuvo parte culpable en la deposición de Wamba (cf. «Speculum» 27 [1952] 20).

que siempre tuvo tiempo para dedicarse a tareas literarias. Antes de pasar a considerar sus obras es preciso mencionar la parte que tuvo en la formación de las colecciones canónicas españolas y, más concretamente aún, en la revisión de la Liturgia mozárabe. Hasta que no tengamos una edición crítica de la *Hispana* resulta muy difícil, si no imposible, aclarar el papel que desempeñó Julián en la formación de esta calección y si fué, como pensaban Maassen y Séjourné, el autor de la edición definitiva de los *Excerpta* [8]. Cuanto a la Liturgia, sabemos con certeza que Julián fué el autor de una revisión del *Liber Missarum* visigótico y también del *Liber Orationum*, el oficio local de Toledo [9]. Dom Férotin creía que el manuscrito del *Liber Sacramentorum* que publicó en 1912 podría muy bien ser una copia de la revisión que Julián había hecho del misal, y el finado W. S. Porter pensaba que podía ser el editor del Oracional visigótico de Verona [10]. De manera definitiva se sabe que es autor sólo de unas misas que le atribuyeron Elipando y el abad Sansón de Córdoba [11].

El biógrafo de san Julián, Félix, nos recuerda la existencia de 17 obras escritas por su antecesor [12]. De estas obras, solamente cinco nos eran conocidas hasta muy recientemente. Los poemas, los cuales posiblemente sobrepujan a los de san Eugenio; las car-

[8] Véase FR. MAASSEN, *Geschichte der Quellen und der Literatur des canonischen Rechts*, I (Graz 1870), 820 ss.; P. SÉJOURNÉ, *Le dernier père de l'église: Saint Isidore de Seville* (París 1929), 323, 332, ss. Cf. también G. LE BRAS, en «Revue des Sciences religieuses» 10 [1930] 239-41: una reseña del libro de Séjourné.

[9] Véase FELIX, *Vita Iuliani*, 11 (PL 96, 450 B).

[10] Véase M. FÉROTIN, *Le liber Mozarabicus Sacramentorum* (París 1912), XVI ss.; W. S. PORTER, en «Journal theol. Studies» 35 (1934) 282. Parece casi cierto ahora que el Oracional procede de Tarragona, no de Toledo. Véase J. VIVES, *Oracional Visigótico* (Barcelona 1946) XIII-XV y el Dr. CLAVERAS, ibid., XXXIV ss.

[11] Elipando cita la oración «Post Pridie» de la *Missa Generalis defunctorum* y la atribuye a san Julián en cartas de 793-4 y de 799 (*Concilia Aevi Karolini*, t. I [Hannover-Leipzig 1906] 111-119; PL 96, 875). Véase M. FÉROTIN *Le Liber Ordinum* (París 1904) 417-423; dom D. DE BRUYNE, en «Rev. bén.» 30 (1913) 420-428. Sansón de Córdoba cita (*Apologeticum*, II, 13; 23: *España sagrada*, t. XI², 432, 487) una misa, *In VIII° Dominico de Quotidiano* (FÉROTIN, *Liber Mozarabicus Sacramentorum*, 623-626).

[12] FELIX, *Vita Iuliani*, 7-11 (PL 96, 448-450). Véase E. DEKKERS, *Clavis Patrum Latinorum* (Steenbrugis 1951), nn. 1258-1266. Es evidente por la exactitud con que están descritas las obras, que Félix tuvo los códices delante mientras estaba escribiendo. Véase lo que dice dom Wilmart (en «Miscellanea Agostiniana», t. II [Roma 1931] 159) del *Indiculum* de Possidio.

tas que nos hubieran interesado tanto como las de Braulio de Zaragoza; los sermones (tenemos muy pocos sermones de indudable procedencia hispano-visigótica): todos estos escritos, junto con las revisiones debidas a Julián en la liturgia y siete obras más de teología, o estaban perdidos o no estaban identificados con certeza [13]. Las cinco obras de Julián conocidas, eran el *Prognosticum futuri saeculi*, el *Apologeticum de tribus capitulis*, el tratado *De sextae aetatis comprobatione*, el ἀντικειμένων y la Historia *Wambae*. A estas obras el malogrado P. García Villada trató de añadir un fragmento del primer *Apologeticum fidei* que Julián había enviado al papa Benito II en 684; pero está de acuerdo con dom Morin en identificar la obra *De remediis blasphemiae*, mencionada por Félix, con un tratado publicado por el cardenal Mai. Ninguna de estas atribuciones parece muy segura y, en todo caso, no añaden mucha cosa al Corpus Julianum [14].

Aparte de las obras que menciona Félix, hay otras reclamadas para san Julián. No es preciso hablar del *Chronicon* ni de los poemas que le atribuyeron los autores de los falsos cronicones [15]. Tampoco se puede mantener seriamente que sea autor del *Commentarius in Nahum;* pues aunque hay varios que mantienen todavía su paternidad literaria, es, sin duda, por razón de la referencia en esta obra del siglo XII a la predicación de Santiago en España. Es significativo, ha dicho dom Justo Pérez de Urbel, que la venida de Santiago a España no esté mencionada en una obra auténtica de san Julián como la *De sextae aetatis comprobatione*,

[13] Puede que algunos de los sermones estén entre las homilías del Ms. *Add.* 30.853 del Museo Británico. Dom Morin (*Anecdota Maredsolana*, I [Maredsous 1893] 406-425), atribuye la colección a Ildefonso o a Julián de Toledo. Dos fragmentos de una obra perdida se encuentran en una carta del siglo IX (véase J. MADOZ, *Epistolario de Álvaro de Córdoba* [Madrid 1947], 194, 198.)

[14] El P. García Villada editó el fragmento en su *Historia eclesiástica de España*, II. 1 (Madrid 1932), 334 ss., del Ms. 49 de Ripoll, saec IX, f. 137); el P. Madoz (en «Est. ecles.» 26 [1952] 50) considera muy insegura la base de comparación entre este fragmento y el *Apologeticum de tribus capitulis* y señala que la Biblia y san Isidoro se citan de una manera diversa en las dos obras. Espero poder discutir más adelante la autenticidad del tratado que dom Morin y García Villada suponían parte de la obra perdida *De remediis blasphemiae*.

[15] Véase PL 96, 809-816. Sería interesante saber qué contenía exactamente el códice de la catedral de Laon que llevaba por título: «Chronicon a B. Juliano Toletanae sedis episcopo cum aliis opusculis contra Arianos, antiquiss.» Véase MONTFAUCON, *Bibl. bibl. MS nova*, t. II, 1301); *Cat. Gén.... (4.°)... Départements*, I (París 1849) 46.

el lugar propio de mencionarla, si hubiera creído en ella [16].

Otra obra que pudiera ser de san Julián es el *Ars Grammatica* publicada por el cardenal de Lorenzana en 1797 en Roma. La atribución no es todavía admitida por todos los críticos. Es cierto que la obra fué escrita en España, y casi seguramente en Toledo, en la época de Julián; pero es difícil probar que sea él el autor [17].

Con que, aparte del *Elogium Ildefonsi*, el cual, aunque no es mencionado por Félix, es indudablemente de Julián [18], las adiciones recientemente propuestas para el pequeño corpus de las obras auténticas son pocas y de poca importancia [19]. Una pérdida grave quedará indicada, si no reparada, cuando el profesor Bischoff publique un fragmento del *Liber carminum diversorum* encontrado en un manuscrito de París [20].

[16] Para los Mss. del *Commentarius*, véase dom WILMART en «Bulletin de Littérature ecclésiastique». (Toulouse 1922) 253-279 y STEGMÜLLER, *Repertorium Biblicum Medii Aevi* (Madrid 1940-55), nn. 5.325-26. Dom Wilmart y dom Capelle (en «*Bulletin d'ancienne Littérature chrétienne latine*» 1 [1927-28] 110 ss.), pensaban que el autor era Hugo de San Víctor; dom Morin (en «Rev. bén.» 37 [1925] 404 ss), que era Ricardo de San Víctor. Defienden la autenticidad de la obra el cardenal de Lorenzana (apud PL 96, 703-6) y más recientemente C. Velasco (en «Archivos leoneses» 1 [1947] 91-95, y en *Santiago y España* [León 1948] 137-143). Véase dom JUSTO PÉREZ DE URBEL (en «Hispania sacra» 5 [1952] 14, nota 31, y en la *Historia de España*, editada por Don Ramón MENÉNDEZ PIDAL, t. VI [Madrid 1956] 57) comentando el pasaje *De sextae aetatis comprobatione*, II. 9: PL 96, 565 C.

[17] Véase DEKKERS, *Clavis*, n.° 1.555; C. H. BEESON, *The Ars Grammatica of Julian of Toledo:* Miscellanea Fr. Ehrle, t. I = Studi e Testi 37 (Roma 1924) 50-70; M. BOAS, *Cato und Julian von Toledo* «Rheinische Museum» 79 (1930) 183-196; G. FUNAIOLI, *Su Giuliano Toletano* «Revista de Filologia classica» 39 (1911) 42-79; R. HANOW, *De Iuliano Toletano* (Jena 1891), 42 pp.; W. M. LINDSAY, *Julian of Toledo, 'De Vitiis et Figuris'* (Oxford 1922), 42 pp. Lindsay (p. 41) pensaba que la parte del *Ars* que editó en 1922 pudiera ser no más que los apuntes tomados por oyentes en las clases de Julián. El libro está atribuído a él en los catálogos de St. Riquier (831), de Lorsch (s. IX) y de Fulda (s. XVI): véase MANITIUS, *Handschriften*, 335.

[18] Julián no menciona tampoco en su *Elogium* la obra de san Ildefonso, *De Viris* (véase PL 96, 43). Los códices más importantes del *Elogium* son el 22 de León (s. IX) y dos de la Academia de la Historia (80 y Aem. 47, ambos del siglo X).

[19] Dom J. Leclercq atribuye a san Julián un opúsculo *De nominibus locorum vel cursu ribulorum*, que edita (en «Hispania sacra» 2 [1949] 91-95) ex Ms. Madrid, Archivo Histórico Nacional 1279, ff. 69 v-71 (el Ms. contiene el *Prognosticum*). Véase DEKKERS, *Clavis*, n.° 2.346.

[20] *Versus ad Modoenum:* Incipit: «Tua aetas grauis iam et», en Paris, Bibl. Nationale, *Lat.* 8.093, s. VIII-IX, f. 36 v. Hay en Florencia, siglo XV, otro Ms. que contiene parte de estos versos. N. Antonio (*Bibl. Hispana Vetus*, t. I [Madrid 1788] 420) habla de dos otros Mss., en Venecia y en Alemania, con poemas de san Julián.

Vamos a hablar ahora de las otras obras auténticas de san Julián [21]. De las cinco que hemos mencionado la *Historia Wambae* es la única que ha sido editada críticamente [22]. Es la obra de san Julián que interesa más a los lectores modernos por su estilo elegante, sus reminiscencias clásicas y su modo gráfico de representar los acontecimientos de guerra. El *Apologeticum de tribus capitulis* fué en gran parte incorporado en las Actas del XV Concilio de Toledo en 688. Su tradición manuscrita es, pues, la de la Colección Hispana, que parece no haber sido formada antes del año 700. El libro fué enviado a Roma en 685 en defensa de la doctrina de san Julián que había expuesto en otra obra anterior, hoy perdida. El gran interés del *Apologeticum*, como ha visto el P. Murphy, consiste en el uso inteligente que hace Julián de sus fuentes tratando de una doctrina muy complicada [23]. Cita no solamente a Padres Latinos (Agustín, Ambrosio, Isidoro y Fulgencio) sino a Griegos (Atanasio y Cirilo de Alejandría).

Para las otras tres obras principales, el *Prognosticum*, el *De sextae aetatis comprobatione* y el ἀντικειμένων la mejor edición continúa siendo la que editaron varios eruditos españoles para el cardenal de Lorenzana en 1785 en el segundo tomo de los Padres Toledanos [24]. Aunque los editores pusieron bastante cuidado en la preparación de las obras de san Julián no se puede comparar su obra con la edición magistral de san Isidoro hecha por Arévalo.

[21] Todas las obras de san Julián y las que le están atribuídas con los Mss. más importantes están registradas por Don Manuel Cecilio Díaz y Díaz en su obra a punto de parecer sobre autores españoles hasta el siglo XIII. Véase también AYUSO MARAZUELA, *La Vetus Latina Hispana*, t. I (Madrid 1953) 509-510.

[22] Por el Prof. LEVISON en las Monumenta Germaniae Historica: Scriptores Rerum Merovingicarum, t. V (Hannover Leipzig 1910) 485-535. Uno de los Mss. que menciona Levison (p. 494) — Segorbe, Bibl. Capitular G est. 1, s. XVI — ahora está perdido. Existen copias en Toledo (Bibl. Cap. 27-26) y en Madrid (Bibl. Nac. 1376). Sobre la obra, véase B. SÁNCHEZ ALONSO, *Historia de la Historiografía Española*, I² (Madrid 1947) 82 ss.

[23] La edición del *Apologeticum* por GONZÁLEZ (en PL 84, 513-520) es preferible a la del cardenal DE LORENZANA (PL 96, 525-36). Véase *Clavis* 1790; C. W. BARLOW, *Martini Episcopi Bracarensis Opera Omnia* = Papers and Monographs of the American Academy in Rome, t. XIII (New Haven 1950) 87-99; MURPHY, en «Mélanges J. de Ghellinck», I, 373.

[24] La «Praefatio» (*SS. PP. Toletanorum quotquot extant Opera* t. I (Madrid 1782) XXIV ss.) refiere los cuatro eruditos que ayudaron en la obra: D. Roque Martín Merino, más tarde obispo de Teruel; Gregorio Alfonso Villagómez, canónigo de Toledo; Pedro Enríquez, bibliotecario, y Atanasio Puial.

Excepto en el caso del *Prognosticum* (el cual discutiré al final de este artículo) no hicieron más que copiar la *Maxima Bibliotheca Patrum* de Lión, publicada en 1677, anotando, es verdad, algunas de las fuentes patrísticas. Como vemos por las listas de manuscritos y de catálogos medievales que contenían la obra, el *Prognosticum* fué un libro muy popular entre los lectores de la Edad Media. Por contraste, el tratado *De sextae aetatis comprobatione*, escrito para una controversia particular, tuvo poca difusión. No conozco más que dos códices, uno el de París (*Lat.* 12.139) del siglo XIII, procedente de Fleury, y otro el de la Biblioteca Nacional de Madrid (Ms. 6.687) del siglo XIV [25]. San Julián empezaba, en los dos primeros libros del tratado, probando con argumentos sacados del Antiguo Testamento y «per ostensam Apostolorum doctrinam» que Cristo había llegado ya, «in plenitudine temporis de Maria Virgine natum». Solamente después de hecho esto es cuando trata de demostrar (en el tercer libro) haber llegado ya la sexta edad, en la cual tenía que nacer el Cristo, según la interpretación corriente de las «semanas» del Libro de Daniel. Hace uso de cálculos matemáticos, basados, como dice, en los Setenta, no en el texto hebreo. El libro fué escrito en el año 686 (era 724) [26].

El ἀντικειμένων *libri duo* o «Liber de contrariis» es indudablemente de Julián, aunque hubo un tiempo en que varios eruditos lo atribuyeron al abad Bertario de Monte Casino (ob. 883) [27]. La

[25] El Ms. de París fué escrito para el monasterio de St. Vaast d'Arras. Véase A. WILMART, *Auteurs Spirituels et Textes Dévots* (París 1932), 149 ss. Había otros tres Mss., el «Ms. très ancien» de San Remi a Reims. Véase *Voyage littéraire de deux Religieux Bénédictins* (Amsterdam 1730) t. II, 84; el de San Agustín, Cantórbery (véase el catálogo de 1497 en JAMES, *Canterbury*, p. 237, n.° 436) y el conocido por P. LABBE (*Nova Bca Mss. Librorum* [París 1653] p. 2). Todas las ediciones reproducen, más o menos correctamente, la «editio princeps» de Menradus Moltherus, Haganoae, 1532. El editor utilizó un Ms. de la abadía cisterciense de Eberbach en el Rheingau. Ahora está perdido, como los otros tres Mss. que he mencionado. De la obra *De sextae aetatis comprobatione*, como del *Prognosticum*, espero publicar una edición crítica.

[26] Véase Iuliani *Praefatio ad Ervigium Regem* (PL 96, 539 C); Felicis *Vita Iuliani*, 8 (Ib., 449 A-B). Sobre la obra, véase F. VERNET en Dict. Théol. cath. VIII. 2 (París 1923) 1881; A. L. WILLIAMS, *Adversus Judaeos* (Cambridge 1935) 220 ss.; S. KATZ, *The Jews in the Visigothic and Frankish Kingdoms of Spain and Gaul* (Cambridge, MASS. 1937) 32-41.

[27] El fundamento de esta opinión fué sin duda el códice 187 de Monte Casino del siglo IX, *copiado* por orden de Bertario. Véase MABILLON, *Museum Italicum*, t. I (París 1687) 125; MANITIUS, *Geschichte*, t. I, 132 ss.

mención de la obra por Félix (*Vita,* 9) y la cita por el abad Sansón de Córdoba (ob. 890) logran probar su autenticidad [28]. Esta colección de opiniones patrísticas sobre cuestiones difíciles del Antiguo y del Nuevo Testamento es otra confirmación de la amplitud de la ciencia de san Julián. El Dr. Murphy la llama «un antecedente no del todo indigno del *Sic et Non,* de Abelardo» [29].

La ciencia de san Julián, el resultado de tantos años de estudio con maestros como Eugenio II y Ildefonso de Toledo (el primero, si no el segundo, seguramente conoció y posiblemente estudió con Isidoro mismo) comprendía todo el campo de la erudición de su época. Reformador de la liturgia y quizá también de las leyes de la España visigoda, posible autor de una obra importante de gramática, era ciertamente poeta e historiador, único en su época en poder escribir una historia digna de sus modelos clásicos. Su intervención en la deposición de Wamba y el papel que desempeñó en la discusión teológica con Roma causaron en varios historiadores la impresión de que san Julián fuera un político intrigante y un cismático virtual. Esta reputación es inmerecida. San Julián fué ciertamente un erudito, para su época, de primera categoría, un teólogo formidable y un obispo poco dispuesto a permitir que se atentase contra la posición de la iglesia en España o de su sede de Toledo a la ligera. Puede haberse excedido en la defensa de sus prerogativas contra el rey o de la pureza de su fe contra las sospechas gratuitas de los teólogos romanos; pero en ninguno de los casos se movía por motivos interesados. El hecho de ser incluído en el calendario mozárabe y recibir culto, a poco de su muerte en Toledo y más tarde en toda España indica que dejó

[28] Sansón de Córdoba, *Apologeticum,* 2, 27 (en Flórez, *España sagrada,* XI, 512).

[29] Murphy en «Speculum» 27 (1952) 7. La «editio princeps» del ἀντικειμένων salió en 1530 en Basilea; hubo otra edición publicada en Colonia en 1533 y la tercera salió en la misma ciudad en 1540. Esta última fué sacada de un códice de Fulda (véase P. Lehmann, *Johannes Sicardus* [München 1911] 95). Los códices más antiguos son los de Munich (*Lat.* 13.581) y de Monte Casino (187) del s. ix y los de Bamberg (*Patr.* 107) y de Monte Casino (30) del s. x. El Padre Galmés, de la Universidad de Valencia, prepara una edición crítica. La obra tuvo más difusión en la edad media que el tratado *De sextae aetatis.* Tenemos unos 13 Mss. más o menos completos y encontramos el libro mencionado en los catálogos de 1369 y de 1375 de Aviñón (Ehrle, 384, 841).

en pos tanto memoria grata de «un santo del pueblo», como de defensor de la libertad eclesiástica y de uno de los mayores doctores de la iglesia visigótica [30].

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Para los Mss. y ediciones de las diferentes obras de San Julián véase la 1.ª sección de este artículo, las notas 12-26 y 29 y para las ediciones del *Prognosticum* la sección II, 2. La «editio princeps» salió hacia 1490, probablemente en Milán. En el siglo XVI hubo tres ediciones: la de Cochlaeo en 1536 (Leipzig, 8.º); la de Bugneo en 1554 (París, 16.º) y la de Böetius Epo (Douai, 8.º). La edición de Douai fué reproducida en cada nueva reimpresión de la *Bibliotheca Patrum* de Margarin de la Bigne, desde 1575 hasta 1677. En 1785 los *Opera Omnia* de Julián salieron en el segundo tomo de la colección del cardenal de Lorenzana, *Sanctorum Patrum Toletanorum quotquot extant Opera* (Matriti), pp. 1-384). Éste es el texto reimpreso en Migne, PL 96, 445-818. El cardenal publicó el *Ars Grammatica,* atribuído a Julián, en Roma, 1797. Tenemos ediciones modernas de la *Historia Wambae* (véase I, nota 22) y del *Elogium Ildefonsi* (por J. Madoz, *San Ildefonso de Toledo a través de la pluma del Arcipreste de Talavera* (Madrid 1943) 13).

Las obras antiguas que tratan de San Julián están enumeradas por U. Chevalier, *Répertoire des Sources historiques du Moyen Age, Biobibliographie* (París 1907), t. II, 2.687. Véase también M. A. W. (Mrs. Humphrey Ward) en *Dictionary of Christian Biography,* ed. Smith y Wace, t. III (Londres 1882) 477-481. Una bibliografía más moderna en la obra de Teófilo Ayuso Marazuela, *La Vetus Latina Hispana,* I, Prolegómenos (Madrid 1953) 509 ss. (no es completa). Los dos artículos del Dr. Murphy (véase *infra*) contienen referencias a casi todas

[30] Véase GARCÍA VILLADA, *Hist. ecles. de España,* t. II. 1, 278 ss. Para el culto de San Julián, véase el martirologio de USUARDO (en *Acta Sanctorum Iunii,* t. VI, pars I [Antverpiae 1715]: «Martyrologium Usuardi Monachi», p. 140) escrito hacia 875. (Cf. B. DE GAIFFIER, en «Analecta Bollandiana» 55 [1937] 279.) Usuardo dice: «Civitate Toleto depositio S. Iuliani ep. qui apud eiusdem loci incolas famosissimus habetur». Más tarde san Julián está conmemorado en dos calendarios mozárabes de Silos (en FÉROTIN, *Liber Mozarabicus Sacramentorum,* 457) en un misal de Silos (París, Bibl. Nat., *Nouv. Acq. Lat.* 2.180, s. X) y en un calendario de Oña del s. XII (B. DE GAIFFIER, en «Analecta Bollandiana» 69 [1951] 284). Parece que había reliquias de él en San Millán de la Cogolla en el siglo XIII (B. DE GAIFFIER, en «Anal. Boll.» 53 [1935] 97) y quizás en Oviedo en el s. XI (D. DE BRUYNE, en «Anal. Boll.» 45 [1927] 95; véase MORALES, *Viaje* (Madrid 1765) 82 ss.; FLÓREZ, *España sagrada,* V², 282 ss.

las obras que tratan de los problemas que discute. Aquí sólo quiero mencionar los libros y artículos más importantes y prescindo de enumerar historias generales, como Dahn, Gams, etc.

A. **General y Biografía**

Nicolás Antonio, *Bibliotheca Hispana Vetus* (1.ª ed., Roma, 1696); 2.ª ed. por Pérez Bayer, t. I (Madrid 1788) 413 ss. Reimpreso en PL 96, 427-444.

R. Ceillier, *Histoire Générale des Auteurs Sacrés et Ecclesiastiques*, t. XVII (París 1750) 733 ss.

J. A. Fabricius, *Bibliotheca Latina Mediae et Infimae Aetatis*, t. III (Florencia 1858) 477-479.

J. Forget, *Julien de Tolède (Saint):* Dict. Theol. Cath., t. VIII. 2 (París 1924) 1940 ss.

F. Görres, *Der Primas Julian von Toledo (680-690), Eine Kirchen-, cultur-, und litterargeschichtliche Studie* «Zeitschrift für wissenschaftliche Theologie» 46 (1902-03) 524-553. (Sufre de un prejuicio excesivo contra Julián y no es siempre exacto en sus citas.)

J. Madoz, *San Julián de Toledo* «Estudios eclesiásticos» 26 (1952) 39-69.

F. X. Murphy, *Julian of Toledo and the Condemnation of Monothelitism in Spain:* Mélanges J. de Ghellinck, t. I (Gembloux 1951) 361-373 (sobre la controversia con Roma).

F. X. Murphy, *Julian of Toledo and the Fall of the Visigothic Kingdom in Spain* «Speculum» 27 (1952) 1-27 (sobre los problemas de la deposición de Wamba).

J. F. Rivera Recio, *San Julián, arzobispo de Toledo* (Barcelona 1944) 239 págs. (el autor ha logrado una obra excelente de alta vulgarización).

J. Vincke, *Julian von Toledo:* Lexikon für Theologie und Kirche, t. V (Freiburg im Breisgau 1933) 711 ss.

Paul à Wengen, *Julianus Erzbischof von Toledo: Sein Leben und seine Wirksamkeit unter den Königen Erwig und Egica* (St-Gallen 1891) 39 págs. (con excesivo prejuicio contra Julián).

B. **Las obras**

C. H. Beeson, *The Ars Grammatica of Julian of Toledo:* Miscellanea Fr. Ehrle, t. I =«Studi e Testi» 37 (Roma 1924) 50-70 (Para más obras sobre el *Ars* véase Sección I, la nota 17 supra).

J. N. Hillgarth, *Towards a Critical Edition of the Works of St. Julian of Toledo:* Studia Patristica, I = Texte und Untersuchungen zur Geschichte der altchristlichen Literatur, Bd. 63 (Berlín 1957) 37-43.

J. Madoz, *Fuentes teológico-literarias de San Julián de Toledo* «Gregorianum» 33 (1952) 399-417.

G. Morin, *Un écrit de St. Julien de Tolède consideré à tort comme perdu* «Rev. bén.» 24 (1907) 407-411.

Arturo Veiga Valiña, *La doctrina escatológica de San Julián de Toledo* [Facultad Teológica de Comillas] (Lugo 1940), 152 págs.

C. **La influencia de San Julián en la edad media**

A. Bonjour (ed.), *Dialogue de Saint-Julien et son Disciple, Poème Anglo-Normand du XIIIe Siècle* = Anglo-Norman Texts, t. VIII (Oxford 1949) XXVIII + 93 págs. (una adaptación libre del *Prognosticum*).

J. N. Hillgarth, *St Julian of Toledo's Influence on the Middle Ages,* artículo que va a salir en el «Journal of the Warburg and Courtauld Institutes».

E. M. Raynes, *Ms. Boulogne- sur-Mer and Aelfric,* artículo que va a salir en la revista «Medium Aevum».

N. Wicki, *Das Prognosticon futuri saeculi Julians von Toledo als Quellenwerk der Sentenzen des Petrus Lombardus* «Divus Thomas» 31 (Fribourg 1953) 349-360.

LISTA DE LAS ABREVIATURAS

Becker: G. Becker, *Catalogi Bibliothecarum Antiqui* (Bonn 1885).

Beer: R. Beer, *Handschriftenschatze Spaniens* (Viena 1894).

Bloch: H. Bloch, *Ein Karolingisher Bibliothekskatalog aus Kloster Murbach:* Strassburger Festschrift zur XLVI Versammlung deutschen Philologen (Strassburg 1901) 257-85.

Cat. Gén. ... (4.º) ... *Départements: Catalogue Génerale des Mss. des Bibliothèques Publiques des Départements,* 1.ª serie (París 1849-85).

Cat. Gén. ... (8.º) ... *Départements:* Ibid., 2.ª serie (Paris 1886-1923).

Clavis: Clavis Patrum Latinorum = «Sacris Erudiri» 3, ed. E. Dekkers (Brugis-Hagae Comitis-Steenbrugis 1951).

Delisle, *Cab. des Mss.* L. Delisle, *Le Cabinet des Mss. de la Bibliothèque Imperiale (Nationale)* (París 1868-84), 4 vols.

Ehrle: F. Ehrle, *Historia Bibliothecae Romanorum Pontificium tum Bonifatianae tum Avenionensis* (Romae 1890).

Fauçon: M. Fauçon, *La Libraire des Papes d'Avignon, 1316-1420,* 2 tomos (París 1886-87).

Gessler: J. Gessler, *Les Catalogues des monastères de Lobbes et de Stavelot* «Revue d'histoire ecclésiastique» 39 (1933) 82-96.

Gottlieb: Th. Gottlieb, *Ueber Mittelalterlichen Biblitheken* (Leipzig 1890).

Gottlieb, M. B. Ö.: *Mittelalterliche Bibliothekskatalogue Österreichs,* I, Niederösterreichs, ed. Th. Gottlieb (Viena 1915).

James, *Canterbury:* M. R. James, *The Ancient Libraries of Canterbury and Dover* (Cambridge 1903).

James, *Leicester:* Idem, *Catalogue of the Library of Leicester Abbey* «Transactions of the Leicestershire Archaelogical Society» 19 1935-37) 111-161, 378-440; 21 (1939-41) 2-88.

James, *Peterborough:* Idem, *Lists of Mss. formerly in Peterborough Abbey Library* (Oxford 1926).

Lehmann, M. B. D. S., I: *Mittelalterliche Bibliothekskatalogue Deutschland und der Schweiz,* I, Die Bistümer Konstanz und Chur, ed. P. Lehmann (Munich 1918).

Loewe, BP: G. Loewe und W. von Hartel, *Bibliotheca Patrum Latinorum Hispanica,* I (Viena 1887).

Manitius: M. Manitius, *Handschriften Antiker Autoren in Mittelalterlichen Bibliothekskatalogen* (Leipzig 1935).

Montfaucon: B. Montfaucon, *Bibliotheca Bibliothecarum Ms. Nova,* 2 tomos (París 1739-40).

Ruf, M. B. D. S., III: *Mittelalterliche Bibliothekskataloge Deutschland und der Schweiz,* III, 1, Bistum Augsburg; 2, Bistum Eichstatt, ed. P. Ruf (Munich 1932-33).

Sanderus: A. Sanderus, *Bibliotheca Belgica Ms.,* 2 vols. (Insulis 1641).

Warichez: J. Warichez, *L'Abbaye de Lobbes depuis les Origines jusqu'en 1.200* (Louvain-París 1909).

Wichner: P. J. Wichner, *Zwei Bücherverzeichnisse des 14 Jahrt. in der Admonter Stiftsbibliothek* **(Leipzig 1889).**

Wilmart, *Clairvaux:* A. Wilmart, *L'Ancienne Bibliothèque de Clairvaux* «Mémoires de la Societé Académique d'Agriculture, des Sciences, Arts et Belles-Lettres du Département de l'Aube» 54 (1917) 127-90.

Wilmart, *Cluny:* Idem, *Le Couvent et la Bibliothèque de Cluny vers le milieu du XI*[e] *siècle* «Revue Mabillon» 11 (1921) 89-124.

II

EL «PROGNOSTICUM FUTURI SAECULI»

1. *La influencia del libro en la Edad Media*

El *Prognosticum* fué sin duda el libro de san Julián que más influencia tuvo en la Edad Media [1]. Esto se ve por el número de códices existentes todavía: conozco personalmente o por medio de catálogos, 153 códices más o menos completos y 23 que contienen fragmentos de la obra [2]. Otra prueba evidente de la popularidad del *Prognosticum* es la frecuencia con que esté mencionado en catálogos de bibliotecas medievales [3]. El libro se encuentra, muchas veces, en dos o tres ejemplares, en casi todas las bibliotecas desde el siglo IX hasta el XII. Fué utilizado por muchos escritores. Aelfric en el siglo X lo utiliza como fuente para una de sus homilias [4]. Pedro Lombardo, lo mismo que Haymo de Halberstadt y Burchard de Worms, preferían recurrir al *Prognosticum* más que a las fuentes originales allí citadas [5]. En el siglo XIII el *Prognosticum* fué traducido en verso anglo-normando [6]. No es, pues, sorprendente que el finado P. Joseph de Ghellinck incluya el *Prognosticum* en el «tableau des principales sources auxquelles s'alimente la pensée de nos pères» [7].

[1] Para más detalles sobre la influencia del *Prognosticum* en la edad media véase mi artículo que va a salir en el «Journal of the Warburg and Courtauld Institutes».

[2] Véase la lista de Mss. *infra*. Si de los 1.000 códices existentes de las *Etymologiae* de Isidoro se supone generalmente que hubiera en la Edad media unos 10.000 ejemplares, sería razonable concluir que existieron entre 1.500 y 2.000 ejemplares del *Prognosticum*.

[3] Véase la lista de catálogos *infra*.

[4] Véase la nota sobre Ms. n.º 158 *infra*.

[5] Véase PEDRO LOMBARDO, *Liber sententiarum*, IV. Dist. XLIV. 7, t. II (Ad Claras Aquas 1916) 1003, 1004; JULIÁN, *Prog.* II, 17, 16, 15 (PL 96, 482, 481). Para otras referencias véase mi artículo citado en la nota 1 supra.

[6] Véase *Dialogue de Saint-Julien et son Disciple, Poème Anglo-Normand du XIIIe siècle* = Anglo-Norman Texts, VIII (Oxford 1949), ed. M. BONJOUR.

[7] P. J. DE GHELLINCK, *En Marge des Catalogues des Bibliothèques médiéva-*

A primera vista parece difícil precisar por qué el libro fué tan popular, por qué tuvo, como decía el P. Madoz, «rápida y brillante fortuna» en la Edad Media.[8]. El título, quizá, llamó la atención de algunos lectores pero el contenido no es nada sensacional. No es una obra original. Es, como decía el autor en su carta a Idalio, una colección de los dichos de los doctores de la iglesia sobre las cuestiones de la muerte, del juicio final, del cielo y del infierno[9]. Pero no es una sencilla antología. Es el primer tratado «De Novissimis». Julián insiste en la «brevedad» (brevitas) de su libro[10], y la reacción de Idalio a Julián, dándole las gracias por la obra, es la típica de muchos lectores posteriores. Celebra la «studiosa brevitas» del *Prognosticum* y dice: «Evidenter enim et dubia effugata et obscura in lucem producta sunt, cum et entiquorum patrum decreta *et novae brevitatis indicia* artificii vestri fructuoso labore ad medium sunt deducta. Manet ergo ex illorum sententia veritas, ex vestro autem labore nova et verissima brevitas»[11]. En su carta a Suntfredo, Idalio menciona otra vez la «mirabilis et nova brevitas» del *Prognosticum*[12]. El libro contiene mucha erudición dispuesta en un orden admirablemente práctico para la investigación de todas las cuestiones de la Vida Futura que tanto preocupaban a los lectores de la Edad Media. Julián tenía una biblioteca excelente y supo utilizarla. Cita en el *Prognosticum* no solamente a los doctores principales de la iglesia latina, como san Agustín, san Jerónimo o san Gregorio, sino a Casiano, Julián Pomerio y san Juan Crisóstomo[13]. El resultado fué un manual insustituíble. Desde el tiempo de san Agustín la popularidad de los ma-

les: Miscellanea Fr. Ehrle, V (Roma 1924) 353. Cf. Idem, *Le Mouvement Théologique au XIIe siècle*, 2.ª éd. (Bruges 1948) 34, 116 ss.

[8] J. Madoz, *Escritores de la Época Visigoda:* Historia General de las Literaturas Hispánicas, I (Barcelona 1949) 131.

[9] Julián, *Epistula ad Idalium* (PL 96, 456 C).

[10] Cf. Braulio, *Renotatio librorum divi Isidori* (PL 82, 67 B) sobre la obra *De haeresibus* de Isidoro; Justus Urgellensis, *Explicatio mystica in Cantica canticorum, Prolugus in sequentem ad lectorem*, ed. García Villada, *Historia eclesiástica de España, II*. 2 (Madrid 1933) 265 ss.

[11] Idalius, *Epistula ad Iulianum* (PL 96, 458 B, 459 A).

[12] Ídem, *Epist. ad Suntfredum* (PL 96, 818 B). Idalio sugerió a Julián la composición del *Prognosticum* estando en Toledo para el XV Concilio de 688. Probablemente el libro llegó a Barcelona en 689.

[13] Puede que Julián tradujera del griego parte de una homilia de san Juan Crisóstomo incorporada en el *Prognosticum* (III. 5): véase J. Madoz, *Fuentes teológico-literarias de San Julián de Toledo* «Gregorianum» 33 (1952) 399-417.

nuales en vez de las obras originales había ido creciendo [14]. El *Prognosticum*, junto con las *Sententiae* de Isidoro y Tajón, representaba un gran avance sobre las colecciones agustinianas de Próspero y Eugenio y no le superaron las antologías de la edad carolingia. Las obras de estos obispos visigóticos constituyeron ensayos de los cuales descienden las *Sententiae* y *Summae* de los siglos XII y XIII [15].

Las obras de san Julián seguían la ruta de los escritos de Isidoro. Fueron distribuídas principalmente por medio de los monjes irlandeses y anglosajones [16]. En el siglo IX el *Prognosticum* se encontraba en todas las bibliotecas más importantes que habían sufrido la influencia de los Celtas: en Reichenau y San Gall como en Bobbio y Fulda. [17]. En la edad carolingia los «scriptoria» franceses fueron los que más ayudaron a la difusión de la obra [18]. Desde entonces en adelante las copias se multiplicaron. En el siglo XII el *Prognosticum* tuvo la misma popularidad en los monasterios cistercienses que había tenido en el siglo IX en los benedictinos. En los siglos XIII al XV tuvo, quizá, menos difusión. Si sufrió, empero, un abandono relativo en la baja Edad Media, después de la invención de la tipografía empezó a interesar más a los eruditos. La «editio princeps» salió hacia 1490, probablemente en Milán [19], pero lo que despertó el interés de los editores fué la controversia con los protestantes. Cochlaeo en 1536 y Bugnaeo en 1554 vieron las posibilidades que el libro tenía como prueba de la antigüedad de varios de los dogmas católicos combatidos por los protestantes [20]. Después de 1564 no salieron más ediciones sueltas del

[14] Véase H-I. MARROU, *Saint Augustin et la fin de la Culture antique*, 2.ª éd., I (París 1949) 409 ss.; II, 700.

[15] Véase J. DE GHELLINCK, *Le Mouvement Théologique*², 117 ss.

[16] Véase C. H. BEESON, *The Ars Grammatica of Julian of Toledo:* Miscellanea Fr. Ehrle, I (Roma 1924) 50.

[17] Véase *infra* Mss. nn. 133, 139, 37, 18; Cats. nn. 33-36, 88.

[18] Ocho de los 13 Ms. del siglo IX probablemente fueran escritos en Francia: nn. 3, 22, 99, 101, 111, 113, 122, 126 y un fragmento (166 bis). Para más detalles véase el artículo citado en la nota 1 *supra.*

[19] Según el catálogo del Museo Británico, donde se encuentran dos ejemplares (I. A. 49.036; I. A. 49.037) de este incunable.

[20] Cochlaeo decía que el libro sería útil, porque trata «de mortuorum sepulturis, exequiisque et de animarum statu post mortem ac de purgatorio igne»; Bugnaeo, que el libro «agit nempe adversus Lutheranorum atque Atheistarum perversa dogmata». Los luteranos podrían ver «hanc fuisse antiquisimorum doctorum sententiam» (*Epist. Nuncupatoria*, pp. Aiii ᵛ ss.).

Prognosticum, pero el libro va incluído en cada nueva reimpresión de la *Bibliotheca Patrum.* Pasó el tiempo y la obra cayó en desuso. Pero había servido muy bien a los lectores de la Eded Media como la obra más conocida sobre los Novísimos. Basado en la «interpretation ultra-littérale de la Bible et en une confiance illimitée dans le méthode de déduction» que Julián había aprendido de san Gregorio Magno, el libro satisfizo la curiosidad de los fieles sobre «toutes sortes d'inaccessibles problèmes» [21]. Les había ayudado a olvidar las circunstancias de sus vidas, muchas veces bastante miserables, y a entrar en consideración de las glorias y terrores de la Vida Futura.

2. *La última edición del «Prognosticum» y los manuscritos* [22]

Hemos dicho ya que, excepto en el caso del *Prognosticum,* los editores de san Julián en el segundo tomo de los *Padres Toledanos* no hicieron más que copiar la *Maxima Bibliotheca Patrum* de 1677 [23]. En el caso del *Prognosticum* trataron da hacer una comparación entre dos ediciones del siglo XVI. Prefirieron la de Douai de 1564, editada por Boëtius Epo, a la de Leipzig (1536), editada por Johannes Cochlaeus (al. Dobneck), porque concluyeron que en aquella edición las citas de los Padres parecían demasiado precisas. Es evidente que sospecharon que Cochlaeo había enmendado el texto de su códice para concordarlo con las ediciones de los Padres citados por Julián que él tenía [24]. El Ms. que Cochlaeo utilizó hoy está perdido, y así no sabemos exactamente los cambios que hizo. Que hizo algunos, es cierto: su edición contiene muchas frases que no se encuentran ni en los Mss. *ni en los Padres citados por Julián* [25]. Pero estos cambios están hechos casi siempre por razones de gramática. No es nada evidente que Cochlaeo haya corregido el texto de su Ms. para concordarlo con las

[21] Véase P. DE LABRIOLLE, *Histoire de la Littérature latine chrétienne,* 3.ᵉ éd. (París 1947), t. II, 805 ss.

[22] No hay sitio aquí para discutir detalladamente las cuestiones bastante complicadas de la tradición manuscrita del *Prognosticum.* Esta discusión tampoco tendría interés hasta que no esté publicado el texto crítico, al cual podrá entonces referirse.

[23] Véase pág. 7 supra.

[24] Véase la nota d en PL 96, 467 sobre el texto del *Prog.* I. 13.

[25] V. g. *Prog.* I. 9 (PL 96, 464); la variante indicada por la nota n.

fuentes usadas por Julián. Al revés, los mejores Mss. muchas veces están de acuerdo con el texto del Padre que cita Julián cuando las dos ediciones tienen un texto diferente. Un examen de los Mss. más antiguos demuestra que concuerdan muy bien con los de los Padres utilizados por Julián. No podemos dudar que esta concordancia procede del autor mismo. Así resulta que tenemos en las fuentes, si las utilizamos con precaución, evidencia con que comprobar los Mss. Comparadas con los Mss. y las fuentes de la obra, las dos ediciones de Douai y Leipzig tienen poca importancia. La de Douai, desgraciadamente la preferida de los editores de 1785, procede de un Ms. de Marchiennes, situado en un grupo pequeño y sin importancia de Mss de los siglos XII y XIII [26]. La de Leipzig lleva un texto mucho más cercano a los mejores Mss. aunque ha sufrido (como hemos dicho) a causa de las atenciones de Cochlaeo.

Los Mss. antiguos se dividen en dos familias. Para nuestra edición, la cual esperamos salga en la nueva colección de los Padres, el *Corpus Christianorum*, publicado en Bélgica, hemos utilizado cinco códices que llevan los nn. 3, 18, 111, 122 y 133 en nuestra lista de Mss. [27] Lo interesante es que parece que todos los Mss. existentes proceden no, como habría parecido natural, del original enviado a Idalio sino de una copia mandada, probablemente por Julián mismo, a otro obispo visigótico, a Spassandus, obispo de Complutum (hoy Alcalá de Henares) [28]. Muchos de los Mss. antiguos llevan una inscripción, hasta hoy mal entendida, que dice lo siguiente: «In Christi nomine incipit Prognosticum futuri saeculi. Utere feliciter, Spassande papa, iugiter per saecula longa» [29]. Otros Mss. omiten esta inscripción, probablemente porque

[26] Véase los Mss. nn. 27, 95, 96, 115, 117, especialmente n.° 27 (Douai 336) el cual está estrechamente emparentado con el Ms. perdido de Marchiennes.

[27] Para todo esto véase el estudio que esperamos publicar en «Sacris Erudiri», cuando esté publicado el texto.

[28] Spassandus fué obispo de Complutum, en la provincia de Toledo, desde hacia 686 hasta 693 y probablemente años después. (Véase sus firmas en los Concilios XV y XVI de Toledo en 688 y 693 (PL 84, 525 C; 550 A).) Es probable que sea el mismo archidiácono «Spasandus» que firma, como «vicegerens» del obispo de Tarragona, los actos del Concilio XIII de Toledo en 683 (PL 84, 501 A).

[29] Así el Ms. n.° 133 (San Gall 264, p. 3). Otros Mss. llevan un texto algo diferente. Los Mss. ss. tienen la inscripción: Siglo IX: Nn. 3 (Angers); 99 (Le Puy); 101 (San Marcial de Limoges); 151 (Zurich); Siglo X: Nn. 1 (Admont); 6 (Bamberg); 116 (París); 133 (San Gall); 147 Weissenburg); 150 (San Gall); Si-

no decía nada a los copistas; pero hallamos rastros [30]. La inscripción se encuentra en Mss. de las dos familias y es casi cierto que se encontraba en el arquetipo del cual todos descienden.

Spassandus estuvo presente en el Concilio XV de Toledo de 688 y acaso oyera algo sobre la idea que tuvo Julián al escribir el *Prognosticum*. Tuvo que conocer muy bien al obispo de Toledo y probablemente fuera Julián mismo quien le enviase un ejemplar de la obra, como Idalio mandó uno a Suntfredo de Narbona [31].

glo XI: Nn. 10 (Berna); 48 (Londres); 73 y 74 (Tegernsee); 94 (San Marcial); 124 (Roma); 130 (Roma), y otros posteriores.

[30] V. g. en el Ms. n.° 64 (Monte Casino, saec. XI) donde hallamos: «Utere lector feliciter».

[31] Puede que se debiera a Julián el traslado de Spassandus de Tarragona (cf. la nota 28 supra) al obispado de Complutum, una sede en el arzobispado de Julián. Spassandus tenía que visitar Toledo todos los meses, como los demás obispos de la provincia, para conferenciar con el metropolitano (véase el Concilio VII de Toledo de 646, c. 6: PL 84, 408 D-409 A). La primera idea de la identidad de Spassandus la debo al profesor Campana.

III

Lista de los Manuscritos del «Prognosticum»

He compulsado las noticias previas que existen de códices del *Prognosticum:* son en realidad bastante parcas. D'Achery (*Spicilegium,* I [París 1664] 313) habla de un Ms. de Corbie, actualmente París, Bibl. Nationale, Lat. 13.400, y Spizelius, citado por Nicolás Antonio, de un Ms. en Basilea. N. Antonio menciona también el hoy perdido códice de la Espiña (en esto sigue la pauta de Morales) y otros dos Mss. que había visto, pertenecientes a Martín Vázquez Siruela, de Sevilla [1]. Los editores del cardenal de Lorenzana en 1785 se quejan de no poder encontrar ningún Ms. de la obra. Finalmente el libro reciente de dom Dekkers, el *Clavis Patrum Latinorum,* bajo el n.º 1.258, da tres referencias a artículos que hablan de códices del *Prognosticum.* La primera de estas referencias está equivocada. Las otras dos se refieren a uno de los Mss. de Madrid (n.º 54 en nuestra lista) y al fragmento de Burgod e Osma (n.º 159).

Quiero expresar aquí las gracias al Prof. A. Campana, al P. Miguel Battlori S. J. y a Mgr Pelzer por la amable ayuda en mis investigaciones en la Biblioteca Vaticana. Agradezco a Mr. N. R. Ker, de Oxford, el permiso para citar su *Addenda,* todavía inédita, a su obra *Medieval Libraries of Great Britain;* le debo también la primera noticia del Ms. Cotton Titus c.xx y del Ms. de Boulougne (n.º 158). Tengo que dar las gracias al Dr. R. W. Hunt, de la Bibl. Bodleiana, que me ha permitido usar su transcripción del *Registrum librorum Anglie* y de la obra posterior de Boston de Bury. La Sta. E. M. Raynes me ha prestado fotografías del Ms. de Boulogne y el artículo que va a salir en la revista «Medium Aevum». Al Institut de Recherche et d'Histoire des Textes, de París, y a su Directora, Mademoiselle Vielliard, debo ayuda in-

[1] Véase N. Antonius, *Bibliotheca hispana vetus* (Romae 1696): PL 96, 430 C.

apreciable. Me han facilitado fotomicros de muchísimos Mss. en bibliotecas francesas y fuera de Francia. El Profesor H. Holtzmann, Director del Instituto Germánico Istorico en Roma, también me ha obtenido fotomicrografías de varios códices.

En España son muchos los que me han ayudado con su experiencia y consejos. Especialmente doy las gracias al Rdo. Dom Justo Pérez de Urbel, O. S. B.; al Rvdmo. Dr. José Vives; al Rvdo. Dr. Ángel Fábrega Grau y al Dr. Don Manuel Cecilio Díaz y Díaz de la Universidad de Salamanca. En la biblioteca del Museo Británico, en la Bodleiana, en la biblioteca de mi Universidad de Cambridge y en la Nacional de París he podido siempre contar con el apoyo de los Directores y de sus auxiliares. No debo dejar de agradecer a mi buen amigo el Dr. W. O. Chadwick de Cambridge el haberme dirigido la tesis doctoral de la cual forman parte los dos capítulos sobre Mss. y catálogos que publico ahora.

El que esta lista sea completa en gran parte, se debe principalmente a la bondad y a la eficaz ayuda de los eruditos que he mencionado. No son, es claro, en ninguna manera responsables de los errores que pueda haber en estas páginas.

Enfrentado con un número tan considerable de manuscritos, no he podido hacer lo que, v. g., ha hecho el Dr. Barlow en su edición crítica de san Martín de Braga, donde se encuentra una descripción muy detallada de cada Ms. enumerado. Limitado como estoy por consideraciones de espacio y de conveniencia he querido, ante todo, verificar la existencia y la época de muchos códices que conocía solamente por catálogos viejos o referencias medievales. En las notas he indicado si los Mss. se hallan incompletos, y las pruebas de su procedencia.

De los 176 códices que se encuentran enumerados aquí, he podido examinar 128; conozco otros 13 solamente por medio de fotografías. He visto casi todos los Mss. anteriores al siglo XIII. Este número grande de 176 Mss. incluye:

Trece ejemplares más o menos completos del siglo IX [2]: Nn. 3, 18, 22, 37, 46, 99, 101, 111, 113, 122, 126, 144 y 151, con unos frag-

[2] Los Mss. nn. 18, 37, 99 y 122 son de la primera parte del siglo IX (= s. IX[1]); los Mss. nn. 22, 101, 126 y 151 de la segunda parte o «s. IX ex.» El Ms. 122 sólo contiene una selección de capítulos; en el Ms. 151 los folios conteniendo *Prog.* I. 1-14 están perdidos.

mentos de un Ms. alemán (nn. 164 y 165), un extracto en un Ms. en Roma (n.º 173) y un folio en un códice en Munich (n.º 167).

Diez ejemplares del siglo X [3]: Nn. 1, 6, 54, 102, 107, 116, 133, 139, 147 y 150, con un Ms. conteniendo un fragmento. (N.º 154.)

Después enumeramos 26 ejemplares del siglo XI, con cuatro Mss. conteniendo fragmentos; 55 ejemplares y seis Mss. con fragmentos del siglo XII; 16 con cinco del siglo XIII; 12 y tres del siglo XIV; 18 del XV, uno del siglo XVI y uno de los principios del siglo XVII, con un ejemplar de fecha incierta (n.º 65). En total, 153 ejemplares más o menos completos y 23 códices conteniendo fragmentos del *Prognosticum*.

En la disposición de la lista he seguido el ejemplo del gran maestro de los estudios patrísticos, el sentido dom André Wilmart, en su artículo, *La Tradition des Grands Ouvrages de St. Augustin* [4]. Los Mss. se encuentran en el orden alfabético de las bibliotecas. Doy: A) la bibloteca (cuando haya sólo una de importancia en una ciudad, generalmente doy solamente el nombre de la ciudad); B) la signatura moderna; C) los folios del *Prognosticum;* D) entre paréntesis, cuando sea factible, la procedencia, y también, una referencia a la lista de catálogos medievales, cuando sea posible; E) la fecha del Ms. Debo advertir que s. IX in. = de principios del siglo IX, y que s. IX ex. o s. IX-X = de fin del siglo X, o que el Ms. puede ser fechado o s. IX exeunte o s. X ineunte [5].

[3] El Ms. n.º 102 empieza hoy en *Prog.* II. 8. Los Mss. nn. 133 y 139 son del «s. IX-X».

[4] Publicado en Miscellanea Agostiniana, vol. II (Roma 1931) 257-315.

[5] En las notas las referencias al texto del *Prognosticum* se efectúan así: el número romano indica el libro; el número árabe el capítulo (I. 1 = el primer capítulo del Libro I). Adviértase que en las notas, salvo raras excepciones, prescindo de citar de catálogos de manuscritos.

LISTA DE MANUSCRITOS

1. Admont, Stiftsbibliothek, 3 ff. 601 v-615 v (cf. Cat. n.º 57) s. x^2.
   Fol. 620: «Iste liber est S. Blasii Admont(o)n(ensis)» (s. XVI).

2. Admont, 663 ff. 1-65 (cf. Cat. n.º 57) s. XIII.
   El f. 1 contiene parte del *Prognosticum* I. 9 y 10 escrita por la misma mano que copiara el texto completo. El f. 16 está cortado hasta el margen (I. 18-20) y lo mismo entre los ff. 29 y 30, 35 y 36 (II. 25-26 y parte de la Tabla de Capítulos del Libro III). El f. 85 y ss.: Extractos del *Prog.* en la letra posterior de un tratado *De AnteChristo* (tomados del *Prog.* II. 1, 25; III. 47, 51, etc.).

3. Angers, 275 (266) ff. 64-93 (St. Aubin d'Angers) s. IX.
   Cf. MONTFAUCON, *Bibl. Bibl. Ms. Nova,* II, p. 1.224 (Cod. 76). Este Ms. se puede identificar con el n.º 45 de un Cat. (s. XII med.) en DELISLE, *Cab. des Mss.*, II, 485-87: «Sententie Generales Gregorii de opusculis Sancti Jeronomi» (cf. f. 1 de nuestro Ms.). Véase L. W. JONES, *The Library of St. Aubin's at Angers in the 12th Century:* Classical and Medieval Studies in honor of E. K. Rand (New York 1938), p. 150.

4.' Auxerre, 38 ff. 1-48, s. XII.
   Pertenecía en el s. XVI a un tal Richebourg.

5. Avranches, 105 ff. 88-141 (Mont-St. Michel) s. XI.
   Cf. MONTFAUCON, II, p. 1.361 (Cod. 232). Estrechamente relacionado con el Ms. de Ruán (n.º 131 *infra*).

6. Bamberg, Patr. 108 (Q. VI. 51) ff. 1 v-51 (Catedral) s. X.
   Llevaba el n.º A. 61 en la Biblioteca de la Catedral. Parece haberlo tenido Otto III en Italia. Véase H. FISCHER, *Die Konigliche Bibliothek in Bamberg und ihre Handschriften* «Zentralblatt fur Bibliothekswesen» 24 (1907) 384-85.

7. Basilea, A. IX. 21. ff. 1-48, s. XV.

8. Basilea, B. IX. 34. ff. 1-74 v. s. XII. ex.
   Pertenecía a la biblioteca de Amerbach. Véase MONTFAUCON, I, 615.

' Sólo vistos en fotocopias.

9. Basilea, E. II. 19. ff. 1-38 v San Leonardo, Basel, Ord. Can.) s. XV ex.

10. Berna, 424. ff. 2-62, s. XI.

Posiblemente procede de Fleury (cf. Cat. n.º 4) por medio de la Bibl. Bongarsiana.

11.* Bordeaux, 121 ff. 66-88 Agustinos) s. XIV.

Cf. n.º 121 del Catálogo de los Agustinos (*Catalogue Génerale des Mss. des Bibliothèques Publiques des Départements*, 2.ª serie en 8.º, 23 (París 1894) XXIV).

12. Bruselas, Bibl. Royale, 4.485 ff. 2-97 v (Franciscanos, Lovaina) s. XIV.

Los cuatro Mss. de Bruselas llevan los números 1.345, 1.373, 1.378 y 1.384 en el Catálogo de Van den Gheyn.

13. Bruselas, ibid., 9.669-81 ff. 25 v-49 (San Lorenzo, Lieja) s. XII.

Este Ms. se encuentra, catalogado bajo la primera obra que en el mismo se halla, en un Cat. del s. XIII de San Lorenzo de Lieja (véase F. X. KRAUS, en «Jahrbücher des Vereins von Altherthumsfreunden in Rheinlands» 50-51 (1871) 230).

14. Bruselas, ibid., 9.884-89 ff. 107-155 (A. Cautius y Jesuítas, Amberes) s. XVII in.

Éste es el último Ms. del *Prognosticum* que conozco.

15. Bruselas, ibid., II. 954 ff. 95-155 v (Camberonne) s. XIII.

Véase A. SANDERUS, *Bibl. Belgica* Ms., I (*Insulis* 1.641) 346. Más tarde entraba en la Bibl. de Sir Thomas Phillipps, donde llevaba la signatura 349.

16. Cambridge, Clare College, 30 qu. 22 f. 4-qu, 27 f. 2 v (Worcester) s. XI.

17. Cambridge, Corpus Christi College, 34 ff. 357-384 v (Norwich Cathedral) s. XIV.

Procede de la colección del arzobispo Parker († 1575). Había otro Ms. del *Prognosticum* en Norwich (n.º 160 *infra*). Véase M. R. JAMES, *The Library of the Cathedral Church of Norwich ... with an appendix of Priory Mss. now in English Libraries* «Original Papers published under the direction of the ... Norfolk and Norwich Archaelogical Society» 19 (1915-17) 94, 99.

* No vistos.

18. Cambridge, Corpus Christi College, 399 ff. 1-140, s. IX¹.

19. Cambridge, St. John's College, 143 (F. 6) ff. 1-35. s. XIII.
El Ms. perteneció en el s. XVII primero a William Crashaw (el padre del poeta) y después a Thomas, Earl of Southampton. Este último lo dió al Colegio en 1635.

20.* Carpentras, 31 ff. 330-345, s. XIV.
Del 'Fonds Ancien', constituído en gran parte por Mgr d'Inguimbert, quien, en 1747, compraba casi todo lo que quedaba de la colección Peiresc (véase DELISTE, *Cab. des Mss.*, I, 283). En el s. XVII el códice pertenecía a un tal Verdaches.

21.* Charleville, 12. (Bellevalle, Ord. Premon. n.º 434) s. XIII.
Charleville, Ms. 43, s. XII, contiene una obra falsamente atribuída por el *Catalogue Génerale des Mss. des Bibliothèques Publiques des Départements*, 1.ª serie, en 4.º, 5 (París 1879) 561 a san Julián, de la cual es autor Haimo de Halberstadt (PL 118, 875). Debo esta noticia al «Institut de Recherche Scientifique de Paris».

22.' Chicago, Newberry Library, f. 2 (Ry. 6) ff. 1-53. s. IX².
Parece escrito en el Sur de Francia.

23.* Chicago, University Library, 147 ff. 17-49. s. XII in.
Ms. inglés, antes Phillipps 25.142.

24.* Chicago, University Library, 688. (Conv. Erfurt) s. XV.

25.* Darmstadt, Hessiche Landesbibliothek, 947. 2. s. XIV.
Debo a Madame André Vernet la información sobre este Ms.

26.' Dijon, 446 (267) ff. 98-127 (Cîteaux, cf. Cat. 32, n.º 646) s. XII.

27.' Douai, 336 ff. 75 v-117 (Anchin) s. XII¹.
El códice ha perdido un folio o más (entre ff. 79 y 80 = = *Prog.* I. 7 «nascentis ... I. 9 quae non uidetur»). Termina con III. 51 (con el título). Un folio o más también se ha perdido después del f. 116 (III. 44 «et post ... III. 49 dissoluit»).

28.* Dublin, Trinity College, 194. (All Hallows the Great, London) s. XII ex.
Véase N. R. KER, *Medieval Libraries of Great Britain* (London 1941) 69 y su *Addenda y Corrigenda* todavía inédita (Oxford, Bodleian Library R. 14.404ᵉ) 1948, pp. 6 y 3.

29. Einsiedeln, 303 ff. 1-57. s. X-XI.

Véase A. BRÜCKNER, *Scriptoria Medii Aevi Helvetica*, t. V (Genf 1943) 40, 183.

30.* Erlangen, Universitätsbibliothek, 424 ff. 49-86 (Heilsbronn, Cist. — cf. Cat. 53) s. XII.

Véase Erlangen, Ms. 132 (Brev. Noct. s. XIV-XV) y Ms. 102 (Missale de 1309).

31. Florencia, Laurentiana, Plut. XXIII, 23 ff. 76-106 v. s. XI.

32.* Gotha, Bibl. Publica, Membr. II. 134, s. XI-XII.

33.* Göttingen, Universitätsbibliothek, Theol. 94 ff. 163-196. (San Juan in Volcherdrichusen) s. XV.

34. Gottweig, Stiftsbibliothek, 240 (244) ff. 1-20 v. s. XV (1.403).

Véase f. 20 v. La subscripción al fin del texto está fechada: «Anno 1403».

35. Hereford Cathedral, O. i. 6 ff. 1-41 v (St. Mary of Cirencester, Aug.) s. XII in.

F. 89 v: «Hunc librum D. Jocelinus dedit Deo et ecclesie beate Marie de Cyrencestre, D. Serlone ibidem tunc Abbate (i. e. 1131-47)». Véase J. LELAND, *Collectanea*, t. IV (Oxford 1715) 158.

36.* Hohenfurt, Stiftsbibliothek, 22 ff. 29-73. s. XV.

Un explicit curioso: «de nichilo formas distribuit», según el catálogo en *Xenia Bernardina*, t. II (Wien 1891) 239.

37. Kassel, Theol. 4.º 6 ff. 1-47 (Fulda) s. IX in.

Minuscula Anglo-Saxonica (véase W. M. LINDSAY, *Notae Latinae* (Cambridge 1915) 452: *Idem*, en *Paleographia Latina*, t. II (Oxford 1923) 35). Cf. P. LEHMANN, *Johannes Sicardus* (Munich 1911) 114.

38. Köln, Stadtarchiv, W. 8.º 226. ff. 1 v-87 (Steinfeld) s. XII.

39. Leyden, Univ. B. P. L. 225 ff. 30-67 v s. XII.

E biblioteca A. Petavii.

40. Leyden, Univ. e bibl. G M. d'Ablaing, 39 ff. 137-194 v (Mon. Bernensis prope Huesden) s. XV (1462).

41. London, British Museum, *Add.* 21.167 ff. 2-6, 7 v-64 (Moyenmoutier) s. XII.

Véase MONTFAUCON, II, 1.180 (Cod. 26 de un catálogo probablemente redactado por dom Calmet). Ff. 2-6: Tabulae Capi-

tulorum, añadidas s. xv. El Ms. procede originalmente de Saint Mont, cerca de Remiremont en los Vosges (f. 6 v: «Liber Sancti Montis» y las notas f. 1 en letra del s. xviii).

42. London, ib., *Add.* 36.737 ff. 176-202 v (Himmerod, Cist.) s. xii-xiii.

Véase *infra* Ms. n.º 156.

43. London, ib., *Burney,* 341 ff. 1-16 v (Thame, Cist.) s. xii.

Originalmente era parte del Ms. Burney 357 que tenía un ex libris de Thame. Véase Ker, *Medieval Libraires of Great Britain,* 104. Dos manos al menos; la segunda (ff. 9-16 v) del s. xii ex.

44. London, ib., *Cotton,* Titus C. XX ff. 2-44 (?Abingdon) s. xi[1].

Folio de guarda «Abyndonia» (¿s. xi?). Hubo relaciones entre Corbie y Abingdon (cf. Delisle, *Cab. des Mss.,* II, 104, nota 13).

45. London, ib., *Harl.* 3.037 ff. 103-148 v. s. xiii.

46. London, ib , *Harl.* 3.060 ff. 63 v-118 v. s. ix.

Véase A. C. Clark, *The Library of J. G. Graevius* «The Classical Review» 5 (1891) 370; E. Bishop, en *The Prayer Book of Aedeluard the Bishop, commonly called the Book of Cerne,* editado por A. B. Kuypers (Cambridge 1902) 278-280.

47. London, ib., *Harl.* 3.070 ff. 10-46 v (St. Martin, Louvain, Can. Reg.) s. xi.

Véase el ex libris f. 46 v: «Liber monasterii Canonicorum regularium vall(e) Sancti Martini lovanio eidem tollatus a domino theoderico Morelli». La primera obra en el Ms. está catalogada por Sanderus, *Bibl. Belgica Ms.,* II, 209 (en un Cat. de 1639).

48. London,, ib., *Harl.* 3.217 ff. 1-77. s. x-xi.

Ff. 1-2 y 77 fueron suplidos en el s. xvi en letra Italiana. El Ms. es el n.º 45 en una lista de libros comprados a Daniel Brown, librero (véase el diario de Humphrey Wanley, Ms. Lansdowne 772, f. 26 v y las notas de Wanley en nuestro Ms.) Hay seis manos diferentes en el texto, de las cuales la más reciente (ff. 36 v-37 v) puede ser del s. xi[2]. El Ms. fué escrito probablemente en Alemania o en el Este de Francia.

49. London, ib., *Royal,* 5. A. VII. ff. 22-73 (Rochester Cathedral Priory — cf. Cats. Nn. 70-71) s. xii[2].

50. London, ib., *Royal,* 6. E. III. ff. 138-153 v (Magdalen College, Oxford) s. xv².

«Ex dono magistri Ricardi Lagharun quondam socii istius collegii» (f. 1).

51. London, ib., *Royal,* 8. A. XIX. ff. 2-5 v, 9-66. s. XII².

Probablemente el mismo Ms. que se encuentra en el Cat. n.º 233 de Thayer († 1673). Los libros de Thayer generalmente proceden de monasterios del Oeste de Inglaterra.

52. London, ib., *Royal,* 8. F. VIII. ff. 142-162 v. s. XIII.

Parte del Ms. puede ser una copia del Ms. Royal 6. E. II. Este Ms. es inglés y perteneció al arzobispo Cranmer, y después a John, Lord Lumley. Véase el Cat. n.º 83 de Thayer.

53. London, ib., *Royal,* 12. C. XXIII. ff. 1-79 v. s. XI in.

Escrito en Inglaterra. Probablemente perteneció a Thomas Howard, Earl of Arundel († 1646). Véase el Cat. de Glastonbury de 1247-48 (Cat. n.º 76. 1 *infra*).

54. Madrid, Archivo histórico Nacional, 1279 (1.007 B) ff. 82 v-123 v (San Millán) s. x.

Por este Ms. y el Ms. n.º 58 *infra* véase Cat. 102, s. xv. Cf. A. MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía Española,* 2.ª ed. (Madrid 1932) I, 460, 464; dom D. DE BRUYNE, en «Rev. bén.« 36 (1924) 10-14; dom J. LECLERCQ, en «Hispania sacra» 2 (1949) 91 y nota 1. Una nota en Ms. Toledo, Bibl. Pública 79, f. 41 demuestra que el Ms. del Archivo Histórico era conocido de los editores del cardenal de Lorenzana aunque no lo usaron para su edición. El Ms. tiene dos miniaturas curiosas (ff. 94 v y 109); la segunda muestra un monje llevando una cruz.

55. Madrid, Bibl. Nacional, 105 (A. 113) ff. 1-20 v. s. XIV.

F. 124 v un ex libris medio borrado: «Berengarius Vicensis | ... tenet in ... dñi rectoris de Cubellis.

56. Madrid, ib., 4.276 (V. 153) ff. 1-72. s. XIII-XIV.

Perteneció al Conde de Miranda. N.º 57, f. 1: «Ex libris ... Ludovici San Laurentii presbyteri Cordubensis». El Ms. n.º 56 tiene una serie de miniaturas interesantes de estilo francés.

57. Madrid, ib., 4.321 (P. 115) ff. 1-69. s. XIV.

58. Madrid, Bibl. Real Academia de la Historia, Aem. 53 (F. 221) ff. 1 v-77 v (San Millán) s. XI.

Según Don J. Domínguez Bordona (*Manuscritos con Pinturas* [Madrid 1933], t. I, 213) el Ms. es del s. x.

59.* Madrid, Bibl. Universitaria, 76. s. XIII.

60. Melk, Stiftsbibliothek, 814 pp. 221-258 (cf. Cat. n.º 58) s. XIV.
Antes llevaba los nn. E. 61 y 270.

61. Milán, Ambrosiana, H 101 inf. ff. 35-42 (Susa di Sauvia) s. XIII.

62. Milán, Ambrosiana, H 190 inf. ff. 1-50 v (Cabildo, Milán) s. XII.
Véase el ex libris de 1824 para la procedencia. Este Ms. tiene las mismas interpolaciones que los Mss. nn. 88 y 129.

63. Milán, Ambrosiana, P 40 sup. ff. 2-83 v (Bobbio — cf. Cat. n.º 89. N.º 110) s. XII.

64. Monte Casino, 324 ff. 1-74 (cf. Cats. nn. 92-94) s. XI in.

65.* Moscou, Archivos del Estado, 1.323 (Amorbach).
Conozco este Ms. solamente por su mención por E. THRAMER, *Aus d. Suche nach die Bibliothek des Iwans des Schrecklichen. Ein Reisebericht. Beil.* 2 «Allgemeinen Zietung» 1892, n.º 2 (4 Januar), p. 2, citado por P. LEHMANN, *Die Bibliothek des Kl. Amorbach* «Studien u. Mittheilungen z. Geschichte des Bened.-Ordens u. Seiner Zweige» 48 (1930) 288 ss. Véase también los Mss. nn. 164-65 *infra*.

66. Munich, Stadtsbibliothek, *Lat.* 2.561 ff. 60-108 v (Alderspach, Cist.) s. XII^2.

67. Munich, ib. ib. 3.245 ff. 1-24 v (Aspach) s. XV.

68. Munich, ib. ib. 5.127 ff. 1-20 v (Beurberg, Can. Reg. Aug.) s. XI^2.

69. Munich, ib. ib. 7.637 ff. 1-44 v (Indersdorf) s. XII.
Ninguno de estos dos Mss. se encuentra en el Cat. inédito del s. XIV en Ms. Munich, Lat. 7.246, f. 7 r.

70. Munich, ib. ib. 7.795 ff. 1 v-107 v (Indersdorf) s. XI.
F. i v (s. XV): «M(a)g(iste)r Conradus Onsarg Can(oni)cus ratispo(nensis) | me donavit mon(asteri)o Indensdorffiens». Véase TH. GOTLIEB, *Ueber Mittelalterlichen Bibliotheken* (Leipzig 1890), n.º 833. El canónigo Onsorg murió en 1478. En este Ms. se notan dos manos: la primera escribió ff. 1-35 v; la otra lo demás. En el f. 59 v hay un Cristo con la aureola de majestad.

71.* Munich, ib. ib. 8.435 ff. 56-75 (Agustinos eremitas, Munich) s. XV.

72. Munich, ib. ib. 17.097 ff. 1 v-62 (Scheftlarn, Premon.) s. XII.

73. Munich, ib. ib. 18.538 b ff. 53-113 (Tegernsee) s. XI^2-XV.

Gerbert (*Iter Alemmanicum* [San Blasianis 1765] 415-417) describe a Tegernsee como «monasterium totius Bavariae facile princeps». En el n.º 73 los ff. 53-80 fueron suplidos en el s. XV; los ff. 81-113 son del s. XI. El texto de los ff. 53-80 (Praefatio — II, 29) fué copiado probablemente del Ms. n.º 74. El amanuense del Ms. 67 parece que ha usado los dos Mss. de Tegernsee. El n.º 73 es el Ms. que se cita en el Cat. de 1483 (Cat. 59 *infra*). N.º 74: dos manos; la segunda (ff. 37-52 v) es la más tardía.

74. Munich, ib. ib. 18.948 ff. 29-51 (Tegernsee) s. XI-XII.

75. Munich, ib. ib. 23.795 ff. 115 v-146 v (Schoenau, Cist.) s. XV (1475).

76. Munich, ib. ib. 26.902 ff. 181-207. s. XV.

Procede de Ratisbona. Véase la rúbrica (f. 67) fechando parte del Ms. en 1421.

77. Munich, ib. ib. 27.129 ff. 76-110 (Ottobeuren) s. XII.

77 bis * Munich, Universitätsbibliothek, 4.º 9. 1 (Freising) s. XII^2.

Para este Ms. y el n.º 167, véase P. LEHMANN y O. GLAUNING, *Mittelalterliche Handschriftenbruchstücke der Universitatsbibliothek und des Georgianum zu München* (Leipzig 1940), 4, 28.

78.* Namur, Musée Archeologique, Fonds de la Ville, 14 ff. 203-218 (Floreffe, Premon.) s. XIV (1389).

79.* Namur, ib. ib. 46 ff. 114 v-130 (Jardinet, Cist.) s. XV (1458).

80.* Namur, ib. ib. 51 ff. 167-197 (Jardinet, Cist.) s. XV (1424-5).

81. Oxford, Balliol College, 218 ff. 4-69 v. s. XII.

Ms. italiano. Fué regalado al Colegio (en 1478) por Guillermo Gray, obispo de Ely. Su colección se formó en Italia, 1449-54. Véase LELAND, *Collectanea,* t. IV, 62.

82. Oxford, Bodleian Library, *Bodl.* 476 (2.003) ff. 1-19 v. s. XIII in.

Ms. inglés. Adquirido probablemente entre 1613 y 1620.

83. Oxford, ib., *Bodl.* 792 (2.640) ff. 1-29 (Exeter Cathedral — cf. Cats. nn. 78-9) s. XII in.

84. Oxford, ib., *Laud Misc.*, 546 (1380) ff. 1-60 v (Ss. John & Godric, Finchale & cf. Cats. nn. 66-68) s. XI ex.

85. Oxford, ib., *Laud Misc.*, 578 (869) ff. 10-64. s. XII ex.

86. Oxford, ib., *Lyell* 40 ff. 84 v-144 v. s. XII.

Letra italiana. Véase R. W. HUNT, *The Lyell Bequest* «The Bodleian Library Record» 3 (1950-51) 76. Hay bastantes lagunas y también interpolaciones, v. g. en II. 23 y III. 58.

87. Oxford, University College, 104 ff. 1-97 (Battle) s. XI.

Véase KER, *Addenda* (Bodleian Library R. 14.404[e]) 1952, p. 1 (deduce la procedencia de la signatura medieval).

88. Padua, Seminario Vescovile, 523 ff. 181-221 (S. Benito de Polirone) s. XI.

Véase MONTFAUCON, *Bibl. Bibl.*, I, 532: «Codex noni saeculi, Isidori Hispalensis et Juliani Toletani opera»; J. LECLERCQ, en «Riv. Storia della Chiesa in Italia» 5 (1951) 263-65 (Leclercq da una signatura incorrecta — 525). Véase la nota sobre el Ms. n.º 62 *supra*.

89. París, Bibl. de l'Arsenal, 264 ff. 125 v-145 v (St. Martin des Champs 167) s. XII.

90. París, ib., 347 ff. 141-183 (Fontenay, dioc. Autun) s. XII.

91. París, Bibl. Mazarine, 678 ff. 71-112 (Reuil) s. XII.

Reuil era un priorato de Cluny en la diócesis de Meaux. El Ms. fué después a San Martin des Champs, donde llevaba el n.º 109.

92. París, Bibl. Nationale, *Lat.* 999 ff. 159 v-197. s. XIII.

Lleva las armas de Enrique II de Francia en la encuadernación.

93. París, ib., ib., 1.920 ff. 243-266, s. XIV.

Ms. italiano.

94. París, ib., ib., 1.969 ff. 163-211 (St. Martial de Limoges) s. X-XI.

Véase el Cat. de los Mss. de San Marcial de 1730, n.º 131 (DELISLE, *Les Mss. de St-Martial* [Limoges 1895] 56). El Cat. moderno de Ph. Lauer (et alii), t. II, p. 263 da al Ms. la fecha del s. IX, pero esta fecha es de seguro demasiado temprana. Véase H. DUPLÈS-AGIER, *Les Chroniques de St-Martial de Limoges* (París 1874), p. 6, por el diácono Adalbertus que mandó copiar el Ms. y murió en 1009. Ff. 164-65 (*Praefatio, Oratio* y

unos Versos) están escritos por una mano anterior, pero posiblemente contemporánea. Los Versos (f. 164) siguen: «Tres retinet codex Prognosticon iste libellos | Cui nomen rite attica lingua dedit. | Primus ait hominem oppetere omnem morte ministra | Aduentuque suo corpora uiva mori | Post animas mortem inde secundus uiuere narrat | Discretisque locis semper adesse docet | Tercius undique nostra resurgere corpora dicit | Ordine dissimuli uiuet et omnis homo.»

95. París ib., ib., 2.335 ff. 1 v-21 v (Colbertinus 1060) s. XII.

96. París, ib., ib., 2.336 ff. 2-33 (St. Martin de Tournai — cf. Cat. n.º 15) s. XII.

Véase SANDERUS, *Bibl. Belgica Ms.*, I, 119 (E. 7).

97. París, ib., ib., 2.337 ff. 1-7 (Colb. 5.343) s. XIII.

Contiene en el orden siguiente: *Prog.* I. 1-14; II. 33-37; III. *Praefatio; Oratio; Tabulae Capitulorum.*

98. París, ib., ib., 2.338 ff. 2-19 (Conte d'Ugento — cf. Cat. n.º 96) s. XV.

Del Conde d'Ugento pasó a la Casa de Aragón en Nápoles. Fué adquirido por Carlos VIII, de Francia, en 1495 o por el cardenal d'Amboise c. 1.501.

99. París, ib., ib., 2.341 ff. 235-251 (Chapitre, Le Puy) s. IX[1].

Véase DELISLE, *Cab. des Mss.*, I, 513. El Ms. es anterior al año 843.

100. París, ib., ib., 2.692 ff. 99-135 (Collège de Navarre) s. XV.

Después perteneció a De Thou y a Colbert (Colb. 4.968).

101. París, ib., ib., 2.826 ff. 71 v-125 v (St. Martial de Limoges) s. IX ex.

Véase el Cat. de 1730 n.º 165 (L. DELISLE, *Les Mss. de St-Martial de Limoges*). Escrito en Francia; iniciales del tipo insular. Véase C. H. BEESON, *Isidor-Studien* (Munich 1913) 39. Estaban en San Marcial en el s. XIV (véase f. 5).

102. París, ib., ib., 2.833 A ff. 1-43. s. X.

La escritura es del Sur de Francia. Incompleto: tiene II. 8-36 (37); III. Véase dom J. LECLERCQ, en «Rev. bén.» 54 (1942) 16-25; 36-40.

103. París, ib., ib., 2.834 ff. 1-78 v (domus Fontaneti iuxta Belvacum, Ord. Carth.) s. XI.

Véase el ex libris del s. XIV (f. 1). En el s. XVII pertenecía a Dupuy (DELISLE, *Cab. des Mss.,* I, 262 sqq.). Cf. también (f. 1): «De bonis magistri de Alba Britonis. Emptum per Ricardum theologum» (s. XVI).

104. París, ib., ib., 2.835 ff. 16-121 v, 9 r-v, 114 r-v, 115 r-v, 106-113 v, 98-105 v, 90-97 v, 82-83 v. s. XI.

La encuadernación lleva las armas de Carlos IX, de Francia.

105. París, ib., ib., 2.837 ff. 1-71 (De Thou y Colbert 3.590) s. XII.

Véase *Catalogus Bibliothecae Thuanae,* ed. a J. QUESNEL (Lauenburg 1704) 443.

106. París, ib., ib., 6.368 ff. 158-169 s. XIV.

El orden muy confuso. Procede del Norte de Italia. Se puede identificar con un volumen mencionado en el Cat. de 1426 de la biblioteca de los Visconti-Sforza (A. 709); cf. E. PELLEGRIN, *La Bibliothèque des Visconti et des Sforza, Ducs de Milan au XVe Siècle* [París 1955] 231).

107. París, ib., ib., 6.649 ff. 106 v-152. s. X.

Adquirido en 1698 a Brodeau (véase *Anciens Inventaires et Catalogues de la Bibliothèque Nationale,* ed. H OMONT, t. IV [París 1913] 506).

108. París, ib., ib., 9.742 ff. 435-486 v (St. Maximin, Trèves) s. XII.

109. París, ib., ib., 10.605 ff. 35-71 (Longport, Cist.) s. XIII.

Véase PH. LABBE, *Nova Biblioteca Mss. Librorum* (París 1653) 374: «ex indiculo ante complures annos scripto»; A. MALNORY, *S. Césaire, évêque d'Arles, 503-543* (París 1894) XI.

110. París, ib., ib., 10.617 ff. 1 v-52 (Groenendael, Can. Reg.) s. XII.

Véase el ex-libris (f. 1): «Viridis Vallis in Zonia» y el Cat. de 1640 en SANDERUS, *Bibl. Belgica,* II, 138.

111. París, ib., ib., 12.269 ff. 1-57 v (Corbie — cf. Cats. nn. 17 & 18) s. IX.

El Ms. llevaba el n.º 853 en el Cat. de 1740 de San Germán y 254 en el de 1677. Las glosas alemanas del f. 58 v posiblemente indican que el Ms. está relacionado con Corvey (véase DELISLE, *Cab. des Mss.,* II, 105-109; 511; III, 255; IV, pl. XXVI. 3). Ex libris (s. XVII) f. A v: «Liber S. Petri Corbeiensis».

112. París, ib., ib., 12.270 ff. 3 v-29 (Corbie) s. XII^2.

Ms. de Herbert Dursens (DELISLE, *Cab. des Mss.,* II, 114). Llevaba el n.º 249 en el Cat. de 1740 de Saint Germain y 325

en el de 1677. Véase *Bibliothèque Nationale. Les Mss. à Peintures en France du VIIe au XIIe siècle* (París 1954), n.º 139, p. 60.

113. París, ib., ib., 13.400 ff. 1-58 v (Corbie — cf. Cats. nn. 17 & 18) s. IX.

N.º 578 en el Cat. de Saint Germain de 1677, 1.324 en el Cat. de 1740. Véase E. COYECQUE, *Catalogue Génerale des Mss. des Bibliothèques Publiques des Départements*, 2.ª serie en 8.º, 19 (París 1893) XXIV.

114. París, ib., ib., 15.681 ff. 75 v-87 (Sorbonne — cf. Cat. n.º 22) s. XII.

«Ex legato magistri Roberti de Sorbonio († 1274)» — f. 110 v.

115. París, ib., ib., 16.875 ff. 392-456 (St. Corneille de Compiègne) s. XIII.

116. París, ib., ib., 17.448 ff. 54-103 (Collège de Navarre) s. X.

Como se ha notado en letra del s. XIX (parece ser la de Delisle) en el f. i v el Ms. es, «in mendis maxime», una copia exacta del Ms. n.º 101 *supra*.

117. París, ib., ib., 18.121 ff. 63-82 (St. Corneille de Compiègne) s. XIII.

118. París, ib., ib., *Nouv. Acq. Lat.* 673 ff. 1-61, s. XII in.

119. París, Bibl. Sainte Genevieve, 1.369 ff. 2 v-24. s. XII ex.

«Ex libris S. Genovefae. Paris 1753.» Anc. nn.: E. 9 (?); G. 9.

120.* Pommersfelden, Bibl. Publica 1 (2.914) s. XII.

121.* Praga, Cabildo, 1.635 ff. 29 v-69. s. XV.

Estaba en Praga en 1635. Ms. bohemio.

122. Reims, 414 (E. 294) ff. 49-77 (St. Thierry, Reims) s. IX[1].

Omite muchos capítulos. Es el Cód. 71 del Cat. de MONTFAUCON, *Bibl. Bibl.*, II, 1235. Otro Ms. (Cód. 51, ib., 1234) allí recordado, ahora está perdido. Según F. M. Carey (*The Scriptorium of Rheims during the Archbishopric of Hincmar* [845-883]: Classical and Medieval Studies in honor of E. K. Rand [New York 1938] 57), los ff. 49-79 fueron escritos entre 800 y 825.

123. Roma, Basilica San Pietro, D. 170 ff. 26-70 (San Desiderio, Aviñón) s. XII.

Para la procedencia, véase f. 1 y f. 76 v. Otra mano posterior (s. XIV) f. 1: «Iste libe(r) est mei Michael(is) d(e) Lavaiano [cerca de Pisa] Pis(ane) ciuitatis». Véase MONTFAUCON, I, 158 (n.º 153, como dice el Índice). Estaba en los Archivos de San Pedro en 1598 (véase el Cat. de Grimaldi en la Bibl. Vaticana).

124. Roma, Bibl. Vaticana, *Ottob. Lat.* 141 ff. 1-99 v. s. XI ex.

Probablemente de origen francés. Antes Cód. 1.483 Regin. (cf. MONTFAUCON, I, 47).

125. Roma, ib., ib., 452 ff. 76-107. s. XI.

Escritura: minúscula romana (de Italia Central). Termina III. 21: «... ingerat sensibus».

126. Roma, ib., *Regin. Lat.* 255 ff. 23-78 v. s. IX med.

Dos partes de este Ms. fueron probablemente unidas en Saint Denis en el s. XI (véase A. WILMART, *Codices Reginenses Latini* [Roma 1945] II, 18).

127. Roma, ib., ib., 452 ff. 1-39. s. XII.

Según dom Wilmart (Ibid., II, 595), sería de origen normando. Es el Cód. 1.484 Regin de MONTFAUCON, I, 47.

128. Roma, ib., *Vatic. Lat.* 629 ff. 18 v-33 v. s. XII in.

Duchesne (*Liber Pontificalis,* I, CLXIX et sqq.) sugiere que el Ms. fuera escrito en Florencia entre 1095 y 1099.

129. Roma, ib., ib., 1,201 ff. 167-201. s. XI ex.

De origen monástico italiano. Tiene muchas interpolaciones (véase nn. 62 y 88). Montfaucon (I, 102) y el Inventario Ms. en la Vaticana dan incorrectamente la signatura, como 1221.

130. Roma, ib., ib., 5.051 ff. 1-50 v (Nonantola — cf. Cats. nn. 90191) s. XI in.

Véase A. CAMPANA, *Due nuovi codici nonantolani nella Biblioteca Vaticana* «Atti e Memorie della Deputazione di Storia patria per le antiche Provincie modenesi», serie IX, 5 (1953) 376-82.

131. Rouen, 472 ff. 136 v-186 (Jumièges C. 32) s. XI.

Termina III. 56. Estrechamente relacionado con el n.º 5 supra. Véase MONTFAUCON, II, 1208.

132. Saint-Florián, Stiftsbibliothek, XI. 30 ff. 88-149 v. s. XII.

133.' Saint-Gall, Stiftsbibliothek, 264 pp. 3-236 (cf. Cats. 36-7) s. IX-X.

Véase A. BRÜCKNER, *Scriptoria Medii Aevi Helvetica*, t. III (Ginebra 1938) 89.

134.* Saint-Gall, ib., 777 pp. 51-88 (cf. Cat. n.º 37) s. XII.

135.* Shrewsbury, School Library, XXXI ff. 1-50 v. s. XII².

El Ms. es inglés y tiene una signatura medieval: N. 8. Thomas Higgins de Shrewsbury lo daba a la Escuela en 1607 (agradezco esta información a Mr. N. R. Ker).

136.' Toulouse, 160 ff. 131-159. s. XII.

137. Tréveris, Seminar, 107 ff. 1 v-62 (St. Matthias- cf. Cat. n.º 61) s. XII (1.126).

138.' Troyes, 1.422 ff. 97-168 (Clairvaux — cf. Cat. n.º 30) s. XII.

139. Turín, Bibl. Nazionale, G. V. 3. (Ott. 48) ff. 63 v-100 v (Bobbio — cf. n.º 568 del Cat. n.º 88 & n.º 88 del Cat. n.º 89) s. IX-X.

Véase C. CIPOLLA, *Codici Bobiesi*, t. II (Milán 1907) 138; G. OTTINO, *I Codici Bobiesi* (Torino-Palermo 1890) 43-44.

140. Turín, ib., K. III. 20. ff. 3-27, s. XIII.

Hay una laguna desde III. 27 a III. 62.

141.' Valenciennes, 175 ff. 81-110 v (St. Amand — cf. n.º 281 of Cat. n.º 14) s. XII².

Está mencionado en la segunda parte del Cat. del s. XII, añadida entre 1150 y 1168, según DELISLE, *Cab. des Mss., II*, 452, 457. Otro Ms., que antes estaba en la misma biblioteca ahora está perdido.

142. Viena (Wien), Nationalbibliothek, 580 (Hist. Eccles. 147) ff. 20-47. s. XI².

El texto principia (II. 19) «hoc tamen sciendum est». F. ii: «Joan Sambuci Tornacen(sis)»; «N.º 486» (s. XVI). F. 1: «1487. | A. M. A. D. ... | Emi hu(n)c libr(um) hic Vienne | Die 2.ª Januarii. Anno | 1519». Una nota (ff. i v y iii — al fin del Ms.), fechada 10 de enero 1540, dice que el Ms. fué comprado por Joannes Faber, más tarde obispo de Viena (1530-41) y que lo destinaba para servir, después de su muerte, «ad usum inhabitantium studentium et studiosorum».

143. Viena, ib., 861 (Theol. 739) ff. 7 v-82. s. XII.

144. Viena, ib., 890 (Theol. 817 ff. 1 v-190 v. s. IX.

145.* Wolfenbuttel, 2.967 (8. 1. Aug. 4to) ff. 154 v-193. (Mon. Marienthal bei Helmstedt) s. XII.

146.* Wolfenbuttel, 3.020 (12. 9. Aug. 4to) ff. 31-64 (Eccl. B M. V. in Campo = Alten-Campo am Rhein) s. XVI ex.

147.' Wolfenbuttel, 4.452 (Gud. Lat. 148) ff. 1-60 (Weissenburg) s. X.

148.* Wolfenbuttel, 4.542 (Gud. Lat. 237) ff. 55-98 (Mon. S. Marie prope Arnhem, Can. Reg.) s. XV (1.464).

149.* Wurzburg, Universitätsbibliothek, Mp. Th. f. 117. s. XII.

150. Zurich, Zentralbibliothek, C. 34 ff. 82-144 (St. Gall — cf. Cats. nn. 36 & 37) s. X.

151. Zurich, ib., Car. C. 132 ff. 1-72 v (Ss. Felix & Regula, Zurich) s. IX² — ex.

Ms. que sufrió influencia de la Escuela caligráfica de Tours (véase P. LEHMANN, *Mittelalterliche Bibliothekskataloge,* t. I (Munich 1918) 455; A. BRÜCKNER, *Scriptoria Medii Aevi Helvetica,* t. IV, 17 sq., 81 nota 23, 82 nota 26, Tafel XIV.

152.* Zwettl, Stiftsbibliothek, 66 ff. 165-187. s. XII.

FRAGMENTOS

153.' Arras, 466 ff. 214-216 (St. Vedast d'Arras: in 1.628 A. 15) s. XIII.

Véase Cats. nn. 11 y 12.

154. Bamberg, Patr. 107 (B. III. 11) f. 124 (Catedral) s. X.

El fragmento contiene *Prog.* III. 12-13 bajo el título: «Sententia Augustini»; los autores del catálogo de los Mss. de Bamberg pensaban que era de san Agustín. No está copiado por el Ms. n.º 6 *supra*.

155. Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Sant Cugat 64 ff. 12-22 (Sant Cugat del Vallès) s. XIV.

Contiene *Prog.* I. 1, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12; II. 1, 3, 4, 18, 19, 20, 25, 29, 32. 33, 35; III. 1, 4, 5, 14, 20, 24, 27, 28, 29, 31, 33, 38, 47, 50, 62. Los más de los cap'tulos están muy abreviados y hay explicaciones («exposiciones») interpoladas.

156.* Berlín, Görres, 52 (Lat. Oct. 226) ff. 154 v-160 (Himmerod, Cist.) s. XIII.

Contiene I. 13-II. 11. Véase n.º 42 *supra*.

157.' Bordeaux, 11 ff. 103 v-104 v (La Sauve) s. XII.
Contiene parte del *Prog.* I. 7.

158.' Boulogne-sur-Mer, 63 ff. 1-10 (St. Bertin — cf. Cat. n.º 13) s. XI[1].
La rúbrica (f. 1) es así: «Hunc sermonem ex multis excerpsimus. de libro qui dicitur Pronosticon. † In XPI nomine». El Ms. fué probablemente escrito en Inglaterra; los fragmentos constituyen la fuente principal de un sermón inédito de Aelfric (c. 955-c. 1.020). Al menos es posible que haya correspondido la compilación al mismo Aelfric. Los fragmentos están sacados de todas partes del *Prognosticum;* generalmente la copia es bastante fiel. Para todo esto véase E. M. RAYNES, *Ms. Boulogne-sur-Mer 63 and Aelfric,* artículo que saldrá en la revista «Medium Aevum».

159.* Burgo de Osma, 98 ff. 169-170 (cf. Cat. n.º 101) s. XI.
Contiene III. 24-26. Escritura visigótica. Véase T. ROJO ORCAJO, en «Bol. R. Ac. Hist.» 95 (1929) 188 ss. y facsímile; A. WILMART, en «Rev. bén.» 44 (1932) 79 ss.

160. Cambridge, University Library, Ii. 1. 22 (1.714) ff. 135 v-145 (Norwich Cathedral) s. XIV.
65 capítulos de los tres libros. Para la procedencia, véase la nota sobre Ms. n.º 17 *supra.*

161.* Douai, 533 ff. 129-130 (Marchiennes) s. XIII.
Incipit: «Si id quod futuri sumus» *(Praefatio).* El Ms. procede de la misma abadía donde estaba el códice, hoy perdido, que sirvió para la edición de 1564.

162. Florencia, Laurentiana, Strozz. 7 ff. 165-166 v. s. XII.
Fragmentos de los tres libros: I. 7; III. 39 etc.

163.* Lisboa, Biblioteca Naçional, Alcobaça, 245 (LXXXV) ff. 134-135 v. s. XIV.
Véase Fr. FORTUNATI A. D. BONAVENTURA, *Commentariorum de Alcobacensi Mstorum Bibliotheca, libri tres* (Conimbricae 1827), p. 402, que corrige la equivocación del *Index Codicum Bibliotecae Alcobatiae* (Lisboa 1775), p. 55, de que la obra entera se hallaba en el Ms. Esta equivocación se encuentra otra vez en el moderno *Inventario dos Codices Alcobacenses,* t. III (Lisboa 1932) 214 ss. En realidad se trata, según el P. Buenaventura, de mucho menos (dice: «vix summam, eamque brevissimam praefationum librorum a defloratore aliquo elaboratam possidemus»).

164. London, British Museum, *Add.* 21.216 f. i r-i v (Amorbach) s. IX.

Véase P. LEHMANN, *Mitteilungen aus Handschriften* «Sitzungberitzungen d. Phil-Hist. Klasse d. Bayerische Akademie d. Wissenschaften» (1930. 2) 7, 8; Idem, *Die Bibliothek des Kloster Amorbach* «Studien u. Mittheilugen z. Geschichte des Bened.-Ordens u. Seiner Zweige» 48 (1930) 287. Ms. *Add.* 21.216 f. i: II. 5-7. ... «rerum similitudines». Col. 2: I. 15 «infremuit ... I. 16 precinget». F. i v: I. 16 «mortis molestia ... I. 17 studiose». Col. 2: II. 4 «aduentum Christi ... II. 5 Unde dictus». Ms. *Add.* 21.217 f. ii r-v: II. 1; Col. 2: I. 18-20 y una parte de la Tabula Capitulorum del Libro II. Entre ff. 8 y 9 hay un folio cortado hasta el margen. Se puede leer una frase de I. 20 «... quod creditur» (aquí añade: «illis perfecta laetitia donet pro nostris erroribus (!)».

165. London, ib., *Add.* 21.217 f. ii r-ii v (Amorbach) s. IX.

166. London, Lambeth Palace, 457 ff. 179-189 v. s. XII-XIII.

«Excerpta» sacadas de I. 1, 2, 4-5, 7, 8, 10-11, 12, 15, 17, 20; II. 1-2, 8-9, 10, 11, 14, 3, 4-5, 18, 19, 20, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35; III. 1, 4, 5, 6, 8-10, 14, 16-17, 20-23, 24-26, 27, 29, 30-33, 35-37, 38, 42, 50, 59, 60, 62. Muchas veces los capítulos están bastante abreviados.

167.* Munich, Georgianum, Philol. 8.º 447. 1 fol. s. IX in.

Véase P. LEHMANN y O. GLAUNING, *Mittelalterliche Handscriftenbruchstucke der Universitatsbibliothek und des Georgianum zu München* (Leipzig 1940), p. 28. El folio contiene la *Oratio desde* «(in)habitans clamo» hasta el final y el título y el principio de la *Tabula Capit.* del Libro I. La escritura parece francesa.

168. París, Bibl. Nationale, *Lat.* 2.836 ff. 1-14 v (Comte de Bethune) s. XII.

Contiene la *Praefatio* abreviada; I. 1-21; II. 1-15; III. 26-62.

169. París, ib., ib., 8.818 ff. 49-56 v, 61-67 v. s. XI.

Contiene I. 1, 4, 21; II. 1, 2, 3, 9, 10, 12, 13, 14, 15-16 (abreviado), 18, 22, 24, 30-32, 36: III. 1, 2, 3, 7, 15, 22, 33 (en parte), 36, 42, 47, 48-49, 51, 53, 59-61. Título: «Incip(iunt) Sententiae de Libro Prognosticorum». Copiado con poco cuidado.

170. París, ib., ib., 13.342 ult. fol. (St. Germain) s. XII.

Contiene I. 9. El Ms. llevaba el n.º 759 en el catálogo de San Germán de 1677 y el n.º 845 en el Cat. de 1740.

171. París, ib., ib., 13.346 ff. 113 v-132 (St. Germain) s. XI.

Contiene I. 1, 3, 4, 5, 10, 15, 17, 19, 21; II. 1-10, 12-14, 16, 18, 21, 24-26, 29, 31-32, 35-36; III. 1-3, 7-9, 11-12, 14, 20-26, 29-30, 33-34, 39-40, 42, 44, 47-52, 55, 58-62. El Ms. llevaba el n.º 757 en el Cat. de 1677 y el n.º 1.313 en el de 1740.

172. París, Bibl. Ste-Geneviève, 137 ff. 282-283 v (Sancte Marie Gastinensis) s. XII ex.

Procede de Gâtines, abadía agustiniana en la diócesis de Tours, donde era el segundo volumen de un leccionario. «Ex-libris S. Genovefae, Paris, 1753». «Excerpta» de I. 16, 17, 18; II. 19 etc.

173.* Roma, Bibl. Casanatensis, 641 (B. IV. 18) ff. 135 r-v. s. IX.

Véase B. REIFFERSCHEID, *Bibliotheca Patrum Latinorum Italica* (Wien 1865-72), p. 174. El fragmento viene de II. 4, no de I. 4 según parece indicado por el título.

174. Roma, Bibl. Vaticana, *Regin. Lat.* 258 ff. 5 v-6. s. XIII.

Ms. francés. Contiene I. 9-10 (abreviado). En el f. 45 v Julián está citado bajo el título *De futuro iudicio* (cf. I. 22).

175.' Troyes, 215 ff. 59 bis v-61 (Clairvaux) s. XII ex.

Véase Ms. n.º 138 *supra*. Contiene (f. 60) III. 15, 31, etc. Copiado con poco cuidado.

IV

Lista de los Catálogos medievales e Inventarios que mencionan Mss. del «Prognosticum»

En esta lista de catálogos he seguido la práctica de Manitius, en su obra *Handschriften Antiker Autoren in Mittelalter*[1]. He ordenado los catálogos por orden cronológico bajo cinco epígrafes geográficos: Francia, Alemania, Gran Bretaña (Inglaterra), Italia y España. En cuanto a los catálogos de bibliotecas de los Países Bajos sigo la práctica de Manitius cuando cita estos inventarios. Todos, menos el de Tournai, se encuentran bajo el epígrafe «Alemania» lo mismo que varios catálogos de bibliotecas de Austria (Admont y Melk), de Suiza (San Gall, etc.) y de Polonia (Cracovia). La biblioteca de Peñíscola, siendo como es una continuación de la de Aviñón, viene bajo «Francia».

Doy en cada caso: A) el nombre de la biblioteca, cuando se conoce; B) la fecha más exacta posible; C) la edición del catálogo que he usado, generalmente abreviando el título (véase la lista de abreviaciones al comienzo de este artículo), o la signatura del Ms., si el catálogo es inédito; y, finalmente, en la línea inferior, lo que dice el catálogo. Siempre que me ha sido posible, he indicado en las notas las correspondencias con los números de la lista de Mss.

En algunos casos la referencia a la obra de san Julián no resulta muy precisa: el catálogo, v. g., solamente dice «Pronosticorum libros duo» (San Martín de Tours) o «Lib. pronosticorum» (Fleury). En estos casos y cuando parece dudoso que se trate del *Prognosticum,* he indicado la sospecha con un signo de interrogación; pero he incluído estos catálogos en la lista, porque es casi siempre seguro que se refieren a nuestra obra. En los Mss. muchas

[1] En su obra (Leipzig 1935, pp. 337 ss.) Manitius registra 18 catálogos que mencionan el *Prognosticum.*

veces lleva el título «Liber Prognosticorum» en vez de «Prognosticum». Para el «prognosticorum» de los Cats. nn. 8 y 90 (Cluny y Nonantola) hay otros testimonios en catálogos posteriores y en el Ms. de Nonantola (Ms. n.º 130) [2].

Se da también el caso de referencias en catálogos medievales a Mss. que hoy existen y que contienen el *Prognosticorum;* la obra, empero, no está mencionada expresamente en el catálogo, cuyo redactor no registraba más que el primer tratado en el Ms. Tenemos, v. g., el Cat. de Chartres de 1372, o el de San Lorenzo de Lieja, s. XIII (véase el Ms. 193 de Chartres, destruído en 1944, y Bruselas 9.669-81). Estos catálogos no los he incluído en la lista, pero los he indicado en las notas, haciendo una excepción con el n.º 646 del Cat. de Cîteaux, donde la referencia al 2.º folio es bastante precisa y con el Cat. de Rochester de 1202, que es interesante comparar con el otro Catálogo anterior de la misma biblioteca.

En varios de los catálogos se llama «Pomerius» al autor del *Prognosticum.* Esta confusión se encuentra ya en Alcuino [3] en 799, y en el Cat. de St. Riquier de 831 (n.º 2 *infra*). En el siglo VIII el monje cordobés Tuseredo, citando el ἀντικειμένων, lo llama «librum beati Iuliani, non Pomerii, sed Toletani» [4], como si conociera la confusión y quisiera corregirla. La equivocación se encuentra en el Cat. de Tournai (s. XII); en el de Durham de 1095 (pero no en los otros Cats. posteriores de Durham) donde el *Prognosticum* está descrito sencillamente como «Iulius Pomerius»; en el Cat. de Reading (s. XII ex.): en una adición al Cat. de San Agustín, Cantorbery; en el Cat. de Bobbio (s. X) y finalmente en la obra de Boston de Bury (s. XV in.). Es verdad que Boston halló la confusión en las fuentes principales que utilizó para su obra bibliográfica, el *Registrum librorum Anglie* y la *Tabula Septem Custodiarum,* compilaciones franciscanas de la segunda mitad del siglo XIII. Pero se enredó, copiando lo que había hallado en San

[2] Hay poco peligro de confundir la obra de san Julián con escritos tardíos, como el «Pronosticatio in Latino et | vulgari de longis futurorum eventibus cum figu | ris mirabilibus et alia» que se hallaba en la biblioteca del Doctor Schedel, de Nuremberg, en el s. XV (véase RUF, MBDS, III. 3, p. 831. 21-22).

[3] ALCUINO, *Adv. Elipandum,* II. 8: PL 101, 266 B dice: «Juliani quoque Pomerii Prognostica ex sanctorum floribus collecta Patrum consideravimus».

[4] TUSEREDO, *Epist.:* PL 99, 1238 D.

Isidoro (*De Viris Illustribus*, c. 25: PL 83, 1.096 A-C) sobre la obra perdida de Julián Pomerio, *De Animae natura, more dialogi*, y continuando como sigue: «Item de *Origine mortis humanae*, lib. I Peccato primi. Iste liber intitulatur *Pronosticon futuri saeculi:* Videtur autem extractus esse de duobus ultimis libris eiusdem Iuliani de Animae natura» [5].

Es importante hacer notar que en todos los casos que se pueden verificar los catálogos reproducen esta equivocación del Ms. catalogado. Eso se ve en los casos de Tournai y de Durham (Mss. nn. 96 y 84). Creo que lo mismo pasó con Boston de Bury. Si volvemos al *Registrum* y a la *Tabula* franciscanos (Cat. n.º 85 *infra*) hallamos referencia a una sola biblioteca (105) para las dos obras que se dicen «Opera Iuliani Pomerii», de las cuales la segunda es el *Prognosticum,* con el título de su libro primero, *De origine mortis humane.* Desgraciadamente no se sabe de cierto a qué monasterio se refiere el n.º 105. El *Registrum* (Ms. Tanner 165, s. XIV²) omite 104 en su lista de bibiotecas (añadida en el s. XV) y lleva «Sirencestr'» (Cirencester) como el n.º 105. En la *Tabula* y en Boston Cirencester tiene el n.º 104, y el n.º 105 está ocupado por Clamorgan o Clammorgan (¿= Margam, monasterio cisterciense en Gales?). El Dr. James decía que eso «parece una sencilla equivocación del copista del Registrum», el cual había omitido la referencia a Margam. Siento tener que disentir de tal autoridad en la materia. Al mismo tiempo tenemos que reconocer que el *Registrum* constituye el primer estado de la obra y que, mientras no conocemos ningún Ms. del *Prognosticum* procedente de Margam, existe un Ms. (n.º 35) procedente de Cirencester, el cual está precisamente titulado «Prefatio in librum Juliani Pomerii». Así parece probable que el *Registrum* tomó la confusión del Ms. de Cirencester, que siguieron los autores de la *Tabula* y, finalmente, Boston de Bury, el cual añadió una tentativa de explicación poco plausible [6].

[5] BOSTON, en Ms. Cambridge, Bibl. Universitaria, *Add.* 3.470, p. 96.
[6] Cito el *Registrum* y la *Tabula* por la copia hecha para la edición que prepara el Dr. Hunt de Oxford. He consultado también los Mss. originales (véase Cats. nn. 85-86 *infra*). Véase M. R. JAMES, *The List of Libraries prefixed to the Catalogue of John Boston and the kindred documents:* Collectanea Franciscana, t. II (Manchester 1922) 42.

Lo más difícil es ver cómo se originó la confusión entre los dos autores. Parece que la obra genuina de Julianus Pomerius, la *De Vita Contemplativa,* era a veces confundida con el *Prognosticum.* Honorio de Autun, v. g., dice que Pomerio había escrito un libro titulado «*Prognosticos* tres de futurae vitae contemplatione libros» [7]. El hecho, también, que san Julián cite a Julián Pomerio varias veces en el *Prognosticum* ha podido confundir a algunos [8]. No hay duda que existió la confusión entre el escritor africano de finales del siglo v y el obispo de Toledo por muchos autores y copistas medievales. En España se la halla en los escritos de Pelayo, obispo de Oviedo (1101-29) y, más tarde, en la obra *De Rebus Hispaniae,* de Rodrigo Jiménez de Rada [9]; y en Alemania en el *De Scriptoribus,* de Trithemio [10]. Persistió en el siglo XVI, y aun hoy su rastro no ha sido del todo eliminado de los catálogos de varias bibliotecas modernas.

J. N. HILLGARTH

[7] HONORIO, *De Scriptoribus ecclesiasticis,* III. 14: PL 172, 223 A.

[8] Véase la discusión más reciente del problema en el artículo del P. MADOZ, *San Julián de Toledo* «Estudios Eclesiásticos» 26 (1952) 57 ss.

[9] PELAYO, *Cronica:* España sagrada, t. IV, 200; JIMÉNEZ DE RADA, *De Rebus,* III. 13; IV. 3 (ed. Schott, 60, 70).

[10] TRITHEMIO, *De Scriptoribus ecclesiasticis* (Coloniae 1546) 79. Lo que dice Trithemio de San Julián (a quien atribuye todas las obras de Pomerio y solamente menciona una — el *Prognosticum* — escrita por él) fué impreso por Cochlaeo en su edición de 1536 (f. A 2 v); pero Cochlaeo corrige la equivocación de Trithemio de suponer que san Julián «claruit sub Martiano Imperatore A.D.CCCCL». El título del incunable del *Prognosticum* (¿Milán 1490?) es «Incipiunt prenosticata Iuliani Pomerii». Boëtius Epo, en el prefacio de su edición de 1564, distingue entre San Julián y Pomerio, aunque dice que el último es el autor del *De Sextae Aetatis.* Nicolás Antonio y el cardenal de Lorenzana vieron bien la confusión; pero muchos otros (v. g. Bellarmine, Labbe y Gaspar Barthio) siguieron a Rodrigo Jiménez de Rada. El Pseudo-Julianus (*Chronicon,* n.º 369) invenó un *tercer* Pomerio, «duobus», como lo expresa N. Antonio, «non contentus».

LISTA DE CATÁLOGOS
QUE MENCIONAN MANUSCRITOS DEL PROGNOSTICUM

Francia

1. St. Wandrille, 831. (Becker, 7, n.º 65, p. 15; Manitius): prognosticon futuri saeculi codicem unum.

2. St. Riquier, 831. (Becker, 11, nn. 141-2, p. 27; Manitius): expositio Iuliani Pomerii (*sic*) et prognosticon in II vol.

3. St. Martin de Tours, Donaciones del Conde Heccard, c. 875. (P. Lejay, in: «Rev. des Bibl.» 6 [1896] p. 228).
(12): Pronosticorum libros duo.

El mismo Conde fué el fundador de Perrecy (véase Cat. 6 *infra*). Véase E. BISHOP, *Liturgica Historica* (Oxford 1918) p. 364, nota 1.

4. Fleury, s. X. (*Cat. Gén.* . (8.º). *Départements,* 12 (1889), p. IV).
(17): Lib. pronosticorum. (31): Lib. pronosticorum.

No hay ninguna mención del *Prognosticum* en los Cats. posteriores de Fleury (s. X-XI y XI). Véase Cat. 6 *infra* y Ms. 10 (Berna 424). Según J. W. THOMPSON (*The Medieval Library* [Chicago 1939] 227 ss.) es bastante dudoso que este Cat. fuera de Fleury. No hay duda que se parece mucho al Cat. 41 *infra* (Gorze, s. XI).

5. Fécamp, s. XI in. (*Cat. Gén.* . (8.º) . *Départements,* 1 (1886), p. XXIV).
(2): Pronosticorum lib. I (In Cod. I).

6. Perrecy (Priorato dependiente de Fleury), s. XI. (P. Lejay, *art. supra cit.*, pp. 230, 231.) (A. 27 = B. 26): Liber Pronosticorum cum Catone = Pronostica Iuliani cum Catone.

7. Chartres, s. XI. (Becker, 59, n.º 69, p. 145; Manitius): Prognostica Iuliani Tolletani episcopi.

Véase el n.º 179 del Cat. de 1372 de Chartres en *Cat. Gén.*... (8.º) ... *Départements,* t. 11 (París 1890), p. XXXIV: «Item Ysidorus in canonibus sive decretis antiquorum Romanorum pontificium». También en MONTFAUCON, *Bibl. Bibl. Ms. Nova,* t. II (París 1739), p. 1.246; *Cat. Gén.*, vol. cit., 99 ss. (= Ms. Chartres 193 (172), s. XI, comprendiendo solamente el Lib. I del *Prognosticum* en los ff. 163 v-181; fué destruído en 1944).

8. Cluny, s. XI. (Wilmart, *Cluny*, p. 93; Cf. p. 109): Hugo prognosticorum.

Los Cats. 8 y 10 son listas de libros seleccionados por los monjes de Cluny para leer en Cuaresma. Los Mss. mencionados probablemente se perdieron en el s. XVI. No se encuentran en la lista hecha por dom Anselme le Michel en 1645 (DELISLE, *Inv. de Mss.*, p. 103).

9. Cluny, 1158-61. (Delisle, *Inv. de Mss. de la Bibl. Nat.; Fonds de Cluni* [Paris 1884]. App. I. pp. 354, 360).
(N.º 296): Volumen in quo continetur pronosticum, ...
(N.º 365): Volumen in quo continentur libri pronosticon ...
(Ni.º 366): Volumen in quo continetur pronosticon, id est cognitio futuri seculi.

10. Cluny, 1252. (Id., *op. cit.*, p. 374).
(32): Robertus infirmarius, librum pronosticorum futuri seculi.

11. St. Vaast d'Arras, donaciones del abad Saeweald de Bath, siglo XI². (Ph. Grierson, *Les Livres de l'Abbé Seiwold de Bath* «Rev. bén.» 52 [1940] p. 108).
(12): lib. pronosticon.

Ninguno de los dos Mss. llevados de Inglaterra parece haber sobrevivido a la destrucción de los Mss. de Arras por Caron, biblioteca de Arras desde 1814 a 1816 (GRIERSON en «Rev. bén.» 52 [1940] 122). Hay unos fragmentos en el Ms. 153 (s. XIII) que procede de San Vaast.

12. St. Vaast d'Arras, s. XII med. (Id., *La Bibl. de St. Vaast d'Arras au XIIᵉ siècle* «Rev. bén.» 52 [1940] p. 130).
(112, 113): Pronosticon duo.

13. St. Bertin, s. XII in. (Becker, 77, n.º 128, p. 183; Manitius). Iuliani pronostica.

Para la fecha del Cat. véase E. LESNE, *Les Livres, «Scriptoria» et Bibliothèques du Commencement du VIIIᵉ à la Fin du XIᵉ Siècle* (Lille 1938) 628, nota 4. El Cat. probablemente indica el Ms. 158 (s. XI¹), que contiene «excerpta» importantes.

14. St. Amand, s. XII med. (Delisle, *Cab. des Mss.*, II, p. 452, n.º 130). Liber pronosticorum Iuliani episcopi.
(N.º 281, p. 457; 2.ª parte del Cat.-addiciones 1150-68). Gregorii dialogus cum libro pronosticorum.

El n.º 281 se halla en A. SANDERUS, *Bibliotheca Belgica Ms.*, t. I (Insulis 1641) 40 en un Cat. hecho en 1635. Ahora es Ms. Valenciennes 175 (Ms. 141, s. XII²).

15. St. Martin de Tournai, c. 1.160. (Delisle, ibid., II, p. 491, n.º 119): Iulianus Pomerius (*sic*), et liber soliliquiorum et Alcuinus, in uno vol.

Véase el Cat. en SANDERUS (t. I, p. 119) donde se da el título correcto. Este Ms. se encuentra en París (Ms. 96). El índice (f. 1 v) dice: «Juliani Pomerius». Véase Cat. 66 *infra*. Para la fecha del Cat. véase A. BOUTEMY, *Quelques Précisions sur le plus Ancien Catalogue de la Bibliothèque de St. Martin de Tournai:* Miscellanea J. Gessler, I (Lovaina 1948) 209-214; Idem, *Odon d'Orleans et les Origines de la Bibl. de l'Abbaye de St. Martin de Tournai:* Mélanges dediés a la Mémoire de Felix Grat, II (París 1949) 206.

16. Bec, s. XII. (Becker, 127, n.º 91, n.º 262; Manitius): in uno vol. pronosticon Iuliani.

17 & 18. Corbie, s. XII ex. (Delisle, ibid., II, p. 431, nn. 196, 197) & c. 1.200. (Id., ib., p. 436, nn. 144, 157, cf. Manitius).
(196): Iuliani Tholetanensis liber (= 144 del Cat., c. 1.200).
(197): Iuliani prognostica (= 157 del Cat., c. 1.200).

Tenemos tres Mss. del *Prognosticum* procedentes de Corbie: Nn. 111 y 113 (s. IX) y n.º 112 (s. XII). El último no está mencionado en estos Catálogos. La referencia de Manitius es incompleta.

19 & 20. St. Martial de Limoges, s. XII ex. (Delisle, ibid., II, p. 494, nn. 71, 113) & 'Alia descriptio', s. XIII. (Id., ib., p. 500, n.º 77).
(71): Ratbertus de corpore Domini et liber pronosticorum et sententie Deuteronomii, in uno. (= 77 del Cat., s. XIII).
(113): Vita Pardulfi, liber pronosticorum, sententie Deuteronimi ... In uno continentur hec tria.

Existen dos Mss. de san Julián procedentes de Limoges (n.º 94, s. X-XI y n.º 101, s. IX-X); ninguno de los dos corresponde a los Ms. mencionados en estos Cats.

21. St. Pons de Tomières, 1276. (Delisle, ibid., II, p. 544).
(Item sunt XXXVIII volumina in caternis qui non sunt magni valoris): Vicesimus sextus et septimus dicuntur libri pronosticorum, quos composuit Iulianus.

22. Sorbonne, 1338. (Delisle, ibid., III, p. 103, cf., p. 73 (Index) & p. 38): De Libraria Communi. G. m. (Liber Iuliani pronosticorum. Prologus: Sanctissime ac pre ceteris. Liber: Desertum. Ydumee cecus.) Cf. (p. 38) XXXVII. Originalia Mixta Sanctorum, 13 Cathenatus (i. e. en la biblioteca mayor).

El Ms. n.º 114 (s. XII) fué regalado por Roberto de la Sorbone († 1274) a la nueva fundación.

23-27. Louvre, 1373 (y en el Cat. de 1375, n.º 696; Inv. de 1411, n.º 535; de 1413 n.º 569; de 1424 n.º 525). (Delisle, III, ibid., p. 130, n.º 306).
(691): Ysidorus de sumo bono, ... prenosticatio futuri leti. Liber Iuliani Tholetane sedis episcopi, de Origine mortis humane, quomodo mors, etc.; couvert de parchemin. 2.º fo. 'summum bonum'; ult. 'videre nequeamus'.

Véase (J. B. B. VAN PRAET), *Inventaire ou Cat. des Livres de l'Ancienne Bibl. du Louvre fait en l'année 1373 par Gilles Mallet* (París 1836) 117; (L. C. DOUËT D'ARCQ), *Inventaire de la Bibl. du Roi Charles VI fait au Louvre en 1423* (París 1867) 139; L. DELISLE, *Recherches sur la Libraire de Charles* V, t. II (París 1907) 54 *. La biblioteca de Carlos V fué adquirida por el Duque de Bedford en 1425 y desperdigada a su muerte en 1435. De los 1.200 tomos que la constituían apenas se conocen los 100 que existen ahora. Es posible que el Ms. que contiene el *Prognosticum* volviera a Francia con los libros de Carlos de Orleáns y que esté indicado en un Cat. de c. 1442 como «Ysidorus, De Summo Bono» (véase P. CHAMPION, *La Libraire de Charles d'Orleans* [París 1910] 61).

28. Avignon, Papal Library, c. 1.375. (Ehrle, pp. 464, 555).
(N.º 103): Item in vol. sign. per C° II speculum Ecclesie ... item pronosticorum futuri seculi Iuliani (p. 464).
(N.º 1.586): Item prognosticio futuri seculi Iuliani Toletani cooperta. ... incipit. in 2do folio; «invitati», et finit in penulto: «certe» (p. 555).

29. Peñiscola (Petrus de Luna, dictus Benedictus XIII) s. XV in. (M. Fauçon, pp. 108, 115).
(510): Item speculum ecclesie ... III libri prenosticorum futuri seculi, et tractatus introductorius (p. 108).
(605): Item Liber prenosticus quem fecit Iulianus episcopus Toleti ad Italium episcopum Baionensem (*sic!*) (p. 115).

Estos dos Mss. se pueden identificar con los dos del Cat. 28. Casi todos los libros de la biblioteca de Peñíscola se perdieron después.

30. Clairvaux, 1472. F. 27. (Anc. n.º 2 y I. 31.) (Cf. WILMART, *Clairvaux*, p. 166; Ms. Troyes 2.299, f. 65; Troyes 521, f. 42): *Item* ung petit volume contenant la Riegle (*sic*) Saint Basile, sa doctrine *ad monachos. Item* le livre *Prenosticorum futuri seculi domini Iuliani Tholetani episcopi* en .III. livres com-

mençant ou second feuillet *interroga patrem tuum,* et finissant ou penultime *in secula seculorum.* Ainsi signé. F. 27.
Ahora Ms. Troyes 1422 (Ms. n.º 138).

31. Canon Jacques de Houchin († 1480). (Abbé Bled, «Bull. Hist. des Antiquaires de la Morinie» 7 [1887], p. 272); Liber Pronosticorum futuri seculi cum pluribus auxionibus.

32. Cîteaux, c. 1480-2. Nn. 153 & 646. (*Cat. Gén.* ... [8.º] ... *Départements,* 5 [1889] pp. 336, 406).
(153): Omelie Eusebii Emisensi et Liber Iuliani, Tholetani episcopi, in libro Prognosticorum futuri seculi ... cuius 2m folium incipit: «Christus glorietur», et penultimum in alia littera desinit: «ut cotidie».
(646): Liber Ysidori ad Sisebutum, etc., in mediocri volumine, cuius 2m folium incipit: «memoratarum», et penultimum desinit: «et».

El n.º 153 no se puede identificar con el Ms. 131 de Dijon aunque así lo indica el *Cat. Gén.* (loc. cit.). El n.º 646 ocurre entre los libros reservados: «libri legendi in conventu seu dividendi Fratribus ad legendum». Ahora es Ms. Dijon 446 (n.º 26 de nuestra lista).

Alemania

33. Reichenau, 822-838. (Lehmann, MBDS, I. p. 254. 2; Manitius): libri prognosticorum futuri saeculi. vol. I.

34. Reichenau, ante 842. (Ib., p. 259. 6; Manitius): libri pronosticorum ... et nonnullae visiones ...

35. Reichenau, s. IX². (Ibid., p. 265. 20; Manitius): Iulianus prognosticorum III, tercium in quo diversae visiones.

36. Saint-Gallen, s. IX (Ib., p. 76. 30; Manitius): Iuliani episcopi prognosticorum futuri saeculi libri III in vol. II.

Tres Mss. del *Prognosticum* procedentes de San Gall existen ahora: Nn. 133 y 150 (s. IX-X y X) y n.º 134 (s. XII).

37. Saint-Gallen, 1461. Ib., p. 114. 11-12; Manitius: I. 14: Liber pronosticorum Iuliani episcopi.
K. 14: Liber pronosticorum.
L. 16 (p. 116. 8): Liber pronosticorum futuri.

38. Mürbach, s. IX (c. 840). (Bloch, p. 266).
N.º 142: Libri Iuliani tres qui appelluntur Prognosticon.
N.º 199 (pp. 268-9): Libri tres, quos appellavit Prognosticon; in quo codice continentur due (sue Ms.) epistole ad Iulianum ...

Véase también F. W. E. ROTH, *Zwei Bibliothekskataloge der Abtei Mürbach:* Strassburger Studien (Strasbourg 1888). Bloch habla del «unglückliche Schicksal der Mürbacher Handschriften». Uno de los dos Mss. mencionados en este Catálogo existía aún en el s. XVIII (véase MONTFAUCON, *Bibl. Bibl. Ms. Nova*, t. II, p. 1.178).

39. Lorsch, s. IX[1]. (Becker, 37, n.º 368, p. 108; Manitius): Liber prognosticorum Iuliani episcopi.

Para la fecha del Cat. véase W. M. LINDSAY, *Paleographia Latina*, t. III (Oxford 1924) 10 ss.

40. Lobbes, 1049 (Warichez, p. 278; cf. Gessler, p. 85). 119): Iuliani Toletani episcopi, ad Idalium Barcinae episcopum, prognosticon futuri seculi lib. III.

Este Ms. no está mencionado en el Cat. anterior de Lobbes (de 972-990) y tampoco en la nota de libros que se salvaron después del incendio del s. XII (véase GOTTLIEB, *Ueber Mittelalterlichen Bibliotheken* [Leipzig 1890] 280).

41. Gorze, s. XI. (*dom* G. Morin, in «Rev. bén.» 22 [1905], p. 7): Liber prognosticorum de futuro seculo, Iuliani Toletane ecclesiae episcopi ad Idalium Barzilonensem episcopum. in capite habens passionem SS. MM. Crispini et Crispiani (*sic*).
(p. 8): Liber prognosticorum Iuliani Toletani episcopi in altero codice.

Según Lesne (*Les Livres* ... [Lille 1938] 673) solamente un Ms. mencionado en este Cat. existe hoy en día.

42. St. Epvre Toul, 1071-83. (Becker, 68, n.º 97, p. 151): Iulianus pronosticor. futuri seculi vol. I.

43. Blaubeuren, 1085-1101. (Lehmann, MBDS I, p. 18. 36 = p. 20. 20): librum prognosticorum.

44. Wessobrun, s. XI ex. (Ruf, MBDS, III, 1, Bistum Augsburg, p. 178. 2): Prognosticum futuri saeculi.

Véase la lista de 1180 (Ibid., 184. 34): «Prognostica». No se menciona este Ms. en el Cat. de c. 1221 (hecho después del incendio).

45. St. Egmond, 1105. («Archief voor Nederlandsche Kerkageschiedenis», 2 [1887], p. 145): Item Liber pronosticorum iuliani chelicani (*sic!*) episcopi cum 4.º libro dialogorum.
El Cat. es de la primera mitad del s. XV, pero el *Prognosticum* se encuentra entre los libros regalados por el Abad Esteban († 1105).

46. Stavelot, 1105. (Gottlieb, p. 289; Gessler, p. 94).
(114): Enchiridion Sixti papae. Pronosticon Iuliani.

47. St. Nicholas, Passau, s. XII. (B. Pez, *Thesaurus Anecdotorum,* I, 1721, Diss. Isag., p. LII): Pronosticon.
La biblioteca se incendió en 1389 (PEZ, op. cit., p. LIII).

48. Prüfening, s. XII². (Becker, 95, n.º 137, p. 214): Liber Iuliani de resurrectione | futuro seculo | et de naturis animalium.
Según Becker este Cat. sería de 1158; según Gottlieb, de 1166.

49. Prüfening, 1347. (ex Ms. Clm 14.397, f. 10 v): Item pronos | ticorum futuri seculi.

50. Biblioteca alemana desconocida, s. XII. (Becker, 129, n.º 115, p. 271): liber unus cuius est titulus liber prognosticorum.
Becker atribuye este Cat. a Nuremberg, pero sin razón. Véase GOTTLIE, n.º 232.

51. Neümunster, Wurzburg (Herbipolis), 1233. («Archiv des hist. Vereins v. Unterfranken u. Aschaffenburg» 16. (Würzburg 1863), p. 253): Liber pronosticorum futuri seculi.

52. Biblioteca alemana desconocida, s. XIII. (J. Huemer, en «Wiener Studien», 6 [1884], p. 326).
VI: Prognosticon in uno volumine.

53. Heilsbronn, s. XIII-XIV. (Ruf, MBDS, III, 2, Bistum Eichstatt, p. 213. 24): Item pronostica Iuliani.
Véase *Bibliotheca Heilesbronensis Catalogus Librorum* ... (Noribergae 1731) 86. El Ms. ahora está en Erlangen (Ms. n.º 30).

54. Cracow, Dom, c. 1300. (*Monumenta Poloniae historica,* ed. A. Bielowsky, I [1864] Lwów, p. 378): Alter Ysidorus cum libro Iuliani episcopi dictus Prognosticon.

55. Pruel, 1347. (ex Ms. Clm 14.397, f. 13): Liber prognosticorum. | Elucidarium ...

56. Ranshofen, s. XIV. (ex Ms. Clm 12.643, f. 356 v):
(In longa cista): Pronostica futuri seculi XIIII.
Véase también (loc. cit.) «Passiones quorumdam sanctorum et pronostica in uno volumine». F. 357 a: «Istas postscriptas legendas invenies in libro pronosticorum futuri seculi. Amen» (sigue una lista).

57. Admont, 1370. (Wichner, pp. 18, 19).
(p. 18): Primo liber qui dicitur Mater verborum ... In eodem. Liber prognosticorum seculi futuri. Et. Lapidarius metricus.

(p. 19): Item. Libellus prognosticorum de mortuis. Incipit: «Diem preclara».

Ahora estos Mss. llevan las signaturas Admont 3 (s. x) y 663 (s. XIII) — Mss. nn. 1 y 2.

58. Melk, 1483. (Gottlieb, M. B. Ö., I, p. 240. 5): Lumen animae. Liber pronosticorum futuri saeculi ... in papiro.

Este Ms. está todavía en Melk (Ms. n.º 60, s. XIV).

59. Tegernsee, 1483. (ex Ms. Clm 1925, f. 62): Iuliani Episcopi Tholetani. Liber pronosticorum divisus in tres par | tiales libros, quem fecit ad Ydalium barcinonensem sedis episcopum. b 96 1.º

Esto se refiere al Ms. München *Lat.* 18.538 b (n.º 73). Véase el Ms. del Cat. f. 7: (Augustini) «Enchiridion ... b 96 p o» y el Ms. 18.538 b, f. ii (la misma fórmula del Cat. y, según parece, escrita por la misma mano).

60. Altzelle, 1514. (L. Schmidt, en «Neues Archiv f. Sächsische Geschichte u. Alterthumskunde» 18 [1897], p. 242). Octavum pulp. s. l. H.
21: Iuliani episcopi Toletani prognosticorum libri III. Gregorius super Cantica Canticorum. Dydimus de Spiritu Sancto ...

Sin duda el Ms. que utilizó Cochlaeo para su edición de 1536.

61. St. Matthias, Trier, 1530. (J. Montebauer, *Studien zur Geschichte d. Bibl. d. Abtei St-Eucharius-Matthias zu Trier* [Freib. im Breisgau 1928], p. 84).
360: F. 185: Pap. Liber pronosticorum Iuliani episcopi; item regula monachorum.

Sin duda es ahora el Ms. 137, que contiene la *Regula Basilii;* pero éste está fechado en 1126 y escrito en pergamino.

62. Fulda, 1561. (K. Christ, *Die Bibl. des Klosters Fulda im 16 Jahrt.* [Leipzig 1933], p. 102 = p. 116. 249; Manitius): Libri III Iuliani. (p. 117. 256): Liber Iuliani episcopi prognosticorum futuri saeculi. 23. or. 9.

Redactado sobre la base de Cats. anteriores, del s. XIII en adelante. Uno de los Mss. que aquí se mencionan es probablemente Kassel, Theol. 4.º 6 (n.º. 37), s. IX in.

Inglaterra

63. Peterborough, Gifts of Aethelwold, c. 984. (James, *Peterborough,* p. 19).
(4): P(ro) visio futurarum rerum.

64. Peterborough, s. XII in. (Id., ib., p. 28 ex Ms. Bodl. 163, f. 251). (40): Pronosticon futuri seculi.

Becker (cuyo texto es también deficiente) y James dicen que el folio es 261.

65. Worcester (?), s. XI ex. (H. M. Bannister, en «Engl. hist. rev.» 32 [1917], p. 389; cf. Manitius): Liber Pronosticorum. Iuliani.

Manitius dice erróneamente que el Cat. es de Keynsham.

66. Durham, 1095: Libri dicti Willielmi Episcopi. ([B. Botfield], *Catalogi Veteres librorum ecclesiae Cathedralis Dunelm* [London 1838], p. 118): Iulius Pomerius (*sic*).

Este Ms. se conserva todavía en la Bibl. Bodleiana (Ms. n.º 84, s. XI ex.). El f. 1 dice: «Incipit Prefatio in libro *Iulii* Pomerii». De esta forma (*Iulius* Pomerius) no conozco otros ejemplares que el del Ms. y el del Cat. Parece que este punto no lo había notado el Profesor R. A. B. Mynors; sino hubiera incluído este Ms. en la discusión de los libros del obispo Guillermo de San Carilef en su obra magistral, *Durham Cathedral Mss. to the End of the Twelfth Century* (Oxford 1939) 32-45. En el s. XV el Ms. estaba en la dependencia de Durham, en Finchale (véase el ex libris).

67. Durham, 1150. (N.º 102.) (Ib., p. 3): Prognosticon.

68. Durham, 1395. (Ib., p. 77; cf. C. H. Turner, «J. theol. St.» 19 [1917-8], p. 128): F. Liber Pronosticorum. 11. fo. «vestri quanto».

Parece que este Ms. era diferente del códice mencionado en el Cat. 66. Sin duda este último estaba en Finchale en 1395. El Cat. 68 es de los libros «in claustro».

69. Whitby, 1148-1175. (G. Young, *History of Whitby & Streoneshald Abbey*, II, 1817, p. 919): Pronosticon Iuliani Episcopi.

70. Lincoln Cathedral, c. 1150. (R. M. Woolley, *Catalogue of the Mss. of Lincoln Cathedral Chapter Library* [Oxford 1927], p. VI). 21: Librum pronosticon.

La lista llamada «de Leland», en Ms. Royal, Appx. 69, de los Ms. en la biblioteca capitular de Lincoln, hecha probablemente antes de 1536, incluye «Pronosticon futuri seculi» (WOOLLEY, op. cit., p. XVII; J. R. LIDDELL, *'Leland's' Lists of Mss. in Lincolnshire* «Engl. hist. rev.» 54 [1939] 89). El «Pronosticon» es uno de los libros señalados en la lista con una cruz; pero a diferencia de los otros, no puede identificarse en el Museo Británico.

71. Lincoln, s. xv. (Id., ib., p. xi).
35: Item pronosticon futuri seculi. 2^m fo. incipit, «divinus sapor».

72. Rochester Cathedral Priory, s. xii med. (R. P. Coates, en: «Archeologia Cantiana», VI [1866], p. 125): Item liber eiusdem de conflictu vitiorum atque virtutum et oratio sancti effrem de compunctione. libri etiam iuliani episcopi de prognosticis et...

Ahora este Ms. se encuentra en el Museo Británico: Ms. Royal 5. A. VII, s. xii^2 (n.º 49).

73. Rochester, 1202. (W. B. Rye, in: Ib. III. [1860], p. 56. N.º 83): De conflictu vitiorum atque virtutum, cum aliis, in I vol.

74. Burton-on-Trent, 1175. (H. Omont, en «Zentralblatt f. Bibliothekswesen» 9 [1892], p. 202).
33: Pronosticon futuri saeculi.

75. Reading, s. xii ex. (S. Barfield, en «Engl. hist. rev.» 3 [1888], p. 121): Prognosticon Iuliani Pomerii (*sic*) in uno vol., ...

Según J. R. Liddell (*Some Notes on the Library of Reading Abbey* «Bodleian Library Record» 8 [1935] 47-54) el Cat. es de finales del s. xii.

76. Glastonbury, 1247-8. (Ioh. Glastoniensis, *Chronicon*, ed. Th. Hearne [Oxford 1726], II, p. 438): Vita sancti Gutlaci et liber pronosticorum et de animabus defunctorum et de ultima resurrexione et aenigmata multorum.
(1): Liber pronosticorum. IIº in altero sunt senigmata S. Aldhelmi . vetusto...
(2): Item Liber pronosticon. epistola Idilii (*sic*) episcopi ad Iulianum...

(1) Por el contenido se parece al Ms. Royal 12. C. XXIII., s. xi in. (n.º 53). (2) Se parece al Ms. procedente de Cirencester, s. xii in. (n.º 35).

77. Christchurch, Canterbury, 1285-1331. (James, *Canterbury*, pp. 43, 92):
Prima demonstracio (p. 43. N.º 234): Pronosticon, libri iii.
Secunda demonstracio: Libri Thome de Stureya senioris (p. 92. N.º 945): Pronosticon Toletani Episcopi de utroque seculo.

Para Tomás de Stureya véase Bale, *Index Britanniae Scriptorum* (Oxford 1902) 455. Bale atribuye el *Prognosticum* a Tomás junto con las otras obras mencionadas inmediatamente después en el catálogo. Es evidente que Bale había visto el Ms. que contiene estas obras «Ex Officina Reineri Wolfii».

78. Exeter Cathedral, 1327. (G. Oliver, *Lives of the Bishops of Exeter* [Exeter 1861], p. 303): Liber Iuliani Toletani Episcopi: «Diem illum».

Este Ms. ahora está en la Bodleiana (Bodl. 792, s. XII in. [n.º 83]).

79. Exeter, 1506. (Id., ib., p. 372): Liber Iuliani Tolletani Episcopi, 2 fo., «Saltem ut».

80. Titchfield, c. 1400. (R. M. Wilson), en «Proceedings of the Leeds Philosophical Society [Literary & Historical Section]» V [1938-43], pp. 262-3).
N. IX: Exposicio misse ... Liber iuliani tolotane urbis episcopi de origine mortis humane qui dicitur etiam pronosticon futuri seculi continens tres libros.

81. Meaux, s. XV in. (*Chronicon Monasterii de Melsa*. ed. E. A. Bond [Rolls Series 43], III [London 1868], p. XCIV): Summa Reymundi; in quo, Quaestiones de divinitate; Praenosticus...

82. Oxford, University Library, Gifts of Duke Humphrey, 1439. (H. Anstey, *Munimenta Academica* [Rolls Series 50], t. II [London, 1868], p. 760): Item Liber Iuliani episcopi, de origine mortis humanae. 2.º fo. «est alternae».

83. St. Augustine's, Canterbury, 1491-97. (James, *Canterbury*, pp. 233, 292). N.º 397: Speculum Gregorii et in Eodem libro | pronosticon futuri seculi Thome de Gotesle. 2.º fo. in libro: «procul dubio». d. 5. G. 4. N.º 398: Speculum Gregorii et in eodem libro pronosticon futuri seculi cum A. 2.º fo. in prohemio: «preditus». d. 5. G. 4. N.º 877 (p. 292): Pronosticon (add. Iulianus Pomerius (*sic*)) futuri seculi cum A. 2.º fo. «amplius». D. 9. G. 6.

N.º 397: Para Tomás de Gotesle véase TANNER, *Bibl. Britannico-Hibernica* (London 1748) 334 ss. Tomás llegó a Cantorbéry en el s. XI desde San Bertin. N.º 398: Estaba en la biblioteca s. XV ex. (véase JAMES, *Canterbury*, p. 178).

84. Leicester, s. XV-XVI (1493-1502). (James, *Leicester*, XXI, p. 7). (520): Sintillarium de caritate in ass. 2.º fo. «caritas est». Pronosticon Iuliani tolotane (*sic*) civitatis episcopi...

85. Registrum Anglie = Tabula Septem Custodiarum, s. XIII². (Ms. Tanner 165, s. XIV², f. 118 v = Ms. Peterhouse 169, f. 60 v & Ms. Royal 3. D. 1, f. 233 v, s. XV): Opera Iuliani Promerii... 2. De origine mortis humane. 105 (= Sirencestr. in Registrum; Clamorgan, i. e. (?) Margam in Tabula & in Boston [infra, cat

86]: Opera Ernaldi... Iulianus Toletanus episcopus in suo pronosticon 80. 90. (= Gypewic Trinitatis, i. e. Ipswich & Lancenetone [Launceston]).

Para estas tentativas de un inventario sistemático de las bibliotecas inglesas en la Edad Media véase la introducción a esta sección y la nota 6. Se ve que Boston añadió tres bibliotecas locales, incluso la de su propio monasterio, a las referencias tomadas del *Registrum* y de la *Tabula*.

86. Boston of Bury (usando Registrum = Tabula), ante 1410. (Cambridde University Library, Add. Ms. 3470 (Tanner's copy), p. 96): Iulianus quidam cognomento Pomerius Episcopus Toletanus floruit A. Ch. et scripsit iuxta Ysidorium (De viris illustribus, c. 25, cf. P. L. 83, 1096 A-C), ... Haec Ysidorus ubi supra. Item *de Origine mortis humanae* lib. ... | Peccato primi ... 105. 80. 82. 90. 65. 74. (Cf. Cat. 85 supra; Boston añade 82 (S. Edmundus de Bury); 65 (Ramesia i. e. Ramsey); & 74 (S. Benedictus de Holm i. e. St. Benet's, Hulme)).

Italia

87. Cremona, 984. (Becker, 36, n.º 76, p. 81; Manitius): Pronosticon Iuliani volumen unum.

Este Ms. no figura en un Cat. posterior de Cremona del año 1201, publicado por F. Novati en el «Archivio historico Lombardo» 7 (1880) 260.

88. Bobbio, s. x. (Becker, 32, nn. 543, 568, 606, pp. 71, 72; Manitius):
(De libris Benedicti presbyteri.)
(543): et librum prognosticorum Iuliani.
(De libris Theodori presbyteri.)
(568): super Daniel et in apocalypsin et epistola de Melchisedech et prognostica Iuliani Pomerii (*sic*) liber.
(De libris Petri proesbyteri.)
(606): librum prognosticorum I.

No se sabe nada de Benito, Teodoro y Pedro. C. Cipolla (*Codici Bobiesi*, t. I [Milano 1907] 13), Gottlieb (n.º 530) y Manitius (p. 337) dicen que este Cat. (cuyo original se ha perdido) es del s. xi; pero M. Exposito (*The Ancient Bobbio Catalogue* «J. theol. St.» 32 [1933] 337-344) ha demostrado que es una copia hecha en el s. x de un Cat. de finales del s. ix.

89. Bobbio, 1461. (M. Tulli Ciceronis Orationum pro Scauro, ... compos. Am. Peyron., Stuttgardiae et Tubingae, 1824.
Inventarium Librorum ... de Bobio ... 1461, pp. 26, 28):
In hoc volumine infrascripta continentur videlicet:

88. Hyeronomi presbyteri Explanatio in daniele propheta... Iuliani toletani epi prognosticorum futuri seculi libri III. minus mediocr. vol. asser.
In hoc volumine infrascripta continentur videlicet:
110. Iuliani toletani epi libri III prognosticorum, de origine mortis humane. Tabula capitulorum dictorum librorum in principio voluminis. admodum parvi vol. asser.

Véase PEYRON, ibid., 158, 207. El n.º 88 (= n.º 568 del Cat. 88) es ahora Ms. Torino G. V. 3, s. IX-X (n.º 139). N.º 110 es actualmente el Ms. Milán, Ambros. P 40 sup., s. XII (n.º 63).

90. Nonantola, 1003-1035, P. Ardengo. (I. Giorgi, en «Riv. delle Bibl.» 6 [1895], p. 59).
Octavus Decimus. Prognosticorum.

Este Ms. ahora es el Vat. Lat. 5.051, s. XI in. (n.º 130).

91. Nonantola, 1331. (Campana, en «Atti e Memorie ... per le antiche Provincie modenesi», serie IX, t. V [1953] 377) (F. 7 v): Item lib(rum) pronesticorum (*sic*) futuri seculi in quo sunt diversa alia volum(ina), qui incip(it) «quedam autem» et fin(it) «vinculo ligamus».

92-94. Comm. Theobaldi, 1014-19. (D. M. Inguanez, *Catalogi Codicum Casinensium Antiqui* [Monte-Casino 1941], p. 65): Pronostica (cf. Cat. Mon. S. Angeli in Formis, s. XII, ib., 53 y Donaciones a S. Mariae de Albaneta, s. XII-XIV, ib., 51).

Véase Ms. Casin. 324, s. XI in. (n.º 64).

95. Novara, 1175. (P. Liebaert, en «Rev. des Bibl.», 21 [1911] 107; cf., p. 111.)
(26): Liber pronosticorum futuri iuditii.

96. Angliberto del Balzo, s. XV[2]. (H. Omont, en «Bibl. de l'Ecole de Chartes», 62 [1901], 248.) 42; lo libro de li Pronostici, in carta bonbicis.

Angliberto del Balzo, duque de Nardo y Conde d'Ugento sufrió la pena de muerte por haber entrado en una conspiración contra el rey Fernando I de Nápoles en 1487. Su Ms. pasó a la biblioteca real y después a Francia (es el Ms. n.º 98, s. XV).

España

97. Oviedo, 882. (Becker, 26, n.º 12, p. 60): lb. prognosticon. apud Vigilanem diaconum.

No estaba en Oviedo en 1572. Véase un facsímil del Cat. (Ms. Escorial, R. II. 18, f. 95) en J. MUÑOZ Y RIVERO, *Paleografía*

Visigoda (Madrid 1881), lám. IV. Véase también G. ANTOLÍN, *Cat. de los Códices Latinos de la Real Biblioteca del Escorial*, t. III (Madrid 1913) 485-87; LOEWE, BP, t. I (Viena 1887) 130-36; P. EWALD y G. LOEWE, *Exempla Scripturae Visigoticae* (Heidelberg 1883) 3. Según A. Millares Carlo (*Los Códices visigóticos de la catedral toledana* [Madrid 1935] 50) no existe ninguna prueba definitiva que el Cat. se refiera a Oviedo, excepto la de una inscripción en el f. 1 del s. XII (según CLARK, *Collectanea Hispanica*, 120) o del s. XVI (según ANTOLÍN, loc. cit.).Millares Carlo piensa que el Ms. puede ser de origen cordobés.

98. San Salvador (Galicia), Donaciones del presb. Beatus, 24 octubre 889. (E. Sáez Sánchez, *Inventarios de Bibliotecas medievales en el Tumbo de Celanova*, «La Ciudad de Dios» 55 [1943], p. 565). ... Prenosticorum.

Posiblemente estas donaciones del presbítero Beato son de fecha posterior, c. 909-922 (SÁEZ SÁNCHEZ, ib., n. 1).

99. Oña, s. XII. (Beer, p. 370.)
(42 43): Pronosticum dos libros.

Véase LOEWE, BP, t. I, 126, donde el mismo Cat. se da como de una biblioteca desconocida.

100. Arzobispo Gonzalo Gudiel, de Toledo, 1280. (M. Alonso Alonso, *Bibliotecas medievales de los Arzobispos de Toledo*, «Razón y Fe», 123 [1941], p. 306): Item libellus Iuliani Toletani archiepiscopi.

El arzobispo acababa de ser trasladado de Burgos a Toledo. El Ms. no se encuentra en el Cat. de sus libros hecho siendo obispo de Cuenca, en 1273 (ALONSO, ib., 303 ss.).

101. Burgo de Osma, Cabildo, s. XIII ex. (T. Rojo Orcajo, in «B. R. Ac. Hist.». 94 [1929], p. 659): Item, otro Pronostico toledano.

Esto se refiere a un códice del cual el Ms. n.º 159 es un fragmento. Este Ms., junto con los otros ocho Mss. visigóticos mencionados en el Cat. venía probablemente del monasterio de San Miguel (véase ROJO ORCAJO, ib., 656).

102. San Millán de la Cogolla (fragmento de un Cat.), s. XV. (Loewe, I, p. 499): Pronosticum Beati Iuliani Toletani episcopi.

Véase los Mss. nn. 54 y 58.

RAYMUNDIANA

Apéndice a un Diplomatario

Mons. Rius Serra, al publicar en 1954, un nuevo *Diplomatario* de san Raimundo de Penyafort, reuniendo toda o casi toda la documentación conocida e inédita referente a la persona de nuestro hermano de hábito, nos ha proporcionado un material abundante, con el cual se nos dan a conocer en detalle las múltiples actividades del santo catalán y se perfilan mejor las características de este genuino representante de nuestra raza en aquel siglo de oro de la Edad Media.

La labor que iniciaron los dominicos Balme y Paban mediante la edición de los dos fascículos de *Raymundiana,* en los que reunieron documentos de los siglos XIII y XIV referentes a la vida, virtudes y obras del Santo, con miras a crear un ambiente propicio para pedir a la Santa Sede su elevación al rango de doctor de la Iglesia, fué continuada por D. Fernando Valls y Taberner, sobradamente conocido en nuestro ambiente intelectual, que sentía una gran pasión por el compilador de las *Decretales,* aportando nuevos documentos, inéditos algunos, que fueron dados a conocer en las páginas de esta revista [1].

Esta labor la podemos ver hoy ampliamente aumentada por Monseñor Rius que, desde hace varios años, con su afán de erudito investigador, se ha dedicado a anotar cuidadosamente la documentación ya publicada, y ha revuelto archivos y bibliotecas en la búsqueda feliz de alguna noticia inédita referente a la figura cumbre de la intelectualidad catalana del siglo XIII, de resonancias verdaderamente universales.

[1] «Anal. sac. Tarr.» (1929) 249-304. Otros documentos se publicaron en el vol. VIII (1932, pp. 101-16) de la misma revista.

Posteriormente a la publicación del *Diplomatario,* nos ha tocado la suerte de encontrar en el archivo de la Corona de Aragón y en el del convento de Santo Domingo de Bolonia algunos documentos inéditos, que hoy vienen a sumarse a los conocidos hasta ahora, haciéndonos ver, una vez más, el prestigio de que gozaba el Santo en la época en que vivió.

Asimismo, como ya lo hicimos notar en las páginas de *Ausa* [2], se le pasó por alto al autor del nuevo *Diplomatario* algún documento ya publicado que insertamos en el presente apéndice.

Huelga decir que estamos plenamente persuadidos de que la labor no se ha completado, sino que subsiste la probabilidad de ir encontrando en los archivos nueva documentación que nos ayude a perfilar cada día mejor la silueta moral de nuestro gran santo.

Digamos ahora algunas breves palabras acerca de dos hechos en la vida de san Raimundo, que Mons. Rius analiza en la introducción a su *Diplomatario.*

1. — *La supuesta promoción de san Raimundo al arzobispado de Tarragona*

Mons. Rius acepta como *probable* el hecho de que el Papa Gregorio IX ofreciera a san Raimundo la mitra arzobispal de Tarragona. Y se queda en el terreno de la *probabilidad* porque *no hay ningún documento* que nos diga que fué elegido, y además, porque se nota poca seguridad y precisión en las *Crónicas,* «ya que unas cuentan que fué nombrado arzobispo de Tarragona, y otras noticias nos dicen de Braga y, por fin, no faltan las que le dan como obispo de Barcelona». De todas maneras le extraña la seguridad y aplomo con que Villanueva (IX, 62) afirma: «Sábase que el Papa nombró a san Raimundo (para Tarragona), y que éste se excusó»; y repite en la página 181: «Sólo sé que el Papa nombró arzobispo de Tarragona a san Raimundo, y tenemos la curiosidad de hallar algún día el fundamento de la afirmación del Padre Villanueva» [3].

Aun cuando sea cierto, decimos nosotros, que no existe unani-

[2] «Ausa» (Vich 1955), n.° 13, p. 103.
[3] J. Rius Serra, *Diplomatario* (Barcelona 1954), p. x.

midad en las Crónicas acerca de la renuncia de san Raimundo a una mitra determinada, prevalece, sin embargo, en ellas la opinión de que se trataba de la de Tarragona.

Además, a falta del documento pontificio, en el cual conste el nombramiento de san Raimundo para el arzobispado de Tarragona, el documento CXL del *Diplomatario,* en el cual consta que «el Prior de los Padres Predicadores de Barcelona suplica al Colegio de Cardenales se interesen en la canonización de S. Raimundo» es, según nuestra modesta opinión, convincente y definitivo. El documento lleva la fecha del 16 de junio de 1298, y en él se deja constancia de la reununcia a la sede arzobispal de Tarragona: «Nec decet omittere quod archiepiscopatum Tarraconensem accipere renuit».

El prior que se dirige al Colegio de Cardenales es fray Bernardo de Boxadors, hijo de hábito del convento de Santa Catalina de Barcelona, «de casa molt principal y solar», como dice el cronista del *Lumen Domus.* Era también en esa fecha Vicario Provincial de Cataluña [4]. Doce años antes, en 1286 ó 1287, ocupaba ya el cargo de prior de Barcelona, o sea, poco más de diez años después de la muerte de san Raimundo [5]. Y como lo hace notar

[4] En las actas del Capítulo provincial celebrado en Barcelona, en 1299, se lee: «Reservamus nobis penitenciam prioris Tarrachonensis ratione percepta quod fecit sibi fr. Bernardus de Boxados, prior Barchinonensis, et vicarius Cathaloniae». (Analecta S. O. Frat. Pred., vol. III, p. 433.)

La división de la Provincia dominicana de España, que territorialmente abarcaba toda la península ibérica, en Vicarías provinciales, fué establecida en el Capítulo provincial celebrado en León, en el año 1275. Así leemos en las actas de dicho Capítulo: «Provinciam Hispaniae in has distinguimus vicarias, videlicet: Cathaloniam, Aragoniam et Navarram, Castellam cum Frontaria, Legionem, et Galletiam, et Portugaliam. Conventum autem Valentinum in eodem statu dimittimus, in quo era et magister ordinis determinet ad quam vicariam debeat pertinere...

Vicariis prefiximus supradicis videlicet Cathalonie fr. Bernardum de Baccho...» (*Anal. S. O. Fr. Pred.*, vol. III, p. 418.)

[5] «Item des del sobredit priorat (fr. Pere de sant Pons, 1281-1285), no he trobat altre prior sino lo pe. mestre frare Bernat de Boxados, de casa molt principal y solar, y fill del present convent, lo qual com era prior, ja los principis de tractar de la canonizatió de sant Ramon avian comensat, y ell juntament amb lo consentiment de tots los religiosos del present convent escrigué una carta al collegi dels cardenals demanant la canonizació de dit sant. Encara que la data de dita carta sia en lo any 1298 o 97, ja pot ser que tot aquest temps fos prior, però no és així, perquè aprés de aquest any sobredit fonch prior altre, com se dirà. Lo més cert és que fonch altre vegada prior en dit any. Y per ésser cosa molt llarga la carta no la escriuré aquí, basta que si la voldran veurer està

en la carta dirigida al Colegio de Cardenales, «él es quien viste el mismo hábito, pertenece a la misma nación, ha gozado del trato y de la familiaridad del Santo, muchas veces ha tenido pruebas de su humildad en las conversaciones, de su modestia en el obrar, de su unción en los sermones, de su santidad en las costumbres, de su prudencia en aconsejar, de su acierto en los negocios».

Y, además, afirma en la misma carta que, poco después de la muerte del Santo, «scripsimus Domino summo pontifici huius sancti viri canonizationem humiliter postulantes».

Por tanto, fr. Bernardo de Boxadors no sólo ha sido un contemporáneo del Santo, sino que ha convivido con él.

Conviene, además, tener en cuenta que se trata de un documento de carácter oficial dirigido a los cardenales, y esta noticia de la renuncia al arzobispado de Tarragona, de no ser cierta, fácilmente podía ser desmentida o negada por alguno de los cardenales a quienes iba dirigida la carta. Sabemos también por el *Lumen Domus* que el portador de la carta fué nada menos que el rey don Jaime II que se dirigía a Italia, quien en otras ocasiones había hecho la petición de viva voz, y no había surtido efecto.

Todas estas circunstancias dan una sensación de formalidad y de veracidad a todo cuanto se afirma en la mencionada carta.

Por tanto, a nuestro humilde parecer, más que la afirmación contenida en varias Crónicas, éste es el documento que nos merece toda confianza y que nos ofrece una garantía absoluta, de suerte que del análisis del mismo consideramos del todo cierto que san Raimundo «archiepiscopatum Tarraconensem accipere renuit, magistri sui Domini Iesu Christi factus, in contemptu honoris seculi, fidelissimus imitator» [6].

en lo llibre de Penya que fa de sant Ramon, f. 228, cap. II. Allí la trobarà copiosament. La ocasió de esta carta fonch per tenir tan bona ocasió de portador qui era lo rey en Jaume segon que anava a Itàlia, lo qual *vive vocis oraculo* demanave lo mateix negoci de la canonizació, pus que altras ocasions se trobava allí, y no sortí effecte.» (*Lumen Domus o Annals del Convent de Sta. Catharina V. y M., de Barcelona*, Ms. existente en la biblioteca de la Universidad, sign. 1.005, ff. 45 v y 46.)

[6] Rius Serra *Diplomatario*, p. 191.

2. — *De transitu maris super cappam*

Estamos perfectamente de acuerdo con Mons. Rius en incluir en el catálogo de las leyendas el milagro dado a conocer por Fr. Jaime de San Juan, cuyo relato original aparece añadido al manscrito de la *Vetus Vita,* y su redacción es de la segunda mitad del XV.

Todas las razones apuntadas por Mons. Rius para rechazar la veracidad del viaje transmarino verificado por san Raimundo desde el puerto de Sóller hasta Barcelona, nos parecen decisivas, mientras no aparezca algún documento que dé una base sólida para admitir tal milagro.

Y queremos fijarnos en una razón que viene a reforzar la tesis de Mons. Rius: el silencio de Fr. Pedro Marsilio, el cronista del rey Jaime I.

Marsilio nos cuenta con lujo de detalles la negativa de la absolución en la confesión que hizo el rey ante su confesor, Fr. Arnaldo de Sagarra, poco antes de iniciar el ataque a la ciudad de Murcia. Véase cómo la describe, conforme a la versión que hizo Diago de este pasaje de la Crónica: «Essa propia consideración del riesgo de la batalla hizo también que antes de presentarla llamasse a fray Arnaldo para confessarse con él. Andava entonces el Rey mal herido de los amores tan sabidos de doña Berenguera Alfonso, que era hija del Infante don Alonso señor de Molina, tío del rey de Castilla. Puesto, pues, de rodillas a los pies de fray Arnaldo dixole las siguientes palabras, según el mismo Rey lo reveló después a algunos. Ninguno está limpio de pecado. Téngolo yo también, y es el del hecho de doña Berenguera, aunque confío que por él no daré en la venganza del omnipotente ni pereceré en la batalla, pues desde agora propongo de estar con ella sin pecado como el marido habita con su muger. El misericordioso Dios sabe que mi propósito en la conquista deste Reyno de Murcia es reduzirlo a Christo y hazer que aquí sea conocido y reverenciado, y que el riesgo en que me pongo es por engrandecer su santo nombre. Y assí por esta vez levantará la mano de tomar venganza de mi pecado. Pidió, dicho esto, la absolución. Y no queriéndosela

dar el prudente confessor sin que tuviese propósito de apartarse de la dama, dijo el Rey. Yo entro en la batalla con propósito de vivir sin pecado mortal y de servir a Dios o por un camino o por otro. No quiso fray Arnaldo absolverlo por parecerle que no tenía lo que se requería. Afligióse el Rey por ello, y afligido le dixo. Dadme a lo menos vuestra bendición, ya que no me absolvéis. Diósela F. Arnaldo rompiéndosele las entrañas de compasión, y rogando a voz en grito por él al Señor que en tan varios encuentros de guerra lo guardasse» [7].

Si este mismo hecho se hubiera producido entre san Raimundo y D. Jaime, y la negativa de la absolución hubiese sido el motivo del estupendo milagro de la transfretación, *a fortiori*, por esta razón extraordinaria, Marsilio, *autor grave*, como le llama Diago, lo hubiera estampado en su *Crónica*. El silencio de Fr. Pedro Marsilio en esta ocasión es altamente significativo y nos da motivos para creer que tal pseudo-milagro no se verificó.

Damos a continuación los documentos que hemos encontrado, y que faltan en el *Diplomatario* de Mons. Rius. Los señalados con los números: 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 son inéditos; los demás los hemos recogido de diversas publicaciones.

ALBERTO COLLELL, O. P.

1 1235 ?

Carta de san Raimundo de Penyafort a san Pedro Nolasco después de pedir el primero al papa Gregorio IX la confirmación de la Orden de la Merced.

Cum Virginis Sanctissimae praeclarae Religionis stabilimentum peterem ad aures suae sanctitatis, tua in hac Redemptione gesta, mi Pater venerande, venerunt, et stupefactus in opere de tam magno favore attonitus fere nescivit proferre sermonem, sed lacrymabundus haec de

[7] DIAGO, *Hist de la Provincia*, lib. 2, f. 110. El *Libre dels feyts* hace la descripción del mismo hecho con parecidas palabras. Vide edit. MARIAN AGUILÓ I FUSTER (Barcelona 1872), pp. 434-35.

se promebat verba: O admiranda religio, quae tanta illustrata est Fundatrice! O a toto orbe terrarum laudanda Fundatio, cui famulata est Mater Salvatoris! O vir charitate fervidus qui dum solicitatur ardore inclinat coelos et Deiparam alloquitur! O certe divina opera, quae adhuc dum in via sunt, a Deo laudantur et eorum laus et gloria a Maria anuntiatur, quae coelo aperto fundatur. Quibus verbis a me confirmabitur Taceat lingua et coelum indicet modum, qui tantae funda . . . [8].

LINÁS, *Bullarium coel. ac reg. Ord. Btae. Mae. de Mercede*, v. I, f. 1.

2 1238

Fray Raimundo de Penyafort es elegido maestro general de la Orden de Predicadores.

Anno domini M°CC°XXXVIII° fuit generale capitulum Bononie celebratum. In quo est electus in magistrum ordinis vir deo plenus, frater Raymundus de Penna forti, nacione Cathalanus, existens tunc temporis in conventu barchinonensi. Iverunt autem inde ad eum Barchinonam pro magisterio suscipiendo Frater Hugo, prior provincialis Francie, Frater Poncius prior provincialis Provincie, et multi alii boni fratres [9].

REICHERT, *Acta Cap. Gen.* Roma 1898, p. 10.

3 1241

Se menciona que Fray Raimundo formó y puso en orden las nuevas Constituciones.

Iste sunt constituciones prime ordinis fratrum predicatorum, que erant tempore magistri Iordanis, beati Dominici immediate successoris, ex quibus formavit et ordinavit constituciones alias que nunc habentur, frater Raymundus de Pennaforti, magister ordinis tercius [10].

[8] Este fragmento de carta, según el compilador del Bulario, se conservaba en el archivo del Convento de Santa Eulalia de Barcelona, y la transcribió de una vida de san Raimundo, escrita en 1323, en la que estaban reunidos muchos documentos originales. «Habetur, dice, in nostro Archivo Barchinonensi in vita S. Raymundi de Pegnafort, scripta anno 1323, in codicibus manuscriptis, ex ipsis originalibus compilatis, a quibus plura folia temporum incuria detraxit.»

[9] Mons. RIUS publica tres documentos que refieren la elección de san Raimundo para el Generalato de la Orden (*Dip.*, pp. 52 y 345-46). Sin embargo, Reichert en la *Acta Cap. Gen.* nos da esta cuarta versión tomada del Códice de Burdeos que, por cierto, contiene algunos detalles interesantes que omiten los otros.

[10] Este encabezamiento y la relación de las primitivas Constituciones de la

4 1250

El Capítulo Provincial de Toledo cita entre otros libros la Summa de Fr. Raimundo.

Item biblie, et summe maiores, scilicet magistri G. et de virtutibus et vitiis, et fr. Raymundi, et breviaria assignata hactenus, vel ulterius assignada intitulentur illis conventibus, a quibus assumpta sunt, vel de cetero assumentur [11].

Analecta S. O. Fr. Pred., vol. III, p. 415.

5 Perusa, 15 de marzo de 1252

Inocencio IV comisiona a Fr. Raimundo y al Provincial de los Franciscanos para que averigüen la conducta del obispo de Urgel.

Innocentius Episcopus, Servus Servorum Dei, dilectis filiis Fratri Raymundo de Pennafort Ordinis Fratrum Praedicatorum, et Ministro Fratrum Minorum in Aragonia, et Catalonia, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Ne aliorum culpas nostras efficere videamur, fiatque anima nostra pro animabus illorum, tamquam eos in suis iniquitatibus foveamus,

Orden dominicana están contenidas en un manuscrito del siglo XIV, procedente del convento de Rodez, que se conserva en el archivo general de la Orden en Roma. Este «Liber Consuetudinum», como se llamaba primitivamente a nuestras Constituciones, fué editado por primera vez por el P. Denifle, O. P., en 1889; reeditado en *Analecta S. O. P.*, Roma 1896, pp. 621-648. El P. Getino lo publicó también en «La Ciencia Tomista» (1916, pp. 212-242. Y el P. Vicaire, O. P. hizo un detallado examen crítico del *Liber* en *Saint Dominique de Mandonnet* (París 1938), pp. 203-239.

Estas Constituciones primitivas son anteriores al año 1241, ya que el Capítulo general de este año aprobó definitivamente las Constiuciones corregidas y ordenadas por san Raimundo, y por esta razón se le ha dado el título de autor de nuestras Constituciones.

En tiempo del Bto. Jordán ya se había establecido que, para evitar la excesiva formación de Constituciones, antes de ser incorporadas al código de nuestras leyes, debían ser aprobadas por tres Capítulos generales consecutivos o por un Capítulo generalísimo, cuya norma se sigue practicando en nuestros días.

Por esta razón leemos en las actas del Capítulo general del año 1241 esta cláusula: «Item quod hec correctio, et ordinacio, et addicio constitucionum nostrarum ab omnibus universaliter observetur. Et hec habet III capitula.» (REICHERT, *Acta Cap. Gen.*, p. 18.)

[11] Esta amonestación del Capítulo indudablemente se refiere a la *Summa de casibus* compuesta por san Raimundo entre 1222 y 1229, accediendo a los ruegos de Fr. Suero Gómez, provincial de España, uno de los primeros compañeros de Santo Domingo.

expedit, ut culpas ad nos cum ea, quam decet, gravitate delatas, non relinquamus penitus indiscussas. Sane dilectus filius Ricardus archidiaconus, Raymundus de Anguilaria, Arnaldus de Muro, Guillelmus Bernardi de Fluvian, et Arnaldus de Querol, canonici Urgellen. clamosa Nobis insinuatione monstrarunt, quod ven. Frater noster Pontius Urgellen. episcopus simonia, incestu, adulterio, aliisque criminibus irretitus, bona Urgellen. Ecclesiae dilapidat enormiter et consumit. Praeterea, cum idem episcopus diversis sit excommunicationum sententiis innodatus, divina celebrare officia, immo verius profanare praesumit, alia enormia committere non formidans, quae longum esset literis explicari; verum, quia tantae perversitatis opera, si praesidium obtinent firmitatis, non sunt silentio committenda, sed curanda potius canonicae studio sanctionis, mandamus, quatenus personaliter accedentes ad locum, et habentes prae oculis Divinae reverentiam maiestatis, inquiratis super praemissis diligentius veritatem; quae inveneritis, nobis vestris literis fideliter rescripturi, ut ex relatione vestra sufficienter instructi, quae super iis expedire viderimus, auctore Domino, disponamus, alienatione bonorum Ecclesiae ipsius eidem episcopo interim penitus interdicta, et revocato in statum pristinum quidquid contra eosdem archidiaconum, et canonicos, ac alios de Capitulo ipsius in hac parte adhaerentes eisdem, post iter arreptum ad Sedem Apostolicam, inveneritis temere attentatum, nec permittatis ipsos, pendente dicto negotio, a praefato episcopo indebite molestari, ac faciatis eisdem huiusmodi negotium prosequentibus, praebendarum suarum proventus integraliter exhiberi. Contradictores auctoritate nostra etc. Non obstantibus aliquibus indulgentiis Ordinibus vestris, ab Apostolica Sede concessis, ut fratres dictorum Ordinum de causis litigantium per literas Apostolicas cognoscere, seu quidquam exequi minime teneantur, vel si aliquibus a Nobis indultum existat, quod interdici, suspendi, vel excommunicari non possint, per literas Sedis eiusdem, nisi de indulto huiusmodi plenam fecerint mentionem. Quod si non ambo etc.

Datum Perusii idibus Martii, Pontificatus nostri anno nono [12].

RIPOLL, *Bull. Ord. Praed.*, tom. I, p. 204.

[12] De esta comisión, que debió resultar bastante enojosa para san Raimundo, ya se hace eco Pedro Marsilio, cuando en su Crónica dice: «Romana curia committebat sibi, exortis negotiis, nunc provisionem faciendam de archiepiscopo, nunc episcoporum et abbatum confirmationem, nunc contra praelatos aliquos examinationem, nunc examinatorum depositionem, ut cuiusdem pravi episcopi Urgellensis». (Vid. *Diplomatario*, p. 342.)

Villanueva nos proporciona abundantes datos acerca de este obispo de Urgel, Ponce de Vilamur, que gobernó aquella diócesis desde 1230 hasta 1257.

Su antecesor, Bernardo de Vilamur, tío suyo, lo había admitido como canónigo, cuando apenas contaba tres o cuatro años de edad, y muy joven fué elegido obispo, ya que pasaba muy poco de los 34 años.

Atribuye el hecho de su deposición por sentencia pontificia a la conducta muy poco ejemplar del obispo, a la oposición y malignidad de algunos de sus

6 15 de enero de 1255

Restitución hecha por Elvira, viuda de Guillermo Cervelló, de todos los daños causados por éste a varios vecinos de Gelida. En el acto de la pacificación estaba presente san Raimundo de Peñafort.

Sit omnibus notum quod nos Raimundus de Fabrica, Bernardus de Sabatela, Ferrarius Juyol, Berengarius Ollerii, Simon de Vidigario et Arnaldus Duruz, omnes de Gilida, per nos et nostros confitemur et recognoscimus vobis domine Alvire, uxori quondam Guillelmi de Cervilioni, licet hinc absenti tamquam presenti, quod fecistis nobis plenam et integram restitutionem per manum Guillelmi de Miralliis, nuncii vestri de omnibus iniuriis et malefactis quas unquam nobis vel alicui nostrorum fecistis, et in quibus vel pro quibus aliqua ratione nobis tenebamini. Unde quia a vobis super eisdem iniuriis et malefactis plenarie et integre satisfactum est ad voluntatem nostram et beneplacitum in presencia fratris Raimundi de Pennaforti et fratris Ferrarii Cendre, excepcioni pecunie non recepte renunciantes, facimus inde vobis et anime vestre coram Deo et hominibus et etiam ab omnibus peticionibus, questionibus et demandis quas contra vos vel vestros unquam possemus facere, proponere vel amovere aliqua ratione bonum finem sine enganno et pactum de non petendo. Et solvimus ac remitimus vobis et dicte anime vestre gratuita voluntate et animo spontaneo, si quid plus nobis remanet ad restituendum sicut melius dici vel intelligi potest ad vestrum vestrorumque salvamentum et bonum intellectum, sine omni nostro nostrorumque retentu.

Actum est hoc XVIII kalendas februarii, anno Domini millessimo CC L° quarto.

S✠m R. de Fabrica; — S✠m Bernardi de Sabatela; — S✠m F. Juyol; — S✠m Berengarii Ollerii; — S✠m Simonis de Vidigario; — S✠m Arnaldi Duruz, nos omnes qui hoc laudamus et firmamus.

Testes huius rei sunt frater G. capellanus domus Militie Templi et frater Berengarius eiusdem domus.

S✠m Bernardi de Caderita, notarii publici barchinonensis, qui hec scripsit die et anno prefixis [13].

ACA, pergamino 1.403 de Jaime I. (Procedente del arm. 23 de los Templarios, saco F., n.° 332.)

canónigos y a la prepotencia del Conde de Foix, verdadero caudillo en aquella comarca, quien, según parece, no miraba con malos ojos la herejía que se había desparramado por las tierras de Urgel (VILLANUEVA, *Viaje*, tomo XI, pp. 74-94).

De todas maneras la investigación de los hechos fué lenta y la resolución de la Santa Sede tardó algunos años en producirse, ya que es seguro que en 1256 todavía estaba en el gobierno de la diócesis.

[13] Este documento y el siguiente tienen la misma redacción y hablan del

7 15 de enero de 1255

Restitución hecha por la misma Elvira a varias personas de la parroquia de San Vicente dels Horts de todos los daños causados por su esposo. En este acto estaba presente S. Raimundo.

Sit notum cunctis quod nos Petrus de Pariliata, Berengaria de Caynadello, et Bernardus de Pueto nomine patris mei Petri Trobat, et Raimundus de Costa, filius Bertrandi de Costa, nomine meo et dicti patris mei, omnes de parrochia sancti Vincentii de Ortis et nos Arbertus Barala de Turriliis, et Raimundus de Antiqua, et Ermessendis Duranda confitemur et recognoscimus vobis domine Alvira, uxori quondam Guillelmi de Cervilione, licet hinc absenti tamquam presenti, quod fecistis nobis plenam et integram restitucionem per manum Guillelmi Miralliis, nuncii vestri, de omnibus iniuriis et malefactis quas unquam nobis vel alicui nostrorum vel aliquibus de predecessoribus nostris fecistis et in quibus nobis vel eis tenebamini. Unde quia a vobis super eisdem iniuriis et malefactis nobis plenarie et integre satisfactum est ad voluntatem nostram et beneplacitum in presencia domini fratris Raimundi de Pennaforti et fratris Ferrarii Cendre, excepcioni pecunie non recepte renunciantes; facimus inde vobis et vestre anime coram Deo et hominibus, et etiam ab omnibus peticionibus, questionibus et demandis quas unquam contra vos vel vestros possemus facere, proponere vel movere aliqua ratione bonum finem sine enganno et pactum de non petendo. Et solvimus et remittimus vobis et anime vestre si quid nobis plus remanet ad restituendum, sicut melius dici vel intelligi potest ad vestrum vestrorumque salvamentum et bonum intellectum sine omni nostro nostrorumque retentu.

Actum est hoc XVIII kalendas februarii anno Domini M°CC L quarto.

S✠m Petri de Pariliata; — S✠m Berengarie de Caynadello; — S✠m Bernardi de Puteo; — S✠m Raimundi de Costa; — S✠m Bertrandi de Costa; — S✠m Arberti Barale; — S✠m Raimundi de Antiqua; — S✠m Ermessendis Durande — nos omnes qui predicta laudamus et firmamus.

Testes huius rei sunt frater Guillelmus, capellanus domus Milicie Templi et frater Berengarius eiusdem domus.

S✠m Bernardi de Caderita, notarii publici Barchinone, qui hec

mismo asunto que los publicados en el *Diplomatario*, señalados con los números LXXXVI y LXXXVII, pero se trata de distintas personas y, naturalmente, de documentos también distintos.

En los originales, donde Mons. Rius dice *(nuncii) nostri*, nosotros hemos leído *vestri;* y donde escribe *(pecunie) non numerate*, nosotros leímos *non recepte*.

scribi fecit et clausit cum litteris rasis et emendatis in linea prima et secunda, die et anno prefixis.

ACA, pergamino 1.404 de Jaime I. (Procedente del arm. 23 de los Templarios, saco F, n.º 350.)

8 1257

El Capítulo general celebrado en Florencia recuerda los sufragios que habrá que aplicar por Fr. Raimundo de Penyafort.

Ista sunt suffragia. Pro domino papa, etc. Sciant fratres quod capitulum generale olim concessit fratri Raymundo de Pennaforti, quod fiat pro eo sicut pro magistro ordinis, post mortem suam [14].

Reichert, *Acta Cap. Gen.*, p. 88.

9 6 de junio de 1257

Pedro de Moncada, por parte de su hija Constanza, y Berenguer Arnaldo y Bernardo Raimundo de Ribelles, en nombre del conde de Urgel, aceptan el arbitraje de fray Raimundo en la cuestión matrimonial de Constanza y Álvaro de Cabrera.

Sit notum cunctis quod cum questio matrimonialis verteretur inter Alvarum, Dei gracia comitem Urgellensem, ex una parte, et Constanciam filiam Petri de Montecateno et eumdem Petrum, nomine ipsius

[14] Se trata en realidad de una concesión que, a raíz de la renuncia al Generalato de la Orden, le hizo el Capítulo de 1240.

En las primitivas Constituciones y en las publicadas por el Bto. Humberto, respecto a los sufragios que los religiosos deben aplicar por los difuntos, no se menciona el ex Maestro General de la Orden, en cambio establece que si muere en el desempeño del Generalato, cada religioso debe celebrar tres misas en sufragio del mismo. Así leemos en el cap. xxii, de la Distinción II, titulado *De aniversariis:* «A festo sancti Dyonisi usque ad Adventum pro aniversario fratrum clericus psalterium, sacerdos tres missas, laici quingenta pater noster. Idem faciat quilibet fratrum pro defuncto fratre sui conventus. Idem fiat per totum Ordinem pro magistro Ordinis (*Analecta S. O. P.*, 1896, p. 642).

La concesión de los sufragios al ex Maestro General la hizo efectiva como norma constitucional el Capítulo general celebrado en Valencia, en el año 1647, en cuyas actas leemos: «Declaramus suffragia, quae secundum constituciones nostras debentur magistro ordinis, eidem deberi, etiam si ex quacumque causa amotus vel extra ordinem constitutus in officiis generalatus non decedat». (MOPH, tom. XII, p. 224.) En la legislación actual ya se menciona expresamente al ex Maestro general y se le conceden los mismos sufragios que al que muere en el desempeño de su cargo: «Pro Magistro vel ex Magistro Ordinis cum moriuntur, dicant, in toto Ordine, quilibet sacerdos tres Missas, quilibet clericus psalterium, quilibet conversus 150 *Pater et Ave* (*Const. Frat. S. O. P.* 1932, p. 88).

filie que se asserit uxorem dicti comitis Urgellensis ex altera, tandem pro bono pacis et concordie et ut omnis dissensionis et guerre occasio tolleretur, consenserunt dictus Petrus de Montecateno, nomine filie sue predicte, et Berengarius Arnaldi de Angularia et Bernardus Raimundi de Ribellis, nomine dicti comitis Urgellensis in venerabilem. D. Dei gracia Oscensem episcopum et [. . .] et eorum iurisdiccionem nomine predictorum scienter et prudenter prorrogaverunt, quod ipsi duo de predicta causa matrimoniali cognoscant [. . .] cognitionem habeant et ferant sentenciam de consilio viri religiosi fratris Raimundi de Pennaforti, ordinis predicatorum, vel si idem morte preventus aut infirmitate detentus, interesse non possit ad eamdem cognitionem et sentenciam, per eumdem modum, in locum ipsius prior provincialis Hispanie qui pro tempore fuerit et frater Petrus Sederii eiusdem Ordinis, ille tamen ipsorum duorum qui facilius haberi poterit, subrogetur. Quod si forte predicti duo iudices nequiverint in unam sententiam concordare, aut in processu iudicii dissensserint, eius processus et sententia teneat cui frater Raimundus predictus vel prior provincialis, aut frater Petrus suum prebebit consilium et assensum. Et si alter de predictis iudicibus interesse noluit aut non potuit, alter de consilio fratris Raymundi vel predictorum teneatur amplecti et sequi. Ita quod in omnibus et per omnia processus et sententia teneant ac si alius iudex presens fuisset. Similiter si duo iudices processerint consilium dicti fratris Raymundi vel predictorum sequi in omnibus teneantur. Et ut predictus conssensus vel prorrogacio firmior habeatur, dicti duo iudices, aut alteruter eorum, sicut superius est expressum, in causa auctoritate venerabilis Patris archiepiscopi Terrachone, procuratoris Urgellensis episcopatus, procedat. Sane, si aliquo casu contingente, episcopus prefatus Oscensis interesse non posset, Dominus rex alium quem voluerit prelatum substituat in iudicem locus eius. Et si iudex predictus electus per Berengarium Arnaldi et Bernardum Raimundi similiter interesse non posset, ipsi eligant et ponant quemcumque voluerint loco eius, qui tamen presit iurisdiccioni quidem cause incipiat presentibus iam dicto comite Urgellense et procuratore domine Constancie in civitate Barchinone, in crastino Assumpcionis beate Marie usque ad primum venturum festum sancti Andree, ex parte Berengarii Arnaldi et Bernardi Raimundi omni apellatione cessante, et etiam quod idem comes Urgelli apellare non possit diffinitive ac sententialiter terminetur. Et causa tractetur et termineur in quocumque loco iudices predici voluerint vel alter eorum de consilio predictorum si alter interesse nolit aut non possit de Perpignano usque ad Ilerdam. Ita quod de Berga et de Ripullo inferius loca assignentur ad procedendum in causa. Promiserunt in quam predicti Petrus de Montecateno, Berengarius Arnaldi et Bernardus Raimundi de Ribellis, quilibet pro parte sua, se facturos et curaturos quod comes Urgellensis et Constancia filia predicti Petri ratum habeant predictum consensum in iudicem vel in iudices predictos et proro-

gacionem iurisdictionis ipsorum. Denique predicti Berengarius Arnaldi et Bernardus Raimundi in ipsos iudices vel iudicem, sicut superius est notatum, ut prefata omnia et singula pleniori firmitate vigeant, compromitunt, sub pena ducentarum marcarum argenti solvenda domino Regi, se facturos et curaturos quod prefatus comes Urgelli rata et firma habebit omnia supradicta. Et quantum ad hoc obligant castra de Olivela et de Uxafaba et de Alberes, de Boccenich, de Tornabous, de Fuliola et de Espigol. Et insuper castrum de Acrimonte, de quo promittunt se facturos et curaturos quod prefatus comes Urgellensis obligationem ipsius castri ratam et firmam habeat. Et domino Regi qui ipsum pro predicta pena teneat incontinenti traditum et similiter omnia alia predicta castra tradantur eidem. Quod si predictum castrum de Acrimonte non tradiderint vel tradi fecerint, promittunt similiter se facturos et curaturos castrum de Balagario domino Regi tradere pro obligacione pene predicte, et pro complendis omnibus et singulis supradictis ad que se obligant sub pena predicta. Et renunciant omni iuris auxilio civili et canonici et usatico Barchinone et cuicumque consuetudini et beneficio dividendi accionis eis contra predicta omnia et singula competentibus vel umquam competituris.

Quod est actum VIII idus iunii anno Incarnacionis Christi M CC L septimo.

Sig✠num Petri de Montecateno; — Sig✠num Berengarii Arnaldi de Angularia; — Sig✠num Bernardi Raimundi de Ribellis qui hoc concedimus et firmamus firmarique rogamus. — Sig✠num Petri de Berga; — Sig✠num Raimundi de Gironela; — Sig✠num Guillelmi de Sala, notarii domini Regis; — Sig✠num Johannis de Tolone, testium Berengarii Arnaldi et Bernardi de Ribellis. — Sig✠num Raymundi de Cardona, vice comitis Cardone qui cum dicto Guillelmo de Sala sunt testes Petri de Montecateno [15].

ACA, pergamino 1.480 de Jaime I.

[15] Los desgraciados amores de Constanza de Moncada, sobrina nieta de Jaime I, con Álvaro de Cabrera, conde de Urgel, constituyen un capítulo interesante de nuestra historia.

Poco más de diez años tenía la novia cuando contrajo matrimonio, en la iglesia de Serós, el 24 de junio de 1253, con Álvaro, que tenía los doce cumplidos. Y a la elegante boda y al fastuoso banquete asistió lo más selecto de la nobleza catalana. Pero, poco tiempo duró la armonía y la paz en aquel hogar juvenil, pues Álvaro pronto pretextó la nulidad de su matrimonio por falta de consentimiento y porque su suegro, Pedro de Moncada, no hacía entrega de la dote convenida, y a los dos años y medio de casados vino la ruptura, y Álvaro contrajo nuevas nupcias, también *in facie Ecclesiae*, con Cecilia, hermana del conde Foix. Y desde entonces comenzó el pleito que se fué arrastrando por casi todos los obispados de Cataluña y algunos de Francia, hasta que Clemente IV, por indicación de Raimundo, comisionó al cardenal Prenestino con el encargo de resolver definitivamente el pleito, causa de un verdadero malestar social. El Cardenal, después de un proceso en toda forma, falló a favor de Constanza, como lo había hecho años antes el obispo de Huesca.

10 26 de abril de 1263

Constanza, esposa del conde de Urgel, comisiona al maestro Bernardo de Olorda para que presente la carta de Urbano IV al obispo de Barcelona y a fray Raimundo de Penyafort.

Pateat universis quod nos Constancia, Dei gratia comitissa Urgelli, contituimus et ordinamus vos magistrum Bernardum de Olorda, sacristam ecclesie Barchinone, procuratorem nostrum ad presentandam literam domini Urbani IV venerabili patri episcopo Barchinonensi et fratri Raymundo de Pennaforti, ordinis predicatorum, et eorum alteri, et ad petendam et obtinendam confirmationem et approbationem traductionis et receptionis quam nobilis vir Alvarus, Dei gratia comes Urgellensis nobis fecit iuxta sententiam venerabilis patris D.[16], Dei gratia Oscensis episcopi. Et quod nos amodo sicut legitimam uxorem maritali affectione pertractet, et quod approbent et confirment dimissionem et abiectionem quam fecit de nobili muliere Ciçilia, sorore comitis Fuxensis, iuxta sententiam domini Oscensis episcopi prelibatam, et ad omnia alia que coram predictis dominis episcopo Barchinonensi et fratri Raymundo in hoc negocio fuerint facienda. Promitentes ratum et firmum habere quidquid supra predictis per vos actum fuerit seu etiam procuratum. In cuius rei testimonium, presentem cartam scribi fecimus per Stephanum Nobelli, notarium publicum Ilerdensem.

Quod est actum v kalendas madii anno Domini millessimo ducentesimo sexagesimo tertio.

Sig✠num domine Constancie predicte que hoc concedo et firmo firmarique rogo; — Sig✠num Arnaldi de Vilalta militis; — Sig✠num Petri de Torrefreita, clerici domini Ilerdensis episcopi; — Sig✠num Bernardi de Ges manentis in Seros, testium.

Stephanus Nobelli, notarius publicus Ilerdensis, scripsit hoc et signum fecit et rasit in IX linea.

ACA, pergamino 1741 de Jaime I (Olim de l'armari 16 d'Urgell, sach E., n.º 162).

Pero Álvaro no quiso someterse y, abrumado por las amarguras y sinsabores del pleito y por el peso de la excomunión, se retiró a Foix con su segunda esposa Cecilia, y, enfermo de tuberculosis, murió en 1268, a la temprana edad de 28 años. (Vid. MONFAR, *Historia de los condes de Urgel*, en *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, publicados por Próspero de Bofarull, tom. IX, pp. 530-561.)

[16] El obispo Domingo Solá.

11 Beziers, 19 de octubre de 1265

Bernardo de Burget, viceprocurador de Constanza, pide y suplica al obispo de Beziers que desista de intervenir en la causa matrimonial de Constanza y Álvaro, que ya están juzgando el obispo de Barcelona y fray Raimundo de Penyafort [17].

Sit omnibus notum quod ego, Bernardus de Burget, procurator Bernardi de Serriano, procuratoris domine Constancie comitisse Urgelli, sentiens me et predictam dominam comitissam contra iusticiam agravari pro eo quod excepciones per me coram vobis propositas admittere denegastis, dominum Papam apello et Apostolos instanter peto nomine procuratoris. Tenor autem excepcionum quas admittere denegastis talis est:

Coram vobis, reverende pater episcope Biterrensis, dicit et proponit excipiendo Bernardus de Burget, procurator Bernardi de Serriano, Barchinone canonici, procuratoris domine Constancie, comitisse Urgelli, quod littera domini Pape ad vos, ut dicitur impetrata, est falsa. Et ideo vos, domine episcope, non potestis nec debetis inhibere, auctoritate huiusmodi rescripti, venerabilibus dominis episcopo Barchinone et fratri Raimundo de Pennaforti, iudicibus a Sede apostolica delegatis, in eam que vertitur coram eis inter dictam dominam comitissam Urgelli ex una parte, et nobilem virum Alvarum comitem Urgelli et dominam Ciciliam, sororem quondam comitis Fuxi ex altera. Est enim rescriptum apostolicum ad vos, domine episcope, impetratum super inhibicionem predictam falsum, in eo quod suggessit altera pars in eo quod apellatum fuit ab episcopo Barchinone et fratre Raimundo de Pennaforti, cum in veritate ab alteruta partium non fuit apellatum. Immo de voluntate utriusque partis tam in asignacione dierum quam in aliis predictis, iudices processerunt prout per acta coram eis confecta colligitur manifeste. Item est falsum rescriptum in eo quod pars impetrans tacuit fraudulenter de processu iudicum predictorum, fuerunt enim nostre excepciones proposite coram eis. Item fuit coram predicto episcopo tunc temporis fratre Raimundo predicto se excussante propter infirmitatem, iuratum de calumnia et inter locutoria per eis fuit lata, a qua non extitit appellatum et multi testes producti etiam publicati, de quibus omnibus non est facta mencio in rescripto. Et si hoc fuisset dictum domino Pape, nullatenus litteras concessisset vel saltem mencionem fecisset. Et predicta vel ea que ad intencionem

[17] De nuevo nos encontramos con el famoso pleito matrimonial. Cecilia procuró sustraer la causa del tribunal formado por el obispo de Barcelona y san Raimundo, y traspasarla al obispo de Beziers. Para evitar la intervención de dicho obispo, Bernardo de Burget escribe esta carta.

eius sufficiant se offert probaturum dictus procurator coram iudice competenti. Unde petit et suplicat quod vos, domine episcope, revocetis inhibicionem nomine domini Pape et verti faciatis supradictis episcopo Barchinone et fratri Raimundo de Pennaforti et ne amodo iurisdiccionem ipsorum in aliquo perturbetis, cum dominus Papa et vos in hoc fueritis circumventi.

Actum est hoc in civitate Biterrensi, undecimo kalendas novembris anno Domini M CC LX quinto.

Huius rei testes sunt Petrus, abbas Sancti Afrondisii Biterris, — magister Bernardus, preceptor Biterrensis, — Berengarius de Bociatis, sacrista Biterrensis, — Poncius de Tesano, — Amelius Biterri iurisperitus et Poncius rector de Magalacio.

Sig✠num Petri Sugueolis, notarii publici Barchinone, qui hoc scripsit et clausit in presencia eius et testium supradictorum.

Dominus Bernardus de Burget obtulit dicto domino episcopo Biterrensi hanc appellacionem die et anno quo supra.

ACA, pergamino 1.827 de Jaime I.

12 — 12 de enero de 1266

Cartas dirigidas a fray Raimundo de Penyafort por Gastón, vizconde de Bearn, en las que confía al obispo de Barcelona y a fray Raimundo y a un joven de Vich la solución de unas cuestiones pendientes entre él y el monasterio de Santas Creus [18].

Pridie idus ianuarii anno Domini M CC LX quinto, frater Raimundus de Pennaforti recepit duas litteras, quas dominus Gasto, Dei gracia Vicecomes Bearnensis, dominus Montecateni et Castri veteris, sigillatas sigillis suis cereis misit domino A. [19], Dei gracia Barchinone epis-

[18] Gastón, hijo de Guillermo de Moncada, muerto en 1229 en la conquista de Mallorca y de Gasenda, heredó de su padre el vizcondado de Bearn y los señoríos de la casa de Moncada y de Castellvell que poseían grandes propiedades en Cataluña, y especialmente en Vich.

Este Gastón, para protegerse de las incursiones de los ingleses y a pesar de que era dueño de los castillos de Pau, de Cadeillón y de Escures, construyó en la ciudad de Orthez, que era entonces la capital de la antigua provincia del Bearn, un nuevo y magnífico castillo que, por razón de su magnificencia, era vulgarmente llamado el *castillo noble*. Todavía hoy queda en pie la torre pentagonal que atestigua la grandeza y el poderío del noble y fastuoso Gastón, que fijó su residencia en Orthez. De ahí que estas cartas dirigidas al obispo de Barcelona y a san Raimundo estén fechadas en esa ciudad.

Gastón dejó en su testamento que, si moría en Ultramar, su cuerpo fuera trasladado al monasterio de Santas Creus; pero, si moría en tierras del Bearn, debía ser sepultado en la iglesia de los dominicos de Orthez. Vid. PIERRE DE LA MARCA, *Histoire de Bearn* (París 1640), pp. 578-678.

[19] Arnaldo de Gurb.

copo et Ferrario Mironis[20] et dicto fratri Raimundo, ut inferius continentur:

Reverendissimo in Christo patri et domino A. Dei gracia episcopo Barchinone et venerabilibus viris fratri Raimundo de Pennaforti ordinis predicatorum et Ferrario Mironi iuniori burgensis vicensis, Gasto, per eamdem, Vicecomes bearnensis, dominus Montecateni et Castri veteris, salutem cum reverencia et honore.

Cum nos intelleximus per fratrem P. de Valtano et fratrem B. Johannis, monachos monasterii Sanctarum Crucum, Cisterciensis Ordinis, quod baiuli et homines terre nostre iniurientur hominibus et rebus dicti monasterii, et specialiter in donacione sibi facta cum instrumento per dominam Guillelman de Montecatano et etiam per testamentum eiusdem confirmata de ducentis solidis censualibus apud Vallem Mollem, annuatim percipiendis et in molendinis eiusdem loci, et in centum solidis restituendis sibi et annuatim percipiendis ratione cuiusdam molendini, quondam in termino Montecateni siti, et in omnibus aliis donacionibus sibi factis et monasterio antedicto a predecessoribus nostris, et etiam in omnibus aliis questionibus motis et movendis inter procuratorem et baiulos nostros ex una parte, et monachos antedicti monasterii ex altera, super dictis donacionibus universis et singulis hic expressis et non expressis, ac nos eidem dicto monasterio et habitatoribus eiusdem monasterii multipliciter teneamur, nolentes donaciones dicto monasterio factas a predecessoribus nostris in aliquo diminuere vel restringere, sed augmentare potius et ampliare, quia presentes personaliter esse non possumus ibidem, auctoritate presencium super predictis omnibus et singulis vestre. discrecionis industrie vices nostras totaliter duximus comitendas in hunc videlicet modum: quod possitis cognoscere super premissis omnes simul, prout vobis melius visum fuerit faciendum; quod si omnes in exequendis omnibus supradictis vel singulis ese forte non possetis aut non potueritis, volumus et rogamus quod alter vestrum cum dicto Ferrario Mironis dictum negocium seu negocia, sine omni strepitu cause et dilacionibus nullatenus admittendis sine debito terminetis, dantes etiam et cedentes vobis quod possitis taxare, commutare, seu etiam cambiare cum abbate monasterii antedicti vel eius sindico vel procuratore molendina que dicti abbas et conventus predicti loci habent apud Vallem Molem, ex donacione et concessione inclite recordacionis domine Guillelme de

[20] Este Ferrer Miró era seguramente el administrador de los bienes del vizconde en Cataluña. Hemos encontrado un documento en el que consta que *Ferrarius de Mironi iuvenis*, de parte de la vizcondesa de Bearn y de su hijo Gastón, entrega a Raimundo de Tor la cantidad de treinta y cuatro morabetines y cuatro sueldos barceloneses de doble. Esta cantidad era una deuda que tenía Guillermo de Moncada con Berenguer de Tarascón, abuelo del que recibe la suma indicada. El documento lleva la fecha del 7 de agosto de 1262. (ACA, pergamino 1716, de Jaime I.)

Montecateno prout melius et utilius nobis et dicto monasterio, de consilio et assensu Berengarii de Petra pertusia, vestra discrecio viderit expedire, et quia ex concessione nostra et permissione cessimus dicto monasterio ut possit emere et retinere castrum de Pontonibus, nisi nos ipsum voluerimus et potuerimus retinere, prout moris est Cathalonie, et dictum monasterium nobis mutuo concesserit tradere vel acomodare, si forte contingat nos dictum castrum retinere ius quod eidem dicto monasterio competit vel competere debet in precio dicti castri racione iniuriarum sibi factarum a Raimundo Guillelmo de Odina, damus et concedimus vobis plenariam potestatem assignandi, tradendi et donandi aliquos idoneos et sufficientes redditus in Penedessio aut in campo Terrachone, ubi et unde dicti abbas et conventus dicti monasterii dictam pecunie summam nobis modo premisso mutuo traditam integre et plenarie valeat rehabere. Damus etiam et concedimus vobis plenam licenciam et potestatem taxandi super terciam partem precii antedicti nobis in dicta vendicione eiusdem dicti castri competitura, nisi dictum castrum nobis retinuerimus et dicti abbas et conventus idem castrum sibi voluerint et potuerint retinere. Super premissis si placet taliter vos habentes ne dicti abbas vel conventus ob defectu vestri super premissis ad nos de cetero compellantur venire.

In quorum omnium testimonium et ad maiorem firmitatem et memoriam obtinendam, vobis mittimus presentes litteras sigillo nostro sigillatas.

Acta et data apud Artesium, die lune, in festo beati Thome apostoli, anno Domini M CC LX quinto.

Reverentisimo in Christo patri et domino A., Dei gracia episcopo Barchinone, et venerabilibus ac discretis viris Fratri Raimundo de Pennaforti, ordinis Predicatorum, et Ferrario Mironi, iuniori civi vicensi, Gasto, per eamdem Vicecomes Bearnensis, dominus Montecateni et Castri veteris, salutem cum omni reverencia et honore.

Cum karissimi nostri religiosi Frater P. de Baltano et B. Johannis, monachi Sanctarum Crucum cisterciensis Ordinis, coram nostra presencia constituti mostraverint instrumentum publicum cuiusdam debiti nongentorum morabitorum et mille solidos Barchinone et unius muli, ad quod debitum integre et plenarie persolvendum illustris vir Guillelmus de Montecateno, inclite recordacionis, quondam pater noster, se et sua abbati et conventui antedicti monasterii Sanctarum Crucum nichilominus obligavit, et cum nos merito teneamus tam ad paterna et materna etiam debita persolvenda quam ad propria, et dicto monasterio atque habitatoribus eiusdem monasterii reputemur nos non tantum ad premissa verum etiam ad multa maiora firmiter obligatos, auctoritate presencium vobis damus et concedimus liberam et plenariam potestatem eisdem abbati et conventui monasterii supradicti ac-

signandi et tradendi redditus ydoneos et sufficientes in Penedesio et in campo Terrachone ad recuperandum et rehabendum sibi, sine omni suo damno et preiudicio, omnia debita supra dicta prout superius sunt expressa. Retentis nobis duobus millibus solidis Barchinone de duplo quos manumissores dicti domini Guillelmi de Montecateno, quondam patris nostri, nobis constat, integre persolvisse, et retenta etiam illa porcione precii castri de Pontonibus, si forte illud dicti abbas et conventus predicti loci retinuerint que vobis inde iuxta taxacionem vestram, prout in aliis litteris vobis a nobis super premissis directis, nobis potest aut debet iuste devenire. In cuius rei testimonium vobis mittimus presentes litteras sigillo nostro sigillatas.

Acta et data apud Orthesium, die lune, in festo beati Thome apostoli, anno Domini M CC LX quinto.

Item eadem die, dictus frater Raimundus de Pennaforti recepit litteras a Ferrario Mironis, suo sigillo cereo sigillatas, quarum tenor talis est:

Religioso viro et quamplurimum reverendo domino fratri R. de Pennaforti, Ordinis predicatorum, F. Mironis salutem pariter cum honore.

Visis instrumentis comissionis domino episcopo Barchinone, vobis et michi facte per dominum Gastonem super quibusdam factis Sanctarum crucum, noveritis, domine, quod ad habendum tractatum vobis cum super predictis ero coram vobis die sabbati vel die dominica proxima, et videtur michi quod retineatis translatum dicte comissionis ut melius possimus deliberare. Ego, vero, paratus ero in dictis negociis procedere de vestro consilio et mandato.

S✠m Jacobi de Portu, publici Barchinone notarii, qui hec scribi fecit et clausit mandato fratris Raimundi de Pennaforti, die et anno prefixis.

ACA, pergamino 1836 de Jaime I.

13 4 de abril de 1273

En este día, tres novicios del convento de Barcelona hacen su profesión religiosa en manos de san Raimundo [21].

Anno Dni. MCCLXXIII, ii nonas aprilis ego frater Dalmacius de Miniano feci professionem in manu fr. R. de Penna forti tenentis locum prioris predicatorum barchin. In cuius memoria feci manu propria hanc scripturam.

Anno Dni. MCCLXXIII, ii nonas aprilis ego fr. Alamdudus de Vilaero-

[21] Mons. Rius publica la profesión del novicio fr. Pedro de Sala, pero en el manuscrito citado figuran los nombres de otros dos compañeros suyos de profesión.

feci professionem in manu fr. R. de Penna forti tenentis locum in hac parte prioris predicatorum barchin. In cuius memoria feci manu propria hanc scripturam.

Anno Dni. MCCLXXIII, ii nonas aprilis, ego frater P. de Sala feci professionem in manu Fr. R. de Penna forti, tenentis locum prioris fratrum predicatorum barchin. In cuius memoria feci manu propria hanc scripturam.

Varia de Ordine, de Provincia, de hoc conventu et de aliis rebus, Ms. 241 de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, f. 101.

14 1275

El Capítulo general celebrado en Bolonia anuncia entre los difuntos a fray Raimundo de Penyafort.

Ista sunt suffragia...

Pro fratre Raymundo de Pennaforti defuncto, quilibet sacerdos III missas. etc.

REICHERT, *Acta Cp. gen.*, p. 182.

15 1275

El Capítulo provincial de España, celebrado en León, anuncia el fallecimiento de fray Raimundo y recuerda los sufragios que hay que aplicarle.

Haec sunt acta capituli provincialis apud Legionem celebrati anno Domini MCCLXXV...

Haec sunt nomina fratrum defunctorum...

In conventu Barchinonen, fr. Raymundus de Pennaforti, et sciant fratres quod tenentur ei sicut pro magistro ordinis.

DIAGO, *Historia de la Prov. de Aragón*, f. 129 v, y *Analecta S. O. P.*, p. 420.

16

Vida de san Raimundo en un antiguo legendario.

El P. Laurent, O. P. publicó en «Analecta Bollandiana» la descripción del códice en que se encuentra la Breve vida de san Raimundo, debida a fray Tebaldo [22].

Procedente de la biblioteca del convento dominicano de Cividale del Friuli, este volumen vino a formar parte del archivo del convento

[22] Vid. «Anal. Boll., 58 (1940), *Un légendier dominicain peu connu*, pp. 28-47.

de Santo Domingo de Bolonia, donde se conserva actualmente. Se trata de un antiguo legendario que contiene diversas vidas de santos y beatos, la mayor parte de ellos pertenecientes a la Orden dominicana. Este códice lleva la signatura *Ms. A.* en el fondo del que actualmente forma parte. Es un manuscrito en pergamino de 192 folios, recientemente numerados y que miden aproximadamente 182 × 236. Fué escrito durante el siglo xv — uno de los cuadernos lleva la fecha de 1402 — por manos diversas. «No he hallado, dice el P. Laurent, ninguna indicación acerca de los que han transcrito los distintos cuadernos, ni la ciudad en que han sido copiados.» Sin embargo, en el cuaderno que hoy por primera vez publicamos está indicado el nombre del copista: fr. Tebaldo, y el lugar donde lo copió: Barcelona.

En los fols. 107 v-109 v está contenido el relato de la *Brevis abstractio de vita sancti Raimundi.* Acerca de este texto dice el P. Laurent: «El autor es completamente desconocido. De su texto puede deducirse únicamente que durante una breve estancia que hizo en Barcelona, copió este relato desprovisto de originalidad» [23].

El texto de fray Tebaldo indudablemente está calcado sobre la *Vetus Vita,* de suerte que los hechos relatados en ésta son también transcritos en aquél, bien que la redacción sea diferente.

Debemos hacer notar algunas variantes dignas de tenerse en cuenta. Cuando habla de la elección de Fray Raimundo para el Generalato de la Orden, menciona la embajada que fué enviada a Barcelona para obligarle a aceptar la elección y cita los nombres de los que compusieron esta embajada, cosa que no hace la *Vetus Vita.* También se hace eco del disgusto provocado en la Orden por haber admitido los Capitulares la renuncia de Fray Raimundo, lo que motivó que se incluyera en las Constituciones una nueva ordenación de no admitirse la renuncia del General de la Orden, a no ser por razón de algún impedimento perpetuo. Y este detalle tampoco figura en la antigua vida.

Fr. Tebaldo dice que san Raimundo falleció *quasi nonagenarius* y en la *Vita* leemos *quasi centenarius.*

Hemos dividido el texto de fray Tebaldo en distintos párrafos precedidos de los mismos títulos que los de la *Vita* para facilitar el cotejo de ambas.

Debemos agradecer sinceramente al P. Fray Terencio Huguet, O. P. habernos proporcionado el texto de Fr. Tebaldo.

[23] Ibid., p. 34.

Hec est brevis abstractio de vita sancti Raimundi, tertii magistri generalis in ordine fratrum predicatorum, quam ego fr. Thebaldus feci in Barchinone.

1) *De puerili etate*

Sanctus Raimundus de Penna forti dyocesis barchinonensis, Cathalonie nobilis genere honestissime vite fuit. Hic in eadem civitate puer ingeniosus studuit in artibus liberalibus et miro modo profecit; et cum esset annorum xx ibidem docuit in artibus plurimos et sine salario, et quos in scientia instruebat, magis exemplis et moribus informabat.

2) *De studio eius*

Post perrexit Bononiam et ibi studuit in iure canonico et civili per tres annos, et doctor egregius factus ibidem in iure licenciatus est. Tenuit ibidem scolas et gratiosissime docuit in tantum quod cives bononienses timentes ne inde recederet, eo nesciente, ordinaverunt dare sibi salarium copiosum singulis annis; de omnibus tamen que recipiebat decimus fideliter tribuebat.

3) *De reditu eius, studio et gratia, et honesta conversatione*

Tunc temporis dominus Berengarius, barchinonensis episcopus, transitum faciens per Bononiam invenit magistrum Raimundum ibi docentem, et cum maximis et importunis precibus persuadere potuit ut Barchinonam redire vellet. Tandem eum reducens, cum assensu libero omnium canonicorum fecit eum canonicum et prepositum in ecclesia cathedrali.

De ingressu eius in Ordinem Predicatorum

Eodem tempore fratres quidam de ordine predicatorum venerunt Barchinonam, quorum conversacio, honestas et predicacio in tantum sibi placuit quod in quadragessima, feria sexta in Parasceve ordinem predicatorum ingressus est, et multi clerici, litterati et nobiles propter eum ordinem intraverunt.

De Summa de Casibus quam fecit

Eo etiam tempore fr. Suggerius qui fuit primus prior provincie Yspanie veniens Barchinonam et experiens probitatem fratris Raimundi, ei in remissionem peccatorum suorum iniungens, summam de casibus compilavit.

De humili sequela domini Cardinalis

Tunc temporis quidam cardinalis episcopus scilicet sabinensis legatus a domino Gregorio IX missus in Yspaniam, veniens Barchinonam, audiens famam eius et prudenciam, assumsit eum in tocius legacionis socium consiliarium et adiutorem, qui per totam legacionem secutus est cardinalem semper predicando, nec potuit obtinere legatus ab eo quod acquiesceret ieiunia ordinis frangere aut cibaria ordinis mutare.

Peracta legacione longa in qua diucius permanserunt redeuntes Barchinonam, legatus voluit ducere eum secum usque Romam, qui nullo modo acquievit, nec potuit legatus eius animum inclinare. Dicebat enim quod ad romanam curiam non expediebat accedere nisi eos qui vellent ad dignitatem aliquam promoveri. Redeunte legato Romam, retulit pape de probitate, sanctitate et virtutibus fratris Raimundi.

De vocacione eius ad curiam Romanam

Cui papa cito scripsit et per litteras mandavit et ad curiam eum ire coegit; non enim potuit nec debuit supremo pontifici contradicere.

De ipsius obedientia et benigna receptione

Tunc papa fecit eum suum capellanum et penitentiarium et persone sue confessorem. Nam quando papa confitebatur sibi ei pro penitentia iniungebat quod causas pauperum clericorum qui in curia, quidquid habere poterant, impendebant, expedire deberet. Papa vero exaudiebat eum devote et committebat ei quod eos secundum suam prudenciam expediret. Preterea summus pontifex quoandocumque ei absenti scribebat eum patrem pauperum in litteris nominabat.

De compilatione Decretalium

Per idem tempus papa Gregorius IX, habita deliberatione cum cardinalibus, considerans quod decretales eran inordinate et per diversa volumina disperse, commisit et in remissione peccatorum iniunxit sancto Raimundo compilationem et ordinacionem decretalium; qui composuit et ordinavit et hodie sunt in usu.

Quando humiliter archiepiscopatum renuit

Tunc papa volens ei de tanto labore providere, vacante archiepiscopatu Teragonensi magno prope terram suam, eum prefecit ibidem,

in virtute obedientie ei iniungens. Qui nullo modo recepit, sed ex angustia cordis continuo febris eum arripuit, et tribus diebus fuit in maximo cruciatu, donec papa ad suam instanciam et preces multorum cardinalium pro eo intercendentium, eum ab illa obediencia liberavit. Voluit tamen papa quod ipse qui noticiam habebat clericorum de Yspania, ille ecclesie provideret de ydoneo archiepiscopo. Quod et factum est, nam ipse fuit statim de infirmitate liberatus et illi ecclesie providit de domino Gulielmo de Montegrino, nobili et provido viro qui illi ecclesie fuit perutilis et fidei christiane, nam unum castrum expugnavit quod dicebatur nidus hereticorum propter multos hereticos ibi inhabitantes, in quo castro fuerat interfectus fr. N. inquisitor hereticorum de ordine predicatorum ab hereticis.

De recessu eius a Romana curia

Post vero multos labores quos sanctus Raimundus pro ecclesia sustinuit incidit in egritudinem magnam. Cui medici dixerunt quod si volebat mortis vitare periculum, oportebat eum ad terram propriam, id est Barchinonem redire. Instante vero pro licentia, mediantibus quibusdam cardinalibus et aliis prelatis papa concessit dicens: invite concedo, sed malo eum absentem vivum, quam presentem mortuum vel destructum.

Quando mortuo vel morienti obtinuit a Domino spacium confitendi

Dum igitur rediret sanctus Raimundus Barchinonam cum quatuor fratribus et pervenisset ad quamdam insulam!, que dicitur Tossa, audientes incole quod sanctus Raimundus applicuisset, delatus fuit in portu eiusdem insule quidam qui vocabatur Barcello de Faro, qui subito perdiderat motum, sensus omnes et loquelam, itaque ab omnibus mortus dicebatur. Tunc sanctus Raimundus voce magna super eum clamavit dicens: vis homo confiteri de peccatis tuis. Qui nullum dedit responsum, quia omni sensu erat privatus. Tunc ceperunt eum molestare, per capillos trahere et aquam in os eius ponere; nec aliquid signum vite ostendit sanctus vero Raimundus (subito eum invaserat illa infirmitas nec fuerat confessus) compatiens magis anime quam corpori, posuit se in oratione seorsum. Post orationem brevem rediit ad infirmum et stans super eum cum magna fiducia vocavit eum suo nomine dicens: Barcello, vis confiteri peccata tua. Qui aperiens oculos dixit, volo et rogo. Tunc omnibus recedentibus, ille de peccatis suis confessus fuit. Sanctus Raimundus, vocatis omnibus qui recesserant, coram eis de sua devota confessione testimonium reddidit et eum absolvit, et statim ille spiritum Deo reddidit. De hoc notarius, qui aderat, testamentum publicum fecit et testimonio XVI virorum munivit.

De ipsius honesta conversatione et humilitate

Perveniens igitur sanctus Raimundus Barchinonam et sanitate recepta, cepit contemplatione vacare et etiam consilis proximorum dare operam efficacem. Nam currebant ad eum undique pro consiliis quia erat refugium et consolacio tocius regni, scilicet episcoporum, religiosorum, clericorum, principum, nobilium et mercatorum. Qui omnes recipiebant consilia ab eo secundum gradus suos et indigencias. De suis consiliis completus est liber non modicus qui intitulatur: consilia fratris Raimundi.

Quod potestati sibi concesse renuntiavit

Concesserat etiam sibi papa Gregorius quod uteretur officio penitentie ubique. Qui propter hominum frecuentiam et propter romane ecclesie reverenciam officio renunciavit, solum super fratres Predicatores et Minores ad eorum consolacionem auctoritatem reservans. Nichilominus papa predictus et alii successores sui quamdiu sanctus Raimundis vixit, sibi commiserunt quod ipse posset episcopos et abbates illius regni confirmare et alias ecclesias reformare et eis providere, sicut sibi videretur expedire.

De diversis virtutibus fratris Raimundi

Reperi multa digna memorie que scribere non potui, nisi rubricas, videlicet, de sobrietate in victu, de communi locucione, de divino officio quod devote dicebat, de oratione secreta, de familiaritate cum angelo, de disciplinis, de missis suis privatis, de miraculis multis ab eo factis in vita, in morte et post mortem. De omnibus istis non potui aliquid scribere, quia oportuit me recedere, et opus erat valde prolixum.

De miraculo circa Eucharistiam

Quidam frater conversus, nomine Martinus, vidit in manibus eius dum elevaret corpus Christi, Christum in forma unius pueri gloriosi et pulcherrimi.

De zelo fidei precipue circa Infideles

Ostense fuit sancto Raimundo a Domino visio quadam vice quod fratres predicatores deberent inter gentes facere magnum fructum, et quod deberent ad conversionem infidelium operam dare. Propter quam

visionem, accepta auctoritate a magistro ordinis et a regibus Castelle et Aragonie elegit xx fratres ydoneos et industrios, quos studere fecit in linguis scilicet abraica et arabica in quibus in brevi tempore profecerunt in tantum quod magistros suos primo converterunt ad fidem et postea plusquam decem milia saracenorum de Yspania et de Africa fidem receperunt et baptizati sunt et per illos divulgata est in illis partibus veritas fidei christiane. Erat enim sancto Raimundo cura sollicita circa neophitos conservandos in fide.

Quando factus est Magister Ordinis Predicatorum

Illo in tempore, mortuo venerabili patre sancto viro Jordane theutonico, secundo magistro Ordinis, cum essent fratres in Capitulo generali Bononie congregati, sanctus Raimundus licet absens in magistrum ordinis est electus. Et quia timuerunt fratres ne reciperet magisterium, missi fuerunt ad eum de Capitulo quatuor solemnes fratres usque Barchinonam qui rogassent eum et persuaderent ei quod reciperet, ne Ordo propter eum aliquod scandalum incurrere posset. Fratres vero qui fuerunt missi, fuerunt: frater Ugo Sanceri magister in theologia et provincialis Francie, qui postillavit bibliam et fuit primus cardinalis de ordine; frater Pontius provincialis provincie; frater Stephanus prior in Yspania et frater Philipus prior Sirie.

De ipsius humilitate qua Magisterium resignavit

Inclinatus igitur precibus istorum patrum recepit licet invite. Qui quantum invite receperit patet; quia post modicum tempus cum multa instantia et dificultate allegando infirmitatem et impotenciam cum multo fletu totius capituli absolucionem suam vix potuit optinere. Ex cuius absolutione secuta est in capitulo tanta turbacio quod statutum fuit ut magistri cessio non admitteretur in posterum nisi propter impedimenta perpetua. Post absolucionem suam elegit stare in conventu suo barchinonensi, ubi fama et vita et sanctitate et miraculis multis claruit.

De consilio mirabili divinitus revelato

In tempore illo quedam mulier venit ad eum exponens ei suam miseriam, dicit enim sibi numquam potuit communicare quin provocaretur ad vomitum; quantumcumque se devote exponeret, nec tamen poterat communicare. Qui petivit ab ea si esset baptizata. Que dixit quod credebat se esse baptizatam. Et dixit ei quod inquireret diligenter veritatem. Post inquisitionem, inventum est quod non erat rite baptizata. Qui fecit eam baptizari; et ex tunc potuit communicare sepe.

Hoc creditur sibi fuisse revelatum ab angelo cum quo frequencius loquebatur.

De Ordine Misericordie captivorum

Eodem tempore compaciens super miseriam christianorum qui captivi detinebantur a saracenis, instituit unum ordinem qui dicitur de misericordia, quorum officium est querere et subvenire et redimere captivos illos et alere quantum possunt. Iste Ordo magnus est in toto regno illo; servat enim per omnia regulam et officium fratrum Predicatorum et de constitutionibus quantum eos contingere possunt.

De felici eius obitu

Fuit sanctus Raimundus exemplar et speculum et norma bene vivendi in tota patria illa tam clericis quam laicis. Post multos labores et virtutes ostensas, obiit quasi nonagenarius, anno Domini M.CC°LXXVII (?).

De honorabili eius sepultura

Reges autem Castelle et Aragonie, uterque cum filiis suis, et episcopi plures et alii multi prelati eius funeri interfuerunt et propriis manibus tradiderunt sepulture.

Post mortem suscitavit quinque mortuos, illuminavit cecos, reparavit membra multis infirmis et claruit diversis miraculis, et facta est de eis compilatio magna et ad romanam curiam destinata et recepta. — Explicit.

Ego frater T. scripsi pauca et truncata, quia in Barchinona non potui diu stare.

17 1279

El Capítulo General celebrado en París ordena a todos los priores de los conventos que anoten en el calendario de los difuntos la fecha del fallecimiento de los Maestros Generales.

Item. Obitus magistrorum ordinis defuntorum, priores universi vel eorum vicarii in martyrologiis suis, in diebus sui obitus conscribant (vel scribi) faciant diligenter, et ut melius sciant, quomodo scribi debeant; scribant prout inferius continetur. Fr. Raymundus de Penna forti, magister ordinis tercius, obiit in die epiphanie. Fr. Iohannes Theutonicus, magister ordinis quartus, obiit pridie nonas novembris.

Fr. Hymbertus de Romanis, magister ordinis quintus, obiit pridie idus iulii.

REICHERT, *Acta Cap. Gen.*, vol. I, p. 204.

18 1516-1522

De beato Raymundo de Pennaforti[24].

Floruit, igitur, in principio Ordinis in conventu Barcinonae, temporibus beati Dominici Patris nostri suscipiens habitum, beatus Raymundus de Pennaforti, insignis utriusque iuris doctor, qui ob singularem vitae sanctitatem, defuncto Patre Nostro sancto Dominico et successore illius magistro Iordane, tertius suscepit totius Ordinis magistratum, cui tandem in generali Capitulo resignavit. Fertur, autem, omnes diffinitores praefati Capituli, resignationem illius admitentes, in sequenti Capitulo fuisse punitos. Hic Pater, felicis recordationis Gregorii Noni Pont, Max. mandato, librum Decretalium compilavit; cuius etiam confessor et paenitentiarius fuit. Reversus denuo Barcinonam, ac inde ad insulas Baleares cum rege Aragonum Iacobo primo, cuius confessor erat, profectus est. Rege autem nolente deserere concubinam quam habebat, sed prohibente dari Sancto navigium, quo rediret Barcinonem, sub capitali paena si quis eum transveheret; dolebat enim tanti viri privari solacio, licet promittens, sed differens, in dies veteri carere peccato. Cum circumiens ipse Sanctus portus insulae Maioricarum et neminem inveniens qui in sua eum audentes navi recipere, secedens paululum cum socio in solitariam maris ripam, et exutam cappam super tumentes fluctus expandens, super illam recedit. Moxque cappa velut linteum, subductis desuper oris, se aptavit; suppositumque ille baculo suo scapulare, quasi malo, velum illud erexit. Cumque socio suaderet secum super cappam sedere et ille metu facere recusaret, vento flante, super fluctus maris in cappa ceu in navicula, ab ipsa insula transfretavit, mirantibusque omnibus qui a longe eum super cappam in fluctibus intuebantur, Barcinonam pervenit, cum facto signo de Monte iudayco seu verius de Monte Iovis, populi confluxissent. Ad littus igitur ipse cum tranquillitate perveniens cappamque excutiens, ea indutus, ea hora qua fratres silentium in conventu, obseratis ostiis, media die observabant, sequente et mirante multitudine populi, ad conventum venit et clausis ianuis, magis in hoc cunctis stupentibus, introivit. Ubi, per aliquot annos, multis clarus miraculis supervivens et plurima virtutum opera faciens, feliciter in Domino

[24] Reproducción del párrafo dedicado a san Raimundo, extractado del opúsculo *De viris illustribus Provinciae Aragoniae Ordinis Praedicatorum* del P. Fr. Baltasar Sorió. Editado por el P. Fr. José M. de Garganta, O. P., Valencia 1950, pp. 26-29.

obdormivit. Sepultus in capella propria, super altare in marmoreo tumulo honorifice collocatus. Ubi, inter cetera miracula quae ibi fiunt, hoc unum est quod cum de loco ubi primum conditus est continuo terra educatur ad salutem febricitantium in poculo conferenda, numquam videtur diminui sed semper augeri. Cappa eius insuper quasi incessanter infirmis superposita, infirmantibus dat salutem.

Innumera quoque miracula per eum divinitus facta, eximiam illius sanctitatem protestantur. Puer enim de lecto decidens et in terram collisus et mortuus, apposito pulvere, ex tumulo sancti Raymundi educto, ori illius, vitae restitutus est et integrae sanitati. Interrogatus quis eidem suscitaverit, dixit quod quidam albo et nigro indutus ipsum manu apprehenderat atque erexerat. Mulier quaedam abortum deforme emittens lividum et teterrimum, facto voto ad beatum Raymundum, puerum accepit pulchrum et toto corpore integrum, qui primum quidem oculum dextrum apperuit sicque revixit. Quidam Bartholomeus de Deo dictus, in civitate Barcinonae, paene in ultimo vitae constitutus, nec videns nec audiens, et a medicis paene derelictus, parentibus illius et sororibus pro eo beatum Raymundum cum cereo accenso, comitantibus eum pluribus fratribus, introiisse ad ipsum et spiritum malignum suffocare nitentem, restituta ei sanitate, fugasse. In eadem quoque civitate Jaumonus Basseti infirmatus ad mortem, ita ut nec loqueretur nec sentiret, emisso frustro quodam congelati sanguinis velut iecoris vel pulmonis. Facta oratione a sorore et avia illius ad beatum Raymundum, subito sanitate recepta, venit cum cereo ad eius tumulum. Quaedam insuper de Castro Lauro, filia Raymundi Michaëlis, Novella nomine, infirmata ad mortem, spe salutis omnino sublata, cum iam nec sensum haberet nec loqueretur, facta oratione ad beatum Raymundum a matre, vitae restituta est et saluti. Guilermus de Vilaragut, miles Barcinonensis, leprosus incurabiliter et frebibus ad mortem laborans, amicorum suasu, beati Raymundi implorans auxilium, a lepra subito mundatus est et a febre curatus, pustulis linteamini affixis in signum adeptae divinitus sanitatis. Unde, sequenti die, laetus equitavit per civitatem, gratulantibus civibus et amicis. Berengaria de Bagis, filia Petri de Bagis fullonis, civis Barcinonensis, annorum circiter decem, gravi infirmitate correpta et quasi mortua, cruce more fidelium iam signata, iussu matris plangentis, ad ostium conventus Praedicatorum delata est, et ibi relicta; statim vitae restituta est, plena sanitate recepta, vidensque matrem suam lacrymantem consolata est eam dicens se esse sanatem. Subirana, Guilermi de Caneto filia, fractis bracchio et pede sinistro, septem annis invalida sed non sine magno dolore permansit; quae se, matris suae hortatu, beati Raymundi meritis recommendans, subito sanitatem recepit. Domina Romia, uxor Michaëlis Sala, Barcinone civis, per triduum dolore partus periclitans et proxima morti, cum iam esset in extremis, viro eius ad sepulcrum beati Raymundi lacrymabiliter supplicante, liberata

est, enixum filium sanum et integre maceriam seu puerperium, habentem collo circumvolutum. Ipse etiam Michaël Sala, febribus laborans ad mortem, et omnis salutis spe sublata, dum sepulturae necessaria pararentur, orante uxore eius ad sepulcrum sancti Raymundi, sanatus est; et cerei et quae parata erant pro sepultura appensa sunt in eius capella. Margarita, physici cuiusdam, Ioannis nomine, filia, mortua est et a meridie usque ad solis occassum, pro sepultura fienda, domi servata. Cum interim mater, fidei et devotionis ad sanctum ardore accensa, ad sepulcrum eius perveniens, cum lacrymis oravit, et reversa domum, vivam eam invenit. Bernardus Oliverii ad mortem infirmatus est ut vix vitae spatium a medicis usque ad meridiem ei praefigeretur; qui voto facto ad beatum Raymundum, repente sanus de lecto surrexit, cun iam paene exanimis esset. Dominicus Arnaldi, argentarius, lupia iniuncta bracchii laborabat, quae sine abscissione curari nequibat; facto voto ad beatum Raymundum oravit et eam ulterius in bracchio suo non invenit. Quaedam mulier, Guilermi Soler filia, nomine Maria, manibus pedibusque contracta, suassu alterius mulieris beati Raymundi suffragia devotius implorans, somno repente oppressa, vidit, post sancti ipsius viri obitum, eum ad se venientem in specie propria, manus et pedes illius attrectantem; quae excitata, subito se sanata reperit, sicut se in visione viderat restitui integre sanitati. Huius etiam Mariae filius, infantulus novem aut circiter decem mensium, gravi dolore et infirmitate correptus, mortuus est; delatum enim autem (!) corpusculum eius a matre illius ad sepulcrum sancti Raymundi, imploratoque sancti viri suffragio, amissae prius vitae restitutus est beneficio.

Si miracula quae Cathalonie, potissime Barcinonae, beati Raymundi meritis facta sunt et continuo fiunt, redigenda forent in scriptis, non parvo opusculo sed plurimus esset libris. Haec autem non incerta sed fideli testium narratione, medio iuramento et notarii publici testificatione probata sunt; etsi plura alia, non his minora, brevitatis gratia relinquuntur.

19 Roma, 29 de noviembre de 1595

Clemente VIII introduce de nuevo el proceso de canonización del B. Raimundo de Penyafort.

Quod supremae Romani Pontificis auctoritati tributum est, ut in decernendis summis in militanti Ecclesia honoribus, illisque illustribus sanctitate viris tribuendis, iudicium, ferat, id, ut prudenti, maturoque consilio fiat, ac ea, qua decet, diligentia, divina assistente gratia, debitae etiam executioni demandetur, quantum cum Domino possumus, curare debemus. Cum itaque charissimus in Christo filius noster Phi-

lippus Hispaniarum Rex Catholicus, qui, et Principatus Cathaloniae Princeps existit, ac dilecti filii deputati eiusdem Principatus Cathaloniae, ac cives Barchinonenses, necnon universus Ordo Fratrum Praedicatorum, fama sanctitatis bon. mem. Raymundi de Peñafort, olim Fratris, et Tertii Magistri Generalis dicti Ordinis Praedicatorum, Barchinona oriundi, ac miraculorum, quae Deus Omnipotens per illius intercessionem, ut pie creditur, operari dignatus est, ac diuturno, singularique populorum illarum partium erga ipsum Raymundum devotionis affectu, adducti, ipsum, quem in coelis aeternae felicitatis gloria perfrui pie credunt, in terris quoque Sanctorum Catalogo adscribi, summopere cupiant. Et propterea apud Nos, cum per literas, tum per eorum Oratores, iteratis, humilibusque supplicationibus institerint, ut inceptam sub felicis recordationis Nicolao III, Bonifatio VIII, et Johanne XXII Romanis Pontificibus, Praedecessoribus nostris, canonizationis eiusdem Fratris Raymundi tractationem, ea maxime ratione, quod piae mem. Pauli PP. III, etiam Praedecessoris nostri, permissione in Ecclesiis Monasteriorum et Conventuum praefati Ordinis Praedicatorum Provinciae Aragoniae officium solemne de ipso Beato Raymundo anniversario illius obitus die celebratur, reassumere, et ad finem perducere, ac ipsum Raymundum, si ita iudicaremus, Sanctorum Catalogo adscribere dignaremur. Nos tam piis, ac devotis Catholici Regis, ac eorum Populorum, Nobis, et Apostolicae Sedi addictorum, necnon celebris illius Ordinis de Catholica Religione optime meriti, votis, ac precibus benigne annuere cupientes, sacris tamen canonibus edocti, ac vetustissima a Summis Pontificibus in similibus servata consuetudine instructi, quantam in huiusmodi negotio curam, et diligentiam adhiberi oporteat, quam caute, quam mature procedendum sit, ut clara, et perfecta fidei excellentiae, vitae sanctitatis, ac miraculorum eiusdem Fratris Raymundi noticia haberi possit, securis eorumdem Praedecessorum vestigiis inhaerere volentes, ac rem tantam, ac tam singulari cura, studioque dignam, omni diligentia, consilio, prudentia, ac maturitate cognoscendam, tractandam, et perficiendam esse censentes, eam ad Venerabiles Fratres nostros S. R. E. Cardinales Congregationis Sacrorum Rituum, et Caeremoniarum a felicis recordationis Sixto Papa V, etiam Praedecessore nostro, institutae, quibus in causis Canonizationis Sanctorum procedendi specialis, inter alias facultas, ab eodem Sixto Praedecessore tributa fuit, remittendam duximus. Motu igitur proprio, et ex certa scientia, maturaque deliberatione nostris, ac de Apostolicae potestatis plenitudine, negotium Canonizationis dicti Fratris Raymundi, a Nicolao III coeptum, et a Bonifatio VIII, ac Johanne XXII Praedecessoribus praedictis tractatum, licet per tot annorum cursum intermissum, in statu, et terminis, in quibus reperitur, assumentes, Venerabilibus Fratribus nostris Alphonso Episcopo Ostien. Gesualdo, et Gabrieli Episcopo Sabinen. Paleotto, ac dilectis filiis nostris S. R. E. Cardinalibus eidem Congregationi Sacrorum Rituum nunc

praefectis, et aliis pro tempore praeficiendis, de quorum fide, integritate, prudentia, et zelo, in his, et aliis specialem in Domino fiduciam habemus, negotium ipsum examinandum, cognoscendum, et ad finem, usque ad sententiam exclusive, perducendum, nobisque, et aliis Fratribus nostris in Consistorio referendum, committimus, ut Nos circa illud quae antiquis Sanctorum Patrum traditionibus disponuntur, quaeque canonicae requirunt sanctiones, ad Dei gloriam, et Sanctorum exaltationem statuere valeamus. Dantes eisdem Cardinalibus plenam, amplam, universam, ac specialem facultatem, inquisitionem super puritate fidei, vitae, ac morum sanctitate, meritis, fama, et miraculis ipsius Fratris Raymundi, Populorum erga ipsum devotione, personis ecclesiasticis illarum partium eis benevisis committendi, literas remissorias, et compulsoriales sub sigillo dicti Alphonsi Episcopi Ostien. Cardinalis, aut alterius pro tempore antiquioris eiusdem Congregationis Cardinalis, quoties opus fuerit, etiam sub censuris, et poenis ecclesiasticis, eis benevisis, expediendi, et quocumque opus fuerit, transmittendi, informationem per eorum subdelegatos capiendam, et transmittendam, aperiendi, examinandi, et cognoscendi, actusque omnes iuridicos, et validos exercendi, ac processus per eos, seu de eorum mandato per alios rite, et recte, conficiendi, contradictores quoscumque, ac eorum commissionibus, et mandatis in praemissis faciendis obedire recusantes per easdem censuras ecclesiasticas, appellatione postposita, cogendi, et compellendi, censurasque ipsas aggravandi, et reaggravandi, auxilium brachii secularis, si opus fuerit, invocandi, aliaque omnia, et singula faciendi, gerendi et exequendi, quae in praemissis omnibus, et singulis, et circa ea necessaria fuerint, seu quomodolibet opportuna. Volumus autem, et Apostolica auctoritate statuimus, ut si aliquando eorundem Cardinalium aliqui praemissis interesse nequiverint, reliqui tamen (dummodo duas saltem ex tribus partibus constituant) illa, ut praefertur, libere, et valide exequi possint. Non obstantibus Cancellariae nostrae Apostolicae regulis de expedien. sub plumbo literis remissorialibus, ac aliis Apostolicis, nennon in universalibus, Provincialibus, et Synodalibus Conciliis editis, Generalibus, vel specialibus Constitutionibus, et Ordinationibus, contrariis quibuscumque. Aut si aliquibus communiter, vel divissim, ab Apostolica sit Sede indultum, quod interdici, suspendi, vel excommunicari non possint per literas Apostolicas non facientes plenam, et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem.

Datum Romae apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die XXIX Novembris MDXCV, Pontificatus nostri Anno Quarto.

RIPOLL *Bull. Ord. Praed.*, tom. septimus, p. 221.

LOS SEÑORES DE PORTELL, PATRIA DE SAN RAMÓN, DESCENDIENTES DE LOS VIZCONDES DE CARDONA

(Conclusión)

Suscribe, entre otros, Carbonell [121]. En 4 de las nonas de febrero del año v del rey Luis el Joven (2-II-1142), Pedro «Sancii» y su mujer «Dulcia» y Geraldo de Montrós, por 50 sueldos de Barcelona, vendieron a Santa María de Solsona «et tibi Raimundo Sancii» unas tierras situadas en Comajuncosa, del término del castillo de Llobera. «Et advenit hoc mihi Petro Sancii per emendacionem quam fecit mihi Petrus de Rubiol, et mihi Geraldo de Mont-ros advenit per donum Petri Sancii quod fecit mihi per aver quod mihi debebat» [122]. Este Raimundo «Sancii» será el Ramón ya encontrado, hijo de Sancho y Arsinda, esto es, un hermano del que vende. Era canónigo de Solsona.

Ermengarda. — El día 14 de las calendas de abril del año xi del rey Luis el Joven (19-III-1148), Berenguer Ramón, su mujer Beatriz y su hijo Arnaldo vendieron a Santa María de Solsona y a su canónica la dominicatura de sus tierras en el término de Llobera, y suscriben esta carta: «Sig✠num Ermengardis domina de Lobera. Sig✠num Raimundi de Lobera» [123].

Supongo a esta Ermengarda viuda del Pedro Sancho de Llobera, fallecido en 1104, cuyo dominio, por carecer de sucesión, pasaría a su hijo o hermano del mismo nombre. Es posible que Ermengarda se llamara señora de Llobera, por pertenecerle la décima de este dominio por viudez [124].

[121] Ibid., doc. n.º 208.
[122] Ibid., lib. I de escrit. antig., doc. n.º 212.
[123] Ibid., lib. I de escrit. antig., doc. n.º 209.
[124] En el *Libello* de dote que, en 1141, hizo Ramón a su esposa Sancha, se lee: «dono tibi in arrarum tradicionis propter tuum decimum quod tibi dare debeo». A. H. A. de T., Cartulario de Ager, fol. cxxxviii.

ENAJENACIONES Y COMPOSICIONES. — El día 2 de las calendas de abril del año XIV de Luis el Joven (31-III-1151), Pedro de Sancho y su mujer «Dulcia» hicieron escritura de donación de unos alodios en el castillo de Lloberola [125]. La suscriben Geraldo de Montrós [126], Alberto de Taraval y Arnaldo de Altarriba.

En 1167, Pedro de Sancho de Llobera, con Bernardo de Merola, fué el amigable componedor de las divergencias surgidas entre Arnaldo de Cardona y su esposa Ermesenda con el padre y hermano de ésta, Bernardo y Berenguer de Claret, quienes fueron condenados a pagar al yerno e hija 50 buenos morabetines y un caballo.

En 4 de las calendas de mayo de 1172, Arnaldo Mir de Odén se dió al monasterio de Santa María de Solsona para vivir en él conforme a la regla de san Agustín, bajo la obediencia del paborde Bernardo. Dió el manso de «Villa d'Olmosa» que poseía en el término de Llobera. Suscriben su esposa Dulce, los hermanos Bernardo, Ramón y Berenguer de Odén, Poncio de Santafé «Sig✠num Petri Sancii de Loparia. Sig✠num Petri filii eius» [127]. La esposa habría fallecido por cuanto deja de actuar en los documentos.

NUEVO CASTELLANO. — En 1152, Guillermo de Ponts y su consorte Estefanía encomendaron los castillos de Portell, Llobera y Madrona a Arberto de Lica, a su mujer Ermesén y al hijo de éstos, Berenguer de «Monte Leone», con sus feudos, ante los mismos castellanos para que sean seguros caballeros. Y dicho Arberto prometió ser leal a Guillermo de Ponts contra hombres o mujeres, como se debe de ser con su mejor señor.

Hec est conveniencia qui est facta inter Guillelmo de Pontis et coniux sua. Domna Stephania. et Arberto de Lica. et coniux sua. Domna Ermessendis. Comendet iam dictus Guillelmus et coniux sua Stephania ad iam dicto Arberto. et ad coniux sua iam dicta et ad filio suo Berengario de Monte Leone. ipsum castrum de Portel. et de Lobera. et de Matrona. et donet eis ipsius fevus. apud ipsos castlanos ut sint cavallariis solidis. Et per hunc donum supra dictum. Convenit iam dicto Arberto. et coniux sua. Ermessendis. et filio eorum Berengario de Monte Leoni ad iam dicto Guillelmo de Pontis. et coniux sua

[125] En rojo, el título dice: Llobera.
[126] AES, Lib. I de escrit. antig., doc. n.º 206.
[127] AES, n.º 625, cajón A-12.

Domna Stephania. ut siat Arberto suum solidum de Guillelmo de Pontis et de coniux sua Stephania. contra cunctos homines vel feminas sicut homo debet esse solidum de suum meliorem seniorem. illum Arberto vel suum filium. Berengario ad unum de suum infantes qui habet Monte Leoni. et faciat scilicet ipsum Arberto qui Monte Leoni habeat hostes et corts et placitis. et sequiis. ad Guillelmo de Pontis et ad coniux sua Stephania vel ad illum cui Guillelmo mandet. Et donet eis potestatem ad Guillelmo de Pontis et ad coniux sua stephania de prenominatis castris quantas vices illos demandet per se vel per suos nuncios iratus atque pagatus. Et per hunc donum prescriptum recepit Guillelmus de Pontis et coniux sua Stephania .xx^ti^. Morabetinis. de Arberto de Lica. et coniux sua iam dicta. Et hoc fuit factum. In presencia de Ramon de Ioval. et Arnaldo de Mont Ros et de Berenger de Alçamora et de. Raimundo de Colonigo et de. Bernard de Conil. Et est manifestum. Et fuit facta hec convenencia .VIII°. K. octbr. Anno dominice Incarnacionis .C^o^.L^o^.II°. post M. Regnante anno .XV°. regni. Lodovico regis iunioris. Sig✠num Guillelmo de Pontis. Sig✠num Dompna Stephania. Sig✠num Arberto de Lica. Sig✠num Dompna Ermessendis. Nos qui hanc cartam convenientie iussimus scribere firmamus propriis manibus nostris et testes subter notatis firmare rogamus. Sig✠num Guillelmo filio de Guillelmo de Pontis. Sig✠num Berengario de Monte Leoni. Sig✠num Mironus Guillelmi de Pugverd. Sig✠num Arnaldo de Adthes. Sig✠num Arnallo de Ivorra. Testes sunt. = Guillelmo Levita Rogatus scripsit et signum hoc (*s. m.*) Impressi Die et anno prefixo cum literis rasis et emendatis.

EMPEÑA LOS CASTILLOS DE PORTELL Y COMABELLA. — Guillermo de Ponts gobernaba estos castillos como a *carlá* por Pedro de Sancho de Llobera, quien, con su hijo Pedro, el 3 de los idus de abril del año XXXVII del rey Luis (11-IV-1174) empeñó el castillo de Portell con sus términos y pertinencias por seiscientos morabetinos a Eligsén, hija y hermana respectivamente, como también el castillo de Comabella por trescientos, pagados en caballos y mulos. Ordenó a Guillermo de Ponts y a los demás caballeros que tuvieran el castillo por Eligsén, quien debía devolverlo una vez pagadas las predichas cantidades en buena moneda, que tenía que ser reconocida por dos amigos de cada una de las partes. Finalmente ruega a su caro amigo, Berenguer de Cardona, que haga mantener este contrato en buena paz.

Notum sit omnibus hominibus. Quod ego Petrus Sancii de Luparia cum filio meo Petro inpignoramus tibi, Eligsendi filie et sorori mee,

ipsum castrum de Portell cum terminis suis et pertinenciis, sicut nos illud habemus vel habere debemus per alaudium. Jamdictum castrum inpignoramus tibi integriter per sexcentos morabetinos bonos et directi ponderis sine enganno. Simili quoque modo inpignoramus tibi Eligsendi iamdicte ipsum castrum de Comabela cum omnibus suis terminis et pertinenciis, et cum ipsa vinea de Madern que est in termino de Begfret. Hoc castrum impignoramus tibi per .ccc^{os}. morabetinos in equis et mulis, ut teneas et habeas illud sicut nos habemus et habere debemus. Tali scilicet racione impignoramus tibi omnia iamdicta, ut teneas et possideas tantum in pace et secure, donec reddamus tibi sexcentos morabetinos bonos et directi ponderis sine tuo enganno, et .ccc^{os}. in equis et mulis ad bonum precium ad laudamentum duorum amicorum tuorum et duorum nostrorum. Et ipsam terciam partem de castro de Portel que fuit Bertrandi de Luparia reliquimus et donamus tibi Eligsendi, eam ut habeas et teneas in omni vita tua cum viro et sine viro, et de iamdictis morabetinis similiter facias tuam voluntatem quando eos tibi reddiderimus. Et recuperes de numero centum et centum morabetinos donec predicta pignora sint redempta. Et mandamus Guillelmo de Ponts et aliis militibus, ut teneant ipsum et habeant ipsum castrum de Portell per Eligsen sicut habent per nos et habere debent, donec sit redemptum. Similiter mandamus Bernardo de Viver, ut ipse teneat et habeat ipsum castrum de Comabela per Eligsen, sicut habet et habere debet per nos quousque redemptum sit. Et post obitum de te, Eligsen, recuperemus ipsum castrum de Portel integriter sine omni contrarietate. Iterum rogamus Berengarium de Cardona amicum nostrum ut ipse faciat tenere et habere tibi, Eligsendi, omnia iamdicta in pace sicut superius dictum est. Actum est hoc .III°. idus aprilis anno tricesimo .VII°. regni Ledovici regis. Sig✠num Petri Sancii de Luparia. Sig✠num Petri filii eius. Nos qui hec scribi mandamus et firmamus et testes firmare rogavimus. Sig✠num Berengarii de Cardona. Sig✠num Petri de Puigbasald. Sig✠num Raimundi de Palad. Sig✠num Berengarii de Buxo. Sig✠num Bernardi de Belvedi. Sig✠num Gonbaldi de Ribeles. Sig✠num Guillelmi de Ponts. Sig✠num Petri de Castelar. Sig✠num Eligsendis, qui hoc laudat et firmat = Berengarius subdiaconus scripsit et hoc (s. man.) fecit.

AES, n.º 1.121, cajón A-12.

Otros actos de este señor. — Pedro de Sancho de Llobera suscribe, como testigo, la carta de donación de la décima de todas sus dominicaturas y de un manso en Agramunt, otro en Menargues, otro en Albelda y otro en Alcabz a Santa María de Solsona y a sus canónigos en el acto de la consagración de su iglesia, a la que asistió. Esta escritura fué hecha el 4 de los idus de noviembre

del año de la Encarnación 1163, firmándolo, también, el conde de Urgell, la condesa Dulcia y el vizconde Ramón [128].

El primero de diciembre del año 1174, él y su hijo Pedro dieron al monasterio de Santes Creus el «cap-mas» de Esportela, del término de Llobera, para sufragio de sus almas y de las de sus antecesores.

Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris qualiter ego domno Pedro Santio et filio meo Peire donatores sumus vobis Domino Deo et ad Sancte Marie vel ad ipsa abas, nomine Petrus, de Sancte Crucis vel ad ipsos succesores qui tenuerunt ipso loco. Sic donamus nos vobis unum cap de mansum, que nos habemus in termino de Lobera, quomodo nos ibi habemus vel habere debemus, et est ipsum capud mansum nomine Esportela et ipsum capud mansum, qui est scriptum desuper, donamus nos vobis propter remedium animas nostras vel de parentorum nostrorum in tale videlicet ratione ut teneatis vos et possideatis per totum tempus et faciatis vestra voluntatem vos vel successores vestri.

Anno ab Incarnationis Cristi MCLXXIIII, kalendas decembris.

Sig✠num Peire Sanç. Sig✠num Pere, filio suo, nos qui ista donatione rogavimus scribere et firmamus. Sig✠num Berengarii dec Box; sig✠num Bernard de Portella; sig✠num Peire de Cardona: testes sunt.

Guillelmus, sacer, qui hoc scripsit [et] ss. die et anno quo supra.

F. UDINA, *El «Llibre blanch» de Santes Creus*, n.º 183.

SU TESTAMENTO. — Pedro de Sancho, enfermo, viudo de Dulcia, testó haciendo albaceas R. Folch, vizconde de Cardona, su señor; Pedro de Puigbrisal, Bernardo de Bellvehí y al sacerdote Andrés. Deja su cuerpo, su caballo y su lecho a Santes Creus. Tenía las hijas Elisenda, Alaida y Romana, dotándolas para que se casasen con Berenguer de Calders, Guillermo de Ponts y Pedro respectivamente. Hace heredero a su hijo Pedro, quien debía poseerlo todo por su señor, el vizconde de Cardona.

Es el único documento que nos da noticia de que los vizcondes de Cardona fueran señores de estas tierras.

Del castillo de Lloberola dice que lo poseyó por su esposa Dulce, y que de él era señora una tal Marquesa.

Quoniam mortalis infirmitas cito labitur antequam diei aut credi potest cicius transit. Idcirco. Quoniam ego Petrus Sancii, positus in

[128] AES, Lib. II de escrit. antig., f. 33. Perg. 1.121, cajón A-12.

sgritudine, tamen in meo pleno sensu eligo manumissores meos, videlicet .R. Fulchoni domino veo vice comes Cardone, et Petro de Puigbrisale, et Bernardus de Belvehino, et Andreas sacerdos. Precor vos manumissores meos, ut si mors mihi advenit de ista egritudine in isto anno ante quam alium testamentum faciam, rogo vobis ul plenam potestatem habeatis de omne havere meo et dare pro anima mea sicut ego iungi in ista scriptura. In primis relinquo ego Petro Sancii ad domino Deo et ad Sanctas Cruces meum corpus cum .Iº. cavallo et meo lectulo et manso de Esportela cum totum suum censum. Et relinquo ad Sca. Maria Sedis ad sua opera. .Lª. sol., et ad Sca. Maria Celsona .Lª. sol., et ad Cavaleria .Lª. sol., et ad hospicium Iherosolimis .Lª. sol. Et relinquo ad Si. Petri de Lobera vineas de Crosellos, et ad tabula Si. Petri ad ille qui serviant cotidie die et nocte, et dono ad filia mea Elicsendis illo avere que ego et episcopo et Bertrando donamus ad illa, unde Berengarii de Calders ducit viro que habeat illa per suam partem vel per hereditatem ad perfacere suam voluntatem, et ad Alaidis filia mea quando ducat viro Guillelmo de Ponts, done ad illa .cccc. morabetinos in exovar, et alias donationes qui de super sunt, et dono ad illa .Iº. manso in Lobera que vocant Prignossa et villa que habeo in castro de Aguda vel de Tora dono ad illa totum ab integrum sicut cartula sua resonat pro parte sua. Et ad Romane filie mee dono et relinquo illo avere que done ad illa in exovare quando ducit viro Petro, et alias donaciones qui desuper fuerint, et dono ad illa tota mea honore quod ego habeo et habere debeo in castro de Valle fraosa, vel in suis aiacenciis, et tenet ad illa per Petri fratri suo totumque tempus, et habeat per suam herediatem. Et relinquo ad Petri filie mee (por filio meo) tota alia mea honore que ego habeo vel habere debeo in cunctisque locis mobilem et inmobilem, vascula maiora et minora, exceptus illa qui est data suprascripta. In primis relinquo ad Petri filie(o) mee(o) castro de Lobera cum totidis suis pertinenciis, solidum et quietum, sicut ego tineo et habeo per domina mea Marchesia, sic dono tibi, et habeas ipso castro per illa in castro de Loberola qui advenit mi Petro Sancii per coniux mea Dulcia, vel per qualique voces, sicut coniux mea dedit me ad obitum suum, sicut ego habeo et heber debeo per R. Fulconi domino meo, cum totidis suis pertinenciis, sic relinquo ad te Petro ut tineas per R. Fulconi et insuper...

AES, cajón 18. Pergamino falto de la parte inferior. Su latín es defectuoso.

Enajenación de derechos en el castillo de Portell. — En cinco de las nonas de marzo del año 1195, Berenguera de Aviá «Avidiano» con su esposo Raimundo de Aviá y sus hijos Guillermo y Berenguer, vendió al monasterio de Santa María de Solsona todos los derechos que poseía en el castillo de Portell por el pre-

cio de ocho cientos sueldos de buena moneda de Barcelona. Poseía el castillo de Portell de parte de su madre Elicsenda de Llobera: «predictum castrum cum omni iure quod ibi habeo et cum omni iure quod mater mea Elicsendis de Lobera in predicto castro habebat ratione pignoris». Por dos de los testigos: Bertrando de Montclar y Guillermo de Espunyola; no dudamos en situar este «Avidiano» en el Aviá, cerca de Berga [129].

Ya hemos visto que Elicsenda era hija de Pedro de Sancho de Llobera y de Dulce, quienes, al casarla con Berenguer de Calders, la dotarían con el castillo de Portell.

Pedro de Llobera

Su familia. — No hemos encontrado cuándo falleció Pedro de Sancho de Llobera, a quien sucedió su hijo Pedro de Llobera en los dominios de Portell y Llobera. Éste, en 1121, estaba casado con Sancha, con quien ignoramos que tuviera descendencia.

Donación del castillo de Portell. — En 3 de las calendas de octubre del año 1190, Pedro de Llobera eligió su sepultura en la iglesia de Solsona, dando en libre y franco alodio a su prepósito, Bernardo, el castillo de Portell con sus castellanos, caballeros y hombres; recibiendo, en cambio, 1.000 sueldos barceloneses y 200 jacenses, cantidad que debía ir cobrando la iglesia de Solsona de los réditos del alodio. Cobrada la dicha cantidad, mientras viviera, percibiría Pedro de Llobera, el usufructo de todos los réditos cedidos.

El pavorde y los canónigos le recibieron como hermano y canónigo en vida y muerte; y, tanto vivo como muerto, debían darle el débito correspondiente a los demás canónigos. Suscriben el documento: Pedro de Llobera, Sancha su mujer, Poncio de Calders. Guillermo de Ponts con su hijo Pedro de Sebrano, Berenguer de Biosca, Bernardo de Portell, Arnaldo de Avinyó. Como testigos: Hugo de Sanahuja, Pedro de Ofegat, Salomón de Montanana y Pedro de Malbosch.

[129] AES, Lib. II de escrit. antig., f. 56.

Hoc est translatum bene et fideliter factum .IX°. kls. septembris anno Dni. millesimo .ccc°. vicesimo nono sumptum a quodam instrumento cuius tenor talis est. Notum sit cunctis hominibus quod ego Petrus de Loberia dono corpus meum sepeliendum in cimiterio sce. Marie Celsonenssis ecclesie, et dono ac presencialiter trado eidem Ecclesie et tibi Bernardo celsonensis prepositi et canonicis eiusdem loci et omnibus successoribus vestris ad proprium et franchum alodium castrum de Portel cum castelanis et militibus ac hominibus tam presentibus quam futuris cum terminis et pertinenciis suis et omnia iura que ibi habeo vel habere debeo. Tali autem pacto trado vobis dictum Castrum ut vos ibi semper habeatis plenum dominium in eo et in eius terminis et libere teneatis et percipiatis omnes censsus et questias et adempramenta et districtis et servicia et placita et aqua et pascua et ligna et vineas et omnia alodia dominicature mee culta et inculta et omnia ea que ad usum hominis pertineat vel pertinere debent. Et accepi a vobis mutuo .M. solidos barchinonenses et .cc. solidos jaccenses et expleta que inde provenerint aliquo modo computentur insolucionem predictorum numorum. De fructibus vero laboracionis dominicature mee quas vos laboraberitis vel alii per vos sive sint vinee sive alodia habeatis tres partes pro laboracione et quarta computetur in solucione et aprecientur fructus quantum valuerint a festo sci. Michaelis september usque ad festum Omnium Sanctorum, et hoc siat consilio Arnaldi de Avinione et Vitalis de Portel; post solucionem vero predictorum numorum, si vixero, habeam totum usufructum predicti castri in vita mea in feudum per ecclesiam Celsone et prepositum ac canonicos eiusdem loci. Laboraciones siquidem dominicature mee teneatis perpetuo per vos vel per alios quoscumque volueritis sive sint vinee sive sint alodia. Ita ut pro laboracione habeatis tres partes fructuum et ego quartam et dum ego tenuero usumfructum ecclesia celsonenssis et prepositus ac canonici habeant proprietatem omnium predictorum et pro tenedone tocius castri habeant plene et integre Mansum Vitalis cum omnibus hiis que mihi facere debet, post mortem meam ecclesia Celsone, et prepositus ac canonici eiusdem loci habeant plenam proprietatem prefati castri et omnium predictorum continuato usufructo cum proprietate sine contradiccione omnium meorum successorum habenat ad faciend [am suam omnem] voluntatem. Iterum ego Petrus de Loberia convenio bona fide et sine malo ingenio quod nec ego nec aliquis meorum aliquam gueram in castro predicto nec non in eius terminis ut homines michi donent aliquid vel sponte vel coacti quamdiu vos tenueritis predictum castrum ego A[rnaldus de A]vinione mandato dni. mei *Petri de Lobera* [facio ho]minaticum tibi Bernardo celsonensis preposite et convenio in hominatico quod eandem fidelitatem *observabo tibi et omnibus successoribus tuis quam tenebar servare domino meo Petro* de Loberia a quo iam sum absolutus. Et ego Bernardus Celsonensis prepositus cum volumt*ate fratrum meorum recipimus te*

Petrum de Loberia in fratrem et canonicum in vita et morte et vivo et mortuo reddamus debitum ut canonicis nostris aliis ffacta ista carta *III kals. octobris Anno dominice Incarnacionis .M.C.LXXXX.* Sig✠num Petri de Loberia. Sig✠num Sancie, uxoris eius. Sig✠num Poncii de Caldariis. Sig✠num G. de Pontibus. Sig✠num P. de Sebrano, *filii eius.* Sig✠num Berengarii de Bioscha. Sig✠num Bernardi de Portell. Sig✠num Arnaldi de Avinione. Nos qui hoc laudamus et firmamus et nunquam contra veniemus et ad testes firmare rogamus. Sig✠num Vgueti de Sanaugia. Sig✠num Petri d'Offegat. Sig✠num Salomonis de Montanana. Sig✠num Petri de Maloboscho. Ego *G. de Caciola* subscribo ✠ Petri de Tonariti signum ✠ quihanc cartam mandato predicti. Petri de Loberia scripsit.

Lo escrito en cursiva está sacado del Lib. II de escrit. antig. ff. 53, 54.

Bernardo de Portell. — Dentro del término de Portell estaba el castillo de «Mediano», que en el año 1121 fué dado por Pedro de Llobera y su esposa, Sancha, a su consanguíneo, Bernardo de Portell. Dice este documento que este castillo estaba situado en el condado de Berga «infra castrum de Portell et de Mala-cara. Et afrontat ab orientis parte in termino de Feran ab occidente in termino de Manresana et de Altarriba, et meridie in termino de Mala-cara, a septembrione in termino de Portell predicto et de Muntros». Estas confrontaciones corresponden al caserío llamado, actualmente, Majanell. En él se yergue aún una alta torre, que suponemos la que, en 1080, era llamada Torre-de-Guitard.

En la última década del siglo XII, otros nobles hicieron ventas de territorios de Portell y «Mediano» a Santa María de Solsona, siendo uno de los principales vendedores Bernardo de Portell. Éstos los poseían en feudo, ya que las escrituras van acompañadas de la firma y beneplácito del verdadero señor alodial de aquellas tierras, Pedro de Llobera [130].

Bernardo de Portell, en el extremo de su vida, otorgó testamento en los idus de julio de 1197. Deja su cuerpo y sus bienes de Portell a Sta. María de Solsona, con algunas excepciones y lo que lega a Berenguer y Arnaldo, hijos de su hermana Saurina, a quienes da una casa «in villam de Portello justa ipsum kastrum».

[130] AES, Lib. II escrit. antig., ff. 54-58.

Los albaceas prestaron juramento sobre el altar de San Cucufate [131].

Que los Llobera eran señores de Portell nos lo manifiesta, también, la escritura de venta de una caballería situada en Portell, y la de muchas tierras en los documentos especificadas. Como ejemplo diremos que en 10 de las calendas de mayo de 1194, Ramón de Biosca vendió tierras a la iglesia de Solsona diciendo que las poseía por sus antecesores quienes «havevant eas per donationem dominorum de Lobera». Uno de los alodios que vendía lo había adquirido de Arnaldo de Llobera. Suscribe la carta Bernardo de Portell [132].

También hubo un Pedro de Portell, que pudo haber sido el mismo Pedro de Llobera, con el nombre de aquel dominio. Le hemos encontrado de albacea en el testamento de «Bernad de Elinnano» otorgado el 6 de las calendas de noviembre de 1187 [133].

Pedro de Llobera completa la enajenación del castillo de Portell. — En 1190, según escritura otorgada el 17 de enero, con consentimiento de su esposa, Sancha, y de los sobrinos de ésta: Poncio de Calders, Pedro de Sobrano y Berenguer de Biosca, hizo total enajenación del referido castillo, con sus castellanos, caballeros y vasallos, por el precio de dos mil trescientos cincuenta sueldos. El comprador fué el pavorde del monasterio de Solsona, Bernardo. Suscriben, como testigos: Bernardo de Portell, Guillermo de Tudela, Berenguer de Cardona, Bernat de Fonollet, Guillermo de Ponts, Ramón de Torroja el joven, Pedro de Cint, Juan de Solsona, Roberto, Ramón de Biosca, Pedro de Biosca. Es curioso que en el *Libro II de escrit. antigs.*, del cual saco estos testigos, acaba la carta diciendo que fué escrito en los claustros de Solsona, en presencia de Guillermo de Ponts, Ramón de Biosca, Pedro de Sanauja, Pedro de Vallfraosa y muchos otros nobles, el año de la Encarnación, 1205, feria 4, 12 calendas de agosto.

Petrus de Luparia voluntate et asenssu Sancie uxoris sue, assensu quoque et voluntate nepotum suorum, videlicet Pontii de Calders et Petri de Sobrano et Berengarii de Biosca atque aliorum amicorum

[131] AES, cajón A-15.
[132] AES, Lib. II escrit. antig., ff. 48-49.
[133] AES, Lib. I escrit. antig., doc. 40.

suorum vendidit precio duorum mille et .CCCL. solidorum ecclesie Celsone et Bernardo eius preposito et canonicis ipsius ecclesie castrum de Portell cum castellanis et militibus ac hominibus presentibus et futuris cum terminis et pertinenciis suis afrontacionibus cunctis que ad dictum castrum pertinent aliquo modo cum omni iure suo scilicet cum dominicaturis suis vineis terris nemoribus lignis censibus serviciis vsaticis placitis districtis et mandamentis fortiis et questiis et omnibus adempramentis ad utilitatem ipsius ecclesie sine aliquo retentu ut habeat ipsa ecclesia tanquam proprium alaudium franchum et liberum ad suam voluntatem. Est autem prefatum castrum in Comitatu Bergitanensi. Actum XVI° kals. februari anno incarnati verbi M°C°XC°.

Es un extracto escrito en papel, que por el carácter de letra atribuímos al siglo XV. Escrito largamente se encuentra en el f. 52 del Lib. II de escrit. antig.

SANCHA DE LLOBERA. — Era hija de Gombaldo de Ribelles, senescal de los condes de Urgell, y de Marquesa, hija de Ferrer y parienta de Poncio de Cabrera, quienes en su testamento matrimonial, otorgado en 17 de septiembre de 1179, le legaron los castillos de Becfreit y Comabella [134].

A pesar de la expuesta enajenación de su marido la esposa de Pedro de Llobera, Sancha, actuaba en los dominios de su esposo como señora de los mismos.

Guillermo de Isanta el 15 de las calendas de octubre del año 1196, vendió, por cien sueldos, a su hermano Berenguer de Isanta cuanto poseía en el término de Llobera, y, en la carta, hay el «Sig✠num domine Sancie de Lobera, que hoc laudo et firmo atque concedo» lo que demuestra el dominio de esta señora sobre Llobera [135].

En 9 de las calendas de agosto del año 1196, Ramón de Ribelles y su madre, Marchesa, vendieron, por 200 morabetinos, a Bernardo de Grainana el castillo de «Vallem frahosam cum omnibus nobis et nostris in eodem castro et in militibus et in hominibus et feminabus ibi populantibus». Terminaba con Llobera, Lloberola, Aguda, y Llanera. Suscriben, además, Gombaldo de Ribellas, Bernardo de Ramon, Marchesa, Sancha de Llobera i Galiana «infancium predicte domine Marchesie de Ribelles»; por lo que tene-

[134] MIRET Y SANS, *Les cases dels Templers y Hospitalers en Catalunya*, p. 324.
[135] AES, perg. 625, cajón A-14.

mos que Sancha de Llobera era hija de Marquesa, la madre de Ramón de Ribelles [136], como ya habíamos dicho.

En 7 de marzo del año 1204, Sancha de Llobera, de consejo y voluntad de Bernardo de Anglesola, su marido, y de sus hermanos Ramón de Ribelles y Gombaldo de Ribelles, alabó y concedió a la iglesia de Solsona el honor que Pedro Sarraceno había dado a la predicha iglesia en el castillo de Comabella y en sus términos franco y libre y sin servidumbre alguna, y cediendo los derechos que ella pudiera tener en dicho honor. Son testigos: Arnaldo de Altarriba, Berenguer de Lluçá, Bertrando de Viver y Berenguer de Castluz [137].

Notum sit cunctis. Quod ego Dna. Sancia de Lobera consilio et voluntate Bernardi de Anglerola, mariti mei, et fratrum meorum Raimundi videlicet de Ribellis atque Gombaldi per me et per omnes meos bono animo ac spontanea voluntate laudo et concedo domino Deo et ecclesie Sancte Marie de Celsona et canonicis presentibus et futuris totum ipsum honorem quem Petrus *sarracenus* dedit predicte ecclesie in castro de Comabela et in suis terminis franchum et liberum et sine omni servitute sicut superius dictum est. Ego predicta Sancia laudo predicte ecclesie totum iamdictum honorem, et si forte aliquid ius sive dominium in predicto honore habeo vel habere debeo totum concedo predicte ecclesie, atque in presenti plenissime dono atque diffinio ita quod de cetero neque ego nec aliquis ratione mea sive racione mei generis in iam dicto honore aliquid petere possit quocumque modo, set sicut superius dictum est habeat et teneat iam dicta ecclesia et canonici predictum honorem tempore perpetuo franchum et legitimum al proprium alaudium ut melius dici et intelligi potest ad opus et utilitatem celsonensis ecclessie et canonicorum eius, et ad faciendam omnem eorum voluntatem promito in fide et legalitate mea quod contra predictam donacionem sive difinicionem aliquo modo non veniam, set volo quod semper sit firma et stabilis atque irrevocabilis. Hanc autem difinicionem facio ego predicta Sancia ob remedium anime mee et parentum meorum, et accepi de bonis predicte ecclesie .LXX. sols. bone monete barchinonensis, de quibus ad meam voluntatem bene paccata fui. Hactum est hoc nonis marcii anno Domini .Mº. ccº. IIIIº. Sig✠num Sancie de Lobera. Sig✠num Bernardi de Anglerola, mariti eius. Sig✠num Raimundi de Ribellis. Sig✠num Gombaldi de Rebellis. Nos qui hoc laudamus et propriis manibus firmamus testibusque firmare precipimus. Sig✠num Arnaldi de Altarripa. Sig✠num

[136] AES, cajón A-15.
[137] AES, cajón A-16.

Berengarii de Luzano. Sig✠num Bertrandi de Viver. Sig✠num Berengarii de Castluz isti sunt testes. = Berengarius de Villasicca qui hoc scripsit cum litteris in v^{a} linia et hoc signum (s. Man.) appossuit.

Arch. Epal. de Solsona, Lib. II de escrit. Antig. f. LVIII. (El original está en el perg. n.° 308, cajón A-16.)

Además, a 14 de marzo del año 1210, Bertrán Sarraceno, por 85 sueldos, renunció a favor de la iglesia de Solsona todos los derechos que, de parte de su madre, podían corresponderle sobre los honores de Combella y de San Pedro de Cos [138].

¿Quiénes serían estos Sarracenos? — Por el testamento de Pedro Sarraceno, otorgado el 15 de las calendas de marzo de 1202, sabemos que éste era hijo de Arnaldo de Cardona, a quien instituye albacea, como también al vizconde de Cardona, Guillermo; a Pedro pavorde de Solsona; a Bernardo de Joval; y a Pedro de Vilanova. Hace muchos legados, uno de ellos a la iglesia de San Vicente de Cardona a fin de que «ardeat unam lampadam coram omnibus altaribus in ipsam perxiam coram choro» [139].

Los caballeros Arnaldo de Cardona, Pedro Sarraceno, Berenguer de Torre, Bertrán y Guillermo habían tenido largas contenciones con el monasterio de Solsona y vinieron a buena paz y concordia por razón de que Arnaldo de Cardona y Pedro Sarraceno y sus hermanos dieron seguridad y buena fe de que no harían maleficios ni guerra a los hombres de dicha iglesia, ni a sus vasallos residentes fuera de Solsona, ni a sus cosas. Dichos caballeros recibieron 150 sueldos por esta concordia de consejo del vizconde de Cardona, Guillermo, quien garantizaría esta paz. En la copia que transcribimos podrán verse los demás nobles y testigos que intervinieron en esta composición.

Ad tam presentium quam futurorum noticiam perveniat quod Arnaldus de Cardona et Petrus Sarracenus et Berengarius de Turre et Bertrandus atque Guillelmus venerunt ad finem et bonam pacis concordiam cum ecclesia celsonensi et canonicis de omnibus malefactis et clamoribus et contentionibus quas predicti milites faciebant et habebant adversus ecclesiam predictam et homines suos usque in hunc presentem diem. Tali scilicet ratione quod Arnaldus de Cardona et

[138] AES, perg. n.° 309.
[139] AES, perg. 307, cajón A-16.

Petrus Sarracenus et fratres sui per se ipsos et homines suos et omnes quoadiutores eorum promitunt et assecurant per bonam fidem et sine omni malo ingenio quod per guerram sive per malefacta que homines de Celsona fecerint eis nec honori suo nec rebus eorum de cetero celsonensis ecclesia non teneatur in aliquo suo nec agravetur nec demandetur, sed omnes homines qui fuerint de familia predicte ecclesie et vixerint de expensis eius sint salvi et securi ipsi et omnes res eorum omni tempore. Similiter omnes homines qui extra villam de Celsona permanserint in omni honore beate Marie iam dicte salvi sint et securi ipsi et omnes res eorum ubicumque fuerint longe vel prope bona fide et sine omni enganno. Sed si forte homines qui fuerint in honore iam dicte ecclesie extra villam exierint ad sonum et fecerint malum vel acceperint, utraque pars non teneatur; finito verso sono homines qui ad sonum exierint et omnes alii benemeriti salvi et securi in omni loco permaneant, et pro hac difinicione sive composicione recepere de bonis predicte ecclesie consilio Guillelmi vicecomites de Cardona centum quinquaginta solidos, et restituere et reformavere se pristine societati iamdicte ecclesie in presentia Guillelmi vicecomitis de Cardona et Guillelmi de Belvezer et Bernardi de Fluviano et Petri celsonensis prepositi et Raimundi de Ficulis et Arnaldi de Sanaugia et Guillelmi de Conchabela. Ego Guillelmus, vicecomes Cardona, promito quod non permitam venire predictos milites contra hoc factum et faciam observare sicut superius scriptum est ecclesie celsonensi et canonicis eius semper sine aliqua deceptione; preterea si aliquod malum vestris hominibus in villa Celsone habitantibus dederimus non teneamur, sed qui fuerint de familia vestra sint securi ut superius scriptum est. = Actum est hoc .v^a^. K. iunii anno Domini .M^o^ cc^o^. Sig✠num Arnaldi de Cardona. Sig✠num Petri Sarraceni. Sig✠num Berengarii de Turre. Sig✠num Guillelmi Sarraceni. Sig✠num Bertrandi Sarraceni. Nos qui hoc laudamus et propriis manibus firmamus testibusque firmare precepimus. Sig✠num Guillelmi vicecomitis de Cardona qui hoc promito adimplere sicut superius dictum est. Sig✠num Petri de Villanova baiulus. Sig✠num Bechdur, baiuli domini Guillelmi de Cardona. Sig✠num Bernardi de Altaripa. Sig✠num Bernardi de Fluviano. Sig✠num Guillelmi de Vineamala. Sig✠num Geraldi de Chomabela, huius rei facti testes sunt. = Berengarius de Villasicca levita, qui hoc scripsit et hoc signum (s. man.) apposuit.

' AES, Cajón A-16. Dividido por ABC.

Es lógica la suposición de que estos Sarracenos no serían hijos legítimos de Arnaldo de Cardona, por cuanto, éste estaba casado con Ermesenda, hija de Bernardo de Claret [140].

[140] AES, n.º 309, cajón 18.

La iglesia de Solsona compra otros derechos sobre Portell

Caballería de Adaolfo. — La familia de Biosca, consanguínea de la de Portell o Llobera, poseía en aquel lugar algunos alodios y la caballería de Adaolfo, de todo lo cual, Ramón de Biosca, otorgó venta el 22 de abril del año 1194, por 300 sueldos «obtime barchinonensium monete», al pavorde de Solsona Bernardo, con el diezmo de vino, trigo, legumbres, cáñamo, lino, carne, lana, queso, huevos y toda materia diezmable. Suscriben esta venta Ramón de Biosca, Beatriz de Munt-ross con su hijo Pedro de Papiá; Ramón su hermano, Arnaldo, su hermano; Bernardo de Portell, Dulcia de Cornellana; Arnaldo, médico y Bernardo de Serraima [141].

La potestad del castillo. — En 8 de los idus de septiembre del año 1197, Guillermo de Ponts, vendió por 500 sueldos y 20 morabatinos al pavorde de Solsona la potestad del castillo y villa de Portell con sus hombres y con los caballeros que, por él, tenían dicho castillo y con toda la dominicatura que él mismo tenía. En la misma escritura manda a los hijos de Ramón de Odena y a la mujer de éste, D.ª Berengaria, que tengan el castillo de Portell por el pavorde de Solsona. Suscriben: Arnaldo de Pradell, su hermano Berenguer, la señora Berenguera de Odena, P. de Cervera, Berenguer de Biosca, Poncio de Pujalt, P. de San-Gil, P. de Cint, P. de Solsona y Roberto de Solsona [142].

Oblación de Guillermo de Ponts. — En 3 de las calendas de octubre del año 1199 Guillermo de Ponts se dió a la iglesia de Solsona en vida y en muerte, prometiendo que en lo sucesivo le sería fiel y que según su poder mantendría y defendería sus bienes y personas fueran donde fueran, exceptuando el conde de Urgell y Berenguer Pedro de Puigvert. Para después de su muerte deja su cuerpo, su caballo y sus armas a la misma iglesia y al pavorde Pedro. Éste le dió parte y sociedad en todos los beneficios del

[141] AES, Lib. I escrit. antig., f. 26.
[142] AES, perg. 1.123, cajón A-14.

monasterio y dice que, cuando muera, harán por él lo mismo que por uno de sus hermanos. En caso de no cumplir con lo prometido, podrá ser demandado como uno de los canónigos. Recibió por esta defensa 150 sueldos barceloneses de los bienes de la iglesia y prestó homenaje al pavorde Pedro. Suscribe entre los testigos, Roberto de Solsona.

No cumpliría con la oblación, y, en 15 de las calendas de noviembre de 1215, sintiéndose culpable de los muchos males y gravámenes que había ocasionado a la iglesia de Solsona, a fin de que Dios y la Virgen le perdonaran cuanto injustamente había cometido, prometió que, en adelante, defendería las personas y cosas de esta iglesia. Y, también, que en los hombres que la predicha iglesia tenía en Llobera no haría empara ni forcejón. Entre los testigos hay Pedro de Solsona [143].

Castellano contra sus nuevos señores. — En 1212 se titulan señores del castillo y villa de Portell Bernardo de Castelló, por ser el pavorde del monasterio de Santa María de Solsona, R. de Odena, Romeo de Corbera, y la señora Berenguera de Iborra, con su hija Er. Estos señores tenían por castellano, con la obligación de hacer las huestes, servicios, cortes, cabalgadas y «placitos», conforme estaba obligado todo castellano con sus señores, al caballero Guillermo, conocido por Castellblanch; más, éste no quería prestar cuentas a sus señores ni compareció a las muchas apelaciones que se le habían hecho. Por fin, congregados en la ciudad de Lérida, se compusieron amigablemente, recibiendo 400 sólidos jaqueses del mencionado caballero; prometiendo cada uno de ellos, a su regreso — si Dios era servido que pudieran regresar de las huestes y cabalgadas (no dice adonde iban a hacerlas) — devolverían dicha cantidad, pudiendo el repetido caballero continuar en la posesión de las servidumbres de Portell hasta que le fueran devueltos los cuatrocientos sueldos.

143 AES, Lib. I escrit. antig., f. 45.

Con el fin de dar alguna luz sobre las relaciones entre señores y castellanos, transcribimos íntegro este documento:

Notum sit cuentis quod ego Bernardus de Castelione gracia Dei prepositus celsonensis ecclesie et cum omni conventu et R. de Odena et Romeno de Corbera et D.ª Berengaria de Iborra et cum filia sua



Fig. 1. Véase pág. 10

(La numeración de páginas se refiere a la parte primera, publicada en el vol, XXIX, 1956)

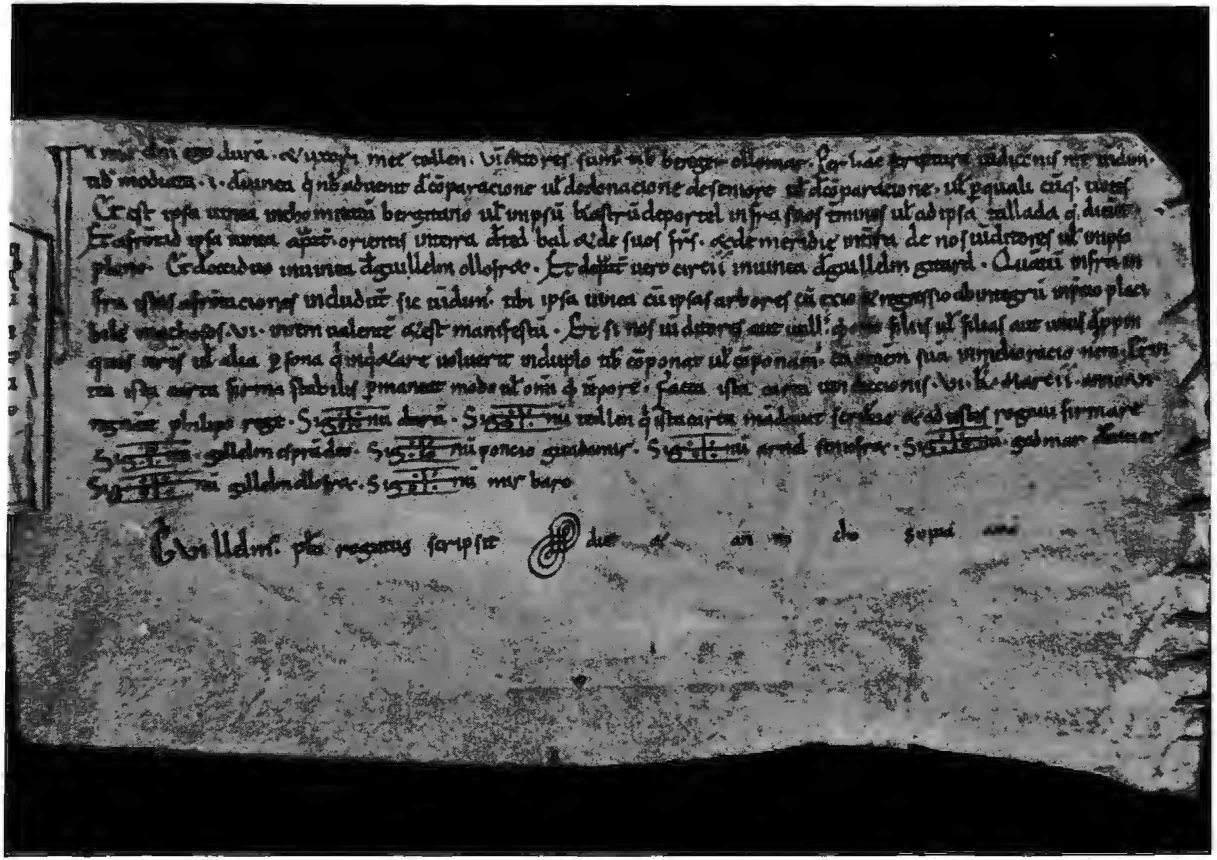


Fig. 2. Véase pág. 23

Er. Nos una et per omnes nostros, quod nos per multas vices apellamus et demandamus am.º videlicet nostrum militem, Guilelmum qui dicitur Castel Blanch, castellanum nostrum castri de Portello et villam et suis terminis, ita quod ille debet nobis facere hostes et servicium et corts et cavalcades et obsequiis et placitis quomodo hominem et castlamum debet facere suos seniores per castrum Portello et villam. Et ideo post multas apellaciones et altercaciones et demandis, quas fuerunt inter nos et ille G. Castri Pulcri. Preterea fuimus nos congregati in civitate Ylerde, et ita ibi venimus ad bonum posamentum et amicabilem compossitionem et magnam utilitatem, et de hoc totum quod superius scriptum est, tam de hostes et cavalvades et serviciis et omnia et in omnibus cum presenti carta. Accepimus et confessamus bene paccati sumus, et fuimus nostre voluntati in die qua hac carta firmavimus gratis sine vi .cccc. ss. bone monete Yacheie quas omnes renunciamus omni exceptioni non numerate peccunie et doli et omni auxilio legis et decretorum et beneficio dividende. Quapropter bonam fidem convenimus nos unusquisque venientem et revertentem de illas hostes et cavalcadas si Deo Placet ut nos reddamus in pace et sine omni fraude dictos .cccc. sols. Yache melioris monete curribile Ylerde ut vos et vetris et vestrorum et etiam cui dare et relinquere volueritis in vita et in morte. Tamen quod si nos et nostros presentes et futuris non potuerimus nec voluerimus persolvere et dare statuto termino vel plus dictos denarios tam unum quam alium vobis et vestris et deinceps tantum et tamdiu teneatis et accipiatis et possideatis pro vestra pignore cum presenti carta iam dictas hostes et cavalcades et alium servicium quod vos debuistis facere totum integriter habeatis ad vestram voluntatem de cetero quousque bene pacatus eritis dictis .cccc. sol. Yache in pace et sine omni fraude. Et iterum non habeamus potestatem ibi emparare nec forciare. Gratis sine vi nec tangamus nec tangere faciamus in aliquo nec ullum hominem per nos et nostros donec nos et nostros persolvamus vobis et vestris dictos .cccc. solidos Yache in pace et sine omni diminucione. Preterea convenimus vobis et vestris bona fide ut faciamus firmare ista carta. D.ª Berengaria de Iborra et filia sua Ermesen. = Quod est actum hoc .xi. kals. iulii anno dominice incarnacionis .mº. ccº. xii. Sig✠num Bernardi celsonensis prepositi. Ego Raimundus de Figuls. Ego R. de Bioscha celsonensis ecclesie sacrista subscribo. Sig✠num Raimundi de Odena. Sig✠num Romeuo de Corbera. Sig✠num Berengarie Iborre. Sig✠num Er. filie sue. Nos qui hoc fecimus scribere et firmavimus et testes firmare rogamus. Sig✠num Guilelmi de Hodena. Sig✠num Berengarii de Benviure. Sig✠num A. Metge, qui huius sunt testes. = Dominicus de Oscha scripsit et hoc sig✠ fecit.

PLENO DOMINIO DEL MONASTERIO DE SOLSONA. — Cuando un monasterio entraba a poseer dominio en algún lugar, por pequeña que fuera la utilidad que le reportara, poco a poco, iba adueñándose de todo por compras o legados, que, frecuentemente, se aseguraban mediante prestaciones «inter vivos». Ya hemos visto que la familia de Biosca había vendido el diezmo de su dominio sobre Portell, al monasterio de Solsona, sin otras muchas adquisiciones de poca importancia, entre las cuales sólo queremos mencionar la del donado Arnaldo, médico de Calaf, quien con dos mansos que poseía en Portell, en 1209, se dió a sí mismo a la iglesia de Solsona [144]. De este médico podría venir la celebridad en medicina del monasterio de Solsona en los siglos XIII y XIV [145].

Era tanto el interés de la iglesia de Solsona en adquirir todos los feudos, que algunos caballeros podían tener sobre el castillo y villa de Portell, que hasta en el Necrologio ponen como un mérito del pavorde Gerardo Calvó (1218-1224) hermano del santo obispo de Vich del mismo apellido, el que hubiera comprado la carlanía del castillo de Portell [146]. Sin embargo, no sería muy eficaz o completa esta compra por cuanto el caballero y canónigo de la iglesia de Solsona, que falleció en 1281, legó a esta iglesia la «castlania» de Portell, por cuyo legado el pavorde debía cada año vestir a trece pobres de paño de estopa, debiendo, además, dar a cada uno de dichos pobres tres canas del mismo paño el día de Viernes Santo [147].

En un fragmento de pergamino, encontramos que Ramón de

[144] Lib. II escrit. antig., f. 56.

[145] En 23 de juni de 1179 «Arnallus medicus de Calaf» fué uno de los ejecutores testamentarios de la voluntad de Alberto de Queralt quien dispuso ser sepultado en Santas Creus. *El «Llibre blanc» de Santas Craus*, ed. por UDINA, n.° 225.

[146] «v Idus Iunii... Anno Dni. MCCLIV. Geraldus Calvoni istius Ecclesiae Praepositus universae viam carnis egressus est. Qui Clibanum Coelsonae emit, et Molendina de Cuiquipes aedificavit. Castlanias etiam castri, de Portello, de Malgrat, et Castri de Ffraxino emit. et plures possessiones memoratae Eclesiae adquisivit, Molendinum etiam de Malgrat de novo. aedificavit» (*Necrologio de Solsona*, COSTA, f. 415).

[147] «IV nns. Ianuarii anno Dni. M.CC.LXXX obiit Guillemus Divorra miles, et canonicus istius Ecclesiae, qui dedit Castlaniam de Portello huic Ecclesiae, et Praepositus pro praedicta Castlania debet quolibet anno induere .XIII. pauperes de panno de stopa, et debet dare cuilibet de praedictis pauperibus tres alnas de praedicto panno in die veneris Parasceve» (*Necrologio de Solsona*, cit. por COSTA, f. 412. P. PASQUAL, *Monumenta*, etc., VII, 33.

Odena vendió al pavorde, Gerardo, todo su dominio en Portell, con sus caballeros y vasallos; y al 2 de los idus de octubre del año 1263, los nobles caballeros Guillermo de Montoliu, su hijo Dalmacio y la mujer de éste, Ermesén, que suponemos debe ser la misma Er hija de Berenguela de Iborra, de quien trata el documento anteriormente descrito, vendieron por 600 sueldos barceloneses de terno al monasterio de Solsona, en manos del pavorde Ferrari (1262-1264), el castillo y villa de Portell, con sus caballeros hombres y mujeres, dominios, viñas, alodios [148], árboles, «pernas» gallinas, «usatges, joves, batudes» y la potestad del castillo y su dominio.

No es que esta noble familia poseyera este castillo y villa con dominio directo, sino que lo tenía en feudo por la iglesia de Solsona, por más que en el documento sean titulados señores de Portell. Es frecuente en los escritos de aquellos siglos el titularse tales tanto el señor directo o alodial como el feudal. Sin embargo, el mismo Dalmacio de Montoliu, en los tiempos de esta venta, ya confiesa que el castillo y villa de Portell eran por ellos poseídos en feudo por el monasterio de Solsona: «tenebamus per vos [praepositum Coelsonae] in feudum».

El monasterio de Solsona había sucedido a los Llobera en el dominio de Portell.

PINELL Y MIRAVER

SITUACIÓN. — Estos dos antiguos castillos son, en la actualidad, dos parroquias rurales colindantes con la de la ciudad de Solsona y con las de Brichs, Llobera, Lloberola, Sallent, Madrona, Ceuró, Castellar de la Ribera y Clará.

Por haber pertenecido ambos castillos, Pinell y Miraver, a los nobles señores de Pinell y por referirse a los dos a la vez muchos de los documentos que se encuentran en el archivo episcopal de

[148] Ya habrá observado el lector que en éste y en otros documentos aducidos en este trabajo se hace distinción entre viñas y alodios; lo cual hace suponer que en contraposición a las viñas, los alodios serían cultivos de cereales. La palabra alodio se aplicaba, también, para significar que una posesión estaba en pleno dominio de un señor.

Solsona, de donde proceden, principalmente, las noticias que vamos a consignar, exponemos reunidas, las noticias de ambos lugares.

CONQUISTA DE ESTOS CASTILLOS. — Según Zurita [149], en el año 973 se halló el conde Borrell en Solsona a una con la condesa Ledgarda, con su hijo Ramón Borrell; la vizcondesa Ermeruesa, con su hijo *Witardo;* Salla, obispo de Urgell; y el vizconde Guillermo, y pusieron gente de guerra en frontera en el castillo de esta ciudad, que estaba ya poblado en tiempo del conde Seniofredo, y se le confirmaron los términos que le fueron señalados entonces. Balucio dice que el conde Borrell puso tropas en su castillo de Solsona, que había ya sido fortalecido en tiempos del conde Seniofredo, y que, como propugnáculo de estas regiones, era frecuentado de sus colonos [150].

En esta fecha el castillo de Solsona sería la fortaleza cristiana más vecina a los moros, quienes no dominarían aún los castillos de Pinell y Miraver, y otros vecinos que la gente de guerra, puesta en Solsona por el conde Borrell, iría conquistando. El nombre de *Mirave* seguramente, trae origen de estos hechos y de estos tiempos: Para hacer mención de este lugar los antiguos documentos le llaman «Guardia de Mirabene», esto es, *Guardia de Vigila bien,* traduciendo literalmente del catalán al castellano la palabra *Mira-bé.*

La *Guardia de Mirave* estuvo enclavada dentro de los términos del castillo de Clará, según consta por una donación hecha por el sacerdote Folch en el año 1042, figurando dicha *guardia* como uno de los lindes del castillo de Solsona.

LA FAMILIA DE GUITARD COMPRA EL CASTILLO DE PINELL. — No tardaría muchos años en ser conquistada esta comarca, ya que, en el año 1007, el hijo del conde de Barcelona, que había establecido gente de guerra en el castillo de Solsona, vendió el castillo de Pinell: El conde de Urgell, Ermengol, hijo segundo del conde de Urgell y de Barcelona, Borrell, por 10 onzas de oro vendió a

[149] Lib. I. cap. 9, p. 12, cit. por COSTA, f. 55.

[150] «Solsonae arcent quae Seniofredi comitis tempore instructa et colonis frequentata fuerat tamquam earum regionum propugnaculum firmumque praesidium militaribus copiis confirmat» *Marca Hispanica,* lib. 4, col. 406.

Guitard [151] este castillo, situado en los límites del condado de Urgell, confrontando con los términos de Clará, Miraver, Lloberola, Madrona, Ceuró, Castellar de la Ribera, «fosa de Ladrone» y Santes Creus, la actual sufragánea de Madrona. Le vende además la Espluga de Canalda, con todo su feudo. Suscriben la carta el vizconde de Cardona, Ramón, y Donucio de Chalers, tal vez Calders.

In nomine domini ego Ermengaudus, gracia Dei chomes et marchio, vinditor sum tibi Guitardo, emptore, per hanc scrituram vinditionis mee vindo tibi ipsum chastelo de Pinelo cum omnibus finibus et aiacencis suis qui michi advenit de genitore meo Borello chomite, et est ipsum chastelo de Pinelo in chomitatum Orgelo in ipsa marcha, et abet afrontaciones de parte orientis in ipso termine de Clerano vel de Mirave, et de meridie in ipsa fosa Ladrone vel in termine de Loberola, et de occiduo in ipsa Cruce vel in termine de Madrona, et de parte vero circii in termine de Ocerone vel de Chastelar; quantum infra istas afrontaciones includunt sic vindo tibi ipsum chastrum quod superius resonat totum ab intecrum chultum vel ermum, silvas garicis petras mobiles vel immobiles, rigis et fontanis, cum exio vel regresio eorum, ipsas voces que ego ibi abeo vel abere debeo propter precio placibilem x unços de auro et pro ipsa spelumcha: de Chanauda cum suum feum, quem tu Guitardo reddis ad me per tua bona voluntate quod de meo iuro in tuo trado dominio, abeas potestatem ad facere quod volueris vel quod iudichare volueris donandi, vindendi, tenendi libera Dei abeas potestatem ad aut exfructuandi vel iudichare ac facere quod volueris, et est manifestum quod si ego vinditor aut ullus que omo qui ista charta vindicionis venerit pro inrumpendum non hoc valeat vindichare, set componat ista charta vindicionis in duplo cum sua immelioracione et in antea ista vindicio firma et stabilis permaneat modo vel omnique tempore, et iam non sit disrupta. Facta ista charta vindicionis. x^{mo}. kas. ianuarii ano .XI. regnante Raudibertus. rege = ✠ ERMENGOVDVS COMES . ✠ Sig✠num Raimundo, vices chomite [ch]ardonensis. Sig✠num Donucii de Chalers, qui ista charta vinditionis fecit et testes firmare rogavi. Sig✠num Altemiro de Palares. Sig=num Miro˙de Navaces. CENTOLO sacer, qui ista carta vindicionis fecit et sub ✠ diee et anno quod supra.

ACA, Perg. 53 de Ramón Borrell

[151] Escribo Guitard y no Guitardo, por ser así como nos lo conserva la toponimia y los apellidos familiares de aquellas tierras.

GUITARD, SEÑOR DE TIMONEDA. — Suponemos a este comprador del castillo de Pinell el mismo Witard que, con su esposa Ermengards, vendió en 999 a Dachone [152], el alodio de Timoneda con la iglesia de Santa Margarita, y el alodio de Cirera junto con su iglesia, situado en Ladurz, por el precio de cuatrocientos sueldos. Es curioso que uno de sus límites, el del norte, es el «Puigcomtal», nombre toponímico muy antiguo, pero subsistente que, por equivocación, se ha atribuído al conde de Cardona.

Aunque el documento no lo dice, creemos que este Guitard será el hijo de Sancho, apoyando nuestra suposición en que el documento está suscrito por Miró, nombre de otro de los hijos de Sancho, señor de Llobera.

In nomine Domini. Ego Vuitardus et uxor mea Ermengards. vinditores sumus tibi emptori | nostro Dachone per hanch scripturam vindicionis nostre vindimus tibi alaudem nostrum, qui mihi adve | nit ad me Vuitardo de parentorum vel de comparacione. Et ad me Ermengards per meum decimum | et est ipsum alaudem in comitatum orgellitense. In locum vocato intra terminos de Timoneda. Et alium | alaudem qui est infra terminos de Ladurce in locum nuncupato Ciresa: Et est alaudem de Timoneda ipsa villa que | vocant illa turre cum ipsa eclesia que vocatur Sancta Margarita qui ibidem est sita et est ipsum alaudem kassas. kasa | lia; ortis. ortalibus, linaribus, cannaharibus, terras et vineas, molendinis silva, arboribus pomiferis vel impomife | ris, pratis, pascuis, fontes, aquis, aragaliis, vieductibus vel reductibus, petras mobiles vel inmobiles, qui afrontat | in alaudem de Timoneda de parte orientis in ipso campo Odenese. Et de meridie in ipso Puiolo Comitale. Et de | parte occiduo in ipso torrente de ipsos Lansarios, et de parte vero circi in ipso torrenta de ipsas Ollas. Et ipso alau | de de Ciresa afrontat de parte orientis in ipso torrente qui discurrit per kasa de Ovimia. Et de meridie, in ipso alaude | de Sancta Maria. Et de occiduo, in ipso terminio de illa Lena, et de parte circi, in ipso Puiolo Comitale. Quantum infra istas afrontaciones includunt sic vindimus tibi ipsos nostros alaudes quantum ibidem abemus vel abere debuimus, qui superius | scripta sunt simul cum ipsa ecclesia cum suis munificenciis vel suos redditos qui ad eam pertinent totum ab intecrum tam cultum | quam heremum qualesquecumque voces ibi abemus vel abere debuimus sine ulla reservacione. Hec omnia vindimus tibi | propter precio placibili solidos cccc in rem velentem et est manifestum quem vero predictum hec omnia de nostro iu | re in tuo

[152] De este señor habrá quedado el nombre de Torre d'En Dach, colindante con las tierras que compra este señor con el documento que nos ocupa.

tradimus dominio et potestate cum exiis et regressiis eorum ad tuum proprium exinde facere quodcumque volueris | donandi, vindendi seu commutandi. Si quis ullus homo qui contra hanc carta vindicionis violator aut disrup | <tor> venerit non hoc valeat vindicare quod requirit set componat tibi ipsos per dictos alaudes in duplo cum omni illorum | inmelioracione. Et in antea ista vindicio firma et stabilis permaneat modo vel omnique tempore. Facta ista | carta vindicionis .II. idus aprilis anno .III. regnante Radeberto rege filio Ugone, qui fuit dux et postea rex. | S✠ Vuitardus SSS. Sig✠num Ermengards, qui hanc carta vindicionis | rogavimus scribere et testes firmare. Sig✠num Vuilelmo, vicecomite. Sig✠num Mirone. Sig✠num Olibane. | ARGEMIRUS PBR., qui hanc carta vindicionis scripsit et SSS sub die et anno quod supra.

AES, Sección de pergaminos. Copia, probablemente, del siglo XI.

LOS NOMBRES GUITARD Y PINELL. — A pesar de que en el año 1023, XXIX del rey Roberto, asistiendo en el juicio del conde de Urgell, Ermengol el Peregrino, a favor del santo obispo del mismo nombre contra el abad de Santa Cecilia de Elins, se encuentra a Guitard acompañado del nombre de su castillo: «Guitardo Pinillensi», hasta más tarde no queda este título como apellido de esta familia, ya que su hijo vuelve a usar el de Guitard y así, durante el siglo XI prevalece el nombre de Guitard *Guitardus o Witardus* [153].

No hemos podido comprobar, documentalmente, si este Guitard señor de Pinell, fué el hermano de Bofill de Sancho, esposo de Amaltrud, y cómo sus bienes pasaron a Ramón de Guitard, esposo de Ermengarda.

Es cierto que hemos encontrado en el testamento de san Eribaldo una Amaltrud con su hijo que se llamaba Guitard, y en otro documento del año 1078, la misma Amaltrud menciona otro hijo llamado Ramón, sin referirse al Guitard, pero nos sale Ramón Guitard en otros documentos.

Nos confirma en esta suposición el que, en diversas escrituras Ramón de Guitard va de compañero de Sancho de Llobera que era nieto de Amaltrud. Sólo mencionamos que en el ya citado

[153] Es probable que de esta familia procedieran los pavordes que, con el nombre de Ramón Guitard, gobernaron el celebérrimo monasterio de Santa María de Solsona en los años 1088, 1102-1107, 1110-1113 1116-1117, 1121-1124 y 1132, titulándose uno de ellos, en 1107, Prelado de la Santa Iglesia de Solsona.

documento que trae los conquistadores de Balaguer, a continuación del donante Sancho de Llobera, sigue Ramón de Guitard de Pinell. Éste, en la firma del mismo documento, suscribe sin poner el nombre de su castillo. Los dos serían nietos de Amaltrud: Sancho de Llobera, hijo de Eribaldo y Ramón de Guitard de Pinell, hijo de Guitard. Lo mismo ocurre con Arnaldo de Guitard de Altés, quien sería hermano del otro Guitard.

Para mayor claridad he aquí el árbol:

Vizconde R. Folch = Enguncia
Amaltrud = Bofill de Sancho
Guitard = Gersén

Pedro de Guitard — Ramón de Guitard de Pinell

Los Guitard, señores de Altés.

Es fácil padecer equivocaciones con los Guitard que se encuentran en los documentos de los siglos XI y XII por ser varias las familias que, sin tener parentesco alguno, usaban este nombre. Nos viene a la memoria la familia del vizconde de Barcelona y la de los señores de Caboet y la de los de Meyá; sin embargo, con bastante probabilidad, podemos incluir en la familia de los señores Pinell, castellanos de Solsona, aquellos Guitard que hemos encontrado en los documentos de esta ciudad. De todas maneras prescindimos de aquellos Guitard que no hemos visto enfeudados en Pinell.

Son numerosos los hechos de la familia Guitard que hemos aportado al tratar de los señores de Llobera y de Portell, de tal manera que muchas de las noticias a éstos aplicadas corresponden, también, a aquéllos y viceversa.

Señores de Pinell

Guitard. — A 15 de las calendas de febrero del año V del rey Enrique (18-I-1037) eran señores de este castillo Guitard y Gersén, quienes, con Gerberto, autorizaron a Salomón (a) Bernardo y a su esposa Gontilla para que vendieran al presbítero Saborit

y a otros, por el precio de dos sueldos, una pieza de viña que estaba bajo el dominio y potestad de aquéllos [154]. Aunque no nos lo han manifestado los documentos, podría ser que los esposos Guitard y Gersén fueran los padres de Ramón Guitard y éste nieto de Amaltrud. Cuando esta señora trata con su nieto Sancho, tampoco lo dice.

Seguramente que este Guitard es el mismo a quien, según hemos visto, en el juicio de Ponts del año 1024, el Conde le llama Guitard de Pinell. No debemos ver en esto una supervivencia del *cognomen* de la antigüedad, o un adjetivo gentilicio, sino tan solamente que el conde de Urgell añadiría a nuestro Guitard el nombre del castillo de su residencia, Pinell, para distinguirle de los homónimos de su corte.

RAMÓN DE GUITARD. — Ya llevamos expuesto que no hemos encontrado cómo este dominio y nombre pasó de Bofill de Sancho y de Amaltrud al hijo o nieto de éstos, Ramón de Guitard. Así como a Eribaldo le hemos visto junto con su madre, Amaltrud, gobernar sus dominios de Portell y Llobera, a éste sólo le hemos encontrado interviniendo en los dominios de Amaltrud, ya que, en 1094, «Raimun Guitard» da a Santa María de Solsona «unum mansum in castrum de Clusa, illum videlicet de Mir Eneeg» [155].

De todas maneras es un hecho histórico que un descendiente de Bofill de Sancho y de Amaltrud se llamaba Ramón de Guitard y que el señor de Pinell contemporáneo llevaba el mismo nombre. Así como en el testamento de Amaltrud no encontramos la situación de algunos de sus nietos, tampoco es de extrañar que nada disponga a favor de éste, a quien habría situado su padre.

Como llevamos expuesto, es bastante común en aquellos siglos el que los hijos tomaran el nombre de los abuelos, más y más cuando diversos dominios eran repartidos entre los hijos. Un caso análogo pudo haber ocurrido en esta familia: Eribaldo señor de Portell, toma el nombre de su tío, el santo obispo de Urgell; Guitard o Ramón de Guitard toma el nombre de su tío Guitard señor de Pinell; Arnaldo de Sancho, señor de La-Clua, toma el nombre

[154] AES, n.° 1.079.
[155] AES, Lib. I de escrit. antig., doc. LXXXIIII.

de su abuelo, siendo los tres, hijos de Bofill de Sancho y de Amaltrud [156].

Su esposa se llamaba Ermengarda. Estando en la conquista de Balaguer, el conde de Urgell, Ermengol de Gerb, por escritura de 3 de las calendas de mayo del año XVIII del rey Felipe (29-IV-1078), hizo donación de la cuadra de «Mont fari» Monfar, en Almenara, junto al Segre, en el confín de la *Marca*, a Ramón de Guitar y a la mujer de éste, Ermengarda, con retención de la mitad de los diezmos y primicias, y con cargo de no reconocer por ella a otro señor que el Conde [157].

En el año XI del rey Felipe, en los idus de agosto (13-VIII-1070) les encontramos actuando en sus tierras de Miraver: «Remon Guitardo et coniux mea nomine Ermengards» venden una «canamina» que poseían en su castillo de Miraver en el «prad», alodio que debía estar al servicio de los clérigos de Santa M.ª de Solsona [158].

Son varios los documentos de ventas en los cuales, con distinto carácter de letra, se encuentra la firma «Reimundi Guitardii», que suponemos por derecho de dominio, no sólo en Pinell sino aún en tierras que parecen más propias de sus parientes, los señores de Llobera. En el año 1088, el sacerdote Mir, hijo de Bernardo, dió a Sta. María de Solsona un alodio en los términos del castillo de Vallferosa, que confrontaba con Llanera, Fontanet, Biosca, Lloberola y Llobera. Estos territorios los hemos encontrado en poder de Sancho, el suegro de Amaltrud, y, por consiguiente podemos suponer a este Mir o Miró descendiente del hijo segundo de aquél. En este escrito del 8 de junio del 1088 hay la firma de Ramón de Guitard, con otra letra que la del pergamino [159].

[156] Suponemos de la familia de los Guitard de Pinell a los Chitard que intervinen en el siguiente contrato: A cinco de las calendas de febrero del año XLVII del reý Felipe (28-I-1107), Adalen con su yerno Arnaldo «Chitard» y su esposa Bilisen vendieron a Poncio «Chitard» una pieza de viña que, por plantación, poseían en el lugar de Ribelles, condado de Urgell, por el precio de dos sueldos jaqueses. AES, n.º 1.152.

Esta Bilisen podría ser la nieta de Em que hemos encontrado en Torredenegó. Sancha de Llobera era hija de los Ribelles.

[157] AES, Tit. de Almenara, n.º general 12. Es por duplicado. Cajón 12.

[158] AES, perg. 753, cajón 11.

[159] AES, cajón 14.

Sus dominios se extendían sobre Madrona; pues, en 15 de enero del año 1099, Gomball de Berenguer, hijo de Berenguer de Gomball y de Sancha, con su esposa Adalazis, en 1099 dió la iglesia de San Pedro de Madrona y sus iglesias en su término construídas con un alodio en el castillo de Tárrega a Sta. M.ª de Solsona. Además de los donantes, suscriben Guitard de Altés, Berenguer de Bertrán, Berenguer de Arnaldo, Pedro de Artaldo, Gomball de Guadall, Guillermo de Guitard. Éstos son testigos, y son *laudatores:* «Petrus Seniofredi, Radulfus lector, Poncius Guitardi, Raimundus Bonifilii, Bernardus Isarni, Raimundus Guitardi, Reamballus sacer, Guillelmus iudex» «XVIII. k. febr. die assumptionis S. Marie, annoque .XXX°VIIII°. Philippi, ex quo cepit regnare in Frantia». Es curiosa esta fecha, pues, por ella, sabemos en qué día se celebraba entonces la festividad de la Asunción de la Virgen [160].

SU DISTINCIÓN. — Ramón Guitard de Pinell era considerado como uno de los nobles distinguidos de la comarca. En el año 1085 compareció en Madrona el nobilísimo caballero Berenguer Gondball, con su esposa, Sancha, y el hijo de ambos, Gondball, y una multitud de clérigos y caballeros, entre los cuales Bertrán Guadall, Guillermo Arnaldo, Arnaldo Guadall, su hermano Guadall Guillermo y el hermano de éstos Gondball, para juzgar a su clérigo, Fruga, a quien eligiera para la iglesia de San Pedro de Madrona. Entre los nobles que asistieron pone, los primeros, Ramón Guitard de Pinell y Pedro de Guitard, como puede verse en la adjunta copia:

[An]no ab incarnacione Domini nostri Ihu Xpi .LXXX°V°. post millesimo. Annoque .XX°V°. regnante rege Philippo, venit nobilissimo quodam milite nomine Berengarius Gondballi una cum coniuge sua nomine Sancia simul cum filio suo Gondballi in Orgellici finibus in castrum videlicet Madrone. Veneruntque cum eo multitudo maxima utriusque sexus, tam ex militibus quam ex clericis diversi honoris et ordinis sive ex laicis, inter quos etiam fuerunt Bertrandus Guadalli et Willelmus Arnalli ac Artallus Guadalli et frater eius Guadallus Guillelmus nec non et Gondballus freter eorum. In conspectu namque omnium surrexit iam dictus Berengarius Gondballi querimonavit se de

[160] AES, Lib. I escrit. ant., doc. 16.

quodam suo clerico nominie Fruga, quem elegerat capellanum de ecclesia Sancti Petri que est edificata in radicem de castro iam dicto Madrone. Fuerunt namque rancuras satis magne et crudele, utpote ex omni sua quam dederat honore, quod diripiebat ac debastabat, et inminuebat tam contra domini quam erga se, ipsoque clerico ibidem assistente et audiente huiusmodi querimonie, cuncti nobiles viri qui ibidem aderant, inter quos etiam erant Raimundo Guitardi de Pinelli et Petrus Guitardi et Arlovinus Bonifilii Arnallus Arluvinus, iudicaverunt viri illustrissimi contra eum iudicium u[t] escundississet se iam dictus Fruga de has rancuras iam dictas per veritate quod ille nullo modo ausus fuerat nec potuit hoc facere. Cum hoc itaque vidissent universi amici eius qui cum eo aderant, laudaverunt ei ut concordasset cum suo seniore Domno Berengario, reddidissetque ei honorem suam, idest eccleiam Sancti Petri, dimississ itque omnia (*sic*) que habebat in terminos de iam dicto castro Madrona post obitum suum, si cum illo Domino Berengario invenire hoc potuissent. Et fecit predictus Fruga omnia iuxta laudamentum eorum. Iterum itaque et narraverunt omnia hec ad predictum Berengarium Gondballi et propter amorem illorum fecit venire amicum suum Fruga, intrav[erunt in] ecclesiam Sancti Petri cunctisque secuti sunt eos et coram venerabili altare [vol]untate propria et nullo cogente in presencia omnium videncium dimissit hanc ecclesiam in potestate Dei et de iam dicto Berengario sine ulla querimonia. Dimissit etiam omnia alodia quod habebat in predicto castro vel quod in antea adquisierit tam in terris quam in vineis de comparatione aut de parentorum aut per qualesque voces corpusque suum cum universo mobile quod habebat vel habuerit dimisit ibi si infra predicti termini obierit. Et si infra prefati termini non obierit, remaneat ad iam dictam ecclesiam omnia sua que ad usum hominis pertineant vel pertinera debent. Et Berengarius propter misericordiam una cum aliis hominibus assentiunt ei ipsam ecclesiam in baiulia omnibus diebus vite sue per bene et non per male quod ibi unquam non potuisset facere. Actum est hoc .vii°. k. octobris in annis iam dictis. Sig✠num Bertran Guada[lli. S]ig✠num. Willem Arnalli. Sig✠num. Arlovinus Bonefili. Sig✠num Arnall Guitard. Sig✠num Arnall Guadall. Sig✠num Guill. Guadall. Sig✠num Gomdball. Sig✠num Raimundi Guitardi de Pinell. Sig✠num Pere Guitard. Sig✠num Raimundi Guitardi Celsone. Sig✠num Raimundi Bonefili. Sig✠num Arnallus Mironi. Nos sumus testes. = Raimundus (s. man) Qui hoc Scripsit.

AES, n.° 661, cajón 13.

PEDRO RAMÓN DE PINELL

ALODIO DE SAN TARSICIO. — Pedro de Ramón de Pinell era hijo de Ramón de Guitard y de Ermengarda y, en 1097, estaba casado con Sancha, de quienes he encontrado referencia de 1097 a 1139. En aquella fecha, el día 14 de las calendas de enero del año XXXVII del rey Felipe (19-XII-1097), Pedro de Ramón, su esposa Sancha y su madre Ermengarda vendieron a Bernardo de Poncio, a la esposa de éste, Adalerz, y a la casa de San Tarsicio un alodio situado en el castillo de Pinell en la Coma de Tedmir. por el precio de una mula, que fué apreciada por Ramón de Guitard y Poncio de Guitard, quienes cabe suponer serían de la misma familia.

In nomine Domini ego domnus Petrus Raimundi et coniux mea Sanza et mater mea nomine Ermengards. Vinditores sumus in simul ad vobis Bernardus Poncii et ad coniux tua Adalez et ad acclesie domum Sancti Tirssi. Per hanc scripturam vindicionis nostre vindimus nobis ad vobis terras cultas vel eremas et casalibus et arboribus.. et ad nobis pervenit per genitoribus nostris aut per omnesque voces. Est namque prefato alaudio... in comitatum Urgellitense sive in termino de Kastro Pinel vel in locum predestinatum que dicunt ad ipsa coma de Tedmir. Habet autem afrontaciones a parte orientis in ipso Pugo Amarugo, et de meridie in ipso vivo de Pinel, et de occiduo afrontat in terminio de Madrona, et pervenit ad ipsa comma de Sancti Petri et a parte vero circii afrontat in domum Sancti Tirsi vel in suis alaudibus... propter precium quod de ipsa mula fuit apreciatum quod habuimus de Raimundus Guitardi et de Poncii Guitardi. uncias .x^{em}. ad auro et est manifestum... Facta ista carta vindicionis .XIIII. k. ianuarii. anno XXX° VII°, regnante rege PHILIPO. Sig✠num Petrus Raimundi. Sig✠num Sanza. Sig✠num Ermengards, nobis qui ista carta mandavimus scribere et testes rogavimus firmare. Sig✠num Arnallus Petroni. Sig✠num Arnallus Galindo. Sig✠num Petrus Arnalli. Sig✠num Chitard Cheribert. Sig✠num Mironi sacer. Sig✠num Raimundi Fenioll, qui est sacer et sunt testes visores et auditores. Sig✠num Isarnus Mironi. Sig✠num Mir Raimundi. Arnallus sacer rogatus fuit et scriprit dies et (s. man.) annos quod supra.

AES, n.º gral. 1.080.

Según el sentido que el P. Villanueva da a la palabra *domum* y apoyados en la frase « ad ecclesie domum sci. Tirssi», podría-

mos suponer una comunidad en la capilla dedicada a este santo; sin embargo, la pequeñez del templo y el que en otro documento del año 1100, consistente en la donación de un alodio a la iglesia de Solsona, hecha por el presbítero Erimand, al decir que el alodio confrontaba con San Tarsicio, pone sencillamente «iuxta ecclesiam sancti Tirssi» [161]. Era una capillita al lado de una casa de campo.

Otras iglesias. — Dentro del dilatado término de Pinell y Miraver hay otros templos de los que vamos a dar las noticias halladas: Uno de ellos era la iglesia dedicada a san Ermengol, construída tal vez por Ermengars, la nuera de la hija de los vizcondes de Cardona, Amaltrud; consta por la venta de un extenso alodio cuyos límites eran Miraver, Lloberola, Madrona y Odró (Ceuró); estaba situado en el condado de Urgell, en el castillo de Pinell, en La-Vall «in locum quem vulgo vocatur Lavals in quo loco ecclesia sancti Ermengardi sita est». Este alodio, con sus casas, huertos, viaductos, reductos, fuentes, prados, bosques y toda suerte de caza, en 14 de las calendas de febrero del año XXXVIII del rey Felipe (19-I-1099), fué vendido a la canónica de Solsona, por el precio de veinte mancusos de oro [162].

La principal iglesia de Pinell era la de San Miguel, situada al pie del castillo, a la cual, como sufragáneas, estaban sujetas las demás de la parroquia que, en 1098, se extendía hasta encontrar los términos de las de Miraver, Peracamps, Lloberola, Madrona, Odró (Ceuró) y Clará.

El día 17 de las calendas de septiembre del año XXXVIII del rey Felipe (16-VIII-1098) los señores de Pinell: Ermengards, su hijo Pedro, la mujer de éste, Sancha, y el hijo de ambos, Ramón, la vendieron, con algunos alodios a la canónica de Solsona por una mula óptima que recibieron del prior, Remón, y de los demás canónigos.

In nomine domini ego Ermengards et filius meus Petrus et uxor eius Sancia et filius eorum Raimundus. Nos simul donatores sumus ecclesie Sancte Marie Celsone et eius canonice per hanc scripturam

[161] AES, n.º 1.083.
[162] AES, n.º 1.082.

donationis nostre atque *venditionis* donamus *atque vendimus* ei nostram ecclesiam Sancti Michaelis que est sita ad radicem castri Pinelli simul cum omnibus ecclesiis que sunt infra terminos vel erunt prephati castri cum decimis et primiciis et oblacionibus fidelium et cimiteriis et terris ac vineis vel omnibus servitiis et omnia quecumque habet modo vel habebit in futuro. Que cuncta adveniunt nobis per successionem parentorum nostrorum sive per quas cumque voces. Et est in comitatu Urgelli ad radicem predicti castri. Habet namque afrontationes a parte orientis in terminos de Mirave. Ab australi quoque parte in terminos de Madrona. A parte septentrionali in terminos de Odrone sive de Clerano. Quantum prefata ecclesia vel aliis suffraganeis ecclesiis quein eius iussione sunt vel erunt infra has .IIIIor. affrontaciones habent vel habebunt totum cum omni integritate et absque ulla reservatione donamus atque vendimus predicte ecclesie Sancte Marie et eius canonice cum exiis et regressiis et pertinentiis cunctis... propter remedium patris mei Raimundi et propter remedium animarum nostrarum ut Deus omnipotens eruat nos in presenti et in futuro. Sicut superius scriptum est de nostro iure in dominium et potestatem tradimus prefate ecclesie et eius canonice legitimum et francum ad habendum vel possidendum vel quicquid voluntas eius fuerit faciendum. Et propter hoc donum *vel venditionem recepimus de Reimundo priori Sancte Marie et de aliis canonicis unam obtimam mulam* ... Facta carta donationis vel venditionis XVIIo k. septembris, anno XXXe VIIIo Philipi regis. Sig✠num etc....

AES, n.º 1.081, cajón 17.

Es curioso que esta escritura, hecha como «carta donationis et vinditionis», fué borrada por un profano y escrupuloso canonista, con una línea, en aquellos lugares en que habla de la venta de la iglesia y toda aquella parte donde dice que el Prior y los Canónigos dieron por ella «unam obtimam mulam». Se ve que este escrupuloso ignoraba que en aquellos tiempos eran compradas, arrendadas y vendidas las iglesias y sus réditos como una propiedad cualquiera, sobre lo cual insistiremos.

Es de observar, también, en este documento, que se usaba la palabra iglesia como sinónimo de parroquia, y que nos da testimonio de tres generaciones de los señores de Pinell: Ramón = Ermengards: Pedro = Sancha: y Ramón.

CESIÓN DE TERRAÇOLA. — En el año XLVI del rey Felipe a 2 de los idus de febrero (12-II-1106), Berengario de Ricart, en presencia de los arcedianos de Seo de Urgell: Pedro «Mironis» Be-

renguer «Bernardi», Barón «Baronis» y de los canónigos de Solsona: Ramón «Guitardi» prepósito; Guillermo «Guitardi» Petro «Guadalli» y otros muchos caballeros, esto es, Vidiano, Arnaldo de Pedro de Ponts, Mirón de Arnaldo, Pedro de Poncio, Ramón de Bernardo de Seró, Gomball de Bernardo de Montmagastre y Arnaldo Sanle de Liça reunidos en la plaza de Sanahuja, Berenguer de Ricart dejó y definió Terraçola y sus términos a los canónigos de Urgell y de Solsona; y éstos a su vez, dieron la parte de la misma dominicatura que tenía Berenguer de Ramón de Puigvert, en Terraçola, en feudo a fin de que el mismo Berenguer de Ricart fuera buen castellano como lo había sido de B. R. de Puigverd a favor de Sta. María de Urgell y de Sta. María de Solsona.

Suscriben Babot, hijo de Berenguer de Ricart y Arnaldo de Berenguer, que será otro hijo, y firman, por espontánea voluntad, Sancho de Llobera, Pedro Ramón de Pinell, Pedro Ramón de Sanahuja, Bernardo Ramón de Ribelles, Bernardo «Ecardi» [163].

Divergencias con el paborde. — Hubo divergencias entre el paborde del monasterio de Sta. María de Solsona, Ramón Guitard, y Pedro de Ramón de Pinell acerca de algunos alodios y la iglesia de San Ermengol, sobre los cuales los padres de éste, Ramón de Guitard y Ermeniards, habían legado algunos derechos a la iglesia del monasterio de Solsona. Para resolver la contención entre ambos litigantes, y con el asentimiento de la esposa del señor de Pinell, Sancha, y el hijo de ambos, Ramón de Pedro, en los idus de septiembre del año II del rey Luis (13-IX-1110) pusieron el asunto en manos de los próceres caballeros Sancho de Llobera, Ramón de Umberto de Capolad y Guillermo de Bernardo de La-Aguda, quienes sentenciaron que el señor de Pinell cediera lo pedido por la iglesia de Solsona y, en cambio, ésta diera a aquél diez onzas de oro.

Además de los signos de los señores referidos, y de otros hay el «Sig✠num matris Petri Raimundi» [164].

[163] AES, tít. de Terraçola.
[164] AES, pliego de Pinell, n.º del orden general 1.085.

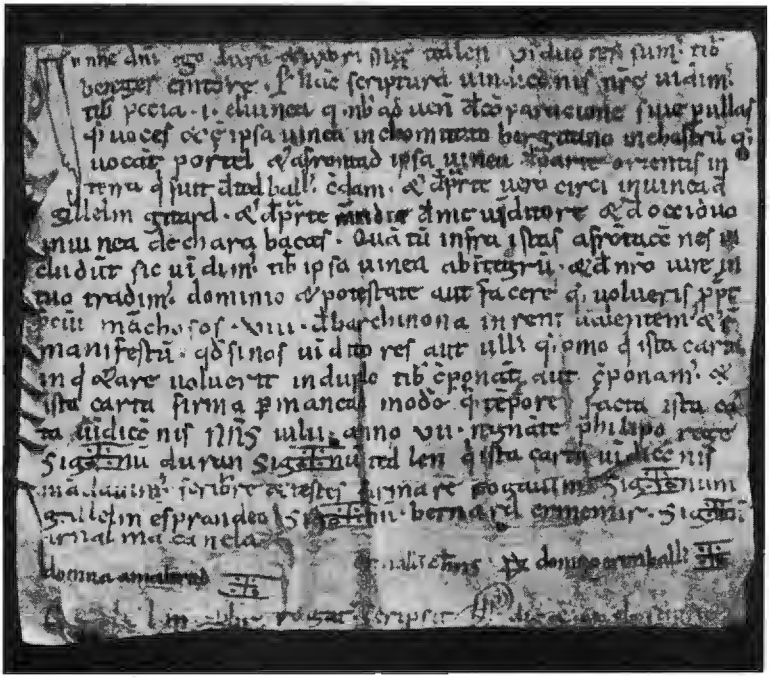


Fig. 3. Véase pág. 23

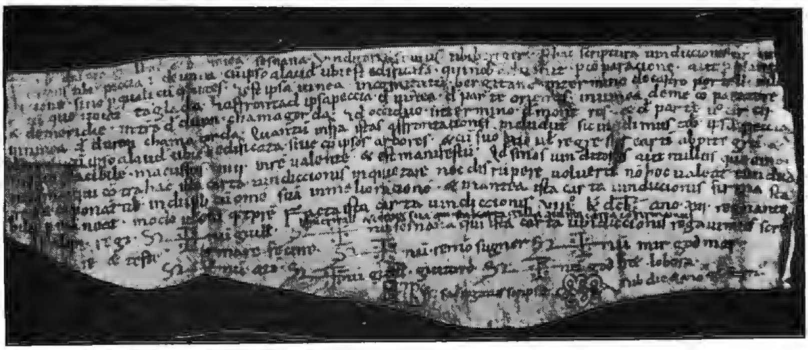


Fig. 4. Véase pág. 23

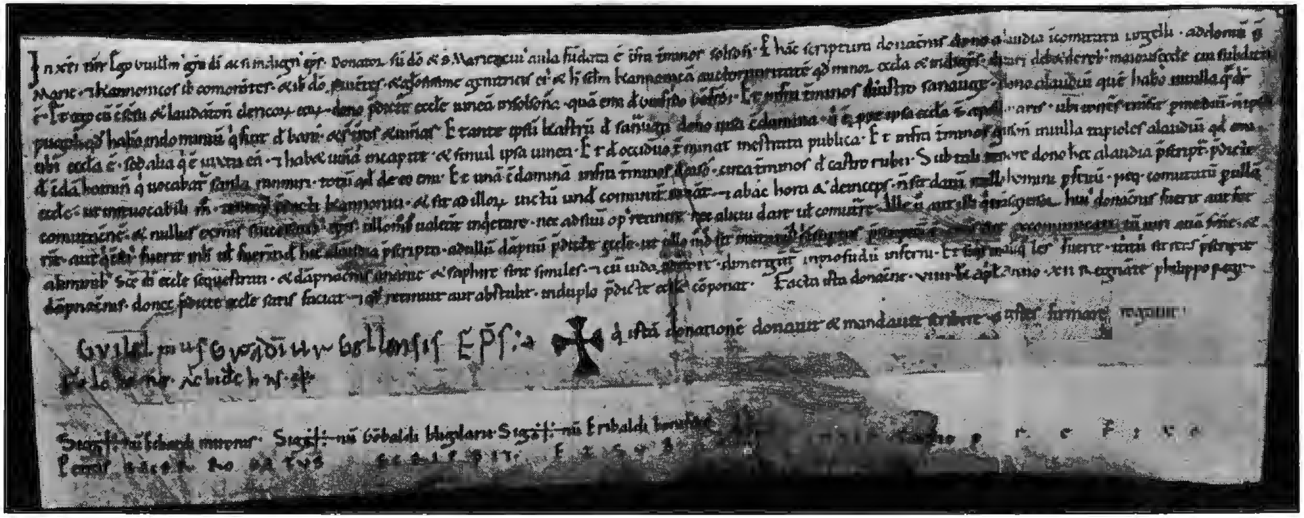


Fig. 5. Véase pág. 35

DETALLES GENEALÓGICOS. — En 9 de las calendas de enero del año XXVI del rey Luis (24-XII-1134), «Pere» de Ramón dió a Santa María de Solsona el manso Boquet de Pinell, manso que había adquirido, por compra de sus señores, «Raimundi Guitardi et Petri Raimundi».

Éste concede y firma la donación, con el nombre de Pedro de Ramón de Pinell, y con su esposa Sancha, Ramón de Pedro y su esposa Inés y «Petri iunioris». Así tenemos:
señores de Pinell a:

Ramón de Guitard
Pedro de Ramón = Sancha
Ramón de Pedro = Inés
Pedro el joven [165].

A un Pedro de Pinell le hemos encontrado hasta el 4 de las nonas de noviembre de 1178, suscribiendo una carta de donación hecha a la iglesia de San Miguel de Solsona (era la del castillo) por Ramón de Torroja, su mujer Gaia y los hijos de éstos, Ramón y Hugo [166].

Sería el hermano de Poncio, quien, como veremos, llama a la sucesión de sus bienes a su sobrino Pedro de Pinell en el caso de que Ermesén muriera sin hijos.

MIRAVER. — En el año 1014 estaría ya restablecido el castillo de Miraver, según una escritura de la cual se desprende que la tierra estaba dividida en villas, reminiscencia de la «villa» romana, nombre que cambió por el de «masos y masadas». Seniofredo y su esposa Richille, el 6 de los idus de diciembre del año XIX del rey Roberto (8-XII-1014) por doce sueldos, vendieron al levita Ellemare y a Witard una «vila de terra que michi avenit de parentorum. Et est ipsa terra in comitatum Orgelitense vel in Kastro Mirave in locum ubi dicitur vila-Altela». El nombre Guitard del señor de estos castillos, ya se deja ver en la persona del comprador, Witardus [167].

165 AES, perg. 1.089, cajón A-11.
166 AES, cajón A-12.
167 AES, n.º 749.

Sus iglesias. — En Miraver hemos encontrado noticia de la iglesia de San Pedro príncipe de los Apóstoles, que es la actual parroquia, que, con otra en honor de San Vicente mártir, estaban también en poder de los señores de Pinell, Pedro de Ramón y su hijo Ramón de Pedro, quienes las poseían por don de Dios o de sus predecesores. El 16 de las calendas de diciembre del año de la Natividad 1098, casi al mismo tiempo que las de Pinell, movidos interiormente por la divina gracia, las dieron a Santa María de Solsona. Actualmente la de San Pedro, con transformación de la fachada, consiste en una sencilla obra románica.

In Dei Nomine Ego Petrus proles Raimundi. Simul cum filio meo Raimundus Petri divino intrinsecus fervore tacti et amore spirituali succensi, per hanc donationis scripturam donamus domino Deo Sancteque Genitrici sue ecclesiam nostram vocitatam ab incolis Sci. Petri apostolorum principis ac cum cunctis ecclesiis qui in eius iussione sunt aut erunt Deo disponente, et cum alia ecclesia in honore Sci. martiris Vincentii nuncupata, quodcumque hodie videntur habere vel opitulante adquisierint, tam in terris quam in vinesis, sive etiam in mansionibus structas ac instructas, vel etiam in oblationibus viventium. ac morientium tam primiciis quam decimis vel ofertoriis, nec non etiam cum omnia que ad usum sce. ecclesie in qualiquo modo pertinent vel pertinere debent. Predictas vero aecclesias sunt in comitatu Urgelli. infra fines castri Mirave. = Iam dictas nempe ecclesias. acciderunt nobis per domum omnipotentis Dei seu per successionem genitorum nostrorum vel per qualique voces. Terminantur autem a clima orientali in terminibus castri Celsone in quo illa precelsa genitrix Dei in honore ipsius veneratur aecclesia ab omni populo. A plaga australi pergit usque in kastrum ex Lobera. Ab occasu solis., in terminos de Loberola. A septentrionali namque parte revertitur et coniungit se intermini castrum Pinelli et per ipsos terminos tenditur usque in Clera. Quantum prenotate quatuor affrontationes ambiunt et circumeunt idest prenominatas ecclesias et cum omnia sibi pertinentia, que sunt aut erunt, omne absque ulla prorsus retinentia donamus Deo et alme eius genitricis apud Celsonam et ad canonicam eius ad habendum tempore perpetuo propter Deum et remedium animarum nostrarum necne genitorum nostrorum. Ac per hoc ex spontanea et bona voluntate tradimus prenotata cuncta omnia in dominium et potestatem iam dicte alme Dei genitricis Marie Celsone eiusque canonice absque ulla reservatione ad habendum usque in eternum omni tempore absque ulla dilacione. Sane si nos donatores aut ullus homo vel femina nobili aut vili persona, qui contra hanc donationis cartam ausus fuerit venire ad inrumpendum, non hoc valeat vindicare, sed pro solo connatu in

quadruplum reddere cogatur, sicut continetur in canone toletani ceterisque aliis. Et insuper feriatur sententia anathematizationis, que in eodem canone reperitur. Facta carta largitionis. die XVI kalendarum decembrium, anno a nativitate Christi M° XC° VIII° Regnante rege Philipo anno XXX° VIIII° regni eius. Sig✠num Petrus Raimundi. Sig✠num Raimundus Petri. Qui hanc cartam rogavimus scribere et firmavimus et testibus firmare rogavimus. Sig✠num Arnall Pere. Sig✠num Mir Bernard. Sig✠num Mir Iosbert. Raimundus ... Qui hanc cartam scripsi iussus. Et hunc signum ✠ impressi devotus in die et anno notatis superius.

AES, pliego de Pinell, n.° 1.081. Este doc. se halla también copiado en el Lib. I de escrit. antg. doc. n.° XVII. La parte no leída en el original, en la copia dice: *subdiachonus*.

En Miraver hubo también la iglesia de Santa María, de la que, actualmente, sólo queda memoria del lugar de su emplazamiento. En 1172, Berenguer de Miró, de Miraver, la dió al monasterio de Santa María de Solsona, a fin de que los canónigos la establecieran con su justa aprobación, en cuyas palabras se ve la reserva de un derecho de patronato. Les ruega, además, que con el clérigo que permanezca en este templo establezcan a un hijo del donador, a fin de que viva en ella honoríficamente según las posibilidades del lugar.

Dono ego Berengarius Mironis de Mirave eccle. s. Marie Celsone ipsam ecclesiam s. Marie de Mirave que est ad ipsam villam cum omnibus que hodie habet vel in antea Deo dante adquisierit. Tali modo facio istud donum Sce. Marie ut eccla, iam dicta semper sit subdita canonicis sce. Marie et stabiliant eam cum meo iusto laudamento. Proinde rogo ego et suplico ut canonici sce. Marie stabiliant filium meum cum clerico qui in eodem loco manserit et vivat in eo honorifice secundum possibilitatem ipsius loci. Actum est hoc VI k. aprilis, anno XXXV Ludovici regni. Sig✠num Berengarii Mironis. Sig✠num Adalaidis. uxoris Berengarii Mironis. Sig✠num Bernardi Echardi. Sig✠num Guielmi Ramundi.

AES, pliego de Miraver, n.° 574.

Es presumible que el establecimiento de este niño sería con la finalidad de que fuera instruído y llegase al clericato; de manera que de ello puede traslucirse como en aquellos tiempos sería la formación sacerdotal: De pequeños, quedarían inscritos a una iglesia, cuyo sacerdote les iría instruyendo. De aquí el encon-

trarse, frecuentemente, en iglesias rurales, diácono, subdiácono y clérigos. Este Mir sería feudatario de los señores de Pinell.

MÁS ACERCA DE OBLACIONES PERSONALES Y DE NIÑOS. — Estas donaciones de iglesias de parte de los señores a los monasterios o catedrales, serían con el objeto de que fueran servidas. Del año 1155 hemos encontrado ya una provisión de la parroquia de Pinell hecha por Guillermo, pavorde de Solsona, con los canónigos a favor de Ramón Albespí. Se le hace entrega de todas las sufragáneas, con sus costumbres y pertinencias todas, con la condición de que posea dichas iglesias al servicio de Santa María de Solsona, de sus canónigos y sea «solidus sci. Michaelis et fidelis clericus sce Marie Celsone et canonicarum eius».

Se le concede que siempre que quiera ser canónigo será recibido como a tal en la sociedad de aquéllos. Para después de su muerte, dicho clérigo, con la mayor parte de sus bienes, se da a Santa María de Solsona a fin de que los canónigos reciban su cuerpo y lo sepulten honoríficamente, como si fuera un hermano suyo.

Damos detallada noticia de este documento por tratarse de un curioso seguro material en el caso de inutilizarse para el cargo, y seguro espiritual *post mortem:* El clérigo, digámosle rector, da una parte de sus bienes al monasterio; en cambio, los canónigos se comprometen a recibirle en su fraternidad siempre que encuentre gravoso el régimen de las iglesias de Pinell; cosa que efectuó pasados veinticinco años, dándose a Santa María de Solsona para vivir allí regularmente, según la canónica agustiniana, todos los días que le quedaran de su vida [168].

Era bastante común en estos tiempos, no sólo entregarse las personas de edad a los monasterios o iglesias, sino el ser ofrecidos a ellas los niños de poca edad: El señor de Pinell, Ramón de Pedro con su consorte, Inés, como veremos de sus predecesores, tuvieron desavenencias con el monasterio de Solsona, por algunos alodios de Miraver; en reparación del daño que pudieran haberle inferido, en el año 1150, dieron a Santa María de Solsona su hijo Guillermo, a fin de que viviera regularmente según la canó-

[168] AES, pliego de Pinell, nn. 1.092 y 1.094.

nica de San Agustín, con el manso Gonter y otro que no nombra y del cual sólo da los nombres de quienes lo habitaban.

In nomine domini ego Ramundus Petri et uxor mea Agnes cum filiis nostris per hanc scripturam donationis nostre donamus et oferimus domino Deo et Sante Marie Celsone filium nostrum Guillelmum, ut vivat ibi regulariter sub regula beati Augustini omnibus diebus vite sue, et cum illo donamus Deo et predicte S. Marie et eius canonicis aliquid nostri alaudii, scilicet mansum unum in Mirave quem tenet Berengarius de Ciresia et Ermessendis, ut habeat eum S. Maria et canonici sicut nos habemus et habere debemus cum introitibus et exitibus cum pascuis et lignis et aquis et cum omnibus usibus que ibi habemus et habere debemus. Dimittimus certum et difinimus eidem S. Marie et canonicis ipsam querellam et contentionem quam habemus in ipso manso de Gonterio, et difinimus et evacuamos prefate S. Marie et canonicis ipsam querelam et contentionem quam habemus de ipsis ortalibus et de ipso prato de Curcs. Sicut superius scriptum est, sic donamus et difinimus et evacuamus hec omnia Deo et S. Marie Celsone et eius canonicis, et de nostro iure in eorum tradimus dominio et potestate ad faciendam voluntatem suam in perpetuum. Si quis vero istam cartam inquietare voluerit nequeat perficere, sed in duplo componat et in antea ista carta firma sit. Actum est hoc IIII k. septembris, anno XIIII regni Ludovici regis iunioris. Sig✠num Ramundi Petri. Sig✠num Agnetis, uxoris eius. Sig✠num Petri de Pinel. Sig✠num Ramundi. Sig✠num Berengarii. Isti sunt proles Ramundi Petri., etc.

AES, n.º 758, cajón A-9.

Podemos presentar un caso curioso en que, manifiestamente, se expresa la finalidad de las oblaciones de niños. El 3 de los idus de enero del año VI del rey Enrique (10-I-1037), ante el altar de San Juan del Castillo de Solsona, dentro de la iglesia de Santa María, se hizo la declaración testamentaria de un tal Ramón, que «peregrinabit in terras, marinibus partibus, ad sanctorum sepulcrum». El primer testigo deponente era el presbítero Bofill, quien debía enseñar a Mir para el clericato, a cuyo fin el testador había legado, a Santa María de Solsona, el alodio de Santa Eulalia «et remaneat in baiulia de Bone filio qui docuerit Miro ad clericatum». De manera que deja el alodio a los canónigos de Santa María de Solsona; empero, mientras viva, lo deja a Mir, bajo la bailía del presbítero que le instruye para clérigo [169].

[169] AES, Lib. I de escrit. antig., doc. 165.

Otros se entregaban a una iglesia para servirla como caballeros: Ramón de Taltaull en el año 1165, dió al monasterio de Solsona cuanto poseía en Miraver, La-Serra y Clará, bajo la condición de poseerlo durante su vida, en feudo de Santa María, debiendo darle cada año una «perna» por «tenedó», o sea en reconocimiento de dominio prometiendo ser «fidelis miles s. Marie eiusque canonicorum in omnibus» [170].

Las oblaciones personales a los monasterios de la regla agustiniana no eran tan solamente de hombres, sino de mujeres: En 1208, la Señora Saurina d'Altarriba, con asentimiento de sus hijos, se dió a Santa María de Solsona con los diezmos que recibía de sus dominios en los castillos de Montlé y Miraver, siendo recibida en el monasterio, por el pavorde y canónigos, como hermana, proveyéndola en todo lo necesario a la vida desde San Juan Bautista en adelante.

Hoc est translatum bene et fideliter factum quod incipit sic: Notum sit cunctis quod Ego Saurina de Alta ripa ofero me ipsam domino Deo et ecclesie Sancte Marie de Solsona in manu Petri eiusdem loci prepositi et aliorum canonicorum ut vivam ibi sub mandamento et obediencia prepositi et aliorum canonicorum, et dono atque in presenti delibero iam dicte ecclesie et eius canonicis tam presentibus quam futuris cum consilio et voluntate filiorum meorum, videlicet Arnaldi de Altaripa et Asta nova, atque Petri Arnaldi nec non Arnaldi de Conchabela et Poncii de Pinel et atque aliorum meorum amicorum, omnem decimam nostre dominicature quam habemus incastro de Montle et in suis terminis et omnem honorem quem habemus et habere debemus in termino de Mirave, videlicet in Sancto Clemente et in ipso manso de Doldevad qui est in termino de Mirave. Prefatum honorem damus eidem ecclesie et canonicis eius cum alaudiis et vineis et terris et arboribus cum censis usaticis et serviciis et omnibus adempramentis que ad usum hominis pertinent et pertinere debent cum pertinenciis et afrontacionibus introitibus et exitibus cunctis sine ulla retinencia ad suum proprium alodium franchum et legitimum ad faciendum eorum voluntatem in perpetuum. Ego Petrus Arnaldus filius Saurine iamdicte dono per me ipsum et mea propria spontanea voluntate cum consilio predictorum fratrum meorum et amore matris mee dono et ecclesie sepe dicte beate Marie et eius canonicis ipsum mansum de Portel, quem Raimundus Calb tenet per nos cum suis pertinentiis et afrontacionibus cum censis usaticis servitiis districtis pla-

[170] AES, n.° 760.

citis et mandamentis et cum omnibus adempramentis, sicut nos unquam melius habuimus et aliquo modo habere debemus ad proprium alodium franchum et legitimum et sine omni servitute in perpetuum. Sicut superius dictum est, nos omnes prenominati damus concedimus atque tradimus Deo et ecclesie sancte Marie de Solsona et canonicis eius omnia iura que in predicto honore habemus et habere debemus aliqua racione, ut celsonensis ecclesia et canonici eius habeant predictum honorem franchum et liberum sine ulla retinencia tempore perpetuo. Ego vero Petrus Dei gracia celsonensis prepositus cum aliorum consilio canonicorum recepimus te predictam Saurinam in sororem et damus tibi cibum et potum in domo nostra sicut uni ex fratribus nostris de festo sancti Johannis Babtite in antea. Actum est hoc .Iº. idus novembris. Anno Domini .M.CC.VIII. Sig✠num Saurine de Alta ripa. Sig✠num Asta nova. Sig✠num Petri Arnaldi qui hoc laudo et dono et quicquid ius habeo in ipsa decima dominicature de Montle sive in iam dicto honore. Sig✠num Berengarie. Sig✠num Agnetis, filiarum predicte Saurine. Sig✠num Arnaldi de Conchabela. Sig✠num Arnaldi, filii eius. Sig✠num Dalmacii. Sig✠num Poncii de Pinel, qui hac laudo et concedo atque dono et definio iamdicte ecclesie et eius canonicis et per omnes meos omne ius et senioraticum quod habebam in illo honore Si. Clementis. et in predicto manso de Mirave, et faciam tenere et habere predicte ecclesie contra cunctos. Sig✠num Ermesendis, filie eius. Signum Raimundi de Vilar. Nos qui hoc laudamus et firmammus testibus firmare precipimus. Sig✠num Roberti de Solsona. Sig✠num Petri de Cint. Sig✠num Raimundi Duran. Sig✠num Petri de Solsona. Isti sunt Testes. = Berengarius de Vilasicha qui hoc scripsit et hoc signum (s. man.) apposuit. Ego Berengarius de Guanalor pbr. pro teste me subscribo. Signum (s. man.) mei Br. de Fonte pbri. testis huius translatus. Ego B. de Beliana pbr. pro teste huius translatus me subscribo. = Petrus de Otis qui hoc translatum bene et fideliter factum scripsit .II. ydus iunii anno Domini .M.CC.XL.IIII et hoc sig (s. Man)num apposuit, cum literis rasis et emendatis .in .X. linea.

AES, peg. n.º 765 bis, cajón A-17.

Ramón de Pedro

Disidencias entre el poder señorial y el eclesiástico. — Ya hemos visto que las discordias entre el pavorde de Solsona y Ramón de Pedro con su esposa, Inés, y los hijos de ambos se resolvieron con la oblación de uno de sus hijos a Santa María de Solsona. Ya su padre, Pedro de Ramón, hijo de Ramón de Guitard y

de Ermengards, el 13 de septiembre del año II del rey Luis (1109), tuvo con el pavorde de Solsona, Ramón Guitard, que supongo tío suyo, disidencias acerca de muchas donaciones que sus antepasados habían hecho a Santa María de Solsona sobre los castillos de Pinell y Miraver, que no quería reconocer el mencionado señor de Pinell, donaciones en cuya posesión proseguía. Para resolver pacíficamente tales divergencias celebraron «placitum» reunión o corte. Comparecieron a la reunión los nobles caballeros Sancho de Llobera, Ramón Umberto de Capolat, Guillermo Bernardo de Aguda «multisque aliis quos enumerare longum esset», quienes fijaron qué alodios el Pinell debía evacuar en favor de Santa María de Solsona. Entre ellos había «ecclesia quoque que infra terminos castri Pinelli sita que ex nomine sci. Ermengaudi vocitatur», por cuya evacuación el monasterio dió diez onzas de oro al mencionado señor [171].

En los primeros siglos de la Reconquista, en nuestra patria se observaba una lucha entre la iglesia y el poder feudal, por querer los señores gobernar en lo eclesiástico como lo hacían en lo civil y militar. Ellos construían los templos, señalaban sus límites, colocaban a su gusto los clérigos y se los arrendaban o vendían en todo o en parte como otra propiedad cualquiera. Sin embargo, la iglesia iba poniendo obstáculos al establecimiento de clérigos con lo cual muchas iglesias se encontraban sin servicio, siendo esto la causa de que la mayoría, por donaciones o ventas baratísimas, pasasen a los grandes centros religiosos, como monasterios y catedrales, bajo la condición de que los obispos, abades o pavordes las tuvieran bien servidas.

Ya hemos visto la venta de algunas iglesias en los castillos que venimos estudiando; más, en 1122, Pedro de Ramón [172], señor de Pinell, difine y evacua todas las iglesias de los castillos de Pinell y Miraver y de sus términos, con sus alodios y cementerios en favor del monasterio de Santa María de Solsona y en manos del pavorde, Ramón, prometiendo que jamás, en adelante, requeriría cosa alguna en el establecimiento de clérigos y bailes de las mismas, lo que es una clara demostración de lo que venimos diciendo.

[171] AES, pliego de Pinell, n.º 1.085.

[172] Este caballero usaba indistintamente los nombres de Pedro de Pinell y Pedro de Ramón de Pinell.

Este documento nos da los nombres de los señores de Pinell Pedro de Ramón, el de su esposa Sancha y el de su hijo Ramón de Pedro.

Anno M°.C°.XX°.II. ego Petrus Raimundi de Pinel, cum consilio uxoris mee et filii mei Raimundi Petri difinio et evacuo omnes penitus ecclesias que sunt in castro Pinel sive in Mirave vel in eorum terminis cum omnibus alaudiis que ad ipsas ecclesias pertinent ubicumque habent vel habere debent, sive cum ipsis sacrariis que circa eas sunt et nunquam aliquid requiram in stabilimento clericorum vel in stabilimento baiuli eorum. Et si quiquam ibi retinui cum ipsas ecclesias dederim sce. Marie vel aliqua postea ibi presumptuose adquirere temptavi, modo totum diffinio et relinquo sce. Marie Celsone in manu Raimundi prepositi eiusdem loci et canonicorum ibidem assistentium, ne deinceps ego nec aliquis per me vel per filium meum aliquid aclamare valeat, sed si quispiam facultates ipsarum ecclesiarum vel quod iuris est earum auferre vel minuere voluerit adiutores simus et protectores ecclasirum quantum nostra possibilitas permiserit. Iterumque convenimus ne ulterius clericis in eodem honore constitutis viventibus sive mortuis aliquid tollamus vel dirupiamus. Actum est hoc .v. k. aprilis. Sig✠num Petri Raimundi. Sig✠num coniugis eius Sancie. Sig✠num Raimundi Petri. Nos hoc fecimus scribere et punctos impressimus. etc.

Pliego de Pinell, n.° 1.086. Está copiado también en el n.° XXXIII del lib. I. de escrit. antig.

En el año 1139, fué confirmada esta donación con la que hicieron de una «quadra» o coto redondo en el condado de Urgell «in finibus marchiarum», cuyo nombre no consta por la falta de un trozo de pergamino; sin embargo, podemos dar las confrontaciones: por Oriente, Amenla; por el Sur, el río Segre, y por el Norte, Cerviá. Suscriben la donación: Pedro de Ramón de Pinell, su mujer, Sancha, el hijo de ambos, Ramón de Pedro y la esposa de éste, Inés, con quien ya le habíamos encontrado en otro documento del año 1133. Suscriben, además, Bernardo Arnaldo de Anglesola, Bernardo Miró de Castellnou, Ramón de Planedes, Guillermo de Lavals y otros [173].

OTRAS NOTICIAS DE ESTOS SEÑORES. — Estos mismos señores, Pedro de Ramón y Sancha, vendieron por 50 «solidos denariorum de iacha» un censo que les prestaba Mirón Guifredo por un manso

[173] AES, n.° 1.096.

que poseían en el castillo de Pinell, 13 calendas abril, año II del rey Luis (20-III-1110). Suscribe, también, su hijo Ramón de Pedro [174].

Pedro de Guitard, entre otros, en 1109 suscribe la carta por la cual el obispo de Urgell, Bernardo Guillermo, da el castillo de Altet al vizconde Ramón Miró y a su esposa Ermesén [175].

En 1118 eran señores del castillo de Altés Arnaldo de Guitard y su mujer Karitat [176]. Éste puede ser el Arnaldo Pere o Arnaldo de Guitard, hijo de Pedro y Sancha, señores de Pinell.

En 15 de las calendas de junio del año XXV del rey Luis (18-V-1133) el pavorde del monasterio de Santa María de Solsona, Gauzperto, convino con Poncio Bernardo de Pinell, en presencia de muchos hombres honrados, sobre varios puntos referentes al monasterio [177].

En 16 de las calendas de diciembre del año 1138, el pavorde del monasterio de Santa María de Solsona, Gauzperto, hizo escritura de concordia con Guillermo de Pinell, sobre varios derechos del castillo de Malgrat [178].

En 15 de las calendas de agosto del año 1171 doña Dulcia, condesa de Urgell, de consentimiento de su marido, el conde Ermengol, da a Sta. M.ª de Solsona el diezmo de todos sus dominios en Albella. Suscriben: Pedro de Puigvert, Ramón de Torroja, *Pedro de Ramón de Pinell*, Gombaldo de Ribelles y Poncio de Santa Fe [179]. Ésta es la última fecha encontrada con referencias a este señor de Pinell.

El castillo de Pinell estaría en poder de Bernardo de Arnaldo, como a feudatario, ya que en su testamento, otorgado en 1144, lo lega a su hijo Guillermo: «Relinquo Guillelmo filio meo castrum de Castel-nou et ipsum castrum de Pinel, quos habeat per seniores quos inde habere debet». Tal vez era el castellano [180].

[174] AES, pliego de Pinell, n.º 1.084.
[175] SERRA VILARÓ, *Semyoriu de la vescomtal familia Miró*, Barcelona 1909, p. 7.
[176] Ibid., pág. 21.
[177] AES, tít. de Timoneda, n.º 24.
[178] AES, tít. de Malgrat, n.º 43.
[179] AES, perg. n.º 7, cajón A-12.
[180] AES, perg. n.º 360, cajón A-7.

PONCIO DE PINELL

SU FAMILIA. — Este señor de Pinell era hijo de Ramón de Pedro y de Inés. Éste ya no prosiguió usando el nombre de su padre sino el nombre de pila con el de su principal dominio, Pinell. Tuvo varios hermanos: Pedro, Arnaldo, Ramón Berenguer y Guillermo que fué canónigo de Solsona. Casó con Anglesa.

RELACIONES CON LA CANÓNICA DE SOLSONA. — De ellos he encontrado, como última fecha, que en 1238, dieron en libre y franco alodio a la iglesia de Solsona y a su prepósito, Gerardo, por setenta sueldos barceloneses, los mansos Torrentrós, Boquet, Rovira, Solerbach y Ladrera, mansos que ya su abuelo, Pedro de Ramón, había legado a la referida iglesia.

En la escritura de salvaguardia y protección hecha por los condes de Urgell, Ermengol y Alvira, a la iglesia de Solsona en 12 de las calendas de septiembre de 1190, suscriben, como testigos, Poncio de Pinell y Pedro de «Mediano» [181]. Este señor de Pinell suscribe, además la carta de seguridad que los condes de Urgell, Ermengol y Elvira hicieron al pavorde y canónigos de Solsona el 8 de los idus de julio de 1197 [182].

ALTA CONSIDERACIÓN. — Hubo muchas y varias contenciones entre Guillermo Arnaldo, hijo de Pedro de Besora, y Arnaldo de Joval, Bernardo de Joval y Guillermo de Merola. En 14 de las calendas de agosto del año 1202, se puso el asunto en manos de algunos próceres de la tierra, habiendo sido el primero Poncio de Pinell, con lo cual se demuestra la consideración que se le tendría [183].

CARLANÍA DE SOLSONA. — Poncio de Pinell, por razón de su dominio sobre la carlanía de Solsona, con el pavorde, Pedro de Castelló y Hugo de Torroja, hizo varias concesiones a los vecinos de Solsona, 13 calendas de septiembre, 1201 [184].

[181] AES, Lib. II de escrit. antig., f. 39.
[182] AES, cajón A-15.
[183] AES, perg. 1.181, cajón A-16.
[184] AES, tít. de Solsona, n.º 26, cit. por COSTA, f. 143 v.

Es éste el primer señor de Pinell a quien hemos encontrado poseyendo la carlanía de Solsona; de tal manera que, como veremos, se llamaba señor del castillo y villa de Solsona, por razón ya expuesta al tratar de otros señores, que por poseer un feudo o tener algún alodio en un lugar, se llamaban señores del mismo. Es otro ejemplo el que los castellanos de Portell, se llamaban también señores de Portell.

En virtud de esta carlanía, el 13 de las calendas de septiembre de 1201 se hizo «carta de Guiatge» por el pavorde Pedro bajo consejo y voluntad de todo el monasterio, por Hugo de Torroja y por nuestro Poncio de Pinell, con asentimiento de los prohomhombres de Solsona. Con esta carta aseguraron y guiaron a los que fueran al mercado de Solsona y regresaran de él desde la mañana del lunes hasta la noche del miércoles, desde una legua alrededor de la villa, siempre que no fueran deudores o fiadores [185].

La carlanía de Solsona, la poseían por la iglesia de Solsona, pues cuando la traspasa Poncio de Pinell, como veremos, lo hace «salvo iure et fidelitate Celsonensis ecclesiae».

Tampoco hemos encontrado como pasó a la iglesia de Solsona. En el año XXIII del rey Enrique (1054) el conde de Urgell Ermengol III, llamado de Barbastro, celebró un convenio con Guillermo Guifre, obispos de Urgell, entregando Castell-ciutat «villam de civitate» y otros derechos. Si dentro de un año no entregaba al obispo el castillo de Solsona con su castellanía, este último podía retener en feudo la mencionada *pignora* [186]. En 6 de las calendas de julio del año 1057, pasó a la iglesia de Urgell, por cuanto el mencionado obispo con sus canónigos hicieron conmutación dando al conde de Urgell y a su esposa Clemencia la mitad del castillo de Santalinya [187].

MATRIMONIO DE SU HIJA, ERMESENDA. — Los consortes Poncio de Pinell y Anglesa procrearon a Ermessenda, que casó con Guillermo de Rocha, con cuyos capítulos matrimoniales nos de-

[185] AES, cajón A-16.
[186] MIRET Y SANS, *El vizconde de Castellbó* (Barna. 1900), p. 55, sacado del A. C. A., pergs. del conde Ramón Berenguer II, n.° 33.
[187] BALUCIO, *Marca Hispanica* lib. IV.

muestran los vastos dominios de ambas familias. Fueron escritos en 1199, según la constitución *divi Ricardei.* Poncio de Pinell, como a dote de su hija, dió a Guillermo de Rocha los castillos de Pinell, Miraver, Sant-Climens y Altarriba [188], con otras posesiones y honores donde los tuviera. Guillermo de Rocha da a su esposa, por razón de la dote, cuanto poseía desde Sanahuja hasta Seo de Urgell, menos el castillo de An. Añade el honor de Arbeca, y Poncio de Pinell el castillo y Villa de Solsona con sus términos; el honor de Aguilella; la Torre de Solsona, en el término de Uliola, y Sisquer, en Valldelord.

Donatio propter nuptias et dos et dotalia instrumenta secumdum constitucionem divi Ricardei, testimonia sunt matrimonii. In Dei Sancti omnipotentis nomine. Ego Poncius de Pinel do Gllmo. de Rocha filiam meam Ermesendam pro uxore et nomine dotis castrum de Pinel et de Mirave et de Sancto Clemente, cum suis terminis et iure, et castrum de alta Riba cum omnibus suis terminis et pertinenciis, et omnem alium honorem et possesiones ubicumque habeo et ius aliquo habere debeo. Adhuc do ei omnem honorem et possessiones quas habui ab

[188] De los Altarriba hemos encontrado varias generaciones hasta el siglo XV, cuyos herederos, generalmente llevaban el nombre de Arnaldo. Residieron en Cardona, ejerciendo altos cargos en la Villa y en la administración del Ducado. Al comenzar la subida al castillo de Cardona tenían su casa, de cuya capilla aún hemos descubierto vestigios, SERRA VILARÓ, *El castillo de Cardona,* Cardona 1954, p. 16.

Berenguer de Altarriba otorgó testamento en 1-XII-1183. Albaceas: Berenguer de Viver, Pedro de Viver y Guillermo, castellano de Manresana. Hace legados a San Jorge de Altarriba, a San Jaime de Manresana, a Santa María de Viver, a Santa María de Urgell, a Santa María de Solsona y al Hospital de Jerusalén. Casado con Saurina. Hijos: Arnaldo a quien lega el castillo de Altarriba, que poseía por los señores de Pujalt; Pedro Arnaldo a quien lega un manso en Portell; el hijo Astanova; Berenguera a quien lega un honor en Manresana; Estrania a quien lega un honor en Sant Climens.

Además tenía posesiones en Pinell, Cruciata, Montpaó, Montlé, Corbella, Pujalt, dejó sus hijos e hijas bajo la custodia bailia de Ramón de Cervera, Berenguer de Clariana, Berenguer de Viver y Arnaldo de Concabella. UDINA, *El «Llibre blanch» de Santas Creus.* N.° 263.

Saurina, la viuda de Berenguer de Altarriba, se dió a Sta. María de Solsona, conforme ya llevamos expuesto en la p. 230.

Sibila, viuda de Arnaldo de Altarriba con sus hijas Berenguera y Arnalda, en 3 de las calendas de abril del año 1212, acomodaron por cinco años el castillo de Viver y el Albergaje de Bechfret a los hermanos Astonova y Pedro Arnaldo, cuñados de dicha Sibilia. Suscriben los caballerosos Pedro de Alted, Berenguer de Satorre y Guillermo de Pujalt. (AES, cajón A-18.)

En 1230, Berenguera de Altarriba estaba casada con G. de Yvorra. Era hija de Sibila y, como a testigos suscriben el documento que nos da esta noticia Astenove y Berenguer de Yvorra (AES, cajón A-20).

uxore mea Anglesia, sicut acquisivi ab ea et a matre eius et dominis meis. Tali scilicet pacto ego Poncius de Pinel concedo hanc donationem, ut liberi comunes Gllmi. de Rocha et filie mee Ermesindis existentes habeant suprascripta, et aliquo illorum existente, si susceperit prolem filia mea ex alio viro, in supradictis nullo modo valeat succedere, et sano intellectu sit mihi dominium in iamdictis rebus. Et in ultima voluntate de mansis vel de alaudiis planis possim dare pro anima mea locis relegiosis. Et si forte, quod absit, filia mea decesserit non susceptis filiis, retineat sibi Gllmus. de Rocha in vita sua dominium et ius quod ego habebam in castro de Alta Riba et de Miraue et in Sancto Clemente. Et quod mihi succedat ab intestato sive ex testamento, restituat mille solidos post mortem Gllmi. de Rocha, cui ipse relinquerit vel propinquioribus eius. Et ego Poncius de Pinel promito quod si Gllmus. de Rocha decederet sine liberis legitimis quod ego vel successores mei restituamus successoribus suis vel cui ipse relinquerit duo millia solidos, et quod non valeam mutare de predicta donacione voluntatem meam. Trado ei castra et milites, ut faciant hominaticum Gllmi. de Rocha et comendo eos ei, et facio aquirere de senioribus meis. Et ego Gllus. de Rocha do sponse mee Ermesendi omnem honorem et possessiones donatione propter nuptias quas ego possideo et habeo vel habere debeo de Sanaugia usque ad Sedem Urgelli excepto castro Dan, retenta mihi successione earum rerum vel successoribus meis post mortem eius. Et comunibus filiis de me et uxore mea Ermesenda do omnem honorem de Arbecha et supradictam honorem et possessiones in quibuscumque locis ego habeo, ita quod non valeam dare aliis personis nec etiam filiis si haberem ex alia uxore. Ego Poncius de Pinel dono expressim Gllmo. de Rocha et filie mee Ermesendi castrum de Solsona et villam cum terminis suis et pertinentiis, et honorem de Aguilela et de Turre de Celsona que est in termino de Uliola. et in termino de Valdelord in Sischer. et ubicumque ego habeo et habere debeo per me vel per uxorem meam vel per filiam meam Ermessendam, sine aliqua ratione totum concedo atque dono. Ita quod ego Poncius sim dominus et potents de predictis omnibus in vita mea et hec suprascripta rata permaneat, salvo iure et fidelitate Celsonensis ecclesie in omnibus locis et possessionibus. Actum est hoc vii idus iunii anno domini .mºcºxcº.viiiº. Sig✠num Poncii de Pinel. qui hoc laudo et firmo. Sig✠num Gllmi. de Rocha. Sig✠num Petri Sord. qui hoc laudamus et firmamus. Sig✠num Ermesendis filie Poncii de Pinel. Sig✠num Ugonis de Turre Rubea. Sig✠num A. de Conchabela. Sig✠num Albespine uxoris. Sig✠num R. filii eius. Sig✠num Poncii de Sancta Fide. Sig✠num Archidiaconi de Sancta Fide. Sig✠num A. de Altariba. Sig✠num R. de Oden. Sig✠num Odo de Solanes. Sig✠num Rocaberti de Celsona. Sig✠num A. Geraldi. Sig✠num Gaymarii. Sig✠num Petri de Cint. Sig✠num Rocaberti iunioris. Sig✠num R. de Vilar. Sig✠num G. de Calders. Sig✠num

A. de Altariba. Sig✠num Gombaldi de Taladel. = Berengarius de Villa sicha, Levita qui hoc scripsit et hoc signum ✠ appossuit. = Poncius de Plano qui hoc translatum scriprit .vº. nonis Mai. anno *Mº*.ccº. LXº. et. III. et hoc signum ✠ apposuit.

Esta misma carta está en el pliego de Pinell, n.º 1.096 y en el dorso, con letra del siglo XV se lee: «Cartes matrimonials entra En Ponç de Pinel e Guillen Çarocha en que salva dret al Paborde».

Hay otra copia contemporánea (AES, n.º 762, cajón A-15) en cuyo dorso se lee: «Cartes nupcials entra En Pons de Pinel e G.m Sarroque, salvat dret a l'esgleya de Solsona».

TESTAMENTO DE PONCIO DE PINELL. — En 1210, estando enfermo de gravedad, hizo testamento, eligiendo albaceas a Poncio de Santa Fe, G. de Aviá, B. de Vilar, G. de Torre, P. de Vila, P. Rosel y a los demás próceres de Pinell. Deja para su alma cien sueldos distribuidores a juicio de sus albaceas; su cuerpo, caballo y armas al Hospital de Jerusalén y el manso de Torreterriza, para pagar sus deudas; el manso Solanellas y el castillo de Isanta a Sta. María de Solsona; varios legados a San Miguel de Pinell para que sus clérigos le celebren un sacrificio cada semana; el castillo de Pinell a R. de Vilar para pagar las deudas que tenía bajo el cuidado y vigilancia de los próceres del mismo castillo que con todo su honor lega a su hija Ermesen y a los hijos de ésta y de su marido Guillermo de Rocha. Si falleciera sin hijos que pase su honor a su sobrino P. de Pinell, y si éste no quería ser caballero, volviera su honor a Berenguer de Correá. Llama a los próceres de Solsona que, por el amor que le profesan, hagan cumplir sus disposiciones.

Hoc est translatum bene et fideliter factum .IIIº. k. may anno Dni. .Mº CCº LXº .IIIº. et sic incipit. In Dei nomine eterni et salvatori nostri Ihu. Xi. quoniam ego Poncius de Pinello gravi detentus infirmitate. set gracia Dei in memoria plena sum. Facio meum testamentum et eligo manumissores meos. Scilicet Poncius de Sancta fide et G. de Avia et. B. de Vilar et G. de Ture et P. de Vila et P. Rosel et alii probi homines de Pinel preco vobis manumissores mei per Deum petrem omnipotentem, ut si mortem michi preocupeverit antequam alium testamentum faciam, licenciam habeatis sicut in hac pagina scriptum reperieritis. Primum accipio pro anima mea .c. sol. de quibus dimito ad sancti Michael et aliis sanctis sicut in melior mercedem manus messores mei extimare poterint. Et dimito corpus meum cum equum meum et armas ad hospicium Ierosolimam cum ipsum mas de Ture Teriza nominatum de P. de Turre quem habeo per ipsum debitum

quem ego illis debeo et pro anima mea. Et dimito Sancte Marie Celsone ipsum mansum de Solaneles pro anima mea et ipsa decima et primicia de meum dominicum sicut illis habent et totum quantum habent in meohonore sive ecclesiis sive mansis, et nullus homo nec femina tollere nec forzare possint. Et castrum de Ysanta dimitto ad Sce. Marie Celsone. Et ad Sancte Marie Rivipollensis et ad Sancte Marie Sedis Urgellensis et aliis sanctis quantumque unamquamque habeat in mea honore, quem ego nec successores meos dederint. Et dimito ad sancti Michael qui est situs in castrum Pinel et ad clericis eiusdem loci pro anima mea ipsum decimum de casal de Flix et ipsum decimum de ipsa trilia de Coma de Malgra, que Guillelmus de Mataset dedit mihi per mea bona racione et ipsas domos qui sunt in ipsum cimiterium fora porta de Vila et ipsa insula de alaudii super aquale de moli et ipsa plana de moli tantum quantum habet de ipsa petra de Perelo tro ad ipsum chau subtus plana de moli et ipsos duos denarios quod capud de ferre fecit adiutorium ad perna de Gepils quem dimissit ad Sci. Michael. Totum predictum dono de Sci. Michael, sit franchum et liberum de Sci. Michael et de clericis eiusdem loci per totum tempus. Et clericis Sci. Michael offerant Deo per unamquemque ebdomada unum sacrificium pro anima mea et parentum meorum. Et meos debitos mando ut sint pacati ipsos quod verissimi sint ad bonum intellectum. Et dimito ipsum castrum de Pinel ad R. de Vilar, et tota mea honore tantum ut meos debitos sint paccati qui verissimi sint. Et mando ad Guillelmus de Turre et P. de Villa et Arnaldus de Soler et P. Rosel et alii probi homines de Pinel et de mea honore, ut accedant ad Raimundum de Vilar pro bona fide sine ingenio, tantum ut meum debitum sit paccatum et liberum et ipsis cartulis de sacramentalis et de aliis meis debitis qui veri sint veniant in manu Raimundud de Vilar et de meis hominis ad bonum intellectum per que anima mea non sit in pena. Et mando ad Raimundus de Vilar et aliis mei probi homines de Pinell et de mea honores meos debitos paccati, ut atendant et deliberent ipsum castrum Pinel et tota mea honore. Et laxa ad Ermesen filia mea et ad filiis suis et Guillelmus de Rocha vir suus quod si minus venerit de Ermesen filia mea sine infante legitimo coniugii, torn mea honore ad P. de Pinel meum nebod. Ei si minus venerit de P. de Pinel et non voluit facere cavaler, torn mea honore ad Berengarius de Curea. Et preco Poncius de Sancta Fide, Bertran de Sagas, A. de Saguas et G. de Avia et aliis meis amicis, quod si nullus homo nec femina venerit contra istum testamentum quod illis adiuvent ad tenere et defendere ad R. de Vilar et meis hominis, tantum ut meum debitum sit paccatum sicut predictum est. Et probi homines de Celsona adiuvent ad defendere mea honore pro mea amore. Et seniore qui tenuerit ipsum castrum Pinel deliberet ad Raimundus de Castrum novum salva et libera ipsa honore, quem Robert tenit pignus. Et dimito ad Bn. Escuder et ad Mir de Gepils ipsum terç de illorum avere et illis

faciant Deum precare pro anima mea, et mansum de Era dimito ad hospicium Jerosolimam sicut illis habent et mansum de Ture Teriza sicut predicimus. Actum est hoc .VIº. idus aprilis anno Dni .Mº.CCº.Xº. = Sig✠num Poncius de Pinel, qui istum testamentum mandavi scribere et firmavi et testes firmare feci. Sig✠num Poncius de Sancta Fide. Sig✠num Raimundus de Vilar. Sig✠num Guillelmus de Turre. Sig✠num P. de Vila. Sig✠num G. Rosel. Sig✠num A. de Soler. Isti testes sunt. = Berengarius presbiter qui hoc scripsit et hoc signum (s. man.) impressit.

AES, n.º 600, cajón A-18. En el mismo archivo hay otra copia, autorizada, del siglo XIV.

DOMINIOS DE SU YERNO. — No hemos visitado el castillo de este título, que suponemos situado en un peñasco, del que tomaría el nombre. En los antiguos documentos de este país, *Roca* era sinónimo de *Castillo*. El de Rocha estaba situado entre los términos de Timoneda y Montpolt.

En 8 de las calendas de octubre del año 1196, Guillermo de Rocha reconoció a Sta. María de Solsona los derechos que su padre, del mismo nombre, le había legado sobre Timoneda. Suscriben este reconocimiento Berenguera de Lluzá, hermana suya; Poncio y Berenguer, hijos de dicha Berenguera; Guillermo de Santa Fe, Ramón de Odén, Hugo de Torroja, Berenguer de Tudela, Guillermo de Vergós, Roberto de Solsona, Pedro de Ant, Juan de Solsona, Pedro de Solsona y Poncio de Pinell [189], su consuegro.

La importancia de la familia de Guillermo de Roca se ve en su testamento otorgado en 1225. Fueron albaceas su hermano Pedro Sort y los sobrinos G. de Tárrega, B. de Tarroja [190] y G. de Coscó. A Sta. María de Solsona deja su cuerpo a fin de que sea honoríficamente sepultado, dándoles dos mansos: uno en Torms y otro en Perles. Además, por consejo y voluntad de su esposa, Ermesenda, da a la predicha iglesia el castillo de Llena y cuanto percibían, él y su esposa, en los castillos de Timoneda y de Isanta, bajo la condición de que sus dos hijos, Bernardo y Berenguer, fueran recibidos como canónigos. Deja a su hijo Poncio los castillos de Arbeca, Borges, Pedroses, Pinell, Miraver, Sant Climens, Altariba. Tenía una deuda de 2.500 sueldos a Ga. de Santa Fe, por lo

189 AES, cajón A-15.
190 Tío de la vizcondesa de Cardona.

que lega a su hermano, Pedro Sord, el castillo de Arbeca. A su hijo G. le deja el castillo de Solsona con sus términos, y la villa de Solsona y los castillos de Freixa y de Rocha que tiene pignorados A. de Pradell, debiendo quitar la pignoración su hijo Poncio a favor de su hermano G., a quien deja lo predicho en herencia. A su hijo Pedro le deja, por herencia, los castillos de An, Palod, Viladán y Liza, y la Torre de Solsona situada en el término de Uliola. A cada una de sus tres hijas, Sibila, Berenguera y Guila, 500 sueldos, a fin de que su esposa e hijo, con esta cantidad, las coloquen de religiosas en monasterios. Funda un presbiterado en Arbecha y deja su esposa, hijos y bienes bajo el amparo del Conde de Urgell y de Ramón Folch, de Na Torroja, de Poncio de Santa Fe y de Sibila de Arbeca.

In Dei eterni et salvatoris nostri Ihesu Xpisti Ego. C. Rocha iaceo in egritudine timeo penas inferni et cupio pervenire ad gaudia paradisi facio meo testamento in pleno sensu et memoria integra et eligo manumissores mei. id sunt Petro Sort fratri meo et G. de Tarrega B. de Tororubea et G. de Cosco id sunt nepoti mei. Rogo vobis predictis ut si mors mihi advenit antequam alium testamentum faciam quod habeatis plenam potestatem dividendi res sine dampnorum illorum sicut inpresenti scriptum invenerit, mando debitos meos siant solutos que veros siant. Primum dimito corpus meum Deo et ecclesie S. Marie de Solsona et anima mea ut honorifice sepeliatur et dono iam dicte ecclesie cum corpore meo duos mansos quos habeo in ipsos Torms de dominium et alio dominium que ibi habeo in ipsi loci et meos directos de exitibus que habeo in ipsas Perles. Adhuc dono predicte ecclesie de consilio et voluntate Ermesendis uxoris mee castrum de Lena cum suis terminis et totum hoc quod accipio et accipere debeo in omni termino de Timoneda, et totum hoc quod Ermesindis uxor mea et ego habemus et habere debemus in castro de Isanta et in suis terminis. Ita quod canonici dicte ecclesie recipiant per canonicis duos filios meos Bernardum et Berengarium, et mitant eos bene, et honorifice, et habeant hoc quod dictum est superius pro hereditate illorum ad suas voluntates faciendas et dimito Poncio filio meo castrum de Arbecha et castrum de Borges et de Pedroses cum suis terminis de unusquisque, et dimito a Pere Sord fratri meo illam honorem et totum quod habeo Ga. de Fide Santa in castrum de Arbecha per duo millia et D. solidos quos ei debebam et per illum debitum non posit demandare uxore mee nec filios meos. Adhuc dimito Poncio filio meo castrum de Pinel et castrum de Miraue et de S.º Climente et de Altariba ipso castrum cum hominibus eorum sicut ego melius adqui-

sivi a Poncio de Pinel cum uxore mee Ermesende in tempore nupciarum. Relinquo G. filio meo castrum de Solsona cum suis terminis et castrum de Frexa cum suis terminis et castrum de Rocha cum suis terminis ut ipse habeat totum hoc pro parte et hereditate sua sicut melius habeo et habere debeo et Poncius filius meus extrahat de pignore totum hoc de A. de Pradel et reddat G. fratri suo. Dimito Pera filio meo castrum Dan cum suis terminis et Palod et Viladan cum suis terminis et castrum de Liza cum suis terminis et ipsa Tore de Solsona qui est in termino Duliola ut ipse. Pere habeat totum hoc parte et pro hereditate sua dimito Sibilie et Berengarie et Guile, unusquesque illarum quingentos sol. quos habeant super omnes res meas mobiles et immobiles, et Ermesende uxor mea et filius meus cum istis denariis dollochant eas ut sient devotes in monasteriis. Adhuc dono et laudo et concedo quod uxor mea Ermesende siat domina et potentissima de tota ista donacione suprascripta in vita sua sine vinculo de filiis vel filiabus ad suam voluntatem de havere et de honore, et si minus venerit de Poncio sine infante de legitimo coniugi revertat ad G. fratri suo, et si minus venerit de G. reintrat ad Poncio et qualisque obierit de hoc seculo sine infante de legitimo Coniugi reintret ad alius. Adhuc dono et laudo et condedo pro anima mea et parentorum meorum lo quart que Pere Meler done a mi e lo quart que R. de Linia donave a me et ipsa decima de mea era tota ab integra, et rogo manumisores meis ut habeant potestatem de donare de les mies exides de Arbecha ut possint collocare unum presbiter qui cantet oficium ad sancti Iacolbi de Arbecha per totum tempus, et relinquo ad comte seniori meo coniux mea Ermesen et filiis et filiabus meis et totas meas honores in guarda et in defensione et in guidamento et den R. Folch seniore meo, et de Nateroie madone similiter in guarda et in defensione, et de Ponç de Santefe et de na Sebilia Darbecha in guarda et in defensione et rogo vobis predictis pro amore Dei ut siatis boni adiuvatores ad illis supra scriptis si vobis placet. Ego Nermesende domina de Pinel laudo et firmo iste testamento et de manus meas proprias ✠ iuro in tali vero racione quod habeam potestatem de mea honore et de meo avere aprehendere pro anima mea solidos secundum volui et non sia tenguda pro iste sacramento nec pro donacione supra scripta. Actum est hoc facto isto testamento. XVIII kalendas setembris anno domini MCC°XX°.V sig✠num G. de Zarrocha qui isto testamento facio scribere et ad testes firmare rogavi Sig✠num Ermesende coniux eius. Sig✠num Petro Sord sig✠num G. de Tarega sig✠num B. de Toroga sig✠num G. de Cosco milite isti sunt manumissores. sig✠num B. de Serres capellani de Pinel. sig✠num A. Mirona. sig✠num Petri Rosel. sig✠num R. de Prenionosa. sig✠num A. Arches. sig✠num A. de Matafet. huius rei testes sunt capellano de Miraue.

AES, Pliego de Timoneda.

Guillermo de Rocha fallecería de la enfermedad que le indujo a hacer testamento; su viuda, Ermesén de Pinell, aún vivía en 1283, en cuya fecha en virtud de la *carlania*, intervino en las cosas del mercado de Solsona, deteniendo a un mercader que había mezclado sal con la cera, a fin de que tuviera mayor peso, en cuyo asunto intervino su hijo Berenguer Zarrocha, que era el celerero del monasterio de aquella villa.

El primogénito de Ermesén de Pinell y de Guillermo de Rocha, Poncio, volvió a usar el patronímico de Pinell, como sus antecesores. Se le daba el nombre de «Ponç» y a su hijo el de «poncet», según consta en el *Llibre de Lleis i costums* de la ciudad de Solsona [191].

En Poncet de Pinell, último señor de este castillo que se incluye en nuestra relación, el 22 de diciembre del año mil doscientos ochenta y cuatro vendió al caballero Berenguer de Cornellana, por 1.907 sueldos, la jurisdicción «potestates» de los castillos de Bellveí «Bono-vicino» y Terrassola [192].

Sería de interés para la historia de esta ciudad proseguir la genealogía de la familia Pinell, por la actuación que tuvo en la misma; pero la suspendemos por cuanto nuestra finalidad, al escribir este estudio, ha sido llegar hasta los tiempos de san Ramón Nonat, contemporáneo de Ermesén de Pinell y de su marido Çarroca [193].

LOS VIZCONDES DE CARDONA SEÑORES ALODIALES. — Los Pinell serían señores feudales de estos castillos, poseyendo el dominio directo y alodial los vizcondes de Cardona; pues, en 9 de las calendas de julio de 1249, Ramón vizconde de Cardona, dió a Ramón de Galcerán un manso en Solsona y aprobó y loó los dos, de Cabras y de Arceda, que le habían dado Poncio de Pinell y su madre Ermesenda de Pinell y Berenguer de Concabella. En su testamento Guillermo Sarroque reconoce que su señor era el vizconde de Cardona.

[191] Véase JOAN SERRA Y VILARÓ, PVRE., *Relacions entre'ls senyors i la ciutat de Solsona*, «Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, dedicat al rey En Jaume I» (Barcelona 1909), pp. 87, 94 y 97.

[192] AES, n.º 150.

[193] Todas las noticias aportadas hasta el presente, cuando no van anotadas de otra suerte, proceden del archivo episcopal de Solsona contenidas en los pliegos de Miraver y Pinell, con los nn. 749 a 774 y 1.079 a 1.107.

Suscriben Guillermo Ramón de Josa el caballero Peramola Br. de Torrets y Pedro pintor, como testigos [194].

SAN RAMÓN SARROY (A) NONAT

Juzgamos improcedente el pretender indagar el apellido de un personaje del siglo XII-XIII, que, entonces, ahora y siempre ha sido conocido con un apodo, basado en su extraordinario nacimiento Nonat.

Colombo, en el prólogo de su *Vida,* dice que el apellido de san Ramón era *Surrons* o *Sarroy,* con cuya duda, dice el P. Pinio, en *Acta Sanctorum,* p. 739 B, ya demuestra la debilidad de su fundamento, y añade: «Lo cierto es que no consta». Tamayo, en la *Vida* por él compilada, le llama Segers, que ya Colombo afirma que es una equivocación. El P. Sancho ha querido tomar los tres nombres para afirmar que no sabe de qué va.

De estos apellidos no hemos encontrado el menor vestigio en los numerosos documentos que hemos examinado de los siglos X y XII hasta los tiempos de san Ramón [195]; sin embargo, nos atrevemos a dar una explicación de lo que, pudo motivar que se atribuyera el apellido Sarroy al Santo: En las cartas nupciales de Guillermo de Roca, del año 1199, que ya conoce el lector, en el texto sólo es llamado «de Rocha»; en cambio, en el mismo documento, con letra al parecer del siglo XV, se escribió: Cartes nupcials entre en Ponç de Pinel e Gm. Saroque salvat dret a l'esgleya de Solsona». Del testamento de Guillermo Çarocha, otorgado el 15 de agosto del año 1225 hay el original y una copia del año 1242 en el A. E. S. cajón A. 19. En el dorso de la copia con letra del siglo XV, se lee: «Carte com en Gm. Saroq dóna a Sta. Maria de Solsona lo castel de la Lena e lo castel de Timoneda». Pues bien, de esta palabra *Sarroque* y Çaroq pudo originarse el nombre

[194] AES, perg. suelto.

[195] En 1520, Luis de Cardona, perpetuo administrador del abadiato de Solsona, hizo el «Capbreu jurat de les Rendes y censos dels Castells del abadiat de la verge María de Solsona scituats de riubragos en avall», y entre los vecinos de Portell no se encuentra el nombre de Sarroy, pero sí el de Sarró, frecuente en Solsona y Cardona.

Este bello códice se conserva en el Museo de Solsona.

Sarroy: «Sarroque» es igual que de «La-Roca», ya que el «Sa», en catalán era el artículo, que aún se usa en Mallorca, y el «que», en final de palabra, se escribía, con frecuencia, solamente con la *q*. igual que en el caso que presentamos, lo cual pudo ocasionar la mala lectura de una *y*. El que Çaroq tenga una sola *r* carece de importancia por ser frecuente, en aquellos siglos, escribir con una *r* el sonido fuerte de dos. Este mismo señor, Guillermo de Rocha, en su testamento, otorgado en 1225, ya no se firma «de Rocha», sino «G. de Zarrocha».

Éste es el descendiente de Guitard llamado a la sucesión del vizcondado de Cardona por san Eribaldo, e hijo segundo de Amaltrud hija de los vizcondes de Cardona, Ramón y Enguncia.

Además, este Sarroq era pariente de los contemporáneos vizcondes de Cardona, por la vizcondesa D.ª Inés de Torroja: Guillermo Sarroque, como hemos visto, nos dice en su testamento que Berenguer de Torroja era sobrino suyo, y sabemos, por el historiador de Solsona, Costa y Bafarull [196] que este Berenguer de Torroja era tío de la esposa del vizconde de Cardona, Ramón Folch.

Hemos visto también, que Guillermo Sarroq, en su testamento, se titula señor del castillo de Altarriba, que le provenía de su esposa.

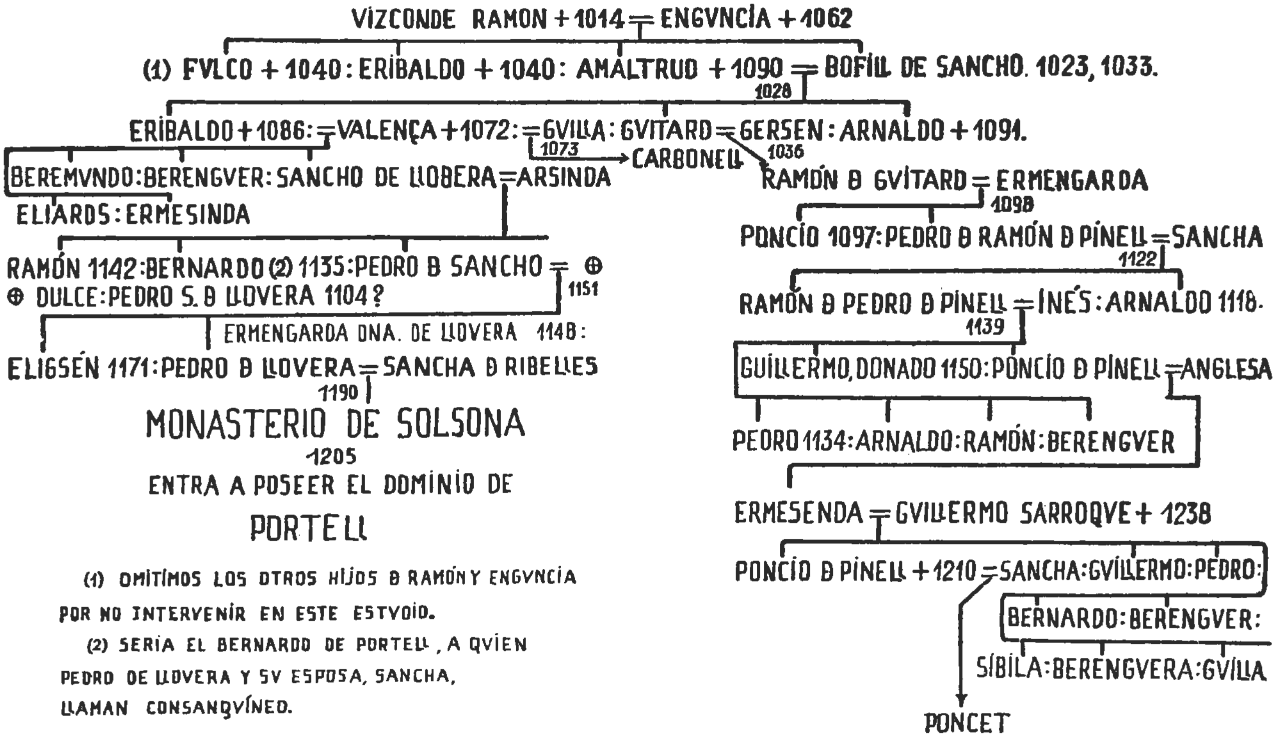
Resumen

El breviario y la tradición nos dicen que san Ramón era pariente de los vizcondes de Cardona. Los modernos biógrafos de este santo lo niegan, apoyando su razón en que nunca los señores de Cardona tuvieron que ver en Portell, la patria de nuestro taumaturgo, por cuanto este castillo estuvo bajo el dominio de los pavordes del monasterio de Santa María de Solsona, y no bajo el de aquella noble familia.

Con el presente trabajo demostramos que una hija de los vizcondes Ramón y Enguncia, llamada Amaltrud, dominó en Portell prosiguiendo sus descendientes en esta posesión hasta el año 1205,

[196] *Memorias de Solsona*, p. 300.

ARBOL GENEALÓGICO DE LOS SEÑORES DE LLOVERA-PORTELL Y DE LOS DE PINELL



(1) OMITIMOS LOS OTROS HIJOS D RAMÓN Y ENGVNCIA POR NO INTERVENIR EN ESTE ESTVDIO.

(2) SERIA EL BERNARDO DE PORTELL, A QVIEN PEDRO DE LLOVERA Y SV ESPOSA, SANCHA, LLAMAN CONSANGVÍNEO.

en que vendieron la villa y castillo de Portell al pavorde del monasterio de Santa María de Solsona. En esta fecha era nacido el nonato san Ramón, fecha que anula la razón aludida por los modernos biógrafos del Santo.

Amaltrud de Cardona tuvo otro hijo, Guitard, señor de Pinell, cuyas noticias históricas de él y de sus descendientes presentamos hasta los tiempos del Santo. Estos señores no solamente descendían de Amaltrud de Cardona, sino que, por su prima la vizcondesa de Cardona Inés de Torroja, estaban emparentados con los vizcondes de este título, contemporáneos de san Ramón. Además, como hemos visto, los Pinell eran señores de un manso en Portell y del castillo de Altarriba, cuyos términos colindaban con los de Portell y Majanell, siendo el de este lugar donde estuvo la capilla de San Nicolás, centro de las devociones infantiles de san Ramón; capillita que san Pedro Nolasco sustituyó con el famoso templo que hasta nuestros aciagos días ha conservado las reliquias del santo más popular de nuestra tierra.

J. SERRA VILARÓ

NOTA. — Hemos de hacer una advertencia sobre las citas del AES. = Archivo episcopal de Solsona. Muchas de ellas las hicimos hace más de medio siglo y el orden del archivo de Solsona, de donde proceden la mayoría, ha sufrido modificaciones. Cuando damos un número de orden de los pergaminos nos referimos a la ordenación que hacíamos cuando cuidábamos de tal ordenación. Esta numeración está puesta al ángulo por donde comienza el pergamino, en su dorso. Además, estaban ordenadas por pliegos de las localidades a que correspondían. Después de la desordenación completa, verificada por los rojos, el actual archivero el Dr. Antonio Llorens, los está colocando cronológicamente en cajones que es la referencia que damos en los documentos que hemos revisado modernamente.

CORRIGENDA. — En la primera parte de este estudio, publicado en fasc. anterior (2.º de 1956), corríjanse estas erratas:

Pág. 10, lín. 40, suprímase.
» 15, lín. 22 a 26, suprimir hasta: «En el dorso».
» 41, lín. 7, trasladarla a lín. 2.
» 57, lín. 2, falta al final: «Raimundi Guitardi».
» 57, el facsímil en árabe corresponde a pág. 59, lín. 4.

Además enmiéndense estas equivocadas grafías: 8, 33: Boufilio = Bonofilio; 9, 14: Bifill = Bofill; 10, 27: hortus = hortis; 16, 26: hija = hijo; 18, 6: Torentos = Torenros; 18, 9: soldi | dos = soli | dos; 18, 17: subscrnpsit = subscripsit; 20, 34 = Goutard = Guitard; 22, 33: tultum = toltum; 26, 13: dominio = domino; 26, 19: Anallo = Annallo; 37, 7: tiramus = tiranus; 39, 1: salicet = scilicet; 39, 38: Cucuhati = Cucuphati; 39, 40: contetione = contentione; 39, 44: quadrupum = quadruplum; 45, 31: qu = que.

LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE IGUALADA

NOTICIA DE UN INVENTARIO ANTIGUO

Los orígenes de la iglesia parroquial de Igualada remontan a una antigüedad que podemos decir venerable.

Primeramente, hacia el siglo XI, es una modesta capilla rural u oratorio con el nombre de «cellam sancta Maria qui est iuxta Aqualata». Formaba parte del cenobio benedictino de San Cugat del Vallés. Consagrada dicha pequeña iglesia en 1059 por el obispo Berenguer, de la diócesis de Ausona, más tarde, principalmente en el siglo XV, se le fué añadiendo uno que otro altar o capilla lateral a derecha e izquierda, iniciándose entonces unas reformas para agrandarla.

Varios documentos antiguos del archivo municipal explican cómo los consejeros y prohombres de la villa se preocupan para procurar lo necesario al culto decente de la parroquia, incluso tomando dinero a préstamo de una causa pía fundada en la villa igualadina por Pedro Çabata. Esto aparte de las ofrendas, cuestaciones y limosnas de los devotos feligreses.

Entre otros ejemplos notaré el caso de un tal Berenguer del Forn que daba a Dios y a la Virgen María «dues canadelles d'argent sobredaurades y una tovallola de cendat barrat». Nótese igualmente que en 1411 el maestro platero de Barcelona Juan Carbonell se encargó de reconstruir una custodia vieja y que, en 1400, Berenguer Salamó prestaba graciosamente una cantidad de dinero para adquirir unas dalmáticas.

Para mayor conocimiento de cómo la iglesia parroquial de Igualada gozó de cierta riqueza artística en lo tocante a alhajas, libros de coro y otros objetos para el servicio litúrgico, nada mejor que transcribir el inventario formulado en 1418 siendo párroco mosén Bernardo Mercer. Es documento inédito y curioso, digno de ser publicado.

G. CASTELLÁ

Primo una caxa gran en què stan les Relíquies d'argent en lo qual havia un àngel d'argent ab la vera creu e ab ses ales.

Item .I. Reliquiari d'argent ab son crestal hon porten lo cos preciós de Jhucrist lo jovis de Jesucrist ab son peu d'argent ab senyal d'ondes e de cuiro ab .I. cor e primal de seda ab sa creu d'argent.

Item la caixa hon stà lo dit àngel.

Item tres vels negres.

Item una thovallola verda de seda domesqua.

Item altra thovallola de seda color de suya (?) ab listes blaves per les vores.

Item .I. vel de seda ab listes als caps d'aur e de seda verda.

Item .V. vels blanchs.

Item una thovallola de seda ab listes d'aur.

Item .IIII. vels de seda, lo .I. ab listes d'aur.

Item una thovallola prima de li ab obratges de seda e d'aur.

Item dos troços de vels ab listes daurades.

Item .I. ensenser d'argent ab lo peu que an arrenquat, lo qual era aquí present, e una culera d'argent.

Item .I. braç de sta. Fe d'argent ab son peu e una tovallola de li obrada de seda vermella ab son stotx de cuire vermell.

Item un maçapà ab dues canadelles d'argent daurades: la una té el cap .I. patrenoster de coral vermel e dues ymages d'estany.

Item una caxa de fust hon stà la custòdia.

Item tres corporals.

Item dos coixins blaus oldans.

Item una custòdia d'argent ab dos àngels d'argent ab lurs ales e ab sa creu levadiça, e ab sis smalts.

Item .I. vel de seda en què stà enboliquada.

Item .I. qualze d'argent ab sa peana d'argent ab sos smalts de la passió, e en la peana senyal de la Magestat ab son stoys de cuir e ab una tovallola de li.

Item dues corones de sta. M.ª antigues ab perles e pedres de vidre. E dues del Infant Jhs. semblants. Fal[ta] la corona major com en Canaletes ho rete al Rector.

Item .I. pali blanch ab listes blaus que serveix en la Quaresma.

Item una casula blancha ab stola e manípuls ab listes vermelles.

Item una tovallola de lenç ab flochs de filera, qui serveix a combregar.

Item dos coixins la .I. obrat de seda ab senyals d'ocels e l'altre blanch ab botons e ab veta de seda vermela entorn.

Item .I. pali de seda verda pampolat ab rodones de fil d'aur e ab ocels, folrat de thela blava.

Item .I. frontal de velut vermell ab senyal de miral, flocat de seda vermella e blancha.

Item .I. mantonet de velut blau que porten com porten Jhū Christ

ab senyal d'anyell en les spatles e ab senyal d'Aqualada ab veta fres entorn folrat de negre ab flocadura verda ab una cuberta de drap de li.

Item una casula tenada ab fres per mig broquada d'aur ab senyal d'ocels e ab fulatges folrada de drap de seda verda tota la folradura.

Item .I. camís amb paraments vermels davant e detràs e ab punyets obrats d'aur ab son àmit ab una lista de drap d'aur ab stola maniple e sinyel, tot pla. «Lo Rey en Fferrando lo s'en portà e donà ni .I. altre ab paramunt vermel pampolat d'aur.» [1]

Item dalmàtiques de diacha e sots diacha del dit drap.

Item una capa de cor de atzeytoní blau ab senyal de mora ab fulatges de fil d'or folrada de cendat vert, ab son botó de fil d'aur ab una thela de drap de li.

Item .I. mantell de sta. Maria de velut vermel ab fres entorn e ab cordó de seda vermel.

Item una tovallola de atzaytoni blau folrada de tersonel vermel ab tres cordons de seda, la qual porten devant al prevere com fan professó.

Item .I. pali vermel obrat d'aur ab senyal de pinya ab son frontal del dit drap e ab lo dit senyal ab floquadura de seda verda.

Item .I. coxí ab listes de seda verda e blancha ab flochs de seda semblant.

Item altre coxí de drap d'aur ab flochs de seda verda e morada.

Item un mantell de sta. Maria de seda blava ab lahors de fil d'aur ab .I. cordó verd ab son botó e floch.

Item dos gaufamans de drap de seda vermella ab floratges de pinzell ab himaga (imatge) de sta. M.ª en mig.

Item .I. camís ab paraments devant, e detràs e als punys de drap de seda blava broquat de fil d'or ab son cinyell e ab son àmit.

Item una thovalola de drap de seda verda ab listes blaves e blanques folrada de tela blava ab flocadura als caps vermella e negre.

Item .I. pali d'atzaitoní blau ab stels de fil d'or ab senyal de mora.

Item .I. frontal de seda blava ab tres senyals de mora de fil d'aur ab flocadura verda.

Item una casula de fil d'or ab lo camp vermel ab veta fres en mig folrada de sendat vert ab sa stola e ab son maniple.

Item lo vestit de diacha e sots diacha del dit drap e collars de vellut blau ab fulatges de fill d'or.

Item dos teles ab lo camp blau folrats.

Item .I. mantell de sta. M.ª de fil d'aur folrat de vert ab .I. cordó vermell de fil d'or.

Item .I. casula verda squinçada ab sanastre anple de figures folrada de thela blava.

Item una capa de cor del dit drap squinçada ab sanastre de fill d'aur ample.

[1] El texto entre comillas fué añadido posteriormente por otra mano. El rey se encontraba en Igualada en marzo de 1416.

Item dues stoles e maniple del dit drap.

Item vestit de diacha e de sotsdiacha del dit drap ab paraments d'aur detràs squinçat.

Item una casula de fil d'aur ab lo camp vermell de seda folrada de thela blava e es quinçada.

Item una stola de dit drap oldana.

Item una thovallola de li ab listes de seda ab flochs als caps.

Item altre thovallola de li randa en mig de filera ab listes de seda.

Item .I. camís de li ab son àmit e ab son cinyell.

Item altre camís ab son àmit menys de cinyell.

Item una capa de cor negre e squinçada ab veta de fil d'argent ab senyal d'onda.

Item vestit de diacha e sotsdiacha del dit drap tot squinçat.

Item una casula de seda verda tota squinçada ab filatges vermells folrada de thela blava.

Item .I. mantell de sta. M.ª vert ab flor de clavell ab veta fres entorn folrat de thela negre ab son cordó.

Item una dalmàtiga negre de diacha.

Item una capa de cor petita de thela negre.

Item una casula negre de cotonina ab listes blanques.

Item .I. mantell de sta. M.ª vert obrat d'aur ab .I. smalt de perles e dues ovelletes d'argent folrat de thela blancha.

Item .I. pali negre de thela ab flocadura de filera blancha e negre.

Item una casula de thela negre ab listes blanques.

Item altre casula negre ab una lista de drap pintat ab veels.

Item .I. vestit de diacha e sotsdiacha de thela negre.

Item una capa de cor del dit drap ab una lista entorn de thela pintada d'ocels.

Item dues stoles e quatre maniples del dit drap.

Item dos collars del dit drap ab creus.

Item una casula de drap de pinzell ab sa stola e ab son maniple.

Item una stola blancha.

Item una thovallola de lenç ab listes e obratges de seda ab flocadura groga e vermella.

Item .I. coxí de drap de li obrat de seda vermella ab flochs als caps oldà.

Item .I. camís ab son àmit e ab cinyell.

Item altre camís son àmit e cinyell bons.

Item .I. mantell de seda verda de sta. M.ª ab fulatges posats sobre pregamí folrat de thela blava.

Item .I. coxinet dolent.

Item una capa de cor de seda verda ab veta fres ab senyal de barres vermelles folrat de thela blava, esquinçat.

Item .I. pali de drap ab crucifixs squinçat.

Item .I. cofret daurat ab troços de vells.

Item dues thovalloles ab listes blaves d'aur e tres draps d'altar bons tots.

Item .I. pali negre squinçat ab senyal de mora de fres.

Item .V. draps sobre l'altar blanchs ab uns corporals e una thovallola blancha per exugar les mans.

Item .IIII. bordons en lo cor.

Item .I. libre dominical ab cuberta de drap de sarzill.

Item una consueta.

Item .I. salteri nou ab cuberta de cuyr de bou.

Item .I. Responser dominical.

Item .I. Officier.

Item .I. Responser sentoral.

Item .I. saltiri suficient.

Item .I. legender sentoral.

Item .I. avangelister e camís gran antich.

Item .I. pistoler vey.

Item altre pistoler novel.

Item .I. saltiri sotil.

Item .I. missal.

Item .I. avengelister.

Item .I. ordinari.

Item .I. consueta.

Item .III. canelobres grans de ferro.

Item .II. bordons dels ganfanons.

Item una caldereta de coure de dar salpassa.

Item dues creus de fust e una de lautó.

Item .I. bordó a la creu.

Item una caxa o crofet deurat en què sta lo cos preciós de Jesuchrist.

Item .I. calze petit d'argent que es dins lo cofret.

Item una capça d'argent en què sta lo corpus dins lo cofret.

Item .I. tapís pintat per posar als peus devant l'altar.

Item una cortina gran de lenç que sta devant l'altar de Quaresma.

Item una talla en la cuyna.

Item una altre talla en lo mengador.

Item una bancha gran.

Fou retut lo dit inventari per en P. Canaletes al honrat e discret en Bñt. Mercer, Rector de la dita sgleya, lo vespre de Sent Johan del mes de juny del any MCCCCXVIII, presents en Phalip Mercader.

GABRIEL CASTELLÁ RAICH
Vicepresidente del «C. d'Estudis comarcals d'Igualada»

INFORME DEL OBISPO CLIMENT SOBRE BENEFICENCIA

En el volumen de «Homenagem a Gama Barros», publicado como tomo V de la Revista portuguesa de Historia, tratamos particularmente de los incidentes entre las autoridades civil y eclesiástica de Barcelona en el último tercio del siglo XVIII en ocasión de un proyecto de hospicio general en nuestra ciudad [1]

El documento básico aprovechado en aquel estudio era un dictamen del obispo de Barcelona, Excmo. D. José Climent, presentado a instancias del Comandante general de la región, Sr. Conde de Ricla [2].

De este dictamen dimos a conocer entonces el resumen de su contenido y algunos párrafos. Creemos que es merecedor a que se dé a conocer íntegro, ya que por otra parte fué publicado el resumen en una revista de poca divulgación en España.

Por esto lo reproducimos aquí por entero con algunas notas preliminares tomadas de aquel estudio, para hacer más inteligible dicho dictamen.

Siguiendo una corriente, muy general en el tiempo de Carlos III, de crear grandes instituciones benéficas, las autoridades civiles de Barcelona planearon la creación de un gran hospicio para toda Cataluña en que debían recogerse todos los pobres de la región.

Se presentaron dos proyectos, uno por los Administradores de la Casa de Misericordia (ya existente) y otro por don Francisco

[1] JOSÉ VIVES, *Regalismo municipal en Barcelona*, en «Revista portuguesa de Historia» 5 (1951) 397-409 (= Homenagem a Gama Barros, II).

[2] Se encuentra copiado en el Ms. 729, t. XI, pp. 663-700, de la Biblioteca Central, de Barcelona. Es uno de los tomos de *Sacrae Cataloniae Monumenta*, del P. Pascual. También, con otra documentación sobre el mismo asunto, en el Archivo diocesano, en un legajo referente a la Casa de Caridad.

Novell y Borrás, diputado del Reino por el Principado. El Consejo Real en vista de ellos, resolvió en 26 de abril de 1771 se estableciera en Barcelona una Junta autorizada del Comandante general, Presidente de la Audiencia Real, Sr. Obispo, Regente de la Audiencia, el Oídor y dos de los administradores de la Casa de Misericordia, que eran regidores de la ciudad.

Los proyectos eran al parecer de gran envergadura, pero sin base económica. Para sustentar el futuro hospicio se proponía casi únicamente establecer impuestos sobre las fundaciones eclesiásticas y pedir donativos de las parroquias. Es decir, que la Institución se mantendría con bienes de la Iglesia, pero administrados por los regidores de la ciudad, excluyendo de la administración a los eclesiásticos. Una de las manifestaciones del regalismo imperante.

El presidente de la Junta creada por el Consejo Real, Sr. Comandante General, el Conde de Ricla, comprendiendo sin duda muy bien que la Iglesia podría ser el principal sostén de la proyectada institución, se dirigió al Sr. Obispo para que dictaminara sobre los proyectos recibidos y presentara un proyecto propio.

De ahí el amplio dictamen que ahora publicamos en que se manifiestan las altas dotes de prudencia y sabiduría del insigne prelado. No es extraño que las propuestas del obispo Climent fueran recibidas con general aplauso por todos los estamentos vivos de la ciudad, exceptuando los regidores que creyeron vulneraban sus prerrogativas. Sin embargo, de momento fueron íntegramente aceptadas las proposiciones de nuestro prelado. Se formó la junta popular para la Administración, según se proponía en el dictamen; el obispo entregó importantes donativos, se recogieron en las parroquias abundantes limosnas. Todo marchaba como una seda, según anota un ciudadano anónimo en una relación de las vicisitudes a que dió lugar la proyectada erección y administración del hospicio [3].

Pero como en la propuesta episcopal se fundían en una sola institución la Casa de Misericordia (ya existente) y el Colegio tridentino, contiguo a ella, que iba a ser adaptado a hospicio, los

[3] La relación incluye además varios documentos, entre ellos el dictamen que publicamos. Se encuentra en el citado manuscrito 729, de la Biblioteca Central, l. c.

regidores de la ciudad no estuvieron nunca dispuestos a que nadie, fuera de ellos, interviniera directamente en la administración y régimen de la ya existente Casa de Misericordia. De ahí que, aprovechándose del cambio de Comandante general, cargo que vino a ocupar O'Conor Phaly, obtuvieron que éste modificara la formación de la Junta administrativa a su gusto y a disgusto de todos los demás componentes de la Junta anterior.

Se vino abajo todo lo antes actuado y se originó una lucha estéril entre los regidores municipales y la autoridad eclesiástica sostenida por el pueblo. Caería fuera del ámbito de nuestro cometido historiar ahora las vicisitudes de esta lucha que continuó muchos años, pues nuestro propósito era solamente dar a conocer el informe o dictamen del obispo Climent, notable desde el punto de vista pastoral y social.

JOSÉ VIVES

Texto del Informe

Muy S.or mío: En cumplimiento de lo que V. E. me sirvió encargarme en su carta del 6 próximo pasado mes de diciembre y de lo que ofrecí en mi respuesta del 13 del mismo mes, he leído los papeles que V. me remitió y no me permitieron leer entonces las inevitables y egecutivas ocupaciones de mi ministerio. Y en su vista, no puedo dejar de confesar y aplaudir la aplicación y zelo con que se han esmerado en recoger quanto se puede decir en asunto de hospicios. De suerte que, habiendo de hablar de esto mismo por obedecer a V. E., o habré de repetir lo dicho o será mui poco lo que podré añadir.

En esta ciudad es más fácil que en otra el establecimiento del hospicio proyectado, pues se halla en ella establecida una Casa de Misericordia que es un verdadero hospicio con sola la diferencia del nombre hospicio que ahora se da a las casas erigidas; en las tres ciudades capitales de los reynos de la Corona de Aragón siempre se han llamado de Misericordia. Así que bastará mejorar esta casa, para lo qual me parece que convendrá quitar unas cosas y añadir otras.

Según lo que exponen los Administradores de esta casa en la relación que dieron a V. E. de su principio y estado, actualmente se hallan en ella recogidas 960 personas pobres, de las cuales las 800 son mugeres que se crían y mueren en la casa, a excepción de las que se casan. Porque no salen a servir por dos razones, según tengo entendido. La

una consiste en que la casa impone la obligación a los amos haber de mantenerlas toda la vida o de darles 50 libras en el caso de despedirlas, aunque el motivo sea justo. Condición durísima que quita a qualquiera las ganas de tomar semejantes criadas. La otra causa es la repugnancia que tienen los Administradores de la Casa de Misericordia en que salgan a servir las mugeres que se hallan en ella porque juzgan, según me aseguran los que lo han ohído de su boca, que han de corromperse y perderse. Pero ese juicio es, a mi parecer, infundado y mui injurioso a esta ciudad, en quanto supone que en ella es más general y más inevitable el peligro de viciarse las criadas que en otras ciudades de cuyos hospicios y refugios salen a servir todas las muchachas. Por otra parte, si fuese tan inevitable este peligro, ningún padre honrado pondría a servir a sus hijas en esta ciudad.

Comprendo, pues, que debe abolirse aquella ley que obliga a los amos a mantener por toda la vida a sus criadas o a darlas 50 libras, despidiéndolas, y que debe deponerse en parte el miedo de que pierdan su honor y su alma. Lo que se conseguirá practicando las diligencias que dictan la piedad y la prudencia.

Primeramente deben tomarse exactos informes de las buenas costumbres y de las conveniencias de los amos y amas para asegurar quanto sea posible de que tratarán a sus criadas honrada y decentemente. Y si por desgracia sucediese que algún amo en vez de ser como debe custodio del honor de su criada cometiese el feísimo atroz delito de estuprarla, fuera muy justo corregirle de modo que sirviera de público escarmiento.

Al tiempo de entrar a servir las muchachas debe ajustarse el salario que han de percibir en el primer año y en los siguientes con respecto a su edad. Pero juzgo convendrá que tengan los amos obligación de vestirlas decentemente hasta tal edad y que el dinero del salario convenido se depone en el hospicio o Casa de Misericordia para que le sirva de dote si se casan o se les entregue quando tengan 25 años. Pues esta práctica se experimenta mui útil a las huérfanas en aquellas ciudades en que tienen padre que las cuide.

No bastan los informes que se han de tomar de los amos en el ingreso de las criadas en sus casas, y se hace preciso que haya una persona que, a más del encargo de tomar estos informes, tenga el de ir todos los meses a las casas a averiguar cómo las tratan y cómo se portan ellas. Porque se ha de proceder bajo el supuesto de que los encargados del govierno del hospicio se constituyeron padres de las pobres muchachas que se crían en él.

Ni los amos ni las amas han de tomarse la licencia de castigar a sus criadas: podrán reprender sus defectos y, si esto no bastare, llevarlas al hospicio para que se les dé la mortificación que merecieron y conduzca a su enmienda.

En el caso de que los amos no quieran servirse de alguna criada,

sea el motivo el que fuere, debe llevarlas al hospicio y pagar el salario correspondiente al tiempo del servicio y a más, si el vestido con que salen vale menos que aquel con que entraron a servir, deben también pagar su importe, que podrá emplearse en vestirla, y, con este fin, al tiempo de entrar a servir deberá justipreciarse su vestido, que ha de ser decente.

Solamente por esta razón de estar bien vestidas hallarán pronto salida las muchachas del hospicio, pues frecuentísimamente muchas madres vienen a pedirme que vista a sus hijas, diciéndome que tienen una buena casa con que ponerlas a servir y que no las admiten por estar casi desnudas. Y, en efecto, tomando informes por medio de los curas o vicarios, casi siempre encuentro ser verdad.

A más tendrán las muchachas de la Casa de Misericordia una notoria ventaja a las otras si en ella se procuran instruir de modo que sean útiles en las casas. A todas, pues, debe enseñárselas a guisar comida ordinaria. Y si alguna mostrase tener especial inclinación o proporción para este trabajo, deberá enseñársela a guisar con delicadeza.

Aquellas que parecieren más vivas y más aseadas deberán instruirse para camareras, enseñándolas las labores correspondientes y buscando un peluquero que las enseñe a peinar. Sobre todo debe ponerse el mayor cuidado en enseñar a todas la doctrina cristiana y el santo temor de Dios y el horror a los pecados y singularmente a la desonestidad, todo lo qual, según dicen los administradores, está al cargo de las 24 monjas terciarias del convento que se halla en el recinto de la misma casa, y realmente si éstas cuando se admiten tienen la virtud y la habilidad que requiere su destino y después cumplen sus obligaciones, ciertamente lograrán las muchachas la mejor educación y no habrá en el hospicio o Casa de Misericordia tantas como en esta ciudad ciudadanos de todas clases que las busquen para criadas.

Veo que en esta ciudad casi todas las criadas van a comprar a las plazas y a las tiendas, lo que no sucede en Madrid ni en otras ciudades ni, según oigo, sucedía en ésta en el siglo pasado en que los criados de las casas o sus mismos dueños eran los que compraban, y no hay duda que con esta mudanza se ha hecho mayor el peligro de que se pierdan muchas criadas. En parte, según dicen, proviene de que los amos quieren que vayan sus criadas a comprar y en parte de que ellas no quieren servir si no las dejan salir de casa con toda libertad. Aquellos amos, pues, que queriendo, como es razón, que sus criadas sean modestas, desean que no salgan a la calle sino acompañando a sus amas o acompañadas de alguna muger mayor, las hallarán en el hospicio, porque haviéndose criado en él recogidas, no tendrán repugnancia en estarlo en las casas de sus amos. En todo caso aquellas muchachas que fuesen más bien parecidas no deberán servir sino con la condición de que no han de salir de casa, y en todas deberá prevenirse que no salgan dadas las primeras oraciones.

De ahí se infiere que no apruebo que las muchachas del hospicio vayan a los entierros ni salgan a pedir limosna, ya porque no sé que en ningún hospicio se permita, ya porque la razón natural convence y la experiencia comprueba que no pueden dejar de ser muchos los daños que se originen de estas salidas. Me hago cargo de que la casa de Misericordia saca algún provecho de esta asistencia a los entierros, pero fuera de que no es justo que se busque este provecho con el daño espiritual y corporal de las muchachas, me parece podían asistir en su lugar los muchachos decentemente vestidos, y creería que, haciéndose saber al público, los difuntos o sus albaceas igualmente dispondrán que asistan los muchachos a los entierros, como asisten en otras partes, con la inteligencia de que el socorro que percibe el hospicio es sufragio para las almas del Purgatorio.

También me hago cargo que los Administradores dicen en su relación que las mugeres con su trabajo dejan algún beneficio a las casas de Misericordia, mas nunca lo que ganan puede ser tanto como lo que ellas mismas consumen en comer y vestir. Y aunque fuese así, no es razón que pierdan lo que pudieran ganar para sí sirviendo ni que priven a otras pobres del abrigo y misericordia que ellas han experimentado mientras lo han necesitado.

Así que entiendo que convendría que desde luego se pongan a servir todas las mugeres que tengan la edad y disposición necesaria: haciendo saber al público que hallarán en la Casa de Misericordia criadas decentemente vestidas. Yo discurro que con esta noticia serán muchas las que las admitan en sus casas. Y siendo 800 las mugeres que actualmente se hallan en la Misericordia, no dudo que serán 200, 300 ó más las que podrán tener este pronto destino.

Me parece que las muchachas que asisten a los entierros van decentemente vestidas y en disposición de entrar a servir en cualquier casa, mas no dudo que habrá muchas que no lo estarán. Yo no tengo como quisiera tener caudales para vestirlas todas, pero podré y ofrezco dar mil libras con el fin de que se empleen en vestir a las que han de ponerse a servir y con la condición de que se encarguen a alguna persona piadosa y activa las diligencias que antes insinué.

Si en efecto llegan a salir de la casa para criadas doscientas o más mugeres, podrán recogerse en ella otros tantos niños y niñas menores de doce años. Y aunque son muchos los que de esa edad van mendigando por esta capital, juzgo que no excederán de aquel número. Ni puede decirse que no habrá capacidad para tantos, pues los hay para las mugeres que actualmente están en la casa y han de salir, y los mismos administradores confiesan que es espacioso el ámbito que ofrece el lugar. Pero atendiendo que allí mismo confiesan que es tan grande la falta de camas, que han de dormir tres o quatro pobres en una, yo considerando que esto a más de la incomodidad, lleva consigo una gran indecencia y suciedad, ofrezco dar otras mil libras para camas con la

condición de que salgan a servir las sobredichas mugeres y se recojan en la casa otras tantas niñas y niños.

Advierto que ahora hay y creeré que siempre ha habido pocos niños en la Casa de Misericordia, pero entiendo ser mui conforme a razón y a caridad que de aquí en adelante se recojan y se mantengan en ella todos los que puedan hasta que tengan edad competente para tomar oficio, practicando con ellos las mismas diligencias que insinué deben practicarse con las muchachas que se ponen a servir.

También he observado que los pocos niños que hai en esta casa todos los días al anochecer vienen a cantar algunas oraciones delante de la imagen de Nra. Sra. de Gracia que se venera junto al palacio episcopal y con este motivo veo que andan descalzos y medio desnudos, de suerte que dan lástima, maiormente quando llueve o hace frío, lo qual hace formar a las gentes el juicio de que se les da mal trato. Y presumo que esta devoción provendrá de alguna fundación pía, pero me persuado que haciéndoseme presentes los términos de la fundación y la pena que causa a los niños su cumplimiento, tendría yo justos motivos para comutarla. Y a más, deseara que los niños estubieran o que a lo menos salieran a la calle cómodamente vestidos.

Para facilitar el acomodo de las muchachas se propone en los papeles que V. E. me remitió el medio de que los oficiales que se casaren con ellas se gradúen de maestros en los oficios que aprendiesen sin costarles nada, precediendo el acostumbrado examen para que conste su habilidad. Medio a la verdad mui suave y mui eficaz si se practica bajo el supuesto de que para el establecimiento de un hospicio que sea con el previo consentimiento de los mismos oficios. Porque discurro como debe ser una verdadera Casa de Misericordia no conviene ni es lícito que se haga la menor violencia. Y más no dudando, como no dudo, que propuesta la especie en términos de súplica, todos los oficios concederán en hacer a los pobres por amor de Dios la gracia que hacen por atención a propria conveniencia a los hijos de los maestros. Y añadiéndose el otro medio, que también se insinúa, de eximir por espacio de dos o más años a los recién casados del personal e industrial, es seguro que muchísimas doncellas de la casa se colocarán en el estado de matrimonio.

Con igual o mayor razón juzgo que los muchachos que salen del hospicio para aprendices deven eximirse del tributo que pagan en su ingreso en las casas de los maestros de muchos o no sé si de todos los oficios de esta ciudad.

Y aun deseara que se aboliese enteramente esta ley tributaria. Porque viniendo con frecuencia las pobres madres a pedirme la cantidad que han menester para poner a sus hijos en algún oficio, discurro que muchos por no tenerla dejarán de tomarle con notorio perjuicio de los pobrecitos y de la República.

Entre los muchachos que piden limosna unos están en las casas

de sus padres, que se aprovechan de lo que sus hijos recogen y quizá por este motivo no les ponen en oficio; otros no tienen domicilio, de noche duermen en la Pescadería y de día pillan quanto pueden en las plazas del Mercado. Éstos son de pésimas costumbres y perversas inclinaciones, y con el tiempo pasan a famosos ladrones. No sé y debe pensarse si convendría recogerlos en el Hospicio a peligro de que perdieran a los otros niños o desde luego destinarlos a la Marina.

Conozco que me he detenido en esto más de lo que pide la brevedad que me propuse. Pero he juzgado que así el destino de las muchachas al servicio de las casas honradas como el recogimiento de los niños y niñas es un punto de suma importancia y el servicio más excelente a la virtud de la caridad. Porque si bien los mendigos inválidos son dignos de compasión, con todo lo son mucho más los niños y niñas y es mucho mayor el bien espiritual y temporal que se sigue de su socorro y buena educación. Si las niñas llegan a criarse laboriosas y modestas sirven fiel y útilmente en una casa honrada o se casarán decentemente o se mantendrán sirviendo toda su vida. Así mismo si los niños aprenden bien un oficio, quando no se enriquezcan, rara vez y si no por alguna desgracia dejan de tener lo preciso para matenerse. De suerte que este es un remedio radical que aplicado desde luego con el tiempo disminuye notablemente la mendiguez en esta ciudad.

Por otra parte he considerado que es casi extrema y ciertamente executiva la necesidad de recoger a los niños y niñas como que difiriéndolo no podrá evitarse que muchos y muchas se pierdan para siempre. Y la ejecución de este recogimiento no necesita de tantos caudales ni de tanto tiempo como | un recogimiento general | [p. 674 de todos los pobres, el qual, por grande que sea la solicitud, no podrá conseguirse en muchos años, fuera de que el pronto recogimiento de niños y niñas podía ser un preliminar del que se proyecta.

Pues, según V. M. me previene en su carta, se acordó en la Junta del día 5 de noviembre que todos los vocales presentaran su dictamen en el supuesto de que el hospicio ha de considerarse como general y con la extensión de no recogerse únicamente en él pobres verdaderos sino también los que se encuentren vagantes con el título de tales y no aptos para el servicio de las armas. No dudo que son robustas las razones que movieron a tomar esta resolución. Pero como yo no las tenga presentes ni las alcanzo, no extrañará V. E. que haga ahora el juicio que siempre he hecho, de que es moralmente imposible la execución de semejante proyecto o que, a lo menos, necesita de muchos años. Y para que yo pueda ver socorridos a los más pobres entre mis feligreses quisiera que se adoptaran los medios más fáciles y más prontos.

Por otra parte es cierto y es adagio muy antiguo que deve pasarse por lo más fácil antes de pasar a lo más difícil, mayormente quando la dificultad es grande. Y me parece que no puede negarse que es

grandísima la de recoger de un golpe en un solo hospicio todos los mendigos del Principado de Cataluña, no por falta de lugar, que entiendo lo habría más que suficiente para todos uniendo a la Casa de Misericordia el Colegio episcopal que yo he cedido y S. M. se ha servido destinar para hospicio. La dificultad que juzgo insuperable consiste en aprontar | por medios suaves y al mismo tiempo se- | [p. 675 guros los caudales que son menester para componer ambos edificios, comprar camas y hacer las provisiones necesarias para mantener a todos los que se recogieran.

Porque yo me persuado que, insiguiendo aquella idea, se habrán de expedir órdenes a todos los Justicias de todo el Principado para que recogieran o prendieran y trageran a este hospicio a todos los que van mendigando, fuesen o no verdaderos pobres. Y me parece que esto se habría de egecutar un mismo día para evitar el que se huieran muchos a los reynos confinantes. Bajo cuyo supuesto hago juicio que serían muchos millares los que vendrían a esta ciudad y por consiguiente que serían menester crecidísimos caudales para mantenerlos.

Yo no sé (porque no lo veo notado en extracto del Informe que dió el Ayuntamiento de esta ciudad ni en la Relación de los Administradores) si en la Casa de Misericordia que fundó el antiguo magistrado en el año 1583 fué con la generalidad que ahora se proyecta. Pero bien sé que o no tubo efecto o dejó de tenerle dentro de poco tiempo nobstante el notorio zelo de los que governaban esta ciudad y sin embargo de ser entonces mui pingues las rentas de su dotación. Porque he leído el libro que en año 1636 publicó el P. F. Gaspar Sala y Barait del Orden de San Agustín y en él veo que, habiéndose deteriorado o inutilizado el primer establecimiento, los concelleres resolvieron restablecerle, pero ceñido al recogimiento sólo de los pobres mendigos de esta ciudad. Y | aunque tomaron las más cuerdas | [p. 676 providencias para conseguir una cosa que parece fácil y aunque presumo que subsisten las rentas y arbitrios que entonces se excogitaron, con todo vemos esta ciudad inundada de pobres mendigos.

Entonces, escribe aquel religioso, abiertas las puertas de la Casa de Misericordia para admitir a todos los pobres mendigos de esta ciudad se prohibió el mendigar en ella. De donde provino que se salieron y se esparcieron por el Principado tantos mendigos que para librarse de la importunidad y de los robos que cometían, las ciudades de Gerona y Vich determinaron fundar en ellas hospicios. Y tengo por cierto que lo hubieran egecutado a no ser que, cesando en Barcelona la prohibición de pedir limosna, bolvieron a ella los mendigos.

Esta experiencia doméstica me confirma en el dictamen de que es inasequible la empresa de recoger en un hospicio a todos los mendigos del Principado y que convendría se establecieran en todos o en casi todos sus obispados diferentes hospicios. Y a más tengo presente que siendo el reyno de Valencia en la extensión y en el número de habi-

tantes una tercera parte de Cataluña y como tal se computó en las antiguas Cortes de los reynos de la Corona de Aragón, con todo hai una casa de Misericordia en la capital, otra en el obispado de Orihuela y se ha pensado establecer otra en alguno de los pueblos de Tortosa.

A más de estos egemplares y de otros que pudiera alegar, es cierto que así como el común adagio, la división aclarece los asuntos para su mayor inteligencia, así también facilita la expedición de los negocios mayormente siendo tan varios | y complicados como lo es el | [p. 677 del hospicio. Y aun en éste milita la especial razón de que habiéndose de mantener los hospicios con limosnas, serán éstas más copiosas estableciéndose en diferentes distritos. Porque así los pobres, estando recogidos a vistas de sus paysanos y conocidos, los moverán más a compasión que no estando lejos. Y se añade la consideración de que los mismos pobres estarán más gustosos en su patria o cerca de ella y de sus parientes.

V. E. en su carta manifiesta aprobar este pensamiento participándome que se escrivirá a los Sres. Obispos de la Provincia sobre este particular. Y yo discurro que convendría tener presentes sus respuestas para proceder de acuerdo y con más acierto. Porque si en este Principado se establecen algunos hospicios, para el establecimiento o mejora del de esta ciudad deberán tomarse medidas mui diferentes de las que se habrían de tomar si no se estableciesen.

Me hago cargo que en las reflexiones que V. E. remitió al Real Consejo se objeta el reparo de que multiplicándose los hospicios se multiplicarían los gastos comunes de edificio, oficinas y empleados. Pero fuera de que se ha de correr bajo el supuesto de que los principales encargados del gobierno de los hospicios han de servir por caridad y que los subalternos han de ser pocos y han de contentarse con módicos salarios, este inconveniente no es comparable con las ventajas que lleva consigo la división.

Sobre todo este punto se ha de juzgar decidido: Pues en la parte tercera de la Colección general de las providencias concernientes a los Regulares de la Compañía, vemos que S. M., a consulta del Consejo, resolvió que en las ciudades de Tarragona y Manresa se destinen para hospicios las casas que fueron de dichos regulares. Lo proprio ha mandado S. M. se egecute en diferentes pueblos de una misma provincia, y los Sres. Fiscales del Consejo juzgan que convendrá que se establezca un hospicio en Toledo, sin embargo de haberlo en Madrid y en S. Fernando.

Pues todavía es más justo y será más fácil establecer un buen hospicio en Gerona que en Tarragona, en Manresa y aun que en esta capital. Porque en aquella ciudad hay obras pías mui pingües destinadas para socorro de los pobres. Solamente Arnaldo de Escobá, según se nota en las citadas reflexiones, produce al año más de 108 lb. Las que administran aquel cabildo pasan de 28 lb. a las quales debe

añadirse la de D. Ignacio Colomer, cuyos administradores tienen mui adelantada la fábrica de una gran casa en que ya se recogen y mantienen algunas muchachas. De suerte que con solas las rentas de estas obras pías podrán mantenerse todos los mendigos de aquel obispado y aun quizá de otros en que no podrán cómodamente establecerse hospicios. Y así no se alterarán ni conmutarán las voluntades de los testadores. Lo qual solamente tiene lugar quando su cumplimiento es imposible o perjudicial.

Sin embargo, de establecerse algunos hospicios en esta provincia, no dejará de ser crecido el número de mendigos que habrán de recogerse en el de esta ciudad, pues en ella y en los pueblos de este obispado a mi juicio hai tantos o más que en los restantes del Principado, pero puede disminuirse mucho | este número y facilitarse el | [p. 679 recogimiento disponiendo que puedan quedarse en su respectiva parroquia aquellos pobres viejos y lisiados que, abrigándose en las casas de sus hijos, padres o hermanos, se ven necesitados a pedir alguna limosna para suplir lo que les falta, bien que ha de ser con la precisa condición de no pedirla sino en la propia parroquia.

Me muebo a proponer esta especie, ya porque tengo presente que el Concilio turonense 2.º celebrado en el año 567 declaró que cada pueblo mantubiese a sus proprios vecinos para que así no fuesen vagando, ya porque visitando las parroquias de mi obispado y hablando de este asunto casi todos sus curas y principales feligreses me dijeron que se obligarían a mantener a los sobredichos pobres con tal que solos ellos pidieran limosna en su parroquia, añadiendo que les sería mui sensible que los sacaran con violencia de sus casas, y apartándoles de su vista les privarían del mérito y gusto que tenían de socorrerlos.

Principalmente todos los curas y feligreses hacendados clamaron y me rogaron que solicitara se recogiesen los mendigos que llaman *murris,* gentes que no tienen domicilio ni religión. Andan a bandadas mezclados hombres y mugeres y niños. Viven más con robos que con limosnas porque se echan en las casas de los curas y de los labradores y, como están por lo común separadas unas de otras, tanto que no pueden socorrerse, se ven precisados a abrigarlos de noche y a darlos quanto piden. Y habiendo dicho a algunos bailes o alcaldes cómo no prendían a unos hombres que por sola la qualidad de vagamundos llevan consigo el proceso hecho, me respondieron que no se atrevían, así porque son fieros como porque, habiendo traído a algunos presos a esta ciudad, dentro de poco tiempo bolvieron y quemaron pajares y casas de los que los prendieron. Ya en tiempo del P. Salas había muchos mendigos vagos y lo eran, según dejó escrito, casi todos los que azotaban y ahorcaban en esta ciudad. Creeré que ahora sucede lo propio y, según me dijeron, son muchísimos los *murris* que se van propagando más y más cada día. Yo he visto algunos, y me parece que son peores que los gitanos y que, no habiendo tal casta de gentes

en otras partes, a más de los sustos y daños que causan a los naturales de este principado, son un oprobio.

Así que comprendo convendría que V. E. tomara las providencias que juzgara más oportunas para prender a todos los *murris* y que, justificándose serlo, esto es, no tener domicilio, se destinaran al servicio del rey o a los trabajos públicos los que fueran aptos para ello.

Puesto que V. expresa en su carta que no se admitirán en el hospicio los vagos, que fuesen a propósito para esos destinos, como lo son, según dicen, muchísimos *murris*, por otra parte incapaces de estar encerrados en un hospicio. Y si esto se lograra, algunos curas me ofrecieron que darían alguna limosna al hospicio, sin dejar de socorrer a los pobres feligreses que quedarían en su parroquia.

Por lo que toca a los medios que han de practicarse para mantener a los pobres mendigos recogidos en el hospicio, ya dije y repito que han de ser suaves sin que intervenga violencia ni exacción. En una palabra, han de ser las limosnas verdaderos actos de misericordia. Pero como advierto que algunos piensan que para este fin puede y debe gravarse al pueblo con tributos o (que es lo mismo) con arbitrios forzados, y otros pretenden que los mil y setecientos curas que suponen haver | en este principado contribuyan desde luego con | [p. 681 12 500 l., juzgo que no puedo dejar de manifestar ser de dictamen que mientras se imaginan ponerse de parte de la caridad, se apartan de la justicia.

Los que tratan esta materia con la devida claridad y solidez distinguen tres especies de necesidad: una extrema, otra grave y otra común. Asimismo distinguen tres especies de bienes superfluos: unos superfluos a la vida; otros, al estado, y otros, a la decencia del estado, y enseñan que en conciencia estamos obligados a socorrer la necesidad extrema del próximo con los bienes superfluos a la conservación de nuestra estado, y la común, con los bienes superfluos a la justa decencia de nuestro estado. Pero esta obligación es en dos maneras: una de justicia y otra de caridad. Y aunque los más sabios y curiosos sienten que la obligación de remediar la extrema necesidad no sólo es de caridad sino también de justicia, de modo que los que falten a ella están tenidos a resarcir los daños seguidos a su omisión; con todo, hablando de las necesidades comunes, todos convienen en que solamente por caridad están obligados a socorrerlas los que tienen bienes superfluos a la decencia de su estado, y en esta clase de necesidades comunes colocan a la necesidad de los pobres mendigos.

Bajo estos principios conformes a la Sagrada Escritura, al sentir de los Padres y a la razón natural, juzgo que a nadie se le puede imponer una ley que le obligue a contribuir para mantener a los pobres mendigos, ni dentro del hospicio. Porque las leyes tributarias, como todas las demás, para ser justas deben ordenarse al bien común y no | comoquiera sino a un bien público y universal, a cuya | [p. 682

conservación estén en justicia obligados los contribuyentes. Así se explican los príncipes en las leyes tributarias que promulgan. Así vemos que los pueblos se han gravado con tributos para hacer o mantener algunas obras públicas necesarias.

No siendo, pues, extrema la necesidad de los mendigos, ni su recogimiento en un hospicio un bien común al qual estén obligados en justicia los pueblos ni los particulares, no corresponde poner tributos para este fin.

En efecto, no he leído autor que defienda ser lícito imponer tributos para establecer hospicios de mendigos, ni aun para mantener hospitales de enfermos sin embargo de ser extrema su necesidad. Ni he leído que hayan impuesto en Francia, Italia o Alemania para este fin. Y aunque oigo que de poco tiempo a esta parte en alguna provincia de España se han impuesto, comprendo que no devemos governarnos por tales ejemplares, sino por la ley y la razón. Fuera de que los tributos son de sí odiosos y lo son más quando no se juzgan necesarios y, estando tan gravado de tributos este Principado, cualquiera que se impusiese le consternaría y haría fuese el objeto del odio y de la indignación el hospicio que debe serlo del amor y de la piedad.

No hay duda que es mejor que los christianos socorran a los pobres que no que dejen de socorrerlos. Pero acaso será justo que se promulguen leyes y se impongan tributos para que los hombres hagan lo mejor? Ciertamente fuera lo mejor que los bienes estuviesen divididos entre los hombres de modo que todos tubiesen lo preciso para mantenerse. Mas ¿sería justo | hacer esa división o hacer fuerza | [p. 683 que todos los bienes fuesen comunes como lo fueron entre los christianos de Jerusalén en el principio de la Iglesia? Dios nos manda hacer el bien que es absolutamente necesario para salvarnos y nos aconseja lo mejor, y a su imitación los príncipes de la tierra promulgan leyes que obligan a sus vasallos a que hagan lo que es preciso para el bien común del Estado, dejándolos con la libertad de que hagan lo mejor los que quieren ser mejores.

Por último los Sres. Fiscales del Consejo en sus respuestas apuraron, digámoslo así, su notorio zelo y sabiduría discurriendo medios que para mantener los hospicios de Madrid y de San Fernando que se hallava en el mayor apuro. Y esto no obstante no proponen ninguno que sea ni que tenga visos de tributo. Casi todos son adaptables al hospicio de Barcelona y entre ellos veo el establecimiento de fábricas propuesto también en los papeles que V. E. me ha remetido como un socorro el más seguro y más copioso para mantener el hospicio.

Pero yo me persuado que los Sres. Fiscales hablan de fábricas mui primorosas y me parece que no convienen. Lo primero, porque ninguno de los pobres que se recojan en el Hospicio tendrá habilidad para trabajar en ellas. Lo segundo, porque habiendo de buscar maestros y oficiales hábiles y pagarles el jornal correspondiente sería mayor la

pérdida de la ganancia. Pues vemos que si los que mantienen fábricas no son fabricantes o no están a la vista de ellas, se empobrecen, y no es verosímil que se encuentren hombres que por caridad quieran tomar el pesado encargo de cuidar que en el Hospicio todos trabajen lo que deven y como deven trabajar. Lo tercero, porque la multitud de fábricas de diferentes géneros | pide que muchos inteli- | [p. 684 gentes y desinteresados se encarguen de su dirección y no será fácil hallarlos. Lo quarto, porque son necesarios para esto gruesos caudales y tengo por injusto sacar los depositados en la tabla de los comunes depósitos sin el consentimiento de sus dueños y por imposible este consentimiento. Lo quinto, porque serían menester muchos hombres asalariados que se emplearan en comprar materiales, en distribuirlos entre los fabricantes, en recoger los géneros fabricados, pagar sus jornales, venderlos, etc. Qué inteligencia! Qué fidelidad! Qué solicitud! Y, sobre todo, qué caridad con los pobres piden estos encargos y cuán difícil sería hallar muchos que tuvieran estas virtudes! Finalmente sólo la voz de que se iba a establecer muchas y diferentes fábricas y que se haría el hospicio una fuerte casa de comercio enagenaría el ánimo de los menestrales con la apreensión de que se le había de seguir gran perjuicio y haría creer a las gentes que no necesitava limosnas.

Las fábricas que me parece pueden establecerse en el Hospicio son las de lienzos caseros, de paños burdos, estameñas y mantas. Porque para su establecimiento bastaría elegir algunos tejedores y pelaires de mediana habilidad y temerosos de Dios y para su dirección bastaría un cuidado regular. A más las mugeres ancianas y las muchachas se ocuparían en hilar el cáñamo sin que esto impida que algunas otras se ocupen en otras labores. Los muchachos podrán preparar la lana, algunos aprenderán estos oficios y se quedarán a trabajar en el Hospicio, si quieren, porque a nadie se ha de hacer violencia.

Fuera de esto, oigo decir que estas fábricas son las que dejan una ganancia más segura y aumentándose en estas Casas de Misericordia, como se ha aumentado en otra, quedarían | francos los mis- | [p. 685 mos géneros para vestir a los pobres.

El otro medio que proponen los Sres. Fiscales de que se destine un tanto por ciento de lo que dejan los fieles para bien de sus almas, como se practica en Valencia a beneficio de la fábrica de las iglesias parroquiales, me parece mui equitativo, mayormente precediendo, como precedió en aquella ciudad, el consentimiento de los feligreses. Y comprendo que no sería difícil lograr este consentimiento haciendo ver que en nada se les grava y que lo empleará en socorro al hospicio, siendo en su origen una limosna voluntaria, será un verdadero sufragio de las almas de los difuntos. Y como a tal se abona a los albaceas en la curia eclesiástica de Valencia en las difiniciones del bien del alma.

También me parece mui puesto en razón que se conceda al Hospicio

la privativa de subministrar las bayetas para los lutos, como se ha concedido a otros. Y no encuentro reparo, puesto que es tan antiguo el tributo o arbitrio con que contribuye el pueblo en las libras de carne que se dan a la Casa de Misericordia. Y añadiéndose a esto el pan con que S. M. la socorre, la huerta que tiene la casa y las seis o cinco mil libras anuales que tiene la casa y actualmente percibe, es más fácil, vuelbo a decir, aumentarla y mejorarla en esta ciudad que en otra.

Sin embargo, considero que el recurso más propio y más abundante han de ser las limosnas. No hai duda que si se dieran a los pobres recogidos en el Hospicio las limosnas que se dan a los que ahora son mendigos, tendrían más que lo bastante para mantenerse porque actualmente mendigando y sin trabajar sacan lo que han menester y quizá más de lo que han menester para vivir.

Toda la dificultad consiste en persuadir a los fieles que tendrán mayor mérito dando a los pobres recogidos lo que ahora dan a los mismos dispersos. Y esto si no en todo en parte podría conseguirse con instrucciones y sermones. Porque la obligación de dar limosna siempre se ha de considerar como prescrita por Christo Señor nuestro en su Evangelio y común ejercicio de la religión christiana a cuyos méritos toca promover su cumplimiento.

Una Congregación o Hermandad constituída para el socorro de los pobres del Hospicio compuesta de eclesiásticos y seculares sería mui útil, mayormente si se establece en la iglesia de la misma Casa de Misericordia a vista de los pobres, si se tienen todas las tardes de los domingos ejercicios en que después de la oración se predique una práctica sobre el Evangelio, concluyéndola con una exortación a la limosna que podrá recogerla un hermano a la puerta de la iglesia. Si a más de las indulgencias que yo concediere se impetran también de Su Santidad para los que asistiesen a estos ejercicios y para los que dieren lismosnas. Y si los hermanos o congregantes acompañando a los pobres salen en procesión alguno o algunos domingos a tener estos ejercicios en distintas iglesias.

Igualmente convendría que se establezca en la iglesia que pareciese más a propósito otra congregación de mugeres de todas clases en que se practique lo mismo que en la de los hombres. Y quizá será más provechoso, porque las mugeres son más piadosas que los hombres. En efecto, las congregaciones de mugeres que con título de la caridad se establecieron en Francia fueron muy beneficiosas a los pobres y lo son todavía, pues sabemos que en tales hai un día que el Rey christianísimo asiste a su real capilla y una señora de la primera calidad se encarga de pedir limosna.

Todos estos fomentos y muchos más se necesitan para encender un fuego de la caridad que Christo Señor nuestro vino a encender en la tierra y en efecto encendió en los pechos de los apóstoles y por medio de ellos y de los obispos succesores suyos en los corazones de los

christianos de los primeros siglos de la Iglesia, tanto que la misericordia con los pobres fué el carácter y la divisa de aquellos verdaderos christianos y que fué la admiración de los gentiles y el medio más eficaz para convertirlos a nuestra santa fe. Así lo conoció el emperador Juliano apóstata, y para impedir la total ruina del gentilismo intentó persuadir a los gentiles, aunque sin fruto, que imitaran a los christianos erigiendo hospitales y egerciendo la misericordia con los pobres. Ya, pues, que el demonio ha conseguido entibiar en unos y apagar en otros el fuego de la caridad, debemos los ministros del Señor procurar encenderla valiéndonos de los mismos medios de que se valieron los Santos P. P. para conservarle.

La sobredicha congregación podrá dividir la ciudad en barrios y disponer que un eclesiástico y otro secular de sus individuos vayan por cada uno de ellos en los domingos a la hora que más les acomode pidiendo a los vecinos los dineros que en el discurso de las semanas daban en la calle o en la puerta de sus casas a los mendigos. Yo ofrezco dar al Hospicio aquellas limosnas que ahora doy todos los días a la puerta de mi palacio. Y creeré que mis feligreses no se negarán a hacer otro tanto con el conocimiento de que los pobres recogidos en el hospicio son más dignos de piedad que quando ivan divagando.

A más se puede contar con las limosnas que se dan a los mendigos en las porterías de los conventos. Porque los religiosos no son aora menos piadosos que lo fueron por los años de 1630 en que se estableció o mejoró esta Casa de Misericordia, y entonces se ofrecieron gustosos a darla el pan y las ollas que daban antes en sus porterías, las quales servían para la cena del modo que refiere el P. Salas en el cap. 7 del libro 5.º de la obra citada. A lo qual pueden añadirse los socorros que en frutos y dineros sin duda darán los monasterios de Cartujos y Benedictinos que están en despolabdos más infestados de *murris* o mendigos vagos que circulan por el Principado.

No sé qué Administraciones o Obras pías hay en este obispado fundadas para socorro de los mendigos, pero será fácil saberlo y más fácil aplicarlas a beneficio del hospicio. Ya se ve que esto se entiende bajo el supuesto de que se recojan en el hospicio todos los mendigos, de modo que ninguno pida limosna por las calles.

Pero esta providencia no debe comprender a los pobres estudiantes, porque, no habiendo de recogerlos en el hospicio, no se les puede privar sin una notoria injusticia del derecho natural que tienen para pedir limosna.

Por los años 1630 se recogieron en la Casa de Misericordia y en piezas separadas los estudiantes pobres, según refiere el P. Salas en el cap. 5 y 7 del libro 5.º, y se les tratava con tanta estimación y distinción que se les subía la comida a sus quartos. Mas por aora sería a mi parecer mui embarazosa esta providencia y así podrán continuar los pobres estudiantes con la libertad de pedir limosna: bien que, para

que los mendigos no se cubran con la capa de estudiantes, convendría que los maestros den a sus discípulos pobres un certificado de serlo o, si pareciere, podrá darlos a todos mi Vicario general, como los dan en otras ciudades los rectores de sus Universidades.

Me hago cargo que, antes de dar este paso de recoger a los mendigos, es menester componer la habitación y hacer las prevenciones necesarias para mantenerlos por algún tiempo hasta que se pongan corrientes los socorros insinuados. Pero si se reduce por ahora el recogimiento, como dige al principio, a los mendigos de esta ciudad y obispado, si se exterminan los *murris*, si se quedan en las parroquias los pobres que pueden mantener sus curas y feligreses, y si se aligera la Casa de Misericordia de todas las muchachas que son hábiles para el servicio, tal vez excederá mui poco el número de los mil pobres que ahora mantiene. Porque, a más de lo dicho, publicándose en esta ciudad y en los pueblos del obispado que se admitirán en el hospicio todos los pobres mendigos y que se prohibirá el mendigar, muchos, que aman demasiado la libertad, saldrán del obispado, y esto mismo estimulará a que en otros se hagan hospicios.

Sin embargo, considero que deben aprontarse algunos caudales así para componer la habitación como para comprar provisiones. Pero confío que haciéndose una colecta general, muchas personas piadosas darán la limosna que puedan para este santo fin. Yo ofrezco dar, a más de las dos mil libras, quanto me permitan otras urgencias y no dudo que rogando a los curas que coadjuven, lo harán con gusto. Mas ha de ser juzgando próximo y cierto el recogimiento de los pobres y con la condición (no puedo disimularlo) de que no se ha de poner en el hospicio una escuela de cómicas, bailarinas y cantatrices, como proyecta el autor de | uno de los papeles que V. E. me ha remi- | [p. 690 tido. Porque no sólo sería una mui culpable connivencia, sino una contradicción vergonzosa entre mis obras y mis palabras mientras que contribuyendo para aquel destino predicaría y exhortaría a mis feligreses, según debo y según me enseñan con su egemplo San Juan Chrisóstomo y todos los Santos Padres, a que no concurran a los espectáculos teatrales. Por otra parte no he ohído que en ninguna ciudad del mundo christiano o no christiano se haya establecido semejante escuela pública, ni me acuerdo haber leído que la establecieran los griegos y romanos quando más voluptuosos y quando, según decía San Juan Chrisostomo, llegó a ser furor su passión a los espectáculos. Pero bien sé que el hospicio ha de ser una casa de piedad y que el apóstol San Jaime dijo: «La religión y la verdad pura y sin mancha a los ojos de Dios nuestro Padre consiste en socorrer a los pobres y conservarse puro y limpio de la corrupción del siglo presente».

Basta para que se entienda que no daría ni podría dar en conciencia ninguna limosna al hospicio si en él llegasse a ponerse escuelas de cómicas, baylarinas y cantatrices.

De la Administración del hospicio quisiera no hablar para evitar que se atribuya a ambición, amor o satisfacción propria en el sentimiento que debo manifestar al ver excluído de ella a todo el clero. Pero como los Regidores de esta ciudad, que son y quieren ser siempre Administradores, no sacan ni pretenden sacar ningún provecho de este empleo sino solamente egercitar la caridad, y como San Pablo encarga a los christianos que seamos émulos de la caridad de nuestros próximos, todo el clero debe sentir que no se le dé parte en el ejercicio de esta virtud.

Y parecería más justo este sentimiento si hago memoria que en el principio de la Iglesia sólo los apóstoles cuidaron de socorrer a los pobres con las limosnas que les davan los fieles. Que luego confiaron este cuidado a siete diáconos y que se mantuvo privativo de los obispos y en sus presbíteros y diáconos por espacio de más de mil y trescientos años y haviendo sido el Concilio Viennense, según observa el abad Claudio Fleuri, el primero que dispuso que también asistieran a los hospitales y hospicios algunos seculares de notoria probedad y piedad, pero quedando siempre el principal cuidado a los obispos y a sus clérigos. Así el christianísimo rey de Francia Luis XIV bien instruído y penetrado del espíritu de nuestra religión encargó principalmente a los obispos el establecimiento de hospicios, «por ser, hijo en su Real Cédula de 6 de junio de 1676, los primeros instrumentos que Dios me ha preparado para esta obra». Y en otra del año 1685 declaró que los arzobispos y obispos debían tener el primer lugar en todas las juntas de hospicios y hospitales y lugares píos. Y en su cumplimiento actualmente estas juntas se celebran en los palacios episcopales.

Pero no es menester subir tan arriba ni salir de Barcelona para cerciorarse de esta verdad. Pues consta que para la erección de la Casa de Misericordia en el año 1583 todas las juntas se tubieron en el palacio episcopal y que en el año immediato de 85 el antiguo magistrado de esta ciudad eligió al entonces obispo y a sus sucesores conservadores de la casa. Por consiguiente no dudo que al principio los prelados de esta iglesia ejercieron este empleo, pero ahora solamente conservamos aquel | título sin ejercicio y con el honor de | [p. 692 que los administradores de la C. de M. a nuestro arribo a esta ciudad nos visiten y nos digan que somos conservadores.

Lo cierto es que en el discurso de más de cinco años los administradores no me han hablado una palabra de asunto concerniente a la Casa de Misericordia. Y así por esto como por saber que ninguno de mis predecesores ha visitado esta casa ni aun la comunidad de monjas terciarias que está en el recinto, no me he determinado a visitarlas (sin embargo de que el santo Concilio de Trento declaró pertenecer a los obispos ambas visitas), porque he temido que se opondrían los administradores y que al primer paso tropezaría con protestas y requirimientos. Y quán fundados sean mis temores se acre-

dita más a vista de los papeles de don Francisco Novell, de los administradores y del mismo Ayuntamiento de la ciudad, pues ninguno sigue ni se acuerda del egemplo que les dejó el antiguo magistrado.

Ninguno, sin embargo, tiene presente que la primera erección de la Casa de Misericordia principalmente se puso al celo de un venerable sacerdote, y que un canónigo de esta santa iglesia fundó el convento de monjas terciarias. Todos excluyeron a los obispos y a los clérigos de las juntas en que se ha de tratar de establecimiento y administración del hospicio y piden a S. M. que le tome bajo su real protección y le ponga bajo la dirección de los capitanes generales, intendentes, regentes y corregidores de esta ciudad, haciendo del hospicio un establecimiento puramente político y privando con esto a los obispos aun del título de conservadores y cerrándoles las puertas de la Casa | de Misericordia para que jamás puedan entrar en ella a | [p. 693 visitarla y socorrerla.

Y es digno de reparo que los mismos que exoneran a los obispos y clérigos del cuidado del hospicio los cargan con la mayor parte del peso de su manutención. Unos piden que se impongan sobre todas las mitras de esta Provincia a favor del hospicio pensiones perpetuas cuya circunstancia las hace más gravosas, quando debieran desear que la mitra de Barcelona no tubiera sobre sí ninguna para que no fuera tan tenue como es su dotación. Otros quieren que se apliquen los beneficios incongruos. Otros, el producto de las vacantes de los curatos que deben percibir los sucesores por derecho y con razón. Y todos determinan que se entreguen a los administradores del hospicio las rentas de las Obras pías que administran los cabildos y comunidades y fueron casi todas fundadas por ecclesiásticos para socorro de los pobres. Todos nos acuerdan la obligación que tenemos de dar limosna, mas no hacen mención de la que también tienen los seculares ricos y singularmente los que poseen la mayor parte de los diezmos de esta provincia.

Últimamente Francisco de Novel excogitó y propuso el modo de obligar a los curas a que apronten 428.500 libras, las que recogidas por los obispos se le entreguen ofreciéndose a emplearlas en el hospicio con cláusulas que manifiestan su desinterés, su habilidad, su aplicación y su zelo y al mismo tiempo, aunque indirectamente y creeré que contra su intención, dan a entender que los eclesiásticos somos buenos para contribuir con caudales, mas no para distribuirlos y emplearlos en | socorro de los pobres. | [p. 694.

Yo confieso que no tengo y, sin agravio de mi clero, puedo decir que no tenemos las virtudes y santidad que tubieron los obispos y clérigos de los primeros siglos de la Iglesia. Pero por la misericordia de Dios no es tan universal nuestra culpa o nuestra desgracia que no haya muchos eclesiásticos hábiles y caritativos ni se ha disminuído tanto la veneración y la confianza del pueblo acia el clero que no sea

mayor que la que tienen de los seculares. De modo que se moverán más los fieles a socorrer al hospicio si ven que tienen gran parte en su administración los eclesiásticos.

A la verdad no puede negarse que el cuidado de los pobres es tan propio a los ministros de la Iglesia, como que le encargó el mismo Jesu Christo a los apóstoles. Éstos desempeñaron este encargo no dando sus propios bienes (porque no los tenían) sino dando a los pobres los bienes que ponían en sus manos los fieles. Querer, pues, que los obispos y los clérigos entreguen los bienes que tienen o que administran a los seculares para que con ellos socorran a los pobres es apartarse del divino sistema que estableció Jesu-Christo y siguieron constantemente los apóstoles sus sucesores y los fieles, y será exponerse a que no se logre el establecimiento del hospicio o no tenga la permanencia que se desea.

Así que por estas razones el sapientísimo y piadosísimo M. Fr. Domingo de Soto no tubo reparo en concluir la deliberación o dictamen que publicó en asunto de los hospicios dirigido al Sr. Felipe II diciendo abiertamente que no podían durar los que entonces | querían | [p. 695 establecer puestos en manos de seculares, por grande que fuese su probidad y su prudencia. Él incluso comprobó quán acertado fué aquel pronóstico. Y lo que es más, el M. Fr. Juan de Medina, aunque fué de dictamen contrario al del M. Soto, en el punto principal de hospicios convino en que debían estar bajo la dirección y al cuidado de prelados y ministros de la Iglesia.

De ahí se infiere que no se apartarán de su vocación los eclesiásticos ocupándose en la administración del hospicio o Casa de Misericordia. Porque éste no es negocio del siglo en que no devemos implicarnos los eclesiásticos, como dijo San Pablo, sino negocio de Dios. Los bienes de los pobres, según se explicaron los Santos Padres, son del patrimonio del Crucificado y sus ministros deben administrarle así como y aun con más razón los sacerdotes y levitas de la antigua ley administraban y distribuían los dineros que los israelitas ponían en el Gazofilacio para socorro de los pobres. Y por lo mismo que los eclesiásticos no deben mezclarse en negocios seculares, están más expeditos para cuidar de los pobres que no los laicos que por razón de su familia o de sus empleos no pueden dejar de ocuparse en aquellos negocios. En cuia confirmación enseña San Buenaventura que la Iglesia ordenó que sus principales ministros no se casaran para darles a entender que no havían de tener otros hijos que los pobres.

Para que nadie presuma que la ambición del mando me muebe a defender la causa del clero más que la de los pobres, aseguro con toda verdad que ni apetezco ni pienso intervenir en la administración o govierno del hospicio. Pero esto no obstante ofrezco dar quanto pueda para su socorro y no puedo negar que deseo que mis sucesores, que tendrán más virtud y | más luces que yo, intervengan por sí | [p. 696

o por sus delegados en la Junta de dicha administración, como también desde luego se elijan algunos eclesiásticos sabios y zelosos porque comprendo ser justo y mui provechoso al hospicio.

De este dictamen son los señores fiscales del Consejo y reconociendo ser demostrativas las razones que exponen para persuadir que no conviene que los hospicios de Madrid y San Fernando estén bajo la immediata dirección del Govierno sino que para administrarlos debe formarse una junta compuesta de algunos eclesiásticos y de diferentes personas de todas las clases del pueblo, juzgo que lo proprio debe practicarse en esta ciudad y a más de las razones y experiencia que alegan los Sres. Fiscales tenemos aquí otra doméstica. Pues la administración de esta Casa de Misericordia en su primera erección se encargó a los quatro concelleres que acabaran de serlo y, sin embargo, que estavan libres de la ocupación que lleva consigo aquel empleo y de que pertenecían a las quatro distintas clases de esta ciudad, su antiguo magistrado, según refiere el P. Sala, atribuyó la decadencia del primer establecimiento al corto número de administradores y resolvió agregar 32 personas para que ayudaran a los conselleres, siendo así que solamente se acordó recoger a los mendigos de esta ciudad.

Así que no pueden darse por ofendidos el Ayuntamiento de esta ciudad ni los tres actuales regidores y administradores de la Casa de Misericordia de que, no obstante su notorio desinterés y zelo, se juzgue que convendrá que se forme una junta de administración compuesta de personas de todos estados, clases y gremios, ya porque es mui puesto en razón que entiendan en el gobierno del hospicio los mismos que le han de mantener | ya porque tendrá mayor satisfacción el | [p. 697 pueblo más noticioso del modo con que se emplean sus limosnas, ya porque a mi entender no se perjudica al Patronato de la ciudad, así como no le perjudicó al antiguo magistrado agregado a los 32 a sus conselleres. Como quiera en la elección de los medios para establecer o restablecer el hospicio principal o únicamente se ha de atender a que sean los más oportunos y eficaces y que parece serlo la formación de una junta. Ésta podrá componerse de uno o dos regidores, de un canónigo diputado del Cabildo, de uno de los curas de las parroquias de esta ciudad, de uno de los beneficiados, de uno de los prelados de los conventos y de diferentes personas de todas clases que podrá nonbrar ahora la misma ciudad con aprobación, si pareciere, de la Junta que V. E. preside, dejando a los individuos de la Junta de Administración la acción de nombrar sus sucesores. Y si se estableciese la Congregación, que antes dije. podrán añadirse algunos de sus individuos.

Pero, a más de esta junta de Administración, es preciso que haya una persona, con el nombre que quisiere dársele, de autoridad. de juicio y de virtud que viva dentro del mismo hospicio y no se cuide de otro que de su govierno. Me parece que será difícil hallar un secu-

lar de estas circunstancias que quiera dedicarse a este trabajo más por caridad que por conveniencia y que no lo será tanto hallar un beneficiado de alguna de las parroquias que se contente con una módica ayuda de costa, mayormente si se logra Bula de Su Santidad que le haga presente a las distribuciones de la Iglesia.

No desciendo a hablar de las ordenanzas o leyes con que debe | governarse el hospicio porque, a más de que sería nunca | [p. 698 acabar, he leído en el libro del P. Sala insinuados algunas antiguas mui exactas. Discurro que la Casa de Misericordia tendrá otras igualmente buenas y la nueva junta de Administración, tomando un cabal conocimiento del actual estado de la casa, podrá añadir desde luego y en lo sucesivo las que juzgue más provechosas al bien espiritual y corporal de los pobres.

En fin, reduciendo a epílogo lo que he dicho con demasiada prolixidad, me parece convendrá que se forme luego una nueva junta de Administración. Que ésta disponga que salgan a servir las mugeres que tienen edad competente, vistiendo a las que lo necesitan y encargándose alguno de practicar las previas insinuadas averiguaciones. Que aligerada con esto la Casa de Misericordia, se recojan primeramente los niños y niñas que van mendigando por la ciudad. Que se informe al público del designio propuesto, exhortando a todos así por escrito como de palabra en los púlpitos y conversaciones a que contribuyan con las limosnas que puedan para su ejecución. Que se haga immediatamente una colecta general mui autorizada. Que siendo ésta copiosa como es de esperar, se resuelva recoger a todos los mendigos de la ciudad en el hospicio o Casa de Misericordia. Que en su cumplimiento se publique un bando haciendo saber que el hospicio admitirá a todos los mendigos y previniendo que dentro de tantos días no se permitirá mendigar. Que recogidos los pobres, se ruegue a los prelados de los conventos que den al hospicio la limosna que daban en sus porterías. Que se trate de establecer las congregaciones de caridad. Que entre | tanto que se establezca la de hombres, se elijan | [p. 699 de las parroquias eclesiásticos y seculares, que turnando un eclesiástico y un secular salgan todos los domingos por los barrios divididos como pareciere a pedir por las casas aquella limosna que antes daban a los mendigos. Que se establezcan fábricas de paños burdos, lienzos, estameñas y mantas. Que se prendan los *murris* válidos y se les dé el destino que les corresponda. Que se escriva a los curas y justicias exhortándolos a que se encarguen de mantener a sus pobres vecinos. Que convenidos se prohiba que nadie pida limosna fuera del distrito de su parroquia. Que se escriva asimismo a los curas que viéndose libres de las vejaciones de los *murris* y de la importunidad de los mendigos vagos, socorran al hospicio con lo mismo que éstos les sacaban. Que se adquieran noticias individuales del producto de las obras pías destinado para socorro de los mendigos. Que haciéndose con cóm-

puto prudencial de todo lo que se espera recoger y un cálculo del número de mendigos del obispado que no tienen domicilio o socorro de sus propios pueblos, se trate de recogerlos. Y que se fomenten los establecimientos de hospicios en Tarragona y en Manresa, según lo tiene mandado S. M., como también en Gerona.

Estos medios aparecen suaves, el proyecto sólido por lo mismo que es sencillo, y aunque no dejo de conocer que su ejecución pide algún tiempo y mucha prudencia, actividad y zelo, con todo no es tan difícil como el vasto proyecto de un hospicio general del Principado. Y a más tiene la ventaja de que a mi entender no necesita de la aprobación del Consejo y, en el caso de ser necesaria, prontamente podrá conseguirse y podemos tener el consuelo de ver quanto antes | [p. 700 recogidos y socorridos los mendigos de esta ciudad y la esperanza de que luego lo estén los del obispado y, últimamente, los del Principado. Pues hemos de confesar que solas las obras de Dios son desde su principio perfectas, porque siendo su poder infinito en el mismo instante en que las produce las perfecciona. Al contrario, las obras de los hombres más grandes y más poderosas siempre empiezan imperfectas y necesitan de mucho tiempo y trabajo para que adquieran la perfección de que son capaces en lo humano.

Tal vez me ocurrirían otras especies si hiciera más reflexión sobre el asunto, pero no lo permiten los deseos que tengo de obedecer a V. E. de que no se retarde el socorro de los pobres o la precisión de salir mañana de esta ciudad a continuar la visita de mi obispado. Y no habiendo tenido la dicha de hallar a V. E. en su palacio ayer tarde en que fuí a tomar sus órdenes, con este motivo me ofrezco a cumplir quantas V. E. se sirva dispensarme. Dios guarde a V. E. muchos años como deseo.

Barcelona, 21 enero 1772.

Bibl. Central, Ms. 729, t. XI, pp. 663-700.

RECENSIONES

Pelagii I Papae Epistulae quae supersunt (556-561). Collexit, notulis historicis adornavit Dom PIUS M. GASSÓ; ad fidem codicum recensuit, praefatione et indicibus instruxit Dom COLUMBA M. BATLLE. [Scripta et Documenta, 8]. In Abbatia Montisserrati, 1956, CXVI-262 págs.

Acaba de publicarse la edición crítica de las epístolas del papa Pelagio I. Como muchas de las ediciones de difícil preparación, la presente ha tenido su historia. Inició la obra Dom Pío Gassó, cuando estudiaba en la Universidad de Friburgo de Suiza, en 1943, reuniendo en un «corpus epistolarum» la correspondencia de Pelagio, diseminada en las numerosas y complicadas colecciones canónicas, pues este papa no tuvo la suerte, que cupo, por ejemplo, a su antecesor san León y a su sucesor san Gregorio Magno, de que sus cartas fueran publicadas en un solo epistolario, ya en vida suya o poco después de su muerte. Más teólogo que filólogo, Dom Gassó, después de ordenar cronológicamente las epístolas, las comentó, desde el punto de vista histórico-teológico, sobre el texto de las mejores ediciones. Proponíase restablecer el texto críticamente, cuando Dios le llamó a Sí en 1948. Dom Estanislao Llopart, monje de Montserrat como Dom Gassó, heredó los papeles de su hermano de hábito, y dió un paso considerable en los trabajos relativos a la edición crítica, en la que trabajó unos años, hasta que pasó todo el material a Dom Columba Batlle. Éste, después de rechazar una de las cartas como no auténtica, añadir a la serie otra genuina, y hacer unos cambios en la distribución de las piezas, adornó los textos con notas filológicas, históricas y geográficas, poniendo la obra al orden del día en cuanto a la bibliografía. Mas la labor de Dom Batlle ha consistido, sobre todo, en establecer definitivamente el texto crítico, de modo que hay que considerarlo a él como propio y verdadero editor de las epístolas, mientras que la parte histórica, que Dom Gassó había preparado, en la que se trataba particularmente del pontificado de Pelagio y de los cismas que se siguieron a la condenación de los Tres Capítulos, se ha omitido en el presente volumen; se nos promete que, aumentada y perfeccionada, será publicada posteriormente.

Sólo el iniciado en el mundo complejo de la antigua literatura canónica podrá justipreciar el trabajo que ha sido necesario para reunir este epistolario y para mejorar su texto. Antes de la presente

edición, para leer la correspondencia del papa Pelagio I había que recurrir a las antiguas ediciones conciliares, las cuales ofrecían únicamente alguna que otra de las cartas, a lo sumo pequeños grupos de las mismas. Por lo que respecta a la tradición manuscrita, una vez estudiada la dependencia de las fuentes, se llega a la conclusión de que las colecciones canónicas, en lo que se refiere a la pureza del texto, no tienen siempre la misma autoridad para cada una de las epístolas que contienen. El editor da preferencia a aquellas fuentes que presentan las cartas de Pelagio en grupos más o menos extensos, como son la Colección Británica, la Tripartita, la Vindobonense, la Colección «in II libros», Deusdedit y la de Anselmo de Lucca. Ya que Dom Batlle supone que la Colección Británica proviene, acaso directamente, de los archivos del Laterano, es comprensible que se apoye en la autoridad de esta fuente, por sobre las demás.

A pesar de la cantidad de los manuscritos, el texto ofrece, con mucha frecuencia, dificultades, a veces tan serias, que obligan a recurrir a la crítica interna y que dejan insatisfecho al lector; el editor es el primero en reconocerlo. Que las Colecciones Británica, Cesaraugustana y Vindobonense habían sido exploradas antes de un modo insuficiente, por inverosímil que parezca, lo demuestra el hecho de que han ofrecido al nuevo editor fragmentos inéditos. Al final de la epístola 23 hay en la Cesaraugustana una precisión cronológica («data IIII Nonas Februarias») que hasta ahora había permanecido igualmente inédita. Es curioso constatar que bastantes de las cartas hayan llegado hasta nosotros sólo a través de la Colección Británica; para otras existen no más de uno o de dos testimonios manuscritos (Deusdedit, Colección Vindobonense, Colección Taurinense).

Óptima nos parece la argumentación de Dom Batlle acerca de la autenticidad de las epístolas. Queda manifiesto que algunas, con el tiempo, trocaron el nombre de su verdadero autor con el del papa Gelasio. Pelagio y Gelasio son dos nombres de fácil confundir; además, a causa del hereje homónimo, el nombre de Pelagio resultaba sospechoso y malsonante a los poco avisados transcriptores. De modo que (como es el caso de las epístolas 29 y 36) piezas atribuídas a Gelasio han de ser restituídas a Pelagio I. El último criterio para estas restituciones, a pesar de lo que diga el editor en las pp. LXXII y siguientes de la Introducción, sólo puede ser interno; por lo menos negativamente, el contenido de la carta nos dirá en cada caso si Pelagio puede ser su autor; más que el estilo, lo dice quizás el contenido, ya que el estilo curial es muy parecido en toda la correspondencia de los papas de la época. Por otra parte, hay que advertir que algunos manuscritos atribuyen a Pelagio obras auténticas de Gelasio. En las páginas 237-240 hay una lista de casi 50 piezas que llevan injustamente el nombre del papa Pelagio I.

Es evidente que no se han conservado todas las epístolas de éste

papa. Las que han llegado hasta nosotros dan testimonio de la existencia de otras que se han perdido, por lo menos de más de media docena. Varias de las que actualmente leemos no son sino fragmentos de textos más extensos que no se han conservado en su integridad. Tampoco se conserva la correspondencia dirigida a Pelagio. Además, el epistolario, en su forma presente, ofrece escritos del papa mandados a destinatarios galos (las nueve primeras cartas están dirigidas a Sapaudo de Arlés y al rey Childeberto, y han sido conservadas en la Colección Arelatense) o italianos, casi exclusivamente. Alguna tiene forma de carta encíclica. Pero es evidente que la cabeza universal de la Iglesia, a pesar de las dificultades que este papa encontró en sus relaciones con el mundo cristiano, estuvo, durante los cinco años que duró su pontificado, en relación epistolar con un círculo mucho más amplio de corresponsales.

Ya que en la nueva edición falta, ofrecemos a continuación un índice general de las 96 cartas de que consta el epistolario:

Sapaudo: 1
Sapaudo: 2
Childeberto regi: 3
Sapaudo: 4
Sapaudo: 5
Childeberto regi: 6
Childeberto regi: 7
Childeberto regi: 8
Sapaudo: 9
Gaudentio, Maximiliano, Gerontio, Iusto, Terentio, Vitali et Laurentio per Tusciam Annonariam :10
Vniverso populo Dei: 11
Dulcitio defensori: 12
Vito defensori: 13
Mauro episcopo Praenestino: 14
Clero Narniensi: 15
Constituto Narniensi praesbytero: 16
Iohanni Nolano episcopo: 17
Eucarpo episcopo Messanensi: 18
Sapaudo episcopo Arelatensi: 19
Euticio episcopo Constantinopolitano: 20
Gaudentio episcopo Volaterrano: 21
Vincentio Neapolitano, Gemino Puteolano et Constantio Miseno episcopis: 22
Clero Catinensis ecclesiae: 23
Iohanni patricio Caburtario: 24
Cresconio illusri: 25
Hilariae et Iohanni: 26
Antoninae patriciae et Deciae: 27
Melleo subdiacono: 28
Dulcio defensori: 29
Decorato patricio: 30
Sindulae magistro militum: 31
Cresconio illustri: 32
Cethego patricio: 33
Rufino episcopo Viuonensi: 34
Viatori et Pancratio illustribus: 35
Bono episcopo Gauinati: 36
Agnello episcopo: 37
Iohanni comiti patrimonii: 38
Iohanni episcopo: 39
Amabili et Leontio episcopis: 40
Iohanni defensori: 41
Opilioni defensori: 42
Laurentio episcopo Centumcellensi: 43
Iohanni defensori: 44
Potentio defensori: 45

El contenido de las cartas es muy variado. La mayor parte de ellas, como es natural, obedecen a motivos de administración eclesiástica general, ya materiales, ya espirituales, tocando a veces cuestiones disciplinarias y contenciosas. Pelagio se revela como un temperamento completamente clerical, sencillo, noble, no sin cierta rusticidad, inclinado a la benignidad, muy diplomático, buen administrador; las cartas manifiestan el celo sacerdotal de su autor, y son un reflejo auténtico de su política. No hay que olvidar las difíciles circunstancias que rodearon la elección de Pelagio al sumo pontificado y en las que él supo moverse con habilidad. Un ejemplo característico del estilo práctico y conciso, al par que familiar y profundamente humano, que emplea el papa, lo ofrece la epístola 77; la brevedad de la pieza invita a transcribir aquí íntegro este billete que el papa manda a su apocrisiario en la corte imperial: «Pelagius Sarpato diacono. Revertere, sicut dictum est. Utrique senes sumus; labores illos ferre non potes. Apocrisiarius qui est una hora de palatio recedere non potest. Tu etiam et propter infirmitates quas praedicas,

et propter ipsam observandi consuetudinem, implere ista non potes (p. 192).

Pelagio es más jurista que teólogo. En las epístolas relativas a la fe se preocupa el papa sobre todo de los cismas (epístolas 3, 7, 9, 10, 11, 19, 21, 24, 35, 37, 38, 39, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 65, 67, 68, 74, 80). Particular interés (más histórico que teológico, pues se ha perdido el símbolo que acompañaba o contenía la carta) tiene la epístola 11, por la que Pelagio da a conocer «universo populo dei» su profesión de fe.

Sabido es que el papa supo conquistarse el afecto del pueblo romano por su caridad. Las epístolas 4, 9, 85, 90 y 94 son testimonios de su interés para con los pobres. No menos se interesaba por los monjes; éstos aparecen continuamente en su correspondencia, con los problemas que suscitan: espirituales, jurídicos, de orden económico. La epístola 28 prescribe la forma en que ha de ser elegido un abad; el texto consuena muy exactamente con lo que ordena san Benito, muerto poco más de un decenio antes; la misma relación con la Regla de san Benito se observa en la epístola 42. En la 27 define Pelagio la vida («habitus») de los monjes: «quies, oratio, labor manuum» (p. 82, lín. 6 s.). Este lugar nos ofrece un testimonio histórico muy venerable del lema actualmente habitual entre los benedictinos: «Ora et labora». Dignas de notarse son las prescripciones dictadas por el papa relativas al sacerdocio y a la actividad apostólica de los monjes dentro y fuera de sus monasterios. Haga Dios, dice Pelagio, que todos los monjes, después de una larga vida de virtud, sean dignos de ser promovidos al episcopado («sacerdotium» = episcopado, no presbiterado: cf. epíst. 27, 3; 33, 2; 29, 2; 57, 2-3; etc.).

Para la historia de la liturgia, las epístolas de Pelagio no aparecen como documentos particularmente interesantes. Con todo, en las epístolas 56 y 58 tenemos el primer testimonio histórico de colación de órdenes sagradas en la noche de la vigilia pascual («sabbato noctis magnae post baptismum», «sabbato magno post horam baptismi»). La epístola 21 nos habla de la trina mersión en el bautismo de los católicos, y de la única mersión que practicaban los herejes. La 20 es especialmente notable, por cuanto que nos hace comprender mejor el concepto que los antiguos tenían de las reliquias (véase también la epístola 3, 10). El papa (lo repetirá más tarde san Gregorio), para satisfacer las peticiones de Eutiquio patriarca de Constantinopla, le manda unas reliquias del apóstol san Pedro, consistentes en unas limaduras de las cadenas del apóstol y en una túnica que estuvo colocada durante tres días seguidos e nel interior del sepulcro del santo; esta «túnica de san Pedro» la podrá conservar Eutiquio para venerarla como reliquia y bendecir con ella, e incluso para ponérsela como vestidura litúrgica.

Como habrá podido apreciar el lector por el índice que publicamos, un número muy considerable de cartas (cosa que no puede

sorprendernos) va dirigido a «defensores ecclesiae». No hay duda de que la correspondencia del papa Pelagio es útil para determinar más el concepto histórico de este oficio (véase el artículo, recentísimamente publicado, de Bathasar Fischer, «Defensor ecclesiae», en *Reallexikon für Antike und Christentum,* III (1957), col. 656-658).

Los editores, particularmente Dom Batlle, merecen nuestro especial agradecimiento por el trabajo que se han tomado en identificar y comentar los personajes y lugares geográficos que aparecen en las epístolas. Fácilmente podemos adivinar lo laborioso y delicado que ha sido este trabajo. No menos pesadas han de haber sido las identificaciones de las citaciones o reminiscencias literarias. Incluso se nos indican lugares paralelos y resonancias de las cartas de Pelagio en épocas posteriores. A este propósito, es curioso que varias citaciones que hace el papa de san Agustín, expresando el nombre del gran doctor africano, no hayan podido ser identificadas. Se trata de los siguientes lugares:

I

Cum enim beatissimus Augustinus dominicae sententiae memor, quae fundamentum ecclesiae in apostolicis sedibus conlocavit: In schismate esse dicat, quicumque se a praesulis earundem sedium auctoritate vel communione suspenderit, nec aliam esse manifestet ecclesiam, nisi quae in pontificibus apostolicarum sedium est solidata radicibus. Epístola 10, 3: p. 32 s.

II

Quod ut vobis, licet omnino notissimun sit, beati tamen Augustini testimonio comprobemus, audite quid in quodam opere suo praeclarissimus doctor dicat ecclesiae. Ait enim: Quod si nullo modo potest ecclesiae dici in quo scisma est, restat ut, quoniam ecclesia dei nulla esse non potest, ea sit quam in sedis apostolicae per successiones episcoporum in radice constitutam, nullorum hominum malitia, si nota sit et excludi non possit, sed pro temporum ratione toleranda iudicetur, ullo modo valeat extinguere. Epístola 24, 18: p. 77 s.

III

Sed quia se ab universali ecclesia diviserunt, sicut beatus Augustinus ait: Omnis catholicus securus eam partem detestatur, cui ecclesiam universalem apostolicis sedibus roboratam non communicare cognoscit. Epístola 35, 7: p. 98.

IV

Quod scisma specialiter esse beatus enuntiat Augustinus dicens de talibus: Adversus auctoritatem illarum ecclesiarum, quae apostolicas

sedes et epistulas accipere meruerunt, temere credendo inmanissimum scismatis crimen a se propulsare non poterit: Ibidem: p. 99.

V

Et quidem scismaticos eos esse tali per beatum Augustinum, quem universalis veneratur ecclesia, sententia convincuntur. Ait enim: Vide utrum scismatici non sint, qui se ab eminentissima et manifestissima auctoritate apostolicarum sedium separaverunt. Epístola 52, 8: p. 137.

En el texto I, es evidente que Pelagio hace una citación libre, no a la letra, de san Agustín. Por eso sería mejor puntuar la frase del siguiente modo: «... conlocauit, in schismate ...». La expresión «apostolicarum sedium» es más empleada por Pelagio que por Agustín; el papa la usa muchísimo, como lo demuestra el índice de palabras al final de la edición (p. 258). En el texto II se lee la misma expresión en singular: «sedis apostolicae». La reaparición de «radix» en el texto II (en plural en el I), siempre aplicado a las sedes pontificias de sucesión apostólica, induce a creer que tanto en el texto I como en el II Pelagio se refiere a un solo y único lugar del obispo de Hipona. La idea de la autoridad de las iglesias fundada en su apostolicidad y en una sucesión ininterrumpida de sus prelados, es completamente agustiniana; véase *Contra Faustum* XI, 2; *Contra Cresconium* III, 21; cf. P. Batiffol, *Le catholicisme de saint Augustin,* I (París 1920), 194 s., donde el lector encontrará más referencias al santo doctor).

El texto II es también, por lo que queda dicho, una citación libre; convendría, por consiguiente, modificar la puntuación, así: «Ait enim, quod si nullo modo ...». Aquí «sedes apostolica» aparece en singular, aplicado por Pelagio a la sede de Pedro.

Según Batiffol (l. c., p. 195, nota 3), Pelagio hace suyo no un texto, sino una argumentación agustiniana, en el texto III. El papa, pues, reproduce el pensamiento general de san Agustín. Acaso en la edición sería preferible sustituir el doble punto por una coma, después de «Augustinus ait». En este lugar, que, como todos los demás, trata de los cismáticos, el sumo pontífice vuelve a hablar de las sedes apostólicas en plural; lo mismo hará en los textos siguientes. La referencia a Agustín, *Contra epistulam Parmeniani,* II, 4, 24, la considero inútil. En cambio, *De doctrina christiana,* II, 8, 12, parece ser la fuente del texto IV: en ambos lugares se habla de «sedes apostolicas» y de epístolas de apóstoles que dichas sedes merecieron recibir (cf. Batiffol, loc. c., p. 195, nota 1).

En el texto V, como en el IV, Pelagio recurre a la autoridad de san Agustín como si citara literalmente las palabras del obispo africano. Nuestra opinión es que también en estos dos textos el papa reproduce sólo de memoria y libremente más las ideas que las palabras de Agustín.

Dicho esto, me parece innecesaria la hipótesis que podría establecerse, de que Pelagio cite fragmentos de una obra perdida de san Agustín. Esta obra pertenecería a la herencia literaria antidonatista del doctor de la Iglesia, por las *Retractaciones* del cual nos consta que más de un tratado suyo dirigido contra los donatistas no ha llegado hasta nosotros (cf. O. Bardenhewer, *Geschichte der altkirchlichen Literatur,* IV, pp. 469 y 471 s.). Pelagio reproduce fielmente el pensamiento de san Agustín, y más o menos sus mismas expresiones, así como en otros lugares lo cita textualmente.

Pelagio no escribía él mismo sus cartas; las dictaba. A este respecto es altamente reveladora la frase final de la epístola 3: «Pelagius, misericordia dei episcopus ecclesiae catholicae urbis Romae, exemplaria epistulae nostrae subscripsimus» (p. 10). Dos frases que me parecen haber sido escritas igualmente por la misma mano de Pelagio son: «Incolumem excellentiam uestram deus noster custodiat, domine filii gloriosissime atque praecellentissime», con la que se concluye la epístola 6, dirigida al rey Childeberto; y «Incolumem *etc.* (como en el texto anterior) ... fili gloriosissime atque excellentissime», al final de la epístola 7, para el mismo destinatario (pp. 19 y 25, respectivamente). La epístola 8 se termina con idéntico saludo; pero en las epístolas 6 y 7, el manuscrito de la Biblioteca Nacional de París, lat. 2777, de la primera mitad del siglo IX, trae antes de «incolumem» una p con una pequeña raya horizontal que forma una cruz con el trazado vertical de dicha letra, que el copista del códice de París, Biblioteca Nacional, lat. 5537, posterior al 2777, interpretó como abreviación del prefijo «per-», escribiendo «perincolomem» o «perincolumem». En el manuscrito 2777 se ve sobre la p un signo consistente en una breve raya horizontal entre dos puntos, uno encima y otro debajo. Dom Batlle propone interpretar la letra p atravesada como un anagrama mal reproducido, porque mal comprendido por los copistas. De hecho, dice, aunque raramente, el anagrama aparece en la época de Justiniano al principio de algunas inscripciones. La práctica, que se constata ya en el siglo nono, de trazar una cruz al principio y al final del saludo «bene valete» en las bulas pontificias, induce también a pensar que tal signo no sea más que una cruz mal reproducida. Una cruz precede igualmente la firma o colofón de Víctor de Capua en el famoso Codex Fuldensis. No hay que olvidar que Víctor es contemporáneo de Pelagio. Sin embargo, la presencia simultánea de la letra p atravesada y del signo antedicho, me lleva a pensar en otra interpretación. Una raya horizontal entre dos puntos verticales es en los manuscritos unciales o semiunciales, contemporáneos de Pelagio, abreviación de la letra M; así, por ejemplo, en el manuscrito de Milán, Biblioteca Ambrosiana, C. 77 sup., folios 153-244, escritos en la segunda mitad del siglo VI; y en manuscrito de Verona, Biblioteca Capitular, XXXIX (37), en caracteres unciales del siglo VI-VII (cf. E. A.

Lowe, *Codices Latini antiquiores*, III, p. 14, y IV, p. 27). En este caso, el signo podría ser abreviación de «manu» y la letra p de «propria», aunque hay que reconocer que incluso en la escritura uncial la letra p con raya atravesada formando cruz en el trazado vertical es abreviatura de «per», no de pro»; sin embargo, no sabemos con certeza hasta qué punto los copistas han sido fieles en la transcripción exacta de los signos. De todos modos, la interpretación «manu propria», indicando que lo que sigue era (originalmente) autógrafo del autor, no me parece inverosímil, sino digna de consideración.

La disposición tipográfica de la edición es práctica y agradable. La lista de «initia» sirve para encontrar en la nueva numeración los textos de las antiguas ediciones y las indicaciones de los registros pontificios. ¡Ojalá todas las correspondencias de los antiguos papas encontraran tan cuidadosos editores!

ALEJANDRO OLIVAR O. S. B.

Analecta Montserratensia. Vol. VIII: *1954-1955*. Abadía de Montserrat 1955, 508 págs.

Después de una interrupción de algunos lustros vuelve a reanudarse la publicación de este anuario que con valiosos macizos estudios había abierto en España al aparecer por primera vez en 1917 la vía a la historia del monaquismo tan poco cultivada en ella. El nuevo volumen ofrece la ventaja sobre los anteriores de haber ampliado su campo de estudios, no limitado al de la historia y cultura del mismo monasterio, sino a todos los de la Tarraconense englobando así la colección de volúmenes separados que había empezado a publicarse bajo el título *Catalònia monàstica*.

Siguiendo este criterio en el presente volumen se dedican cuatro estudios al monasterio de Montserrat; dos, a otros monasterios catalanes (Cuixà i Banyoles), y otros dos a tema general.

Se abre la serie con una magistral síntesis del Prefecto de la Vaticana, Dom Anselmo Albareda, sobre la absorción del monasterio montserratense por la Congregación benedictina de Valladolid para actuar la reforma que se hacía necesaria en el monasterio catalán en el siglo XV, reforma llevada a cabo de forma bien diferente de lo que hubieran deseado los monjes, especialmente el abad Juan de Peralta que era muy capaz si se le hubiera prestado la ayuda que necesitaba de introducir en su monasterio la reforma adecuada sin recurrir a violencias, cosa que por otra parte hubiera podido ser de gran trascendencia para los demás monasterios catalanes. Los Reyes Católicos que en este asunto habían empezado a actuar con la mejor intención se dejaron llevar después a resoluciones partidistas demasiado confiados en los monjes vallisoletanos que aunque movidos por el santo espíritu de reforma lo vincularon a su no disimulada ambición de dominio.

Complementa el trabajo de Dom Albareda otro de don García M. Colombás que ofrece algunos documentos en que se hace pormenorizada relación de los hechos.

Otros dos estudios de los PP. Baraut y Mundó tratan particularmente de la cultura del monasterio. El primero, de los manuscritos que estuvieron en su antigua biblioteca a juzgar por los inventarios, documentos o referencias bibliográficas especificándose cuáles son los que hoy se conservan y dónde. El del P. Mundó se refiere a documentos escritos en que se mencionan libros, monjes y estudiantes, así como a escolanes en el siglo XIV. Curiosa nota además sobre la adaptación a la Virgen de Montserrat de una antífona con su oración que se rezaba en Santa María de Araceli, de Roma durante el mismo siglo XIV.

El estudio central y más importante de todo el volumen es el de Ramón d'Abadal sobre el origen, formación y desarrollo del monasterio pirenaico Eixalada-Cuixà. A base de la riquísima colección diplomática de 119 documentos de los siglos IX y X ha tejido el autor una sugestiva relación y explicación del proceso formativo de un monasterio por unos particulares clérigos y seglares que se refugian en un alto valle del Pirineo para dedicarse a la vida ascética aprovechándose de un mísero monasterio, el de Eixalada, al que van a dar nueva vida. Abadal perfecto conocedor de nuestras instituciones jurídicas del alto Medioevo sabe sacar todo el jugo histórico de dichos documentos.

Más bien a manera de estadística documentada está redactado el artículo del malogrado investigador Ll. Constans que nos ofrece la lista de los 64 abades del monasterio de Bañolas desde 812 a 1835 y de los monjes que aparecen mencionados en los documentos.

Los dos restantes estudios ya no van dedicados a monasterios singulares. Uno de dom A. Serras nos informa de la pugna ya en el siglo XIX para que en los monasterios de la congregación benedictina claustral Tarraconense no se les impusieran abades no pertenecientes a la misma. De gran utilidad para la investigación puede ser por fin el repertorio de fuentes de los monasterios benedictinos catalanes conservados en el rico Archivo de la Corona de Aragón, trazado por el vicedirector de este centro, Sr. Udina Martorell.

El volumen que empieza con una sobria presentación del abad A. Escarré, termina con un boletín bibliográfico de monaquismo.

J. VIVES

P. SALVADOR DE LES BORGES, O. F. M. Cap., *Arnau de Vilanova moralista.* Barcelona, «Institut d'Estudis Catalans», 1957, 122 págs. [= Arxius de la secció de Ciències, XXV].

La polifacética personalidad del gran médico y reformador Arnau de Vilanova reclamaba ciertamente un estudio como el presente dedi-

cado particularmente a sus ideales y enseñanzas morales. Es sabido que ese inquieto escritor, indiscutido como maestro en medicina de su tiempo, quiso siempre actuar, siguiendo las corrientes espiritualistas más o menos heterodoxas de la época, como apóstol laico divulgador de las doctrinas apocalípticas de Joaquín de Fiore. Naturalmente la enseñanza y la práctica de la medicina roza continuamente con las cuestiones y problemas morales y por esto Arnau en sus numerosos tratados profesionales tuvo ocasión de esplayarse como reformador moral. Sistematizar esta doctrina dispersa en las obras impresas e inéditas del gran valenciano es el objeto de este excelente fascículo redactado originalmente como tesis doctoral de la Pontificia Universidad Gregoriana acreedora después a uno de los premios del «Institut d'Estudis Catalans».

Es de alabar que el autor al publicarla se haya ceñido estrictamente a ofrecer tan sólo lo que exigía un trabajo científico digno de la institución que la patrocinaba, prescindiendo del exagerado acopio de notas secundarias de erudición tan frecuentes en las tesis doctorales. Así ya al presentar la bibliografía utilizada, en dos páginas, se limita a señalar la verdaderamente especial para su tema, desechando las interminables listas de otras obras de tema general con que los novatos creen poder deslumbrar a los lectores.

Arnau como médico se muestra, según las conclusiones del autor, moralista discreto seguidor de las doctrinas de los teólogos de la época a las que incorpora una síntesis de deontología médica que se echa de menos aun en los tratados bien conocidos de Ramón de Penyefort y Juan de Friburgo. En cambio el conspicuo médico muestra una actitud extremosa en los problemas religiosos sociales al querer actuar como reformador en materias que no eran de su competencia. Más ponderado nos aparece como consejero político en las cortes reales de Barcelona y Sicilia.

JOSÉ VIVES

J. MAURI SERRA, *Els Sants de la diòcesi de Barcelona,* Barcelona, Gráficos Marina, S. A., 1957, 62 págs.

La hagiografía barcelonesa se ha visto enriquecida por la aparición de este pulcro y delicado opúsculo, en el que su autor, tan devoto de las advocaciones y cultos populares, ofrece un ramillete de evocaciones rápidas y precisas de las figuras que adornan el santoral de la diócesis barcelonesa, bien por ser originarios de la misma, bien por haber ejercido aquí su apostolado o sufrido el martirio. A los más conocidos, como Santa Eulalia, San Olegario, San Raimundo de Peñafort, San José Oriol, etc., se unen tros de menor relieve, como los beatos Domingo de Castellet, Luis Eixarc Bertrán, etc., aparte de las advocaciones marianas de la Merced y Montserrat. El autor se pro-

pone presentar al gran público estas nobles figuras y recordar los trazos característicos de su vida y de su significación en la constelación de santos de la Iglesia. Pero este fin divulgador y edificante no perjudica el valor histórico de la obra, ya que cuida oportunamente de evitar toda confusión entre los datos auténticos y el ropaje poético, legendario y artístico que el tiempo y los eventos han ido superponiendo algunas veces. El estilo, elegante y correcto, acostumbrado en el autor, embellece esta obrita, como también, en su orden, las escogidas ilustraciones artísticas que la acompañan. Y una selecta bibliografía histórica y literaria abre los cauces al interés o curiosidad de los lectores del opúsculo para ampliar el conocimiento de estas venerandas figuras que a través de sus virtudes y milagros, de su vida humilde o encumbrada, docta o popular, desfilan ante sus ojos con el perfume común de la santidad.

J. Font y Rius

M.-H. Vicaire, O. P., *Histoire de Saint Dominique.* París, les Éditions du Cerf, 1957, 2 vols. de 398 y 412 págs. 14 láms. y 4 planos.

Tenemos ya varias y buenas biografías modernas del santo fundador de la Orden de Predicadores, pero ésta del P. Vicaire, que vamos a reseñar, no es ciertamente una más *inter pares,* sino que presenta características propias que justifican sobradamente su publicación. Ya por su título nos indica cuál sea su característica más destacada al denominarse *Histoire,* historia de san Domingo.

El P. Vicaire, profesor de Historia eclesiástica de la Universidad de Friburgo de Suiza, ha querido trazar la historia documentada de la grande obra de la fundación de la Orden dominicana y del fundador, más que como hagiográfo como historiador con una exposición digna de la crítica moderna. Para ello no se ha contentado con examinar minuciosamente la imponente literatura antigua y moderna sobre el tema y un gran acervo de material documental manuscrito, sino que para captar mejor el ambiente en que se desarrollaron los hechos o nacieron las personas se impuso una larga peregrinación a todas las regiones y lugares santificados por la presencia del grande fundador y de sus cooperadores, especialmente en España, Francia e Italia, que guardan la impromta de Domingo en sus paisajes y monumentos y en las características psicológicas de sus gentes. Ciertamente ninguno de los anteriores biógrafos se había tomado tanto trabajo en este particular y ninguno tampoco estudió tan a fondo los movimientos de ideas de la época, particularmente los de los albigenses y heterodoxos parecidos.

Ciertamente que una gran parte de la actuación apostólica de san Domingo, particularmente en los primeros años, se desarrolló, como es sabido, en Francia y no es de extrañar que el autor haya dedicado

también la mayor parte de las páginas del primer volumen al período francés, que naturalmente es el que más autorizadamente podía tratar y conocer; por esto no se le podrá tachar, aunque alguien pudiera estar tentado de ello, de exagerar la importancia del papel atribuído a la nación vecina en la historia de nuestro compatriota.

Por otra parte la atención dedicada al período o períodos hispánicos no es menos intensa. Sobre todo los capítulos referentes a la Coleruaga, Palencia y Osma superan a todo cuanto hayan escrito españoles sobre el particular. El P. Vicaire se sintió un poco fascinado por la luz y los contrastes de la austera tierra castellana y escribió bellas páginas aun desde el punto de vista literario.

Si a toda la materia del primer tomo se puso como subtítulo *Un homme evangélique,* pues abarca el período de formación y de lucha, al segundo se le dió el de *Au cœur de l'Eglise* en que se desarrolla la fundación y expansión de la Orden de Predicadores y tiene prevalentemente por campo de acción Italia: Lombardía, Bolonia y Roma. El autor se mueve aquí sobre terreno más explorado por la literatura moderna, más fácil de manejar.

En resumen una excelente moderna biografía de maestro santo que es de desear podamos ver pronto traducida al español, ya que no tenemos obras de esta categoría preparadas por autores nacionales. Una serie de escogidas ilustraciones y planos hacen más atractiva la fluida narración de la singular epopeya del hijo de Caleruega.

JOSÉ VIVES

RAMÓN GAYA MASSOT, *Los jesuítas en la Universidad de Lérida.* Lérida. Publicaciones del Instituto de Estudios Ilerdenses, 1934, 230 páginas.

La Historia se va formando muchas veces con monografías. Estudios especializados van presentando diversas facetas, que luego recogidas y agrupadas por manos inteligentes, ofrecen el verdadero valor del conjunto. Esto ocurre con Lérida y ocurre también con la Historia de las Universidades españolas, y asimismo con la Historia de la enseñanza en España y en los Jesuítas españoles. Todos estos temas carecen todavía de verdaderas obras maestras; pero se van labrando los sillares que servirán, en años futuros, a quienes deseen y puedan emprender la obra colosal.

El señor Gaya Massot se ha dedicado a estudiar Lérida en diversos aspectos. En esta magnífica monografía nos ofrece el fruto de sus investigaciones sobre un punto que es casi inédito: las relaciones de los Jesuítas con la Universidad Ilerdense.

Los materiales son de primera mano, casi todos manuscritos inéditos. El diligente investigador ha espigado en el Archivo de la Coro-

na de Aragón (Barcelona), en el de Lérida (llamado de la Pahería), en el Archivo General del Reino de Valencia, y en el de la Curia Generalicia de los Jesuítas en Roma. Los Archivos de Barcelona, Valencia y Roma le han ofrecido documentación jesuítica directa, pues se trata de la correspondencia y otros documentos procedentes de los Jesuítas de Lérida. En el archivo de Lérida ha encontrado un doble material: papeles originarios de los Jesuítas, y los correspondientes a sus contrincantes en los pleitos y trámites que se referían a la fundación, estabilización y residencia de los Jesuítas, así como también a las negociaciones entabladas entre ellos y la ciudad en orden a su participación en la enseñanza.

Los jesuítas entraron en Lérida primeramente para predicar. Se trataba de misioneros o perdicadores de oficio, que recorrían las regiones no sólo catalanas sino generalmente las españolas. Esto ocurría en el año 1575. Sucesivas predicaciones de jesuítas movieron a los ciudadanos a pretender una residencia de jesuítas, para lo cual se dedicaron a recoger fondos con que asegurar su fundación. Los años de 1601 y 1602 fueron de tanteo y negociaciones; hasta que en 1603 quedaba la Compañía de Jesús formalmente establecida en Lérida: en una muy modesta casa y con extrema incomodidad y pobreza se habían albergado los primeros jesuítas; no tenían para dormir más que unos jergones de paja, y en la casa no existía ni una mesa ni una silla.

Muy pronto edificaron de pura planta un edificio capaz, en el que pudieron dar cabida a las aulas del primer colegio que allí sostuvieron. Paso a paso y con minuciosa detención expone el autor los trámites y pleitos que tuvieron que sostener los jesuítas para ver logrados sus deseos.

Luego pasa con la misma minuciosidad a describir los interminables conflictos que surgieron entre la ciudad y los de la Compañía al desear los ilerdenses que ésta se encargase de los estudios de Gramática de la Universidad, que estaban muy abandonados. Resulta que: establecidos los jesuítas en Lérida en 1603, se dedican por dos años a ministerios; en 1605 abren clase de gramática, que en su casa primero, y en el nuevo edificio después, continúan hasta que en 1628 la Audiencia de Barcelona falla el pleito en contra de la Compañía. Entonces, al año siguiente, ponen cátedra de Teología moral; y viendo la ciudad que los estudiantes emigraban de Lérida a Huesca, hacen una nueva concordia con los jesuítas y les devuelven las clases de gramática en 1643. Con tranquilidad más o menos estable, prosiguen los jesuítas la enseñanza hasta que en 1714, con el cierre del Estudio General de Lérida, pierde el colegio su carácter universitario. La extinción de la Orden por Carlos III en 1767 pone fin a la labor que la Compañía venía realizando durante casi doscientos años justos.

Con sentida pena escribe el señor Gaya Massot estas tristes frases:

«La ciudad de Lérida apenas si conserva vestigio alguno de la prolongada residencia que los jesuítas tuvieron en ella durante ciento setenta y cinco años, excepción hecha de la empinada «Cuesta del Jan» y la evocadora «Calle de la Compañía» que aún perduran. Con el lastimoso y reciente derribo del edificio que fué residencia del colegio, en la cuesta de San Andrés, para dar paso a la moderna construcción de un bloque de casas protegidas, ha desaparecido el testigo más destacado de su historia» (pág. 163).

Gracias al señor Gaya Massot se ha reconstruído la historia del colegio de la Compañía de Jesús en Lérida. Algunos puntos existían desconocidos y otros bastante confusos. Por no mencionar más que uno, se prestaba a confusión la denominación de colegio con que se designaba la casa en que vivían los primeros jesuítas en Lérida antes de la apertura formal del colegio o clases de gramática. Adquiere también plena luz la actuación jesuítica en el colegio al deslindar los campos universitario y no universitario de su enseñanza.

Los ilerdenses agradecerán al autor la nueva aportación a su Historia general. La Compañía de Jesús le quedará no menos agradecida por el cariño, objetividad y precisión con que ha ido siguiendo sus pasos a través de dos siglos, y las rutas, que tal vez sin pretenderlo, ha señalado para ulteriores investigaciones y especializaciones. Por nuestra parte, ofrecemos a los lectores esta obra como un modelo de investigación histórica.

FRANCISCO DE P. SOLÁ, S. J.

GUSTAV SCHNÜRER, *La Iglesia y la Civilización occidental en la Edad Media*. Tomo I. Versión de José Miguel Azaola. Madrid, Ediciones FAX, 1955, xxx-560 págs.

En este volumen, el primero de la obra capital del que fué durante varios lustros insigne profesor de la Universidad de Friburgo (Suiza), doctor Schnürer, se traza una preciosa síntesis sólidamente documentada de la acción cultural y civilizadora de la Iglesia desde los primeros siglos hasta al fin del renacimiento carolingio.

Dada la amplitud del tema por la variedad de países en que se dejó sentir la acción civilizadora de la Iglesia, podía temerse que el estudio se diluyera en detalles, pero el autor que pudo manejar toda la imponente literatura sobre el tema, ha sabido escoger lo fundamental, delineando la actuación eficaz de las principales figuras y la significación y trabazón de las instituciones y acciones más destacadas. Otro peligro era el de dejarse llevar por la corriente apologética exagerada que ha evitado asimismo el autor al no prodigar las pinceladas optimistas ni eludir las sombras, que no escasean en este cuadro panorámico de la Edad Media.

Divídese este primer volumen en dos libros, precedidos de una in-

troducción, que tienen por títulos: 1.º, *La romanidad y la Iglesia, pilares básicos de la civilización occidental*, y 2.º, *La Iglesia forjadora de la civilización occidental.*

En el primero se agrupan las materias en torno a las excelsas figuras de Ambrosio, Agustín, León Magno y san Benito. Se ha dado el justo relieve a la de nuestro Prudencio, el cantor de los mártires.

En el segundo, se destacan como puntos directivos el arrianismo germánico con su dominio en España; el reino católico de los francos en el siglo VI, la actividad de los misioneros irlandeses, la obra de san Gregorio Magno y de san Bonifacio, para concluir con el asalto del Islam y el renacimiento carolingio.

Aunque en las páginas dedicadas a la España visigoda está bien representada la actividad civilizadora de la Iglesia hispana, quizá no se da el debido relieve a la importancia del extraordinario renacimiento literario español en la cultura europea del tiempo, cosa bien excusable teniendo en cuenta que nuestra historiografía moderna sobre el particular ha sido escasa y tampoco ha sabido destacar suficientemente aquella importancia.

La traducción española de este tomo y su presentación tipográfica son bien recomendables. El traductor sin ceñirse demasiado a una versión literal ha interpretado fielmente el pensamiento del autor. La transcripción de nombres propios y títulos bibliográficos, que generalmente da lugar a no pocas erratas, se ha hecho aquí con mucho cuidado y son muy pocas las que se han escapado. Es lástima que no se haya seguido siempre un criterio uniforme en la transcripción. Mientras se usa frecuentemente la forma española, aun en casos en que no es nada recomendable, en otros en que ésta sería muy plausible, se evita. Así tenemos *Friburgo* al lado de *Hamburg;* «Actas de la Sociedad de Ciencias de Gottinga» (págs. 282), nada recomendable, por *Abhandlungen*, etc., al lado de «Actas de la Berliner Akademie» (página 332), por *Sitzungsberichte*, etc. Peligroso es aplicar a la *Vienne* del Ródano el nombre español *Viena*, que es el propio de la ciudad austríaca del Danubio.

Ciertamente ha sido una gran idea la de la Editorial FAX de querer divulgar la magnífica obra del doctor Schnürer en los países de lengua española. Esperemos que nos dé los demás volúmenes de la misma.

J. VIVES

NOTICIARIO

XI° Congreso Internacional de Ciencias Históricas

Accediendo a la invitación de la Asociación española de Ciencias Históricas, reproducimos, extractada, la circular referente a la celebración del Congreso anunciado.

El Secretario General del C I S H hace saber los temas elegidos en la reunión, del *Bureau directivo,* habida en Lausana en junio pasado, así como los Profesores encargados de desarrollarlos. Dichos temas han procurado recoger y aunar la mayor cantidad de sugerencias posibles de entre las propuestas por los respectivos Comités nacionales, y *en relación con ellos deberán estar las comunicaciones* que se presenten al Congreso.

El detalle de los mismos (sólo los temas) es el siguiente:

Sección I. — METODOLOGÍA.

1. — La influencia de la filosofía de la Historia del siglo XIX en la ciencia histórica actual.
2. — Historia de la Historiografía.
3. — Historia de la Cultura. Su desarrollo y métodos.
4. — La historia de las ciencias y de la técnica.
5. — La periodización de la Historia Universal.
6. — Los métodos de la demografía histórica y el problema de la mortalidad, en su relación con la historia general.

Sección II. — ANTIGÜEDAD.

1. — El probltma de la cultura y escritura micénicas.
2. — La democratización de la cultura en el Bajo Imperio.
3. — El desarrollo y el papel históricos de los Estados antiguos en el litoral del Mar Negro.
4. — La esclavitud en el mundo greco-romano.
5. — La numismática imperial romana como fuente de la historia económica y financiera.
6. — Las poblaciones y civilizaciones en el valle del Danubio, desde la época prerromana hasta el comienzo de la Edad Media.

Sección III. — EDAD MEDIA.

1. — De la época Tang a la Sung: el período de transición en la historia de China y el Extremo Oriente.
2. — La estructura social de Rusia en la Alta Edad Media.
3. — El Derecho y el historiador medieval.
4. — El significado histórico del concepto germano de Monarquía y nobleza.

5. — La ciudad comunal italiana de los siglos XII y XIII en sus notas características, con relación al movimiento comunal europeo.
6. — Problemas actuales sobre las instituciones eclesiásticas de la Edad Media.

SECCIÓN IV. — HISTORIA MODERNA.

1. — El dominio del Mar Báltico en los siglos XVI y XVII.
2. — Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII.
3. — El Iluminismo en el setecientos europeo.
4. — El período de transición del feudalismo al capitalismo, del siglo XVI al XVIII, en Europa Central.
5. — Problemas de la Reforma en los países escandinavos.
6. — Las relaciones políticas entre el Este y el Oeste europeos durante la Guerra de los Treinta Años.

SECCIÓN V. — HISTORIA CONTEMPORÁNEA.

1. — Establecimientos ultramarinos británicos y *self-government* dede 1783.
2. — Los problemas de la emigración en los siglos XIX y XX.
3. — El socialismo y la primera guerra mundial.
4. — Los problemas nacionales en la Monarquía de los Habsburgo.
5. — Cultura tradicional y desarrollo moderno en India.
6. — Los problemas de la estructura de empresas en el siglo XIX.

Se ha decidido, además, que aparte de las sesiones de trabajo de las Comisiones, se organicen dos coloquios inmediatamente anteriores a la apertura del Congreso, los cuales se dedicarán, respectivamente, a

1. — Las Universidades europeas en la Edad Media y el Renacimiento.
2. — Historia de los precios antes de 1750.

Finalmente, los discursos de apertura y clausura del Congreso, pronunciados por dos historiadores suecos, tendrán, respectivamente, por tema.

1. — Las relaciones internacionales nórdicas durante la era de los vikingos.
2. — El Báltico y el Mediterráneo, del siglo XVI al XVIII.

La Asociación Española de Ciencias Históricas invita a cuantos historiadores nacionales deseen presentar comunicaciones al Congreso, se sirvan anticipar el título o tema de las mismas con la mayor antelación posible, ya que su relación debe obrar en la Secretaría del C I S H antes del mes de mayo de 1958, a fin de que por dicho organismo se proceda a la elección de las que en definitiva habrán de ser leídas en Estocolmo.

Las expresadas propuestas deberán remitirse al domicilio social de nuestra Asociación, calle del León. núm. 21, Madrid.

E. B. R.

Normas para la colaboración en la revista "Analecta sacra Tarraconensia"

Los artículos y notas que se ofrezcan para ser publicados en la revista deberán ser originales y de carácter estrictamente científico, redactados según las normas de la metodología y crítica modernas de tema histórico religioso o eclesiástico en sentido amplio.

El director de la revista ha publicado unas normas de Metodología (en el vol. XV, pp. 203-218 de esta publicación) a las que, en líneas generales, deberá ajustarse la redacción de los trabajos. Se recomienda la distribución sistemática de la materia, la sobriedad en el uso de notas bibliográficas, la uniformidad en la manera de citar libros y artículos de revistas y, sobre todo, el evitar digresiones largas que se aparten del tema principal propuesto, aunque en sí puedan ser valiosas.

Se recuerda particularmente que sólo deben ir con inicial mayúscula los nombres propios y no los nombres comunes como *obispo, diócesis, monasterio*, etc. Que sólo se han de subrayar para ir en cursiva los títulos de obras o artículos citados, no los nombres de revistas, colecciones, archivos o bibliotecas, fondos de estos centros, etc.

Por excepción pueden ir en cursiva las palabras o frases muy breves tomadas de lengua distinta a la del texto, o bien cuando, aun siendo en la misma lengua, se toman como ejemplos, así las palabras *obispo, diócesis, monasterio* en el párrafo anterior.

Sólo irán en versalitas los nombres de «autores» cuando se citan en las notas, pero no en el texto ni aun en las mismas notas cuando se introducen en la exposición de las ideas.

Para citar los artículos de revistas, además del nombre del autor y título del trabajo (completos o abreviados), el de la revista (sin artículos ni preposiciones) irá entre comillas, no en cursiva, y a continuación se dará el número del volumen en cifras arábigas; el año, entre paréntesis, y el número de la página o páginas citadas, por ejemplo: «Analecta sacra Tarraconensia» 28 (1955) 133-55.

Los originales se presentarán en cuartillas escritas a una sola cara en **líneas suficientemente espaciadas** para dar lugar a las correcciones, dejando, además un **margen blanco,** a la izquierda, de tres centímetros como mínimo. Las notas, al final, separadas del texto.

Se supone que los autores concedan un amplio margen de libertad a la Redacción para modificar los originales con el fin de adaptarlos a las citadas normas de metodología.

Los originales se enviarán al Director, R. Dr. José Vives, Durán y Bas, 9. — Barcelona.

BALMESIANA

BARCELONA